

DOSSIER DIDÁCTICO

UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
EN EL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO

SOCORRO MORA CASTRO

Autora y coordinadora

Colaboradores • Luis Rico Patiño • Luis Darío Mosco Galicia • Ricardo Baltazar Martínez
Daniel González Ramírez • Laura Estivalis Castillo Pérez • Gabriela Elizabeth Olvera Cruz

Asesor • Paul Martín Barba



Primera edición, 2017.

© Derechos reservados.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Niños Héroes número 132, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06720. Ciudad de México.

Autora y coordinadora

Lic. Socorro Mora Castro

Directora Ejecutiva de Gestión Judicial

Colaboradores

Lic. Luis Rico Patiño

Lic. Luis Darío Mosco Galicia

Lic. Ricardo Baltazar Martínez

Lic. Daniel González Ramírez

Lic. Laura Estivalis Castillo Pérez

Lic. Gabriela Elizabeth Olvera Cruz

Asesor

Dr. Paul Martín Barba

Juez del SPPA del TSJCDMX

ISBN: 978-607-9082-24-6

Impreso en México.

Publicado por: Instituto de Estudios Judiciales
Río de la Plata número 48, segundo piso,
colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Ciudad de México.
Teléfono: 51341100 al 1400, ext. 3739 y 3740
Página web: www.iejdf.gob.mx
Correo electrónico: editorial@tsjcdmx.gob.mx

Las opiniones expresadas en este libro son exclusiva responsabilidad del autor y no corresponden necesariamente a las del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



**Tribunal Superior de Justicia
CIUDAD DE MÉXICO**

Magdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Presidente

Consejeros de la Judicatura

Lic. Aurora Gómez Aguilar
Dr. Jorge Martínez Arreguín
Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez
Dr. Miguel Arroyo Ramírez

Comité Editorial

Magdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Presidente

Vocales

Dr. Juan Luis González A. Carrancá
Magistrado de la Cuarta Sala Familiar

Dr. Jorge Martínez Arreguín
Consejero de la Judicatura

Lic. Judith Cova Castillo
Magistrada por m. I. de la Tercera Sala Civil

C.P. Israel Soberanis Noguera
Oficial Mayor

Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales

Mtro. Raciél Garrido Maldonado
Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
INTRODUCCIÓN	13
OBJETIVO GENERAL	13
Unidad 1. Macroproceso del Sistema Penal Acusatorio	15
Objetivo específico	15
Proceso penal acusatorio y oral	17
Cadena de custodia	23
Etapa preliminar	27
Metodología de audiencias en el proceso	31
Medios alternativos de solución de controversias	35
Etapa de juicio oral	39
Ejecución de sanciones	44
Medios de impugnación	46
Juicio de amparo	48
Argumentación jurídica	49
Síntesis	51
Evaluación de la unidad 1	55
Unidad 2. Audiencias	65
Objetivo específico	65
Audiencias Genéricas	67
Audiencia Inicial	70
Audiencia de Suspensión Condicional del Proceso a Prueba	83
Audiencia de Acuerdos Reparatorios	88
Audiencia de Procedimiento Abreviado	93
Audiencia de Etapa Intermedia	99
Exclusión probatoria	102
Auto de apertura a juicio oral	104
Audiencia de juicio oral	118
Síntesis	147
Evaluación de la unidad 2	149

Unidad 3. Unidades de Gestión Judicial y Administrativas	151
Objeto específico	151
¿Qué son las Unidades de Gestión Judicial?	153
Funciones de los departamentos que integran cada Unidad de Gestión Judicial	156
Flujos de trabajo de los diferentes procedimientos que se dan dentro de las Unidades	167
Síntesis	298
Evaluación de la unidad 3	303
Unidad 4. Estudio de caso	309
Objetivo específico	309
Estudio de caso	312
Evaluación de la unidad 4	316
Fuentes consultadas	323

PRESENTACIÓN

El 15 de enero de 2015, la Asamblea Legislativa de la ciudad remitió el Decreto por medio del cual se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en él se previó la creación de las Unidades de Gestión Judicial (UGJ), cuya labor se centra en las actividades administrativas del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de optimizar y hacer más eficiente el Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX.

Como veremos en el presente libro: *Dossier didáctico. Unidades de Gestión Judicial en el Sistema Acusatorio*, la importancia de estas Unidades de Gestión Judicial radica en el soporte administrativo y técnico que ofrecen a los jueces, desahogando la carga de trabajo que anteriormente se les concedía y permitiéndoles centrarse únicamente en la impartición de justicia.

La Unidad de Gestión Judicial es un órgano de control encargado de planificar, implementar, organizar, controlar y dirigir un equipo multidisciplinario, encaminado a desarrollar con efectividad las tareas en todo el Sistema Penal Acusatorio; su importancia radica en la ayuda que brindan para que el proceso penal acusatorio sea llevado a cabo con transparencia y bajo el marco jurídico correspondiente. Las UGJ coordinan los asuntos administrativos, tanto de los jueces de control como del tribunal de enjuiciamiento, de igual manera lo hacen para la celebración de las audiencias orales y la tramitación de las comunicaciones procesales. Todo para contribuir a una justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable.

Esta obra es un Dossier de los procedimientos, funciones y actividades administrativas que conforman las UGJ de este Tribunal e incluye información relacionada con los objetivos que se pretende alcanzar. Se trata pues de un material indispensable para la enseñanza y la orientación pedagógica de la labor de las UGJ.

La Dirección Ejecutiva de las Unidades de Gestión Judicial, por medio del trabajo conjunto de colaboradores y asesores, ambos especialistas, nos ofrece esta guía de acompañamiento para conocer las fases, actores y elementos que lo integran; examina las etapas y los tiempos de las audiencias; determina la finalidad de la creación de las UGJ, su estructura, funciones y actividades específicas para el desarrollo judicial y eficiente de los órganos jurisdiccionales; asimismo, nos ofrece el estudio de un caso práctico.

Estamos ante una obra única hasta ahora en México, que ha requerido de un prolongado tiempo de investigación, documentación, revisión y reposo para llegar a manos de abogados, jueces, magistrados, académicos y de todas las personas interesadas en el Sistema Penal Acusatorio, para quienes el recurso de las Unidades de Gestión Judicial implica un reto. Estamos frente a un tema de reflexión para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos públicos del país encargados de izar la bandera de la justicia, he aquí la necesidad de un material de esta naturaleza.

Magdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez,

*Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

INTRODUCCIÓN

La presente es una guía de acompañamiento en el aprendizaje de los procedimientos, funciones y formatos que integran el Sistema Penal Acusatorio, específicamente, las actividades administrativas que lo conforman, las cuales se encuentran a cargo de las Unidades de Gestión Judicial (UGJ).

El motivo principal de enfocar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las Unidades de Gestión Judicial radica en la importancia que tienen para que el proceso penal acusatorio sea llevado a cabo con transparencia y bajo el marco jurídico correspondiente; identificando así las actividades propias de su área y áreas con las que tienen correspondencia. Esta guía incluye la información relacionada con los procedimientos a llevar a cabo por las Unidades de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Acusatorio, así como los objetivos que se pretende alcanzar, materiales de apoyo para su consulta, evaluaciones de aprendizaje y orientación pedagógica para el estudio autónomo; todo ello enfocado en apoyar la simulación que se realizará durante el proceso de capacitación.

Este cuaderno de trabajo está conformado por cuatro unidades de aprendizaje, en la primera se enmarca el macroproceso del Sistema Penal Acusatorio que presenta un panorama de los elementos que lo conforman; en la segunda unidad se indaga las etapas que conforman las audiencias genéricas ofreciendo la ponderación de los tiempos de las audiencias, lo que permitirá ofrecer pautas para el descongestionamiento administrativo; posteriormente, en la unidad tres se establece la finalidad de la creación de las UGJ así como su estructura, funciones y actividades específicas a seguir por estas para el desarrollo administrativo eficiente dentro del Sistema Procesal Acusatorio; finalmente, en la cuarta unidad se establece un caso para ser resuelto desde el ámbito administrativo; así como para reflexionar acerca del conocimiento adquirido en las unidades.

OBJETIVO GENERAL

Facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la adquisición y práctica de conocimientos y herramientas para homologar las funciones de las Unidades de Gestión Judicial.





UNIDAD 1

MACROPROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Objetivo específico

Identificar las fases y actores que componen el debido proceso del Sistema Penal Acusatorio, con ayuda del marco jurídico que lo integra.

PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Sin duda, la reforma constitucional iniciada con motivo del decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el *Diario Oficial* constituye una evolución de nuestro Derecho Procesal Penal en toda su historia, al afectar aspectos de diversa índole de la justicia mexicana. Esta reforma es producto de la transformación que durante la segunda mitad del siglo XX se llevó a cabo en varios sistemas de justicia penal y, a decir de Miguel Ángel Aguilar López, fueron tres los factores más importantes que impulsaron el sistema acusatorio: la seguridad pública en el sentido de proporcionar mejores armas en contra de la delincuencia organizada; la administración y procuración de justicia, a la luz de los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y bajo la característica de la oralidad,¹ beneficiando la creación de sistemas y mecanismos de protección, así como la subsecuente incorporación a las constituciones nacionales de un catálogo de derechos fundamentales.²

En el sistema latinoamericano, de 1992 a 2006, varios países reformaron su legislación penal para ajustarla a las nuevas exigencias internacionales, entre los cuales destaca: Argentina (1992), Colombia (1992), Guatemala (1994), Costa Rica (1998), El Salvador (1998), Paraguay (1999), Venezuela (1999), Chile (2000), Ecuador (2001), Bolivia (2001), Honduras (2002), Nicaragua (2002), República Dominicana (2005) y Perú (2006).³

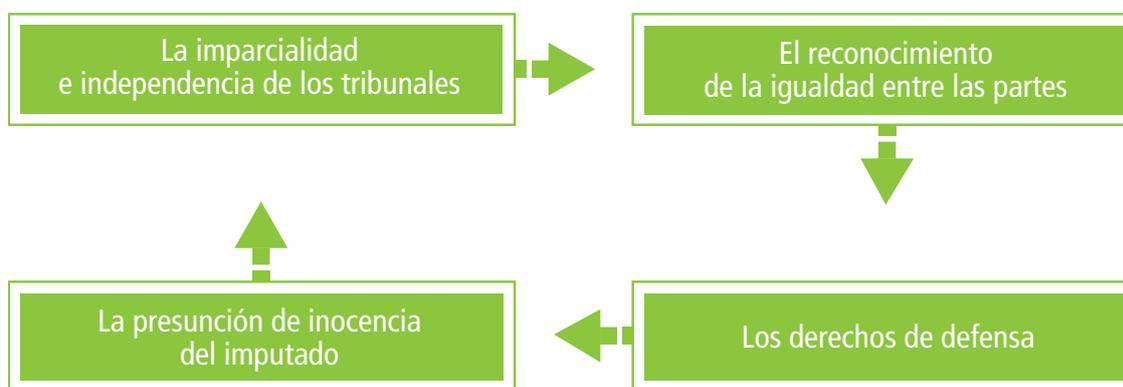
¹ Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

² Aguilar López, Miguel Ángel, *Presunción de inocencia: principio fundamental en el sistema acusatorio*, 2ª ed., México, División Editorial del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, 2009, p. 2.

³ Zamora Pierce, Jesús, *Juicio oral, utopía y realidad*, México, Porrúa, 2011, p. 2.

b) Principios rectores del proceso penal acusatorio

Los principios superiores que impulsan la vigencia del sistema acusatorio están dirigidos a garantizar el *debido proceso*; en términos generales se sustentan en:



Al respecto, la Constitución federal, en su numeral 20 apartado A, desarrolla estos principios a manera de reglas, como la oralidad, la prohibición de delegar funciones jurisdiccionales a diversa persona del juez, reglas de valoración de la prueba (entre ellos, la carga de la prueba), igualdad entre las partes y formas de terminación anticipada, entre otros. Aun cuando propiamente forma el objeto del proceso, la Constitución también establece como principios generales: el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, que el culpable no quede impune y la reparación del daño.

c) Principios constitucionales y procesales

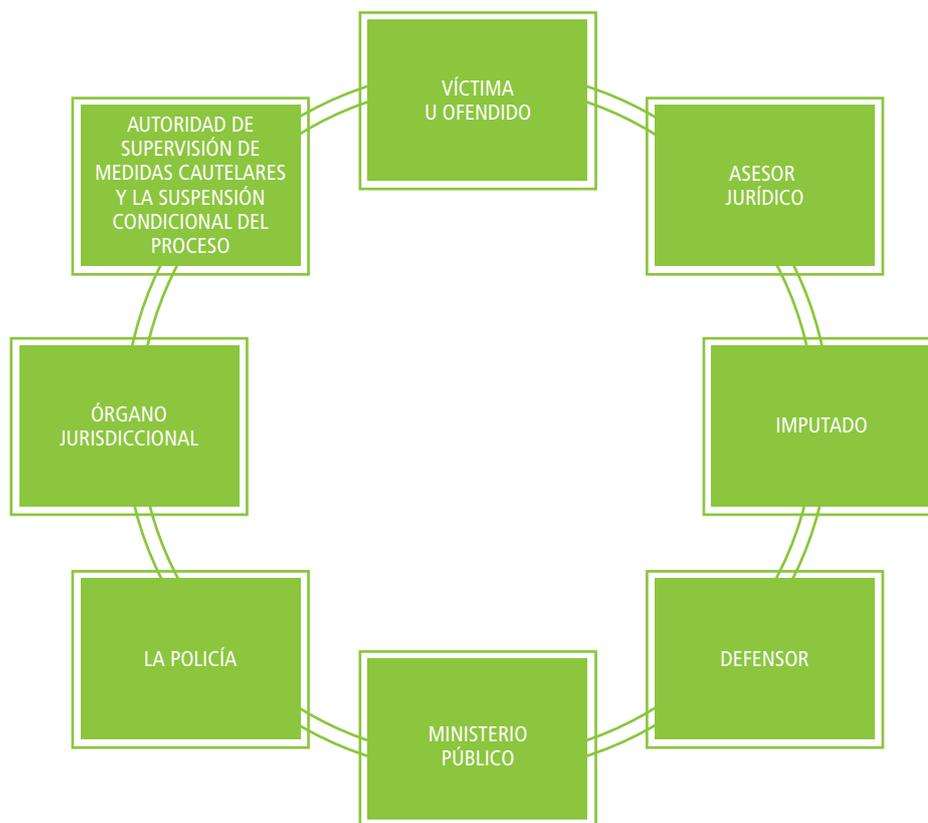
La Constitución establece como principios regulares del proceso penal: la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, los cuales son conceptualizados en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)⁴ de la siguiente manera:

⁴ Artículos 5° a 9° del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PUBLICIDAD	Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no solo las partes que intervienen en el procedimiento, sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.
CONTRADICCIÓN	Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código.
CONCENTRACIÓN	Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en este Código, salvo los casos excepcionales establecidos en este ordenamiento.
CONTINUIDAD	Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.
INMEDIACIÓN	Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma, con las excepciones previstas en este Código.
PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY	Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato, ergo la prohibición de prácticas discriminatorias.
PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LAS PARTES	Garantiza el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los tratados y las leyes.
PRINCIPIO DE JUICIO PREVIO Y DEBIDO PROCESO	Ninguna persona podrá ser condenada a una pena, ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un órgano jurisdiccional previamente establecido.
PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.
PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE DOBLE ENJUICIAMIENTO	La persona condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreseído, no podrá ser sometida a otro proceso penal por los mismos hechos.

d) Sujetos procesales

El numeral 105 del CNPP dispone que son sujetos del procedimiento:



Empero, solo se reconoce la calidad de parte al imputado y a su defensor, al ministerio público, a la víctima u ofendido y a su asesor jurídico. Esta distinción entre los sujetos y las partes procesales, según la exposición de motivos del creador de la reforma, obedece a establecer una diferencia en cuanto a sus facultades, obligaciones y derechos; erigiéndose como una de las innovaciones más visibles el reconocimiento expreso que como parte se da a la víctima u ofendido y al asesor jurídico, superando aquellas interpretaciones y discusiones sobre el tema y adaptando su naturaleza a los instrumentos internacionales, así como a la Ley General de Víctimas; en resumen, con base en los principios de igualdad

entre las partes e igualdad ante la ley, junto a los derechos que expresamente son reconocidos por el Código, asisten al proceso en igualdad de condiciones.

Mención aparte merece la figura del “auxiliar de las partes”, también llamado “consultor técnico”, el cual podrá acompañar dentro de la audiencia a la parte que así lo considere para apoyarla técnicamente en una ciencia, arte o técnica.

e) El nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales. Características y estructura

La expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales constituye la punta de lanza de una transición de un modelo de corte mixto, muy arraigado en la práctica forense mexicana, a un modelo acusatorio adversarial, al estructurar un nuevo procedimiento a partir de lo que buscó el constituyente mediante la reforma penal de 2008, dejando a un lado esquemas, figuras doctrinales y disposiciones sacramentales ambiguas o polisémicas, incluso contradictorias, que a decir de la exposición de motivos en el Anteproyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos del Senado de la República, al lado de su naturaleza normativa, el Código cumple con una función pedagógica al incluirse en su articulado definiciones (v. gr. los principios del proceso), glosarios y demás herramientas que aclaran los términos utilizados a todos los operadores del sistema.

Como principales características encontramos que se cambia de una metodología de expediente (o mal llamada de papel), a una de audiencias, lo que conlleva reencausar recursos humanos y materiales para lograr una procuración e impartición de justicia de calidad; pues aparejado al cumplimiento del principio de publicidad, su transparencia obliga a llevar a cabo un mejor desempeño de los operadores del sistema, pues su actuar estará bajo el escrutinio de la sociedad, se auspiciará un mayor acercamiento de esta al nuevo sistema y su eventual entendimiento.

A través de los llamados mecanismos alternos de solución de controversias y con las formas anticipadas de terminación del procedimiento —que con posterioridad serán abordados—, se permite un descongestionamiento de las cargas judiciales, y sumado al rasgo de contrariedad del proceso se pretende depurar la información, eliminándose aquellos datos vagos, imprecisos o irrelevantes, y llevando a juicio únicamente los casos verdaderamente controvertidos.

En suma, la nueva legislación diferencia las etapas procesales entre aquellas que se registrarán por los principios constitucionales y legales antes mencionados, de lo que constituye la fase de investigación inicial; y se aclara que el proceso comienza con la audiencia inicial y termina con la sentencia firme.

f) Nuevas figuras procesales

Sobrentendido que las nuevas figuras procesales derivan de la implementación y correspondencia de los principios que rigen el sistema acusatorio; por su relevancia, procedemos a referir algunas de ellas.

Se regula una nueva forma de registrar las actuaciones procesales, pues aun cuando excepcionalmente se permita la escritura, bajo la metodología de audiencias serán los registros de audio o video los que reemplazarán los expedientes, aprovechando la innovación de los recursos tecnológicos.

La declaratoria de nulidad recibe un tratamiento distinto, ya que la anterior legislación indirectamente regulaba esta situación a través de la apelación, ya fuere por la vía de reposición del procedimiento, tratándose de errores *in procedendo*, o con la absolución en errores *in judicando*.

En otro orden de ideas, con la acción penal particular la víctima podrá ejercer directamente dicha acción —sin perjuicio de que el Ministerio Público pueda intervenir para salvaguardar el interés público—, a través de la adhesión a la acusación del Ministerio Público, o bien, como el ejercicio autónomo de esa facultad en los casos previstos por la ley; con lo cual, el legislador pretende hacer más transparente la procuración y la administración de justicia, al darse las pautas para un control ciudadano sobre las funciones de procuración de justicia.

Sobre el procedimiento para inimputables, se autoriza la realización de los ajustes razonables del mismo, y en caso de que por sentencia se imponga una medida de seguridad que implique privación de la libertad, esta no podrá exceder la pena máxima del delito que se impondría al imputable; de similar forma, tratándose del procedimiento para miembros de las comunidades indígenas, se aplicará el procedimiento ordinario con los ajustes razonables; se incluye mecanismos para el reconocimiento de decisiones de autoridades de las comunidades indígenas, así como de sus efectos, en las formas permitidas por el Código.

Otros aspectos novedosos son las medidas de protección y las providencias precautorias que el Ministerio Público fundada y motivadamente puede imponer, bajo la regla de que si las medidas implican una restricción a la libertad del imputado, que, además, solamente estén contempladas en las fracciones I a III del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, deberá celebrarse a la brevedad una audiencia ante el juez

de control para que la ratifique, modifique o cancele, mediante la emisión de las providencias precautorias conducentes.

CADENA DE CUSTODIA

a) Concepto, generalidades y marco jurídico de la cadena de custodia

A raíz de la reforma constitucional de 2008, estrechamente vinculada a las subsecuentes de 2011 en materia de protección a los derechos humanos, se erige como una obligación para los sujetos del procedimiento, y en el particular para los agentes del Ministerio Público, policías y peritos, llevar a cabo su labor atendiendo no solo los principios del sistema acusatorio, sino considerando los instrumentos traducidos en reglas, protocolos y/o lineamientos que garanticen la legalidad, transparencia, razonabilidad y racionalidad de su actuación, pues es claro que un inadecuado manejo o control de la preservación de indicios o evidencias impide el esclarecimiento de los hechos y favorece que un inocente sea condenado o que un culpable quede impune, impactando derechos fundamentales como el acceso a la justicia, el debido proceso, la seguridad jurídica y la libertad.

En este orden de ideas, ubicamos como marco jurídico el propio texto constitucional en sus artículos 14, 16, 17 y 20, en aquellas partes que sustancialmente se refieren a cuestiones probatorias y de debido proceso; con ello podemos afirmar que la cadena de custodia coadyuva en la realización de esos propósitos; por otra parte, su normatividad se encuentra principalmente en los artículos 227 a 252, y título IV del CNPP, mientras que en nuestra ciudad se reglamenta a partir del 16 de septiembre de 2013, en el Acuerdo A/OO9/2013 emitido por el titular de la Procuraduría General de Justicia.

Respecto a la conceptualización que los teóricos proporcionan, tenemos que César Augusto Osorio define la cadena de custodia como:⁵

[el] conjunto de normas y procedimientos mediante los cuales se asegura que las evidencias físicas sean las mismas desde que se obtienen hasta que se determine, por autoridad competente que ya no son necesarias, conociéndose en todo momento, desde su obtención hasta que concluye el procedimiento, donde se encuentran las evidencias y bajo la responsabilidad de quien...

⁵ Osorio y Nieto, César Augusto, *Teoría del caso y cadena de custodia*, 2a ed., México, Porrúa, 2013, p. 96.

Se advierte coincidencia con lo expresado por el creador de la ley en el artículo 227 del CNPP, al definirlo como el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Finalmente, el Acuerdo A/OO9/2013 lo define como el procedimiento de control que se aplica al indicio o dato de prueba material, ya sea vestigio, huella, medio de comisión, objeto material o producto relacionado con el hecho que la ley señala como delito, desde su localización por parte de cualquier autoridad, agente del Ministerio Público, policía y peritos, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Tiene como fin que dichos datos de prueba no se alteren, modifiquen, destruyan o desaparezcan.

Protocolo

Se constituye por los lineamientos que deberá seguir el personal ministerial, pericial, policial y en general todo servidor público, tanto en las diligencias de preservación del lugar de los hechos o del hallazgo como en el adecuado procesamiento de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, y de los instrumentos, objetos o productos del delito; a cuyo contenido se remite dada su especificidad.

Acuerdo A/OO9/2013

Con el protocolo, se logra cumplir con la finalidad de la cadena de custodia, esto es, asegurar que lo mismo que se encontró en la escena, escenario o lugar es lo mismo que servirá de sustento para una determinación ministerial o judicial; circunstancia que los autores reconocen como *principio de mismidad*.

Indicio, evidencia y prueba

Son las huellas, vestigios y demás elementos físicos encontrados en el lugar de los hechos, de su hallazgo, o bien aquellos derivados de una revisión o examen corporal que, por sus características, indiquen que existe la probabilidad de que tengan alguna relación con la comisión del hecho señalado por la ley como delito.

Acuerdo A/OO9/2013

El indicio adquirirá el carácter de *dato de prueba*, cuando sea incorporado por el Ministerio Público a la investigación, por considerarlo idóneo, pertinente y suficiente, para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que el imputado intervino en su comisión.

En similar sentido, se expresa el diverso Acuerdo A/009/2015 emitido por el procurador general de la república y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de febrero de 2015, al referirse al *indicio* como el término genérico empleado para aludir a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados que pudieran o no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.

En tanto, la *evidencia* comparte características con el *indicio*, con la diferencia de que estos elementos materiales, previa verificación, sí están relacionados con un hecho delictivo y pueden constituirse como medio de prueba.

El CNPP, en su artículo 261, denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho que, ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

b) Reconocimiento, levantamiento, traslado y recepción de indicios

La cadena de custodia inicia con las técnicas de búsqueda o reconocimiento de indicios; en estas actividades participan los peritos o, en su caso, la Policía haciendo uso del equipamiento necesario.

LEVANTAMIENTO	Es llevada a cabo por personal especializado para preservar y conservar los indicios desde su localización, descubrimiento o aportación, hasta su entrega a la autoridad responsable de su traslado.
TRASLADO	Tiene como finalidad transportar los indicios, debidamente embalados, del lugar de intervención hacia los servicios periciales, a la bodega de indicios o, en su caso, a algún otro lugar en condiciones de preservación o conservación en cumplimiento a las recomendaciones de los especialistas.

RECEPCIÓN

Es llevada a cabo por servicios periciales, para la continuación con los estudios o análisis que se aplica a los indicios, y termina con su entrega para el traslado a la bodega de indicios.

c) Peritaje y presentación en juicio

El peritaje o dictamen es la expresión sustancial de la labor pericial, sustentado en conocimientos científicos, artísticos o técnicos necesarios para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso; sin embargo, el dictamen escrito no exime al perito de concurrir a declarar en la audiencia de juicio.

Su presentación en juicio es a través de un interrogatorio en el que el perito es considerado como “testigo experto”; se podrá realizar preguntas con el fin de proponerle hipótesis sobre la materia del dictamen pericial, a las que el perito deberá responder atendiendo a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos; solo se le permitirá su lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones.

El desahogo de peritajes podrá desarrollarse por videoconferencia; asimismo, se decidió no considerar la regulación del peritaje institucionalizado, para que en el futuro sea la jurisprudencia quien se pronuncie al respecto.

d) Llenado de anexos

Conforme al Acuerdo A/OO9/2013, los formatos autorizados para el registro de la cadena de custodia deberán ser llenados por los servidores públicos que intervengan en la misma, describiendo las características de los indicios (formato uno), la descripción detallada del lugar de los hechos o, en su caso, del hallazgo (formato dos) que sean relevantes para la averiguación previa y el proceso penal. Con un mero fin didáctico comparativo, tenemos que el Acuerdo A/009/2015 establece las directrices que deberán observar los servidores públicos federales que intervengan en materia de cadena de custodia, definiendo los sujetos intervinientes y sus etapas, de las cuales, de cada una de ellas, deberá llevarse a cabo un registro; y se adjunta *una guía* dirigida a los servidores públicos que intervienen en el procedimiento penal, en materia de cadena de custodia.

e) Práctica forense de cadena de custodia

Se puede afirmar que la cadena de custodia no es una institución novedosa, pues bajo diversas denominaciones ha operado en el país con relativo éxito, tratándose de búsqueda o descubrimiento, localización, recolección, fijación, traslado, preservación y depósito de los indicios, cuyas metodologías han quedado plasmadas en los manuales de capacitación y operación de orden criminalístico, elaborados por los servicios periciales de diversas procuradurías, sobre lo cual, y a manera de ejemplo, se cita el *Manual específico de operación de servicios periciales en la especialidad de tránsito terrestre forense*, emitido por la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, en enero de 2007.

Desde luego, con la entrada en vigor del Acuerdo A/OO9/2013, emitido por el procurador general de justicia de esta ciudad, se genera mayor certeza en cuanto a la cadena de custodia se refiere, en la medida en que los servidores públicos involucrados en las diligencias referentes a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, el procesamiento de indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, o de los instrumentos, objetos o productos del delito, estén obligados a seguir lineamientos uniformes establecidos por el citado acuerdo.

ETAPA PRELIMINAR

a) Flagrancia, caso urgente y presentación espontánea

La flagrancia es la figura procesal que autoriza la detención de la persona al momento en que está cometiendo un delito (*la flagrancia propiamente dicha*) o es detenida inmediatamente después de cometer el delito (*cuasiflagrancia*), ya sea porque es sorprendida cometiendo el delito y perseguida material e ininterrumpidamente, o cuando, teniendo en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo, es señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito. La cuasiflagrancia requiere, además, que la búsqueda o localización no se haya interrumpido.

La Constitución y la ley secundaria autorizan que cualquier persona pueda detener a otra en la comisión de un delito flagrante; debe entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima, y esta, con la misma prontitud, al Ministerio Público.

En el *caso urgente* el Ministerio Público ordena la detención de una persona, siempre y cuando concurren los requisitos establecidos por el artículo 150 del CNPP.

b) Denuncia y querella

La investigación de hechos que revistan características de delito se inicia con la denuncia o querella.⁶

La denuncia⁷ es la comunicación que realiza cualquier persona que haya presenciado un delito, o tenga noticia de él, a la autoridad investigadora competente; podrá formularse por cualquier medio y deberá contener —salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad— la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo presenciaron o tienen noticia de él.

Por su parte, la querella⁸ es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta, expresamente ante el Ministerio Público, su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que amerite de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente; la querella deberá contener en lo conducente los mismos requisitos que la denuncia.

c) Investigación no formalizada

La denominación de la etapa de investigación no formalizada o inicial se encuentra establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales, entendiéndose que la misma comienza con la presentación de la denuncia, querella u otro requisito equivalente, y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez de control para que se le formule imputación.⁹

⁶ Inicio de la investigación, Artículo 221. Formas de inicio. Código Nacional de Procedimientos Penales.

⁷ *Ibidem*, artículo 223.

⁸ *Ibidem*, artículo 225.

⁹ *Ibidem*, artículo 211, Etapas del procedimiento penal.

d) Teoría del caso y teoría del delito

La teoría del caso, para la autora Diana Cristal González, encuentra su razón en la naturaleza adversarial del sistema, pues en la confrontación de versiones, corresponde a las partes proporcionar al juez una versión explicativa de los hechos, que contrarreste la versión fáctica proporcionada por la contraparte, controvertir el fundamento jurídico y la parte probatoria; en otras palabras, es la explicación de lo que sucedió, sin dejar a un lado que uno de los principios generales del proceso es precisamente el esclarecimiento de los hechos.

Ante la ausencia de un pliego de consignación, averiguación previa o expediente, la teoría del caso es una herramienta útil para dirigir la investigación, planificar, direccionar y ejecutar la práctica de pruebas en el juicio; determinar la forma de realizar los interrogatorios y contrainterrogatorios; y preparar los alegatos. Se busca plantear y dar respuesta a los siguientes cuestionamientos: qué, dónde, cómo, cuándo, quién y por qué de los hechos, bajo la luz de una subteoría fáctica, probatoria y jurídica; sin soslayar que el Ministerio Público, al tener la carga de la prueba, requiere de estos tres elementos para sustentar su caso.

La teoría del delito no desaparece, ya que la teoría del caso, además de abordar los hechos y los medios de prueba, en su tercer aspecto incorpora el análisis jurídico, vital para enlazar los elementos que integran el hecho (teoría fáctica) con la calificación jurídica del mismo.

En la etapa inicial, la teoría del caso debe ser flexible, pues la misma se va modificando a medida que la investigación lleva su curso.

e) Antecedente de investigación, datos de prueba y medios de prueba

El *antecedente de investigación* es todo registro incorporado en la carpeta de investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba; el *dato de prueba* es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado; finalmente los *medios o elementos de prueba* son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos.

f) Formas de terminación de la investigación

En el sistema tradicional, bajo un esquema oficioso, el Ministerio Público ejerce acción penal en aquellos casos en que sea procedente, empero, bajo una nueva política criminal que va más allá de la mera imposición de la pena. El sistema acusatorio prevé caminos autorizados por el legislador, para dar una respuesta adecuada a la problemática penal con medidas no necesariamente punibles.

De esta forma, el CNPP reconoce formas de terminación anticipada de la investigación, como la facultad que tiene el Ministerio Público de *abstenerse de investigar* cuando los hechos de la denuncia o querrela no fueren constitutivos de delito, o cuando los datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal; asimismo, el Ministerio Público podrá archivar, temporalmente, aquellas investigaciones en fase inicial en las que no encuentre elementos que establezcan líneas de investigación para realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos; o bien, antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando los antecedentes del caso permitan concluir que se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento; y los llamados criterios de oportunidad que serán materia de un mayor análisis.

g) Ejercicio de la acción penal

De la interpretación de los artículos 21 y 102 de la Constitución federal y sus correlacionados del CNPP, se establece que el Ministerio Público es la autoridad competente para ejercer la acción penal ante los tribunales, al tener la conducción de la investigación del hecho punible, la facultad de valorar los resultados de esa investigación y determinar si existe la probabilidad de que el imputado lo cometiera o participara en su comisión al comprobarse los elementos del tipo penal; en consecuencia tiene la facultad de ejercer la acción penal ante las autoridades judiciales competentes e instar su actuación jurisdiccional, mediante la materialización de la acción penal, con excepción de la acción penal por parte de los particulares y de la facultad que tiene la Suprema Corte para consignar autoridades omisas en el cumplimiento de una ejecutoria de amparo en términos del artículo 107, fracción XVI, de la Constitución.

METODOLOGÍA DE AUDIENCIAS EN EL PROCESO

El nuevo procedimiento penal está diseñado para desarrollarse en forma preponderantemente oral a través de una metodología de audiencias, el Código Nacional señala como audiencias las siguientes:

a) **Audiencia inicial.**¹⁰ Se realiza el control de legalidad de la detención, la formulación de imputación, la oportunidad de declarar del imputado; se resuelve sobre la vinculación a proceso, medidas cautelares y se define el plazo para el cierre de la investigación.



Después de la emisión del auto de vinculación a proceso, y hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral, el ministerio público podrá solicitar el procedimiento abreviado,¹¹ que es la forma en que se puede terminar anticipadamente el proceso.

El **control de la detención**¹² tiene lugar inmediatamente después de que el imputado detenido en flagrancia o caso urgente es puesto a disposición del juez, aquí el ministerio público deberá justificar las razones de la detención y el juez procederá a su ratificación en caso de encontrarse ajustada a derecho, en caso contrario decretará la libertad.



Ratificada la detención, el imputado permanecerá detenido durante el desarrollo de la audiencia inicial, hasta en tanto no se resuelva si será o no sometido a una medida cautelar.

Formulación de imputación.¹³ El Código Nacional la define como la comunicación que el ministerio público efectúa al imputado en presencia del juez de control, que desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito.



¹⁰ *Ibidem*, artículo 307.

¹¹ *Ibidem*, artículos 185 y 202.

¹² *Ibidem*, artículo 308.

¹³ *Ibidem*, artículo 309.

En caso de que el ministerio público manifieste su interés en formular imputación a una persona que se encuentra en libertad, solicitará al juez que la cite a audiencia inicial, en la que el juez verificará que el imputado conozca sus derechos y, después de habérselos dado a conocer, dará la palabra al ministerio público para que este exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo que, a consideración del juez de control, sea necesario reservar su identidad en los supuestos autorizados por la Constitución y por la ley.

A petición del imputado o de su defensor, el juez podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto a la imputación. Acto seguido, el imputado podrá declarar en relación a los hechos que se le imputan, el juez le informará los derechos relacionados con este acto, previniéndole en el sentido de que lo declarado puede ser utilizado en su contra, sin estar obligado a responder las preguntas que puedan ser en su contra.

Posterior a lo señalado en el párrafo anterior, la **Vinculación a Proceso**¹⁴ se resolverá dentro de la audiencia inicial a excepción de que el imputado solicite que se resuelva su situación jurídica dentro de las 72 o 144 horas siguientes a que el imputado fue puesto a disposición del juez o, en su caso, compareció a la audiencia de formulación de la imputación, con la finalidad de aportar medios de prueba que sean tomados en cuenta para resolver a su favor.



En caso de que el imputado no amplíe el plazo constitucional de 72 o 144 horas, el ministerio público solicitará la vinculación del imputado a proceso, exponiendo los datos de prueba con los que considera se establece un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; el juez otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado, constando dicha determinación jurisdiccional en el dictado del auto de vinculación a proceso.¹⁵

Ahora bien, el auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho motivo de la imputación, con la posibilidad de que el juez pueda otorgar una clasificación jurídica distinta a la estimada por el ministerio público según corresponda; sus efectos son establecer

¹⁴ *Ibidem*, artículo 313.

¹⁵ *Ibidem*, artículo 67.

el hecho sobre el cual continuará la investigación complementaria, y sus requisitos son: 1. Que se haya formulado la imputación; 2. Que se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar; 3. Que de los antecedentes de la investigación se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometiera o participara en su comisión; y 4. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.¹⁶

Procederá el auto de no vinculación a proceso cuando no se reúna alguno de los requisitos previstos en el código; en su caso, ordenará la libertad inmediata del imputado, revocando las providencias precautorias en su caso. El dictado en dicho auto no impide que el ministerio público continúe con la investigación y posteriormente formule nueva imputación, salvo que en el mismo se decrete el sobreseimiento.

Finalmente, en dicha audiencia el juez determinará, previa propuesta de las partes, el plazo para el cierre de la investigación complementaria, el cual no podrá ser mayor a dos meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, y de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo.

El ministerio público, la víctima u ofendido o el imputado pueden solicitar justificadamente una prórroga antes de finalizar el plazo, observándose los límites máximos que establece la ley. Si el ministerio público no declara cerrada la investigación en el plazo fijado, o no solicita su prórroga, el imputado o la víctima u ofendido podrán solicitar al juez que lo aperciba para que proceda a tal cierre.

b) La **audiencia intermedia**¹⁷ tiene como objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

¹⁶ *Ibidem*, artículo 316.

¹⁷ *Ibidem*, artículos 344, 346 y 347.

Esta etapa se compone de dos fases, una escrita y otra oral. La primera inicia con el escrito de acusación y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia; iniciando con el escrito de acusación del ministerio público, con el cual se notifica a la defensa y al asesor jurídico último que se puede constituir como acusador coadyuvante y, en este supuesto, se gira oficio al ministerio público para que se entere de dicha situación y de los elementos que abordará el asesor jurídico, para estar en condiciones de señalar fecha de audiencia intermedia.

La segunda fase da inicio con la celebración de la audiencia intermedia en donde el ministerio público expondrá sintéticamente la acusación y la defensa, sus excepciones. Se mostrarán los acuerdos probatorios existentes y el descubrimiento probatorio a cargo de las partes; se procederá a la exclusión de medios de prueba y se dictará el auto de apertura de juicio, señalándose los medios de prueba que se admiten para ser desahogados en la audiencia de juicio y en la de individualización de las sanciones y reparación del daño; esta etapa culminará con el dictado del auto de apertura a juicio.

Existe en esta etapa la posibilidad de evitar el juicio pues, conforme a la legislación, las soluciones alternas y la forma anticipada de terminación del proceso, procede hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio.

El auto de apertura de juicio es la resolución que pone fin a la fase oral de la etapa intermedia; cuyos requisitos se encuentran establecidos por el artículo 347 del CNPP, destacando la indicación del tribunal de enjuiciamiento para celebrar la audiencia de juicio, así como la fecha y hora fijadas para la audiencia; la individualización de los acusados; las acusaciones que deberán ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieren realizado en ellas, así como los hechos materia de la acusación; los acuerdos probatorios a los que hubieren llegado las partes; los medios de prueba admitidos que deberán ser desahogados en la audiencia de juicio, así como la prueba anticipada; los medios de pruebas que, en su caso, deban de desahogarse en la audiencia de individualización de las sanciones y de reparación del daño; las medidas de resguardo de identidad y datos personales que procedan en términos de este Código; las personas que deban ser citadas a la audiencia de debate y las medidas cautelares que hayan sido impuestas al acusado; el juez hará llegar

el auto al tribunal de enjuiciamiento competente dentro de los cinco días siguientes de haberse dictado y pondrá a su disposición los registros y al acusado.

c) La **audiencia de juicio**¹⁸ es aquella en la que se expondrán los alegatos de apertura, el desahogo de los medios de prueba admitidos para el juicio en la etapa intermedia, los alegatos de clausura, el cierre del debate, procediendo el tribunal a la deliberación y a la emisión del fallo correspondiente; si es de condena se fija fecha para la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

La audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño¹⁹ comienza con los alegatos de apertura, el desahogo de los medios de pruebas admitidos para ese fin en la etapa intermedia, los alegatos de clausura, el cierre del debate y la emisión de la resolución que fije las sanciones a imponer y la reparación del daño.

Las audiencias detalladas no son las únicas que habrán de desahogarse en las diversas etapas del procedimiento, pero sí son las esenciales para el desarrollo del procedimiento ordinario penal acusatorio, pues existirán otras audiencias, por ejemplo, aquellas en las que el ministerio público, en la etapa de investigación a su cargo, requiera la autorización judicial para realizar actos en la investigación que requieran control judicial.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

a) Concepto y objeto

Con la aceptación por parte del Estado, de que existen procesos cuyo costo y esfuerzo resultan desproporcionados a la naturaleza del delito cometido, bajo los principios del derecho penal mínimo o del derecho penal como derecho subsidiario (*ultima ratio*), se reserva el poder punitivo para aquellos casos donde la respuesta penal sea imprescindible, dando cabida a los mecanismos alternativos de solución de controversias, cuya finalidad es propiciar a través del diálogo la solución de las controversias que surjan entre miembros

¹⁸ *Ibidem*, artículos 394, 395, 399, 400 y 401.

¹⁹ *Ibidem*, artículo 409.

de la sociedad, con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

A efecto de desterrar el uso perverso que estas medidas han presentado en diferentes sistemas, y a fin de asegurar la satisfacción del derecho a la reparación del daño, estas soluciones quedan sujetas al control judicial.

b) Marco jurídico

Con la adopción del nuevo sistema de justicia penal, el artículo 17 constitucional cobija los medios alternativos de justicia penal, de manera que se permite resolver el conflicto generado por la comisión de delitos sin riesgo del colapso de las instituciones ante las nuevas exigencias legales y administrativas que conlleva el modelo de juicio de corte acusatorio.

Estos procedimientos están regulados por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que reconoce como mecanismos la mediación, la conciliación y la junta restaurativa, a cuyo contenido se remite para un mayor entendimiento.

c) Criterios de oportunidad

La Constitución federal en su artículo 21 faculta al Ministerio Público para considerar criterios de oportunidad en el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que señala la ley; indicativo de que el ejercicio de esa facultad no se rige por un principio de oportunidad que permita la aplicación de criterios extralegales, sino con base en razones objetivas que la propia ley establezca (principio de legalidad), y cuya autorización es impugnabile ante el juez (principio de control judicial).

Es loable que esta institución abandone aquel principio de oficiosidad en la persecución penal que generaba una sobrecarga del sistema de justicia, con delitos menores que nada o poco afectan el interés público, y permita administrar los recursos disponibles en la persecución de los delitos que más impactan a la sociedad.

De esta forma, el CNPP en sus arábigos 256 y 257 establece el procedimiento de aplicación del criterio de oportunidad, apreciando como rasgos distintivos la preocupación del legislador de que se repare o garantice los daños causados a la víctima u ofendido o bien esta manifieste su falta de interés en ello, que sea el procurador quien autorice esta solución o, en su defecto, el servidor público delegado y su efecto de extinguir la acción penal.

d) **Procedimiento abreviado.** Considerado por el CNPP como la única forma de terminación anticipada, responde a una política criminal sustentada en el principio de oportunidad, cuyo objetivo es evitar el juicio.

Al no ser considerado como un derecho del imputado, este procedimiento solo procederá a solicitud del ministerio público, que podrá hacer valer a partir del auto de vinculación y hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral; en este procedimiento se requiere que:

...el Ministerio Público solicite el procedimiento abreviado; que la víctima u ofendido no presente oposición fundada; que el imputado esté bien informado de su derecho a un juicio oral, renuncie expresamente al juicio oral, consienta la aplicación del procedimiento abreviado, admita su responsabilidad por el hecho que se le imputa, acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción del Ministerio Público.²⁰

La oposición fundada solo será precedente cuando no se encuentre garantizada la reparación del daño.

e) **La suspensión condicional del proceso**²¹ es el planteamiento formulado por el ministerio público o el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el plazo para cumplirlo, así como el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere la ley, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

El juez fijará el plazo de suspensión condicional, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y determinará una o varias de las condiciones que señala el numeral 195 del CNPP.

²⁰ *Ibidem*, artículo 201.

²¹ *Ibidem*, artículos 191 y 195.

f) **Los acuerdos reparatorios²²** son el resultado del uso de un mecanismo alternativo de resolución de controversias como la mediación o la conciliación. La ley procesal los define como aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado, que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

Previo a la aprobación del acuerdo reparatorio, el juez de control o el ministerio público verificarán que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas, y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar, así como que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción.

g) **Efectos y riesgos en las salidas alternas al juicio oral.** Como quedó expuesto, las soluciones alternas representan un descongestionamiento de las cargas judiciales, en tanto que su autorización y cumplimiento conllevan la extinción de la acción penal, sin necesidad de que los asuntos se resuelvan por sentencia de un tribunal de enjuiciamiento.

En los países donde se ha implementado este sistema se tiene una percepción de impunidad, en tanto que el imputado detenido recupera su libertad a las pocas horas, lo que se ha llamado *puerta giratoria* —que hace noción a que la persona todavía no acaba de entrar cuando ya está fuera, y viceversa—, circunstancia que se agrava ante los problemas de corrupción de las autoridades encargadas de la aplicación de estas soluciones alternas.

A diferencia de otros países, como un rasgo característico, en México se asegura la satisfacción del derecho a la reparación del daño, en tanto que la víctima u ofendido del delito puede oponerse a su aprobación y recurrir al control judicial, además de que, en caso de que existiera una salida previa, la procedencia de la nueva estaría supeditada a determinados lapsos, ya se trate de cumplimiento o incumplimiento previo.

²² *Ibidem*, artículos 186 a 190.

ETAPA DE JUICIO ORAL

- a) Señalar la disponibilidad de medios de prueba. Las partes deberán indicar al juez si cuentan con la posibilidad de disponer de los medios de prueba ofrecidos.
- b) El juez, con base en el tiempo diario con el que se cuenta para el desahogo de los medios de prueba ofrecidos, señala la jornada procesal por día, en la que incluye los medios correspondientes a desahogar en cada una de ellas.
- c) El juzgador que preside la audiencia de juicio ordenará y autorizará las lecturas pertinentes, las advertencias que correspondan, tomará las protestas legales y moderará la discusión.
- d) Teoría del caso. Como quedó establecido, la teoría del caso es la explicación de determinado suceso a través de sus hechos, de sus medios de prueba y de su fundamento jurídico.
- e) Alegatos de apertura. Es la primera oportunidad de las partes para dar a conocer al tribunal de enjuiciamiento el relato de los hechos; exponer de manera lógica, coherente, persuasiva y concisa, evitando argumentos subjetivos o conclusiones personales. Su importancia estriba en que, si bien los jueces emitirán sentencia con base en las pruebas desahogadas, los alegatos de apertura sirven para predisponer el ánimo del juzgador, pues los encamina a comprender los medios de prueba que se presentarán en la audiencia de juicio.

La forma de llevarse a cabo, acorde a la legislación procesal, es que una vez abierto el debate el juzgador que presida la audiencia concederá la palabra al ministerio público para que exponga, de manera concreta y oral, la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla; acto seguido, se concederá la palabra al asesor jurídico de la víctima u ofendido, si es el caso, para los mismos efectos, y posteriormente se ofrecerá la palabra al defensor, quien podrá expresar lo que al interés del acusado convenga en forma concreta y oral.

Examen de testigos en la audiencia oral

El examen o desahogo de los testigos se realiza a través del interrogatorio que realiza la parte oferente, también llamado *examen directo*, y, en su caso, por medio del contrainterrogatorio, repreguntas (*examen re-directo*) y hasta recontrainterrogatorio.

El **interrogatorio** es la forma a través de la cual las partes presentan sus medios de prueba para exponer y apoyar su teoría del caso, pero en voz de sus testigos.



El desarrollo del interrogatorio consiste en que, una vez otorgada la protesta y realizada su identificación, el juzgador que presida la audiencia de juicio conceda la palabra a la parte que propuso el testigo, perito o acusado, para que lo interrogue y siga con los demás sujetos intervinientes en el proceso, respetándose siempre el orden asignado; posteriormente, en su caso, la parte contraria podrá contrainterrogar al testigo, perito o al acusado, de manera inmediata.

Al desterrarse aquella idea de la calificación de oficio sobre las preguntas en el interrogatorio, el juez no podrá interrumpirlo salvo que medie objeción fundada de parte, o bien, sea necesario para mantener el orden y decoro en la audiencia; sin embargo, se permite que el órgano jurisdiccional formule preguntas aclaratorias.

Las repreguntas únicamente se hacen en relación con lo manifestado por el testigo en el contrainterrogatorio; de igual forma, la otra parte podrá recontrainterrogar de acuerdo con la materia de las repreguntas.

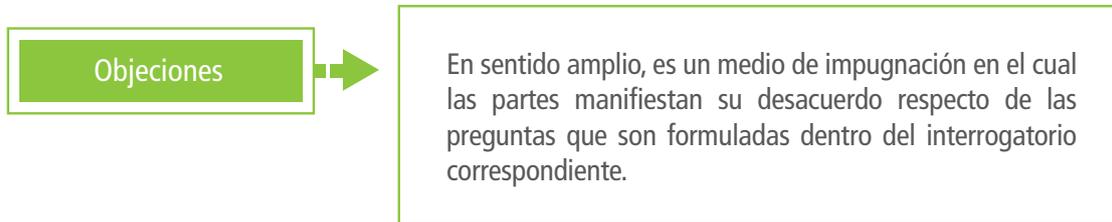
Las preguntas que no está permitido realizar son aquellas ambiguas o poco claras, conclusivas, impertinentes, irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender al testigo y peritos o que pretendan coaccionarlos.

Las preguntas sugestivas solo se permitirán en contrainterrogatorio y recontrainterrogatorio en su caso.

Contraexamen en la audiencia oral



Entendido como una herramienta de litigación, el contrainterrogatorio permite evidenciar las inconsistencias, reticencias, falsedades o aleccionamientos de los testigos, y así eliminar la credibilidad y confiabilidad de la prueba del contrario.



La ley nacional procesal establece que la objeción de preguntas deberá realizarse antes de que el testigo emita respuesta; el juez analizará la pregunta y su objeción, en caso de considerar obvia la procedencia de la pregunta resolverá de plano; sin que se admita recurso alguno contra esta determinación.



Los alegatos de cierre o de clausura son la última oportunidad para que las partes presenten su teoría del caso al tribunal; a diferencia del alegato de apertura, se argumenta y se realizan conclusiones sobre el caso, a través de los medios de prueba desahogados; procede una vez concluido el desahogo de las pruebas, en que el juzgador que preside la audiencia otorgará sucesivamente la palabra al ministerio público, al asesor jurídico de la víctima u ofendido y al defensor, para que expongan sus alegatos de clausura; acto seguido, se otorgará al ministerio público y al defensor la posibilidad de replicar y duplicar.

La réplica solo podrá referirse a lo expresado por el defensor en su alegato de clausura y en la réplica, a lo expresado por el ministerio público o a la víctima u ofendido del delito en la réplica. Se otorgará la palabra por último al acusado y al final se declarará cerrado el debate.

Mecánica de la audiencia

Una vez que el tribunal de enjuiciamiento verifica la presencia de todos los intervinientes, procede a declarar abierta la audiencia; después de la individualización de las partes, el juez que preside la audiencia abre debate para que el ministerio público y, en su caso, el asesor jurídico y la defensa expongan sus alegatos de apertura; a continuación, se procede al desahogo de los medios de prueba a cargo del ministerio público y, si fuere el caso, del asesor jurídico y de la defensa; concluido el desahogo de pruebas, el juez dará uso de la palabra al ministerio público, al asesor jurídico y a la defensa para la presentación de sus alegatos de clausura, hecho lo anterior declara cerrado el debate. Acto seguido, el tribunal de enjuiciamiento se retira de la sala para deliberar de forma privada, continua y aislada, respetando los plazos concedidos por la ley para emitir su fallo, así pues, se constituye nuevamente en la sala y emite su determinación, ya sea de condena o absolución, habiendo explicado de manera sintética las consideraciones que lo llevaron a esa determinación.

Tratándose de sentencia absolutoria, dispone el levantamiento inmediato de las medidas cautelares impuestas al acusado y, a más tardar dentro del plazo de cinco días, redactará y comunicará la sentencia.

En caso de un fallo condenatorio, cita a las partes a la audiencia de lectura y explicación de sentencia dentro de los cinco días siguientes, hecho lo anterior tendrá lugar la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, en la que se desahogarán también medios de prueba para esos efectos, finalizando con los alegatos de clausura; cerrado el debate en el tribunal de enjuiciamiento, deliberará brevemente y procederá a manifestarse respecto de la sanción a imponer al sentenciado y la reparación del daño causado a la víctima y ofendido, y fijará las penas; así pues, se pronunciará sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la pena de prisión o sobre su suspensión, asimismo, indicará en qué forma de vida, en su caso, para repararse el daño.²³

Valoración de las pruebas

El principio de *libre valoración* de la prueba es el que se asume para la toma de decisiones en el sistema acusatorio; al respecto, en la exposición de motivos en el Anteproyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos del Senado de la República, se dice que se adopta este principio porque los otros sistemas resultan ineficaces para garantizar

²³ *Ibidem*, artículo 409.

el carácter racional de la actividad jurisdiccional, puesto que las decisiones serán adoptadas por jueces profesionales que estarán obligados a fundar y motivar sus decisiones. Así tenemos que el conocimiento empírico en el derecho es primordialmente inferencial inductivo, por tal motivo, los sistemas basados en la libre valoración y la sana crítica son los idóneos para hacer más fiable el conocimiento obtenido por medio del proceso penal.

De esta forma, el CNPP dispone que el tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; y solo serán valorables y sometidos a la crítica racional los medios de prueba obtenidos lícitamente, e incorporados al debate conforme a las disposiciones del Código.

Deliberación.²⁴ Procede una vez concluido el debate, para lo cual el tribunal de enjuiciamiento ordenará un receso para deliberar, en forma privada, continua y aislada, hasta emitir el fallo correspondiente; la deliberación no podrá exceder de veinticuatro horas ni suspenderse, salvo en caso de enfermedad grave del juez o miembro del tribunal; en este caso, la suspensión no podrá ampliarse por más de diez días hábiles, luego de los cuales se deberá reemplazar al juez o integrantes del tribunal y realizar el juicio nuevamente.

Fundamentación del fallo.²⁵ El tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo, en la motivación y fundamentación de su resolución, de toda la prueba producida en audiencia, incluso aquella que hubiere desestimado, indicando las razones para hacerlo; y deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado, para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Además, se prevé que nadie podrá ser condenado, a menos que el tribunal adquiriera la convicción más allá de toda duda razonable de que el acusado es responsable de la comisión del delito, porque la duda siempre favorecerá al acusado.

²⁴ *Ibidem*, artículo 400.

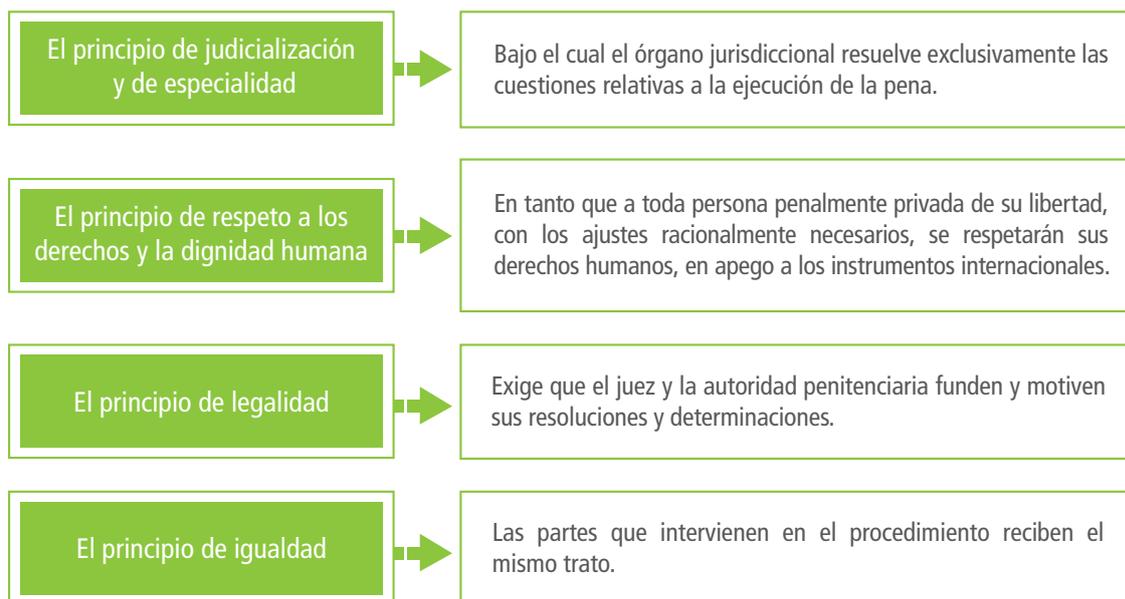
²⁵ *Ibidem*, artículo 401.

EJECUCIÓN DE SANCIONES

a) Principios constitucionales

En la doctrina constitucional, la Carta Magna es la plataforma sobre la que se estructura todo el derecho positivo, y el derecho penitenciario o ejecutivo no puede ser la excepción; así podemos encontrar su fundamento en los artículos 1º, 5º, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución federal, sin soslayar que, conjuntamente, existen instrumentos internacionales, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas, que establece principios, reglas y prácticas, sobre las condiciones mínimas en el tratamiento de los reclusos.

Dentro de los principios constitucionales encontramos:



b) Organización del sistema penitenciario

Como piedras angulares en la organización del sistema penitenciario, además del respeto a los derechos humanos, se encuentra el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, para lograr la *reinserción* del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; por lo cual, la reinserción social debe inducir al sentenciado a comprender el significado del hecho delictivo en la sociedad y en la víctima, para que al momento de su reincorporación a la sociedad adquiera una mayor capacidad de autodeterminación, conforme a valores éticos, de esta forma se procura que no vuelva a delinquir.

Con el cambio de paradigma, al transitar de la llamada readaptación social a la reinserción social, se deja atrás la teoría que determinaba al sentenciado como una persona desadaptada socialmente o enferma, para considerar que el individuo es merecedor de derechos y sujeto de obligaciones. En nuestra entidad, es la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la que establece los procedimientos de ejecución de las sanciones en la materia, las atribuciones de las autoridades involucradas y los derechos y obligaciones de las partes.

c) Casos especiales en el régimen penitenciario

La Constitución federal, tratándose de sentenciados por delitos de *delincuencia organizada*, establece un régimen penitenciario de excepción, como lo es la prohibición de cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio; por el contrario, se prevén centros especiales —penales de máxima seguridad— para su confinamiento, dada la capacidad de esta clase de sentenciados para evadirse de la acción de la justicia o para seguir delinquir desde los centros penitenciarios. De igual manera, se restringe las comunicaciones con terceros —salvo con su defensor— y se imponen medidas de vigilancia y seguridad especial.

d) Control jurisdiccional en materia de ejecución de sanciones

Por mucho tiempo se advirtió la desvinculación entre el propósito de la imposición de la pena —en ocasiones humanizado e individualizado— y la forma en que los sistemas penitenciarios ejecutaban “administrativamente” esa decisión; pues “...la ‘realidad’ entre hecho

y sanción en el proceso penal es distinta a la ‘realidad’ entre sanción y acción sancionatoria en el régimen penitenciario. La ‘realidad’ que enfrenta el juez, a la hora de imponer una pena ante la veracidad un de hecho ilícito en sentencia es distinta a la ‘realidad’ que luego enfrenta el delincuente ante el modo de la vida propio de la sanción...²⁶ Surgen así las exigencias, por un lado, de un control judicial de la pena, a través del juez de ejecución y, por el otro, el reconocimiento del sentenciado como sujeto de un procedimiento de índole contradictorio, de un sistema garantista que reconozca los derechos que la Constitución, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos le otorgan.

A consecuencia de la reforma al sistema penitenciario, se acota la facultad del Poder Ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y se otorga la facultad de ejecutar lo juzgado al Poder Judicial, se crea así la figura del juez de ejecución. Se dice que este cambio da a cada ámbito de poder lo que le corresponde, pues dejar la ejecución en manos de la administración rompía con la secuencia del proceso penal, e implicaba opacidad en la salvaguarda de los derechos de los sentenciados y, en ocasiones, abusos, desviaciones e incumplimiento de las finalidades de la pena, de la prevención general y especial. Por tanto, el juez de ejecución velará para que el sistema penitenciario se organice sobre los principios constitucionalmente establecidos.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Para el catedrático Julio A. Hernández Pliego, el estudio de la *teoría general de la impugnación* implica abordarlo; en un sentido amplio que comprende cualquier forma de combatir una resolución o acto judicial, a manera de ejemplo, el CNPP establece procedimientos de declaración de nulidad de los actos procedimentales, la queja, el reconocimiento de inocencia del sentenciado y la anulación de sentencia; otros autores como Ignacio Burgoa consideraron el juicio de amparo como un medio de impugnación *lato sensu*.²⁷

En sentido estricto su examen abarca aquellas formas que, de manera expresa, la propia legislación en la materia reconoce como medios para recurrir una resolución, con el fin

²⁶ Hidalgo Murillo, José Daniel, *Sistema acusatorio mexicano y garantías del proceso penal*, 2ª ed., México, Porrúa, 2016, p. 209.

²⁷ Hernández Pliego, Julio A., *Los recursos ordinarios en el proceso penal*, 4ª ed., México, Porrúa, 2009, pp. 53-55.

de regular los actos procedimentales del órgano jurisdiccional que de conformidad con el numeral 456, tercer párrafo, del CNPP, solo reconocen como recursos la revocación y la apelación, los cuales se sustentan en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio, siempre y cuando no hayan contribuido a provocarlo.

Revocación



Es un recurso ordinario que otorga la ley, mediante el cual la parte que se considere agraviada pretende que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución de mero trámite y sin substanciación la examine de nueva cuenta y dicte la resolución que corresponda.

Su tramitación puede realizarse por dos vías:

De forma oral y solo contra resoluciones pronunciadas en audiencia:

Recurso que deberá promoverse hasta antes de que termine la misma, cuya resolución será en esa vía.

Por escrito, contra resoluciones emitidas fuera de audiencia:

Deberá presentarse dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, expresando los motivos de agravio. El juez resolverá dentro del plazo de tres días siguientes, o bien, convocará dentro de los dos días siguientes a audiencia, en la cual resolverá el recurso interpuesto.

Apelación

Es un recurso ordinario que otorga la ley en contra de las resoluciones expresamente establecidas; substanciado, tramitado y resuelto por un superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida, cuyo fin es que se examinen los agravios, sin extender su análisis a cuestiones no planteadas, a menos que se trate de actos violatorios de derechos fundamentales.

Por regla general, la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución impugnada, a menos que se dirija en contra de la exclusión de pruebas, cuyo efecto inmediato será suspender el plazo de remisión del auto de apertura de juicio al tribunal de enjuiciamiento. Un aspecto novedoso lo representa el derecho que las demás partes tienen para adherirse al recurso interpuesto, limitando su ejercicio a cubrir los requisitos formales de la interposición de la apelación.

Respecto a su trámite, una vez que el órgano jurisdiccional envía los registros de apelación al tribunal de alzada, este citará a audiencia de alegatos, si las partes lo solicitaron o bien por considerarlo pertinente, en caso contrario procederá al dictado de plano de la sentencia.

La sentencia podrá ser dictada en la citada audiencia o por escrito, dentro de los tres días siguientes a su celebración; la cual confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien, ordenará la reposición del acto, ya sea por violaciones graves al debido proceso o de derechos fundamentales.

JUICIO DE AMPARO

El juicio de amparo, al carecer de la naturaleza extensiva del acto combatido, pues no prolonga un juicio ya iniciado ni crea una nueva instancia, constituye un medio extraordinario de defensa, que inicia como la acción constitucional (demanda), procesalmente independiente del juicio de origen del acto combatido, y concluye con la emisión de una sentencia, incluso, cuenta con sus propios medios de impugnación, como: el recurso

de revisión (artículos 81 a 96 de la LA), de queja (artículos 97 a 103 de la LA), de reclamación (artículos 104 a 106 de la LA), y tratándose del cumplimiento de sentencia, el de inconformidad (artículos 201 a 203 de la LA).

Bajo esta tesitura, el juicio de amparo —tratándose de la materia penal— es considerado como un sistema de defensa de la Constitución y de los derechos humanos de tipo jurisdiccional, por vía de acción, que se tramita en forma de juicio ante los órganos competentes, y que tiene como materia las normas o actos de autoridad de naturaleza penal que contravengan la Constitución federal, que violen derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, o actos que impliquen una invasión de la soberanía de la federación en la de los estados, y viceversa, en perjuicio del imputado, y que tiene como efectos la invalidez de los actos reclamados y la restitución del quejoso en el goce de la garantía violada, con efectos retroactivos al momento de la violación.²⁸

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

a) Argumentación jurídica formal y material

La argumentación jurídica formal se ocupa de la estructura de los argumentos de una decisión apoyándose en la lógica deductiva, sin atender al contenido o contexto en que se emitieron, es decir, se hace una abstracción del contenido; no se trata de un análisis de las pruebas o hechos, sino de una mera interpretación normativa, a partir de la cual se formulan las premisas necesarias para tomar la decisión definitiva.

En la argumentación jurídica material interesa el análisis de la plausibilidad o pertinencia de los razonamientos dados, porque, aun cuando la estructura lógica de los argumentos es presupuesto necesario para considerar la plausibilidad o no de los mismos, es a partir del análisis de su contenido que se arriba a la convicción de que la decisión es la correcta.

²⁸ Ojeda Bohórquez, Ricardo, *El amparo penal Indirecto (suspensión)*, 5ª ed., México, Porrúa, 2005, p. 3.

Esta división de enfoques permite identificar aquellos casos en que la argumentación se torna discutible, en donde se encuentra la posible incorrección o área de oportunidad de mejora.

b) Nueva retórica pragma-dialéctica

Los autores Van Eemeren y Grootendorst proponen este modelo a través de cuatro etapas: a) la etapa de la confrontación, en la que las partes establecen una diferencia de opinión; b) la etapa de la apertura, en la que las partes deciden tratar de resolver esa diferencia; c) la etapa de la argumentación, en la cual el protagonista defiende su punto de vista contra la crítica del antagonista, y d) la etapa de la conclusión, donde se evalúa a favor de quién se resuelve la diferencia.

En estas etapas, la argumentación pragma-dialéctica reconoce que la *retórica* y la *dialéctica* se vuelven compatibles, ya que la dialéctica se beneficia de la retórica en el manejo estratégico de los movimientos. Las estrategias retóricas son diseños de discurso que consisten en un uso sistemático y deliberado de oportunidades disponibles, para llevar adelante movimientos que posibilitan la resolución de una diferencia de opinión para el beneficio propio, y no para llegar a acuerdos; y plantean que las estrategias retóricas son: 1) la selección del material, 2) su adaptación a la audiencia, y 3) su presentación.

c) Impacto de la argumentación jurídica dentro del proceso penal acusatorio y oral. Una competencia fundamental para los operadores jurídicos

Como consecuencia natural del dinamismo de los principios de publicidad y oralidad, surge la necesidad, para los operadores del sistema acusatorio, de justificar y legitimar ante la sociedad el rol que desempeñan en la procuración y aplicación del derecho, pues en la actualidad no resulta suficiente el poder del Estado para regular la actividad social; no basta que un juez que dicta una sentencia lo haga en ejercicio de la potestad jurisdiccional, la sociedad actual exige que los poderes públicos expliquen los motivos de su actuación,²⁹ esto a la luz de una interpretación extensiva del principio de publicidad.

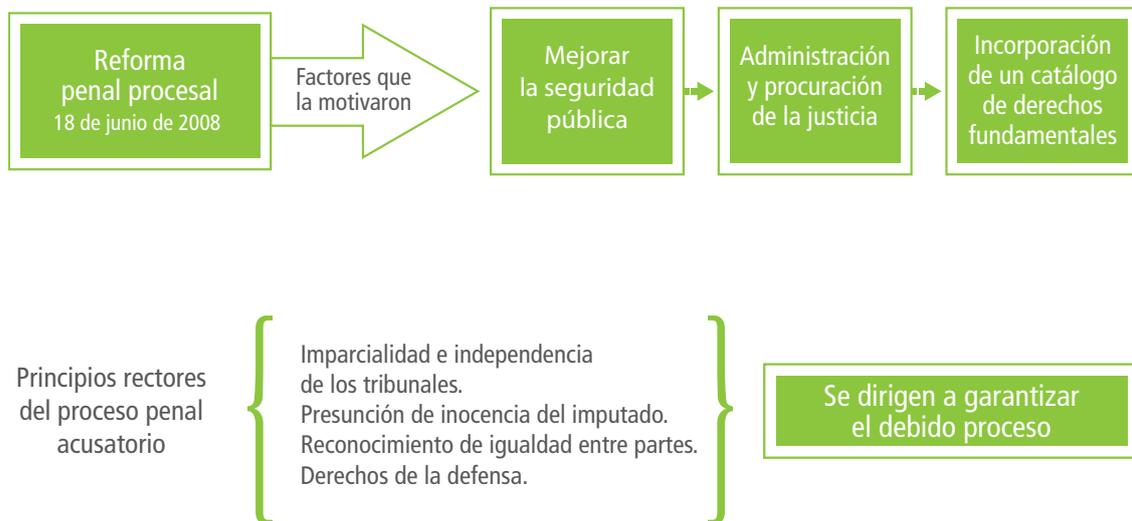
²⁹ Bravo Peralta, M. Virgilio e Islas Colín, Alfredo (coords.), *Argumentación e interpretación jurídica para los juicios orales y la protección de Derechos Humanos*, México, Porrúa, 2010, p. 7.

Esa necesidad de transparencia, motivación y racionalización ha hecho que el estudio de la argumentación jurídica se convierta en una herramienta útil para el desarrollo de los fines del proceso.

Así encontramos que el juez, al utilizar la argumentación jurídica, justifica la aplicación del derecho en determinado sentido, utilizando las pruebas que le permitan persuadir a los demás de aceptar su posición como la adecuada y, por tanto, asuman el mandato que contiene.

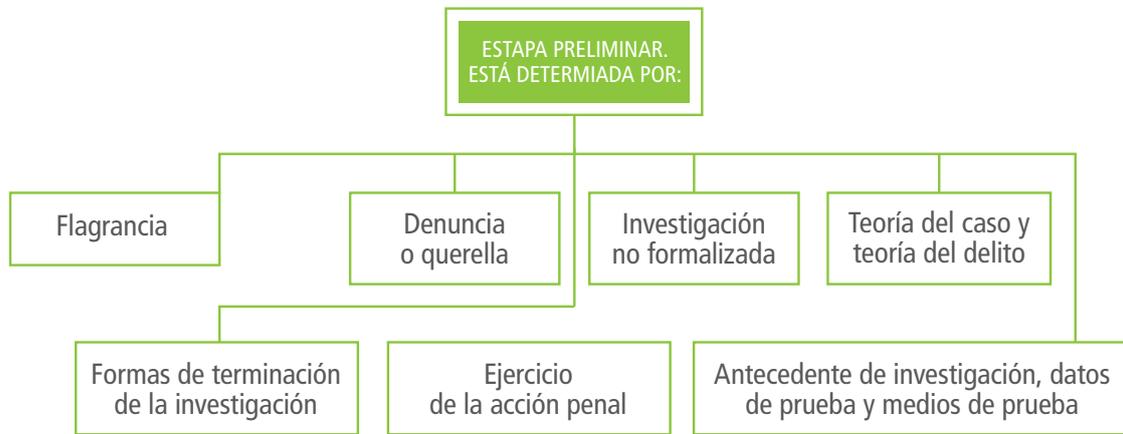
SÍNTESIS

PROCESO PENAL, ACUSATORIO Y ORAL



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES	
Publicidad	Igualdad ante la ley
Contradicción	Igualdad entre partes
Continuidad	Juicio previo y debido proceso
Concentración	Presunción de inocencia
Inmediación	Prohibición de doble enjuiciamiento





METODOLOGÍAS		
Audiencia inicial	Audiencia intermedia	Audiencia de juicio
Control de detención Formulación de la imputación Vinculación al proceso Plazo para el cierre de la investigación complementaria	Auto de apertura de juicio	Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño

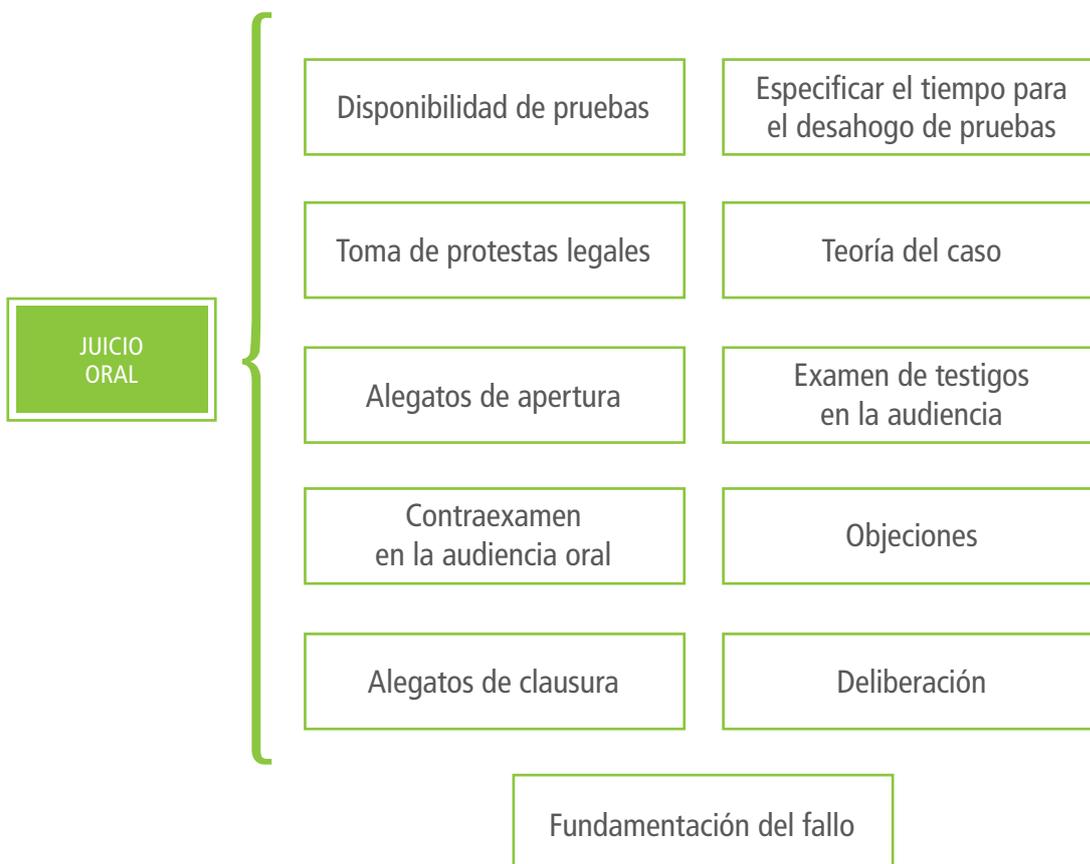
MEDIOS ALTERNATIVOS

Su finalidad es propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrella referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Procedimiento abreviado

Suspensión condicional del proceso

Acuerdos reparatorios



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD 1

La presente tiene como objetivo que usted pueda cerciorarse de haber construido un aprendizaje contundente de este primer capítulo de la guía.

Instrucciones:

- Lea cuidadosamente cada una de las preguntas.
- Responda cada una de ellas según lo revisado en la unidad 1 de aprendizaje.
- Si se trata de una pregunta de opción múltiple, subraye solo una respuesta por pregunta.
- En las preguntas que involucran completar un mapa o esquema, agregue la definición del término que se le solicite o viceversa.
- Recuerde que es una evaluación que le permitirá visualizar los aspectos que han quedado bien aprendidos y los que hace falta volver a revisar.
- ¡Adelante!

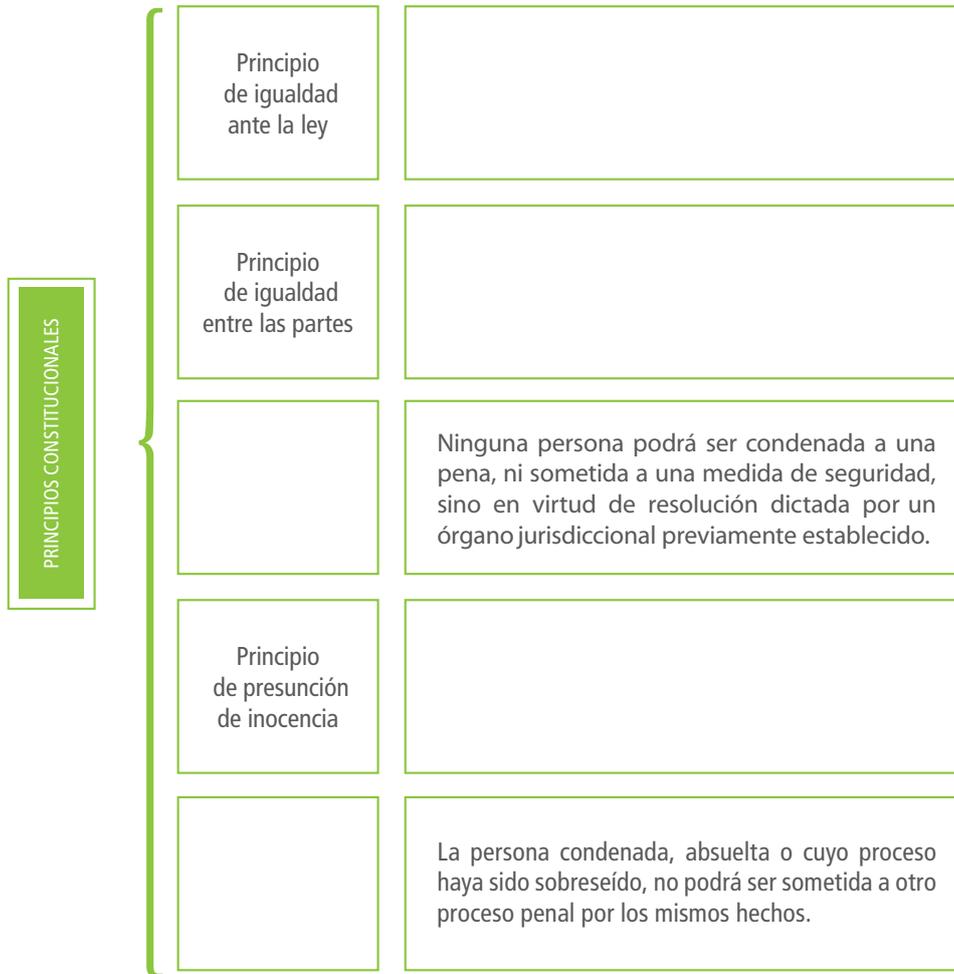
1. ¿Qué factores impulsaron la transformación del sistema acusatorio?

2. ¿En qué se sustentan los principios rectores del proceso penal acusatorio?

3. ¿Qué principios establece la Constitución como generales?

4. Mencione y a su vez defina al menos 3 principios procesales:

5. Complete el siguiente mapa conceptual:



6. ¿Cómo se define la cadena de custodia?

7. Ayúdenos a completar el siguiente diagrama, anotando la manera en que cada uno de los manejos es llevado a cabo:

MANEJO DE INDICIOS		
Levantamiento	Traslado	Recepción

8. A continuación, se muestran diferentes conceptos que integran el procedimiento penal acusatorio en la etapa preliminar, defínalos brevemente:

Flagrancia, caso urgente y presentación espontánea:

Denuncia y querrela: Investigación no formalizada:

Teoría del caso o teoría del delito:

Antecedentes de investigación:

Antecedente de investigación, datos de prueba y medios de prueba:

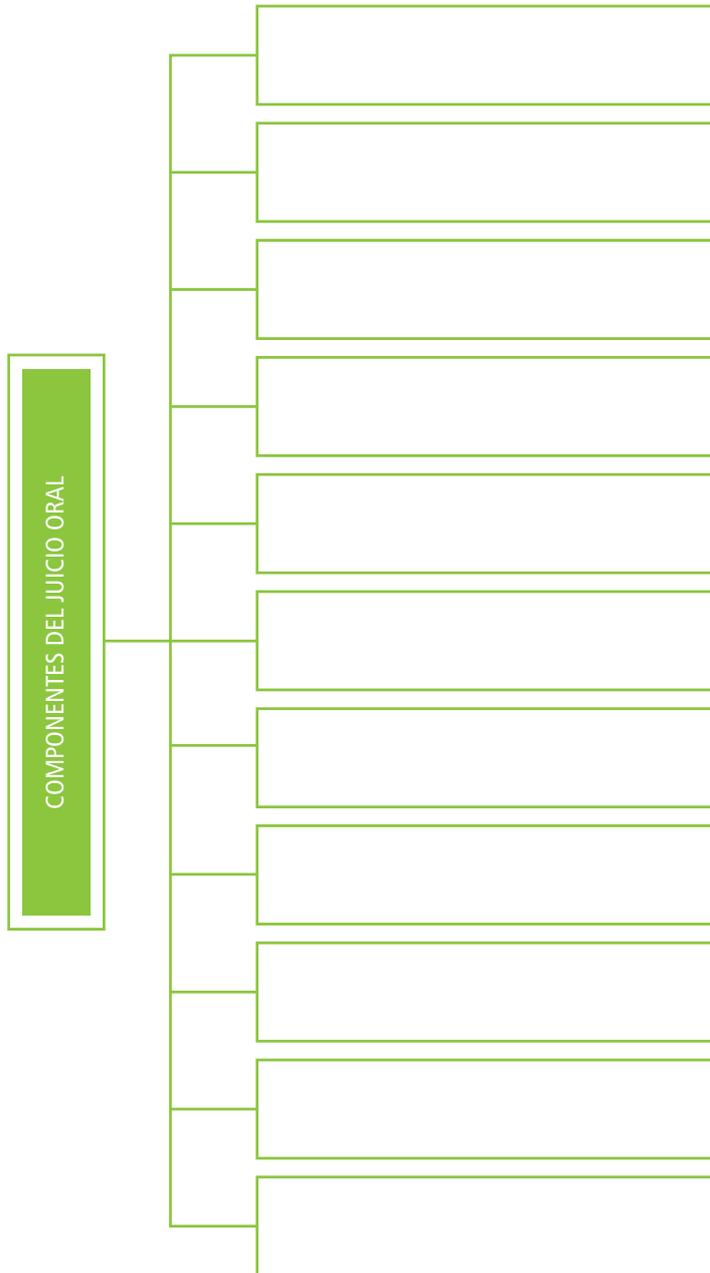
Formas de terminación de la investigación:

9. ¿Qué implica la metodología de audiencias en el proceso? Mencionalo brevemente:

10. Defina brevemente cada uno de los medios alternativos de solución de controversias:

Concepto y objeto	Marco jurídico	Criterios de oportunidad
Procedimiento abreviado	Suspensión condicional del proceso	Acuerdos reparatorios
Efectos y riesgos en las salidas alternas al juicio oral		

11. ¿Qué componentes integran el juicio oral? Colóquelos en el siguiente mapa conceptual:



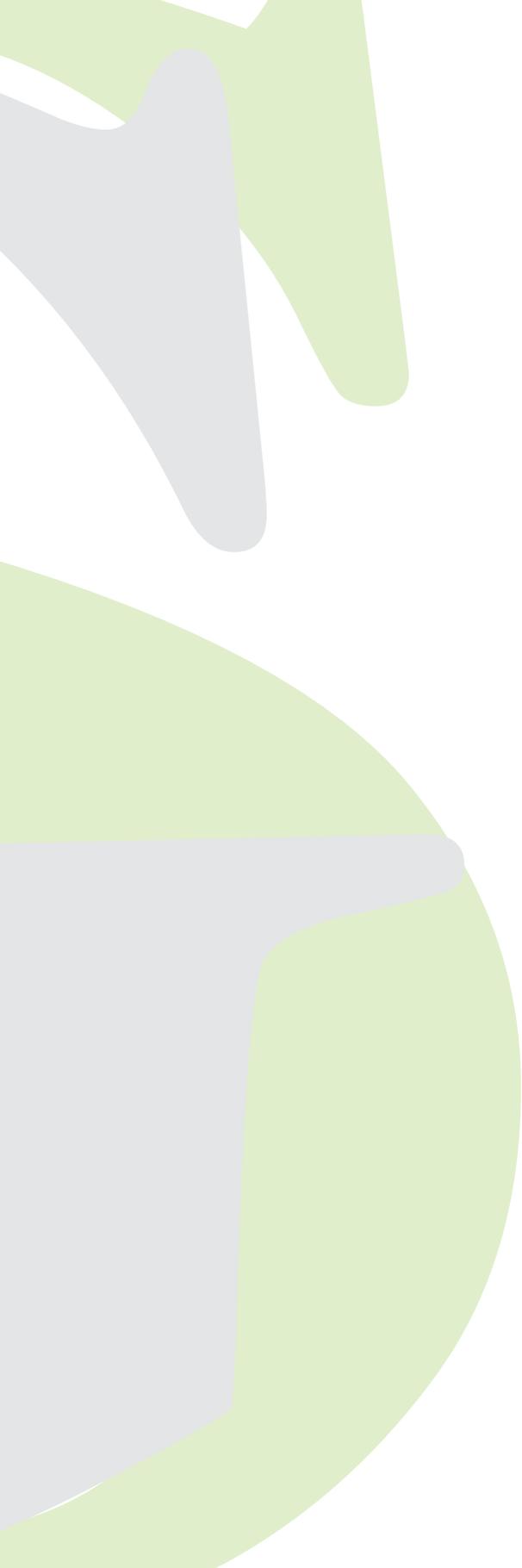
12. Complete el siguiente diagrama, definiendo o poniendo el nombre del principio constitucional, según corresponda:

Principio de judicialización y de especialidad	
	Las partes que intervienen en el procedimiento reciben el mismo trato.
Principio de respeto a los derechos y la dignidad humana	
	Exige que el juez y la autoridad penitenciaria funden y motiven sus resoluciones y determinaciones.

¡Ha finalizado su evaluación, agradecemos su disposición! le pedimos coteje cada una de sus respuestas con el contenido de la unidad de aprendizaje 1, si ha respondido al menos 10 preguntas correctamente, es momento de pasar al siguiente tema, si no ha sido así, le pedimos se dé el tiempo de volver a revisar la unidad, para aclarar sus dudas y profundizar en los temas; recuerde que es muy importante que queden claros.

¡Gracias y adelante!





UNIDAD 2

AUDIENCIAS

Objetivo específico

Identificar las audiencias que conforman el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como los tiempos de las mismas para garantizar el equilibrio de las cargas judiciales de las Unidades de Gestión Judicial.

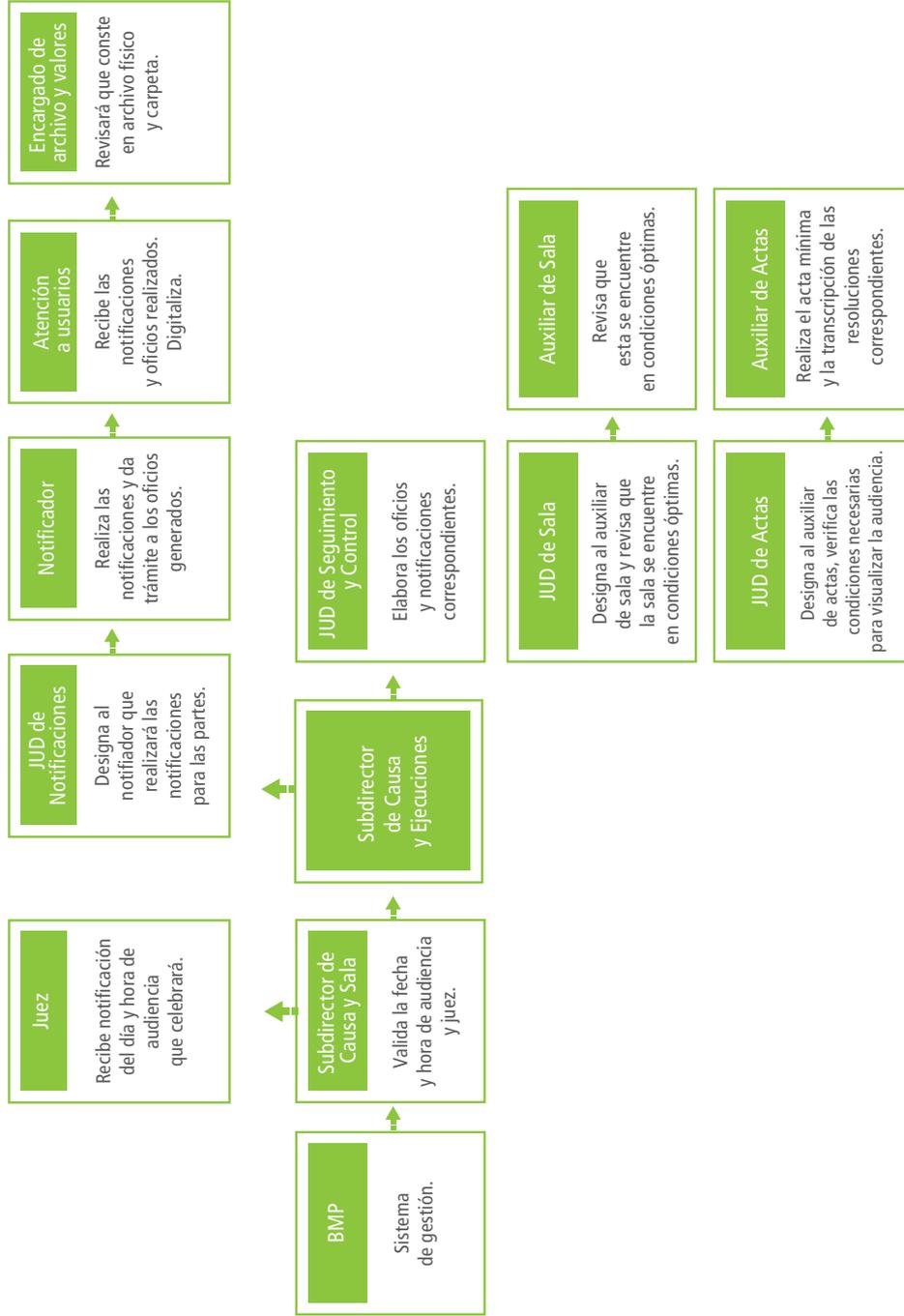
AUDIENCIAS GENÉRICAS

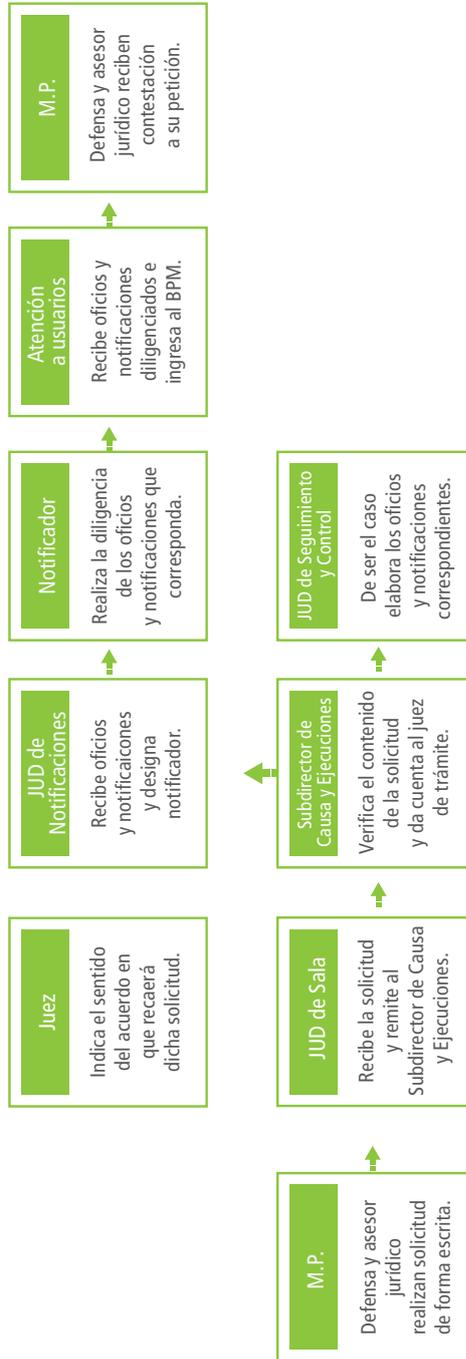
Dentro de la metodología de audiencias que enmarcan el Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, encontramos:

Audiencia inicial	Audiencias de procedimiento abreviado
Audiencia de suspensión condicional del proceso a prueba	Audiencia de etapa intermedia
Audiencia de acuerdos reparatorios	Audiencia de juicio oral

A continuación, se presenta la estructura de las siguientes audiencias, para identificar las acciones que deben llevar a cabo las Unidades de Gestión Judicial en diferentes momentos. Después de cada audiencia se muestran las pautas de los tiempos máximos y mínimos que se pueden llevar a cabo en las audiencias. Previa a la audiencia inicial se muestra el proceso que se realiza para la solicitud y audiencia, vía física y virtual.

SOLICITUD DE AUDIENCIA VÍA VIRTUAL





Audiencia inicial

De acuerdo con el artículo 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la audiencia inicial se realiza:

a) Se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se hubiese hecho anteriormente



Parte fundamental de esta audiencia es constatar que el imputado conozca los derechos constitucionales y procesales que le asistirán durante el desarrollo de la misma, por lo que es necesario que el juez de control verifique que, en todo momento, el imputado entienda dichos derechos y comprenda su alcance.

b) Control de la detención



Las diversas hipótesis de flagrancia o caso urgente constituyen supuestos de detención fuera del procedimiento judicial, motivo por el cual estas detenciones deben ser calificadas y ratificadas por el juez de control, escuchando a las partes en control vertical, en audiencia pública.

El ministerio público deberá justificar las razones de la detención y el juez de control procederá a calificarla, examinar el cumplimiento del plazo constitucional de retención y los requisitos de procedibilidad; la ratifica en caso de concretarse ajustada a derecho o decreta la libertad en los términos previstos en el CNPP.

Ratificada la detención en flagrancia o caso urgente, y cuando se hubiere ejecutado una orden de aprehensión, el imputado permanecerá detenido durante el desarrollo de la audiencia inicial, hasta en tanto no se resuelva si será o no sometido a prisión preventiva (art. 308 del CNPP).

c) Formulación de la imputación



En uso de la palabra, el ministerio público formulará la imputación que motiva el proceso penal, expresando el hecho delictuoso que se trata, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que se le atribuye, así como el nombre de su acusador; indicará los datos de prueba en los que se basa la imputación.

Una vez que el imputado esté presente en la audiencia inicial [...] y después de haber verificado el juez de control que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del procedimiento penal o, en su caso, después de habérselos dado a conocer, se ofrecerá la palabra al agente del Ministerio Público para que exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador (art. 311 del CNPP).

d) Vinculación a proceso



La vinculación a proceso constituye un acto fundamental en la secuela procesal, pues en ella el juez de control indicará si en el caso concreto el ministerio público cumplió con los requisitos constitucionales y procesales para someter al imputado a un procedimiento penal y, con ello, dar paso a la investigación formalizada.

e) Imposición de medidas cautelares



Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para:

1. Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento;
2. Garantizar la seguridad de la víctima, ofendido o del testigo;
3. Evitar la obstaculización del procedimiento.

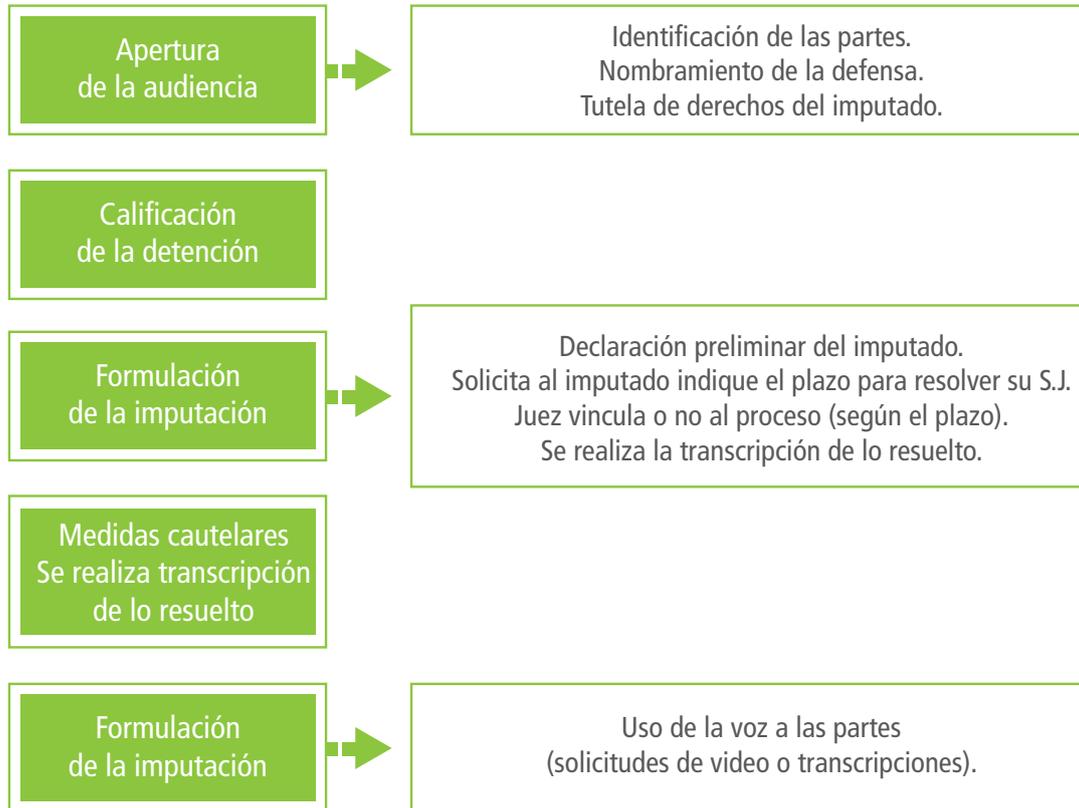
Sus características son la jurisdiccionalidad, instrumentalidad, provisionalidad, proporcionalidad y excepcionalidad.

f) Fijación del plazo para el cierre de la investigación



El juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial, determinará previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria.

Las etapas a seguir durante la audiencia inicial son las siguientes:



ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA INICIAL

AUDIENCIA INICIAL				
ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD
		MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS	
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA	ART. CNPP	58		
		1.5	2	
				<p>Mínimo: Mención, en el protocolo de apertura, de un solo hecho con apariencia de delito de manera concreta. El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.</p> <p>Máximo: Mención, en el protocolo de apertura, de varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones e incluso la referencia de varios imputados. El formato de protocolo está muy elaborado, contiene demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.</p>

<p>MOMENTO 2</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES</p>	54	4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos.</p> <p>La individualización es muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos, con los que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p> <p>Además, se extiende al no contar con domicilio en la Ciudad de México o proporcionar varios domicilios; se realizan aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala información respecto de las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentren presentes en la sala.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero.</p>
--	----	---	---	--	---

<p>MOMENTO 3</p> <p>VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA</p>	115	1	5	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la defensa y protesta de aceptación de cargo de forma breve y concisa.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El nombramiento se realiza de manera individual por persona imputada y aceptación y protesta de cargo, por parte de la defensa.</p> <p>Existencia de varios imputados. Existencia de varios defensores.</p> <p>El juez se extiende mucho al explicar, designar o tomar la protesta.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por ser un imputado indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 4</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>	18	3	7	<p>Mínimo:</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de los imputados de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personales del o los imputados. El juez toma varios minutos para su explicación.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala pormenores respecto de la asistencia que recibieron las partes, previo al inicio de la audiencia.</p> <p>Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera) el juez requiere mayor tiempo para verificar que comprendieron y que estén bien asistidos.</p>

<p>MOMENTO 5</p> <p>CONTROL DE LA DETENCIÓN</p> <p>a) Uso de la voz al agente del Ministerio Público.</p> <p>b) Uso de la voz al asesor jurídico.</p> <p>c) Uso de la voz a la defensa. Juez resuelve sobre la solicitud de control de la detención.</p>	308	20	60	<p>Mínimo:</p> <p>Intervienen de uno a dos imputados. El ministerio público menciona concretamente el hecho y los medios de prueba con los que cuenta.</p> <p>El asesor jurídico se adhiere al agente del Ministerio Público.</p> <p>La defensa realiza un argumento breve, o bien, solicita —conforme a su estrategia— que se resuelva de acuerdo con los datos manifiestos por el ministerio público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen más de dos imputados.</p> <p>El argumento del ministerio público se extiende al aportar mayores elementos, al solicitar la calificación del control de la detención.</p> <p>El ministerio público no aporta de manera clara los datos mínimos necesarios para que el juez resuelva, propiciando que posteriormente aclare ciertos puntos.</p> <p>Al tener intervención el asesor jurídico, realizando argumentos extensos y en su caso alguno que pueda generar mayor debate.</p> <p>Intervención de la defensa aportando pruebas para que no se califique de legal la detención o exponiendo argumentos extensos en el debate.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>Complejidad del hecho, más de un delito consignado.</p> <p>El juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p>
--	-----	----	----	--	--

<p>MOMENTO 6</p> <p>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</p> <p>a) Uso de la voz al agente del Ministerio Público.</p> <p>b) Uso de la voz al asesor jurídico para aclaraciones.</p> <p>Uso de la voz a la defensa, para aclaraciones.</p>	309	15	40	<p>Mínimo:</p> <p>El ministerio público concretiza mencionando al imputado el hecho por el cual se le investiga.</p> <p>El asesor jurídico no tiene aclaraciones o presiones que realizar.</p> <p>La defensa no tiene aclaraciones o presiones que realizar.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El ministerio público menciona los hechos y los datos de prueba con los que cuenta, de manera extensa.</p> <p>El asesor jurídico interviene para aclaraciones y lo hace de manera extensa.</p> <p>Intervención de la defensa para aclaraciones.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>Complejidad de los hechos, más de un delito consignado.</p> <p>Cuando se da explicación al imputado de algún concepto jurídico que no haya entendido.</p>
<p>MOMENTO 7</p> <p>DECLARACIÓN PRELIMINAR DEL IMPUTADO</p>	312	5	30	<p>Mínimo:</p> <p>El imputado se reserva su derecho a declarar y no contesta preguntas.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>El o los imputados deciden declarar de forma espontánea y contestar preguntas.</p> <p>Existe intervención de traductor o intérprete.</p> <p>El juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p>

<p>MOMENTO 8</p> <p>SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO</p> <p>a) El juez explica al imputado las consecuencias de la petición y le solicita que decida el plazo en que quiere que se resuelva su situación jurídica.</p> <p>b) El imputado renuncia a los plazos y solicita que se le resuelva en ese momento.</p> <p>c) Uso de la voz al agente del Ministerio Público para que manifieste los motivos de su petición y mencione los datos de prueba con los que cuenta.</p> <p>d) Uso de la voz al asesor jurídico para precisiones.</p> <p>e) Uso de la voz a la defensa (réplica y réplica).</p> <p>f) Uso de la voz al imputado.</p> <p>g) El juez resuelve sobre la solicitud de vinculación a proceso.</p>	313	30	90	<p>Mínimo:</p> <p>El ministerio público concretiza mencionando los hechos por los cuales solicita vinculación y los datos de prueba con los que cuenta.</p> <p>El asesor jurídico no manifiesta nada en relación con la petición del ministerio público.</p> <p>La defensa no manifiesta nada en relación con la petición del ministerio público.</p> <p>El imputado comprendió íntegramente los alcances de la solicitud.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Complejidad en los hechos de los cuales hace mención el agente del Ministerio Público y la concatenación de los datos de prueba con los que cuenta.</p> <p>Intervención del asesor jurídico respecto de los hechos por los que se solicita vinculación.</p> <p>Intervención de la defensa respecto de los hechos por los que se solicita vinculación.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Explicación al imputado de la solicitud del ministerio público.</p> <p>Intervención de un intérprete o traductor. El juez decreta receso o toma un tiempo para estructurar sus notas.</p> <p>El juez resuelve de forma extensa por la complejidad de los hechos.</p> <p>El juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p>
---	-----	----	----	---	--

<p>MOMENTO 9</p> <p>SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES</p> <p>a) Uso de la voz al agente del Ministerio Público, para que sustente su petición.</p> <p>b) Uso de la voz al asesor jurídico para precisiones.</p> <p>c) Uso de la voz a la defensa (réplica y réplica). El juez resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares.</p>	309 y 313	10	40	<p>Mínimo:</p> <p>Petición concreta y sucinta de la medida cautelar por parte del ministerio público.</p> <p>El asesor jurídico se adhiere a lo peticionado por el ministerio público.</p> <p>La defensa no tiene nada que manifestar ni solicitar otra medida distinta a lo peticionado por el ministerio público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados. Se solicita medida de prisión preventiva. Número de medidas cautelares peticionadas por el agente del Ministerio Público, su motivación y justificación.</p> <p>El asesor jurídico solicita adherir otras medidas distintas a las propuestas por el ministerio público.</p> <p>Oposición de la defensa a la imposición de dichas medidas solicitadas y su justificación.</p> <p>Solicitud de la defensa de imposición de otras medidas y justificación.</p> <p>Se genera debate extenso.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>La intervención de traductor o intérprete.</p>
--	-----------------	----	----	--	--

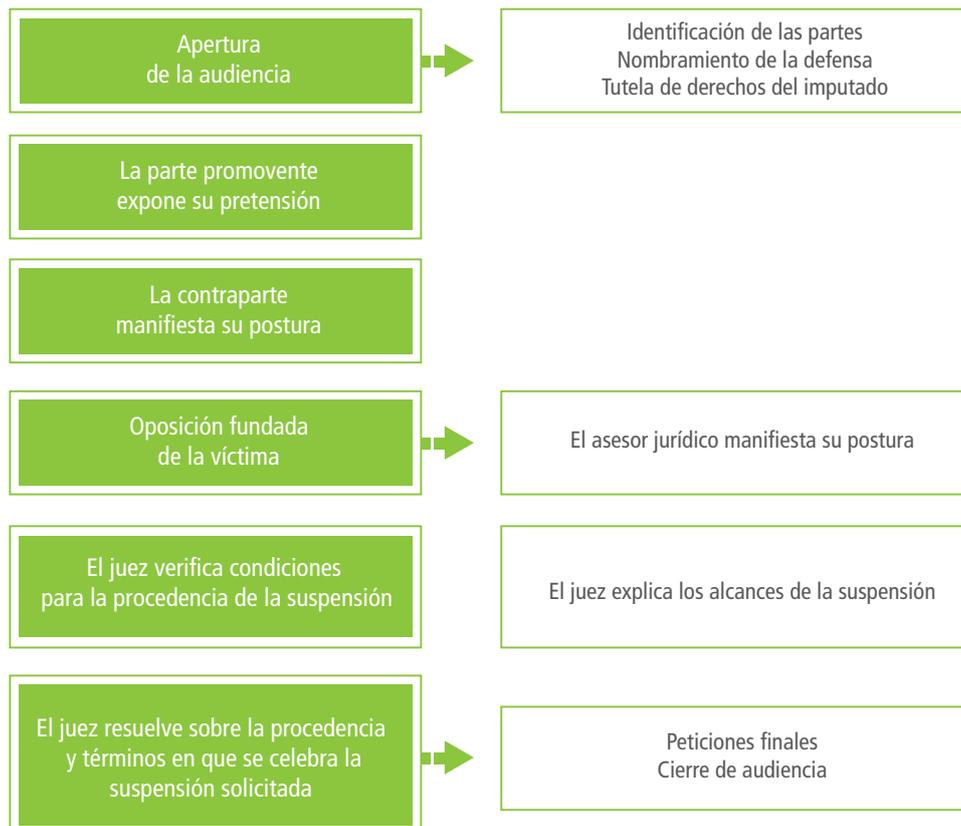
<p>MOMENTO 10</p> <p>SOLICITUD DE PLAZO PARA CIERRE DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>a) Uso de la voz al agente del Ministerio Público para petición de plazo.</p> <p>b) Uso de la voz a la defensa para que se pronuncie en relación al plazo propuesto.</p> <p>El juez resuelve sobre la solicitud de plazo judicial para cierre de investigación.</p>	321	4	5	<p>Mínimo:</p> <p>El ministerio público solicita plazo sin justificar.</p> <p>El asesor jurídico se adhiere al plazo solicitado por el ministerio público.</p> <p>La defensa está de acuerdo con el plazo solicitado por el ministerio público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El ministerio público justifica el plazo solicitado realizando un argumento muy largo.</p> <p>El asesor jurídico solicita un plazo distinto y lo justifica de manera que realiza un argumento muy largo.</p> <p>La defensa solicita un plazo distinto y lo justifica, llevándose varios minutos al exponerlo.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>El juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p> <p>El juez toma su tiempo para realizar cómputo para fecha de cierre de investigación y expone las posibles consecuencias jurídicas.</p> <p>El juez verifica con el auxiliar de sala que la fecha señalada sea en día hábil, para que las partes estén en condiciones de realizar sus promociones.</p>
--	-----	---	---	--	--

<p>MOMENTO 11</p> <p>PETICIONES FINALES</p> <p>a) Uso de la voz al agente del Ministerio Público.</p> <p>b) Uso de la voz al asesor jurídico.</p> <p>c) Uso de la voz a la víctima u ofendido.</p> <p>d) Uso de la voz a la defensa.</p> <p>e) Uso de la voz al imputado.</p> <p>El juez resuelve sobre las peticiones realizadas.</p>	219	4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes realizan su solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta.</p> <p>Las partes realizan correctamente sus peticiones de copias de audio y vídeo y de resoluciones.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Solicitud de expedición de copias realizada por los intervinientes.</p> <p>Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección.</p> <p>Solicitud para que se actualice la suspensión de proceso a prueba.</p> <p>Alguna solicitud por alguna de las partes que sea extensa o que genere debate.</p> <p>Intervención de intérprete o traductor.</p>
<p>MOMENTO 12</p> <p>CIERRE DE AUDIENCIA</p>	66	1	2	<p>Mínimo:</p> <p>El juez con anterioridad ha explicado la figura de salidas alternas, y en este momento no explica ninguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez explica las posibles salidas alternas en el procedimiento. Intervención de intérprete o traductor.</p>

Audiencia de suspensión condicional del proceso a prueba

La suspensión condicional del proceso es solicitada por el imputado o por el ministerio público. La víctima u ofendido serán citados a la audiencia en la fecha que señale el juez de control. La incomparecencia de estos no impedirá que el juez resuelva sobre la procedencia y términos de la solicitud.

En su resolución, el juez de control fijará las condiciones bajo las cuales se suspende el proceso o se rechaza la solicitud, y aprobará el plan de reparación propuesto, mismo que podrá ser modificado por el juez de control en la audiencia. La falta de recursos del imputado no podrá ser utilizada como razón suficiente para rechazar la suspensión condicional del proceso (art. 196 del CNPP).



ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A PRUEBA

AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A PRUEBA			
ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	ART. CNPP	58
		MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	1.5
	TEMPORALIDAD PROMEDIO	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS	2
		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA			<p>Máximo: El formato de protocolo es muy elaborado, contiene demasiadas especificaciones y fundamentos.</p> <p>El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.</p>
		<p>Mínimo: El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes.</p> <p>La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.</p>	

MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES	4	6	<p>Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo a haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo: Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos. La individualización es muy extensa y se hace mención de todos y cada uno de los documentos, con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p>
MOMENTO 3 VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA	1	5	<p>Mínimo: El defensor presente ha asistido con anterioridad al imputado y el mismo se encuentra nombrado.</p>	<p>Máximo: Se realiza nuevo nombramiento, aceptación y protesta de cargo por parte de la defensa.</p>
MOMENTO 4 TUTELA DE DERECHOS	3	7	<p>Mínimo: El juez verifica de forma breve que el imputado conozca los derechos que le asisten en la audiencia que se celebra.</p>	<p>Máximo: Existen varios imputados. El juez explica los derechos que le asisten al imputado. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etcétera) el juez requiere mayor tiempo para verificar su correcta asistencia.</p>

MOMENTO 5 LA PARTE PROMOVENTE EXPONE SU PRETENSIÓN	191	3	7	Mínimo: No existe oposición o aclaración a cargo de la contraparte.	Máximo: La contraparte solicita que se aclaren algunos términos de las condiciones planteadas por la parte solicitante.
MOMENTO 6 LA CONTRAPARTE MANIFIESTA SU POSTURA		2	7	Mínimo: La contraparte se encuentra de acuerdo con los términos de la suspensión planteada.	Máximo: La contraparte solicita adición de condiciones para la suspensión planteada, justificando su pretensión.
MOMENTO 7 OPOSICIÓN FUNDADA DE LA VÍCTIMA; EL ASESOR JURIDICO MANIFIESTA SU POSTURA	192 FII	1	7	Mínimo: No existe oposición por parte del asesor jurídico y el ofendido para que se lleve a cabo la suspensión planteada.	Máximo: Existe oposición por parte del asesor jurídico y/o la víctima para que se lleve a cabo la suspensión planteada; estos exponen los motivos de su oposición.
MOMENTO 8 EL JUEZ VERIFICA CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN	192	2	6	Mínimo: Se cuenta con los datos necesarios para la emisión de la resolución correspondiente.	Máximo: El juez solicita a las partes la información que le es necesaria para pronunciar la resolución correspondiente. El juez solicita al auxiliar de sala información en relación con las Unidades de Gestión Judicial, respecto al imputado.

MOMENTO 9 EL JUEZ EXPLICA LOS ALCANCES DE LA SUSPENSIÓN		3	11	Mínimo: Las partes han comprendido los alcances de las condiciones a que se obligará el imputado.	Máximo: El juez explica a las partes los alcances de todas y cada una de las condiciones solicitadas.
MOMENTO 10 EL JUEZ RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA Y TÉRMINOS EN QUE SE CELEBRA LA SUSPENSIÓN SOLICITADA	195	7	15	Mínimo: No existe duda respecto de la resolución emitida.	Máximo: Las partes tienen duda respecto de algún punto de la resolución y el juez lo aclara.
MOMENTO 11 PETICIONES FINALES		2	5	Mínimo: Las partes realizan solicitud de copias de audio y video y de resoluciones de forma concreta y correcta.	Máximo: Solicitud errónea de copias de audio y video y/o resoluciones y corrección por parte del juez. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 12 CIERRE DE AUDIENCIA		1	3	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de la salida alterna y en este momento solo realiza el cierre de audiencia.	Máximo: El juez informa y explica en qué consisten las demás salidas alternas del sistema y pregunta a las partes si tienen algo que manifestar.

Audiencia de acuerdos reparatorios

Los acuerdos reparatorios deberán ser aprobados por el juez de control, a partir de la etapa de investigación complementaria y por el ministerio público en la etapa de investigación inicial. Previo a la aprobación del acuerdo reparatorio, el juez de control o el ministerio público verificarán que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas, y que los intervinientes hayan estado en condiciones de igualdad para negociar, así como que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción (art. 190 CNPP).



ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA DE ACUERDOS REPARATORIOS

AUDIENCIA DE ACUERDO REPARATORIO			
ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO		TEMPORALIDAD PROMEDIO
	ART. CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA	1.5	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS	2
	JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD		
			<p>Mínimo: El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dición del encargado de sala es muy buena y habla rápido.</p> <p>Máximo: El formato de protocolo es muy elaborado, contiene demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dición.</p>

MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES	5	6	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo a haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.	Máximo: Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos. La individualización es muy extensa y se hace mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.
MOMENTO 3 VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA	1	5	Mínimo: El defensor presente ha asistido con anterioridad al imputado y el mismo se encuentra nombrado.	Máximo: Se realiza nuevo nombramiento y aceptación y protesta de cargo por parte de la defensa.
MOMENTO 4 TUTELA DE DERECHOS	3	7	Mínimo: El juez verifica de forma breve que el imputado conozca los derechos que le asisten en la audiencia que se celebra.	Máximo: Existen varios imputados. El juez explica los derechos que le asisten al imputado. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera) el juez requiere mayor tiempo para verificar su correcta asistencia.
MOMENTO 5 JUEZ EXPLICA A LAS PARTES LOS ALCANCES Y CONSECUENCIAS DEL ACUERDO	3	7	Mínimo: Las partes han comprendido los alcances del acuerdo reparatorio a que se obligará el imputado.	Máximo: El juez explica a las partes los alcances de todas y cada una de las condiciones solicitadas.

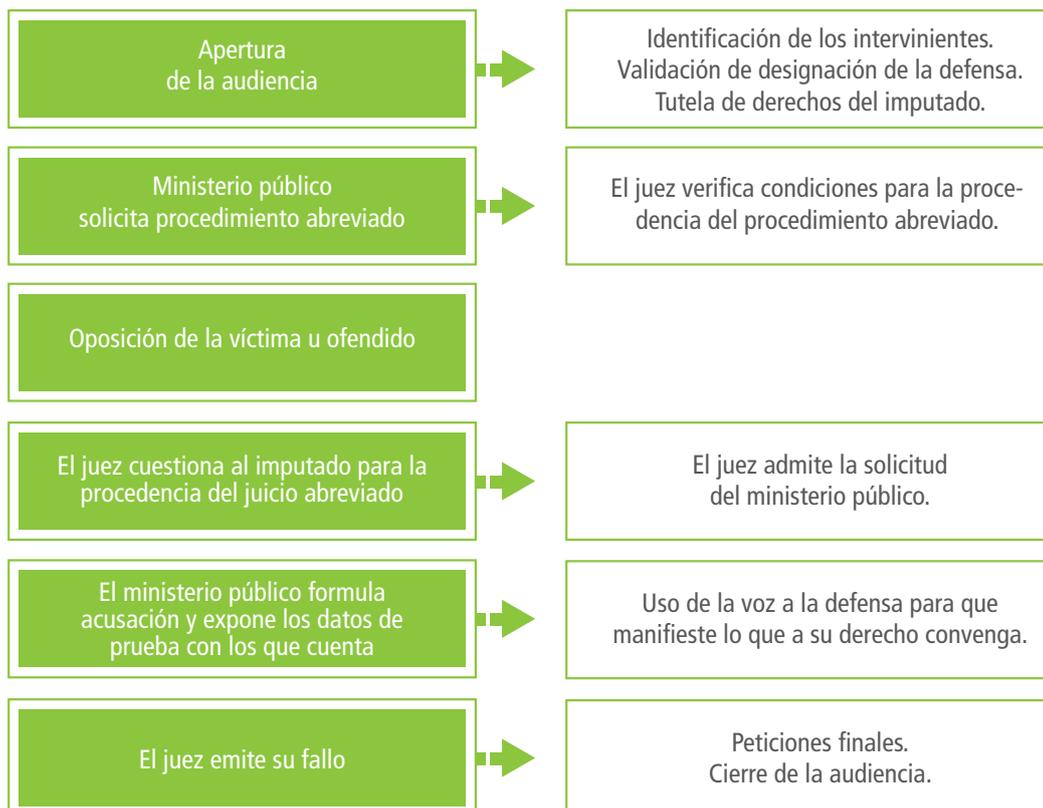
MOMENTO 6 LA DEFENSA EXPONE LOS ANTECEDENTES DE LA CARPETA ADMINISTRATIVA Y MANIFIESTA SU PRETENSIÓN		5	8	Mínimo: No existe oposición o aclaración a cargo de la contraparte.	Máximo: La contraparte solicita que se le aclaren algunos términos del acuerdo planteado.
MOMENTO 7 LA CONTRAPARTE SOLICITA QUE SE LE ACLAREN ALGUNOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PLANTEADO		2	7	Mínimo: El ministerio público, el asesor jurídico y/o el ofendido se encuentran de acuerdo con los términos del acuerdo reparatorio.	Máximo: El ministerio público, el asesor jurídico y/o el ofendido solicitan adición de condiciones para la suspensión planteada, justificando su pretensión.
MOMENTO 8 EL ASESOR JURIDICO MANIFIESTA SU POSTURA		2	7	Mínimo: El asesor jurídico y el ofendido coinciden con el acuerdo reparatorio planteado.	Máximo: El asesor jurídico y/o la víctima no están de acuerdo con los términos del acuerdo reparatorio y estos exponen los motivos de su oposición, solicitando la modificación del mismo.
MOMENTO 9 EL JUEZ VERIFICA LAS CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO REPARATORIO PLANTEADO	187	3	11	Mínimo: Se cuenta con los datos necesarios para la emisión de la resolución correspondiente.	Máximo: El juez solicita a las partes información que le es necesaria para pronunciar la resolución correspondiente.

MOMENTO 10 EL JUEZ RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA Y TÉRMINOS DEL ACUERDO REPARATORIO	190	5	15	Mínimo: No existe duda respecto de la resolución emitida.	Máximo: Las partes tienen duda respecto de algún punto de la resolución y el juez lo aclara.
MOMENTO 11 PETICIONES FINALES		2	5	Mínimo: Las partes realizan solicitud de copias de audio y video y de resoluciones de forma concreta y correcta.	Máximo: Solicitud errónea de copias de audio y video y/o resoluciones y corrección por parte del juez. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 12 CIERRE DE AUDIENCIA		1	3	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de la salida alterna y en este momento solo realiza el cierre de audiencia.	Máximo: El juez informa y explica en qué consisten las demás salidas alternas del sistema y pregunta a las partes si tienen algo que manifestar.

Audiencia de procedimiento abreviado

Una vez que el ministerio público ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado, y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

Una vez que el juez de control haya autorizado dar trámite al procedimiento abreviado, escuchará al ministerio público, a la víctima u ofendido o a su asesor jurídico, de estar presentes, y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado (art. 205 CNPP).



AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
		FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO
ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA	ART. CNPP		
	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	1.5	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA		2	
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES		4	6
		Mínimo: El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes.	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.
		Máximo: El formato de protocolo es muy elaborado, contiene demasiadas especificaciones y fundamentos.	Máximo: Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos. La individualización es muy extensa y se hace mención de todos y cada uno de los documentos con los que se identifican los intervinientes en la audiencia.

MOMENTO 3 NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE DEFENSA		1	5	Mínimo: El defensor presente ha asistido con anterioridad al imputado y el mismo se encuentra nombrado.	Máximo: Se realiza nuevo nombramiento y aceptación y protesta de cargo por parte de la defensa.
MOMENTO 4 TUTELA DE DERECHOS		3	7	Mínimo: El juez verifica de forma breve que el imputado y el ofendido conozcan los derechos que les asisten en la audiencia que se celebra.	Máximo: El juez explica los derechos que le asisten al imputado. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera) el juez requiere mayor tiempo para verificar su correcta asistencia. El imputado trae uniforme penitenciario y el juez le hace saber que tiene derecho a no portar dicha vestimenta.
MOMENTO 5 EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	202	1	3	Mínimo: El ministerio público expone de forma sucinta y correcta su solicitud. No existe contravención u oposición por parte del asesor jurídico y/o el ofendido.	Máximo: El juez previene al ministerio público para que mencione datos faltantes en su exposición.

<p>MOMENTO 6</p> <p>EL JUEZ VERIFICA CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO</p>	<p>201 FRAC 3</p>	<p>Mínimo:</p> <p>El imputado y/o el ofendido se encuentran informados de los alcances y de las condiciones necesarias para la celebración del procedimiento abreviado.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El imputado y/o el ofendido no conocen o no han entendido en su totalidad los alcances y las consecuencias del procedimiento abreviado, y el juez explica las condiciones para que surta efectos el procedimiento abreviado.</p>
<p>MOMENTO 7</p> <p>OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO</p>	<p>204</p>	<p>Mínimo:</p> <p>No existe oposición fundada por parte de la víctima u ofendido.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existe oposición por parte de la víctima u ofendido para la autorización del procedimiento abreviado y expone los motivos de su oposición.</p> <p>El juez resuelve la oposición planteada dando contestación a cada uno de los argumentos vertidos por la víctima u ofendido.</p>
<p>MOMENTO 8</p> <p>EL JUEZ CUESTIONA AL IMPUTADO PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO ABREVIADO</p>		<p>Mínimo:</p> <p>El juez hace preguntas concretas y el imputado se construye a contestar lo que se le pregunta.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El imputado requiere que se le explique el alcance de cada una de las preguntas que se le formulan.</p> <p>El juez explica de forma acuciosa las consecuencias de la aceptación, o no, de cada uno de los cuestionamientos que se le hace al imputado.</p>

<p>MOMENTO 9</p> <p>EL JUEZ ADMITE LA SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO</p>	203	<p>Mínimo:</p> <p>El juez cuenta con todos los elementos necesarios para admitir el procedimiento abreviado.</p> <p>No existen peticiones a cargo de las partes, respecto a la sentencia a emitirse.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Las partes hacen peticiones al juez, referentes a la sentencia que emitirá (beneficios o sustitutivos).</p> <p>Antes de resolver sobre la admisión del procedimiento abreviado, el juez da contestación a las peticiones que solicitaron las partes en el momento de sus intervenciones.</p>
<p>MOMENTO 10</p> <p>EL MINISTERIO PÚBLICO FORMULA ACUSACIÓN Y EXPONE LOS DATOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTA</p>	201 FI	<p>Mínimo:</p> <p>No existen adiciones o solicitud de aclaraciones a lo expuesto por el ministerio público, por parte del asesor jurídico y el ofendido y/o el imputado y su defensor.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen adiciones o solicitud de aclaraciones por parte del asesor jurídico, el ofendido y/o el imputado y su defensor a lo expuesto por el ministerio público; estos exponen los motivos de su oposición.</p>
<p>MOMENTO 11</p> <p>USO DE LA VOZ A LA DEFENSA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA</p>		<p>Mínimo:</p> <p>No existe oposición a lo manifestado por el ministerio público, por parte del imputado y/o su defensor.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existe oposición por parte del imputado y/o su defensor, a los elementos expuestos por el ministerio público; estos exponen los motivos de su oposición.</p>
<p>MOMENTO 12</p> <p>EL JUEZ EMITE SU FALLO</p>	206	<p>Mínimo:</p> <p>El juez únicamente emite su fallo.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez explica los motivos que lo llevaron a emitir el sentido del fallo.</p>

MOMENTO 13 PETICIONES FINALES	2	5	<p>Mínimo: Las partes realizan solicitud de copias de audio y video y de resoluciones de forma concreta y correcta.</p>	<p>Máximo: Solicitud errónea de copias de audio y video y/o resoluciones y corrección por parte del juez. Intervención de intérprete o traductor.</p>
MOMENTO 14 CIERRE DE AUDIENCIA	1	3	<p>Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura del procedimiento abreviado y en este momento solo realiza el cierre de audiencia.</p>	<p>Máximo: El juez informa y explica en qué consisten las demás salidas alternas del sistema y pregunta a las partes si tienen algo que manifestar.</p>

Audiencia de etapa intermedia

Cerrada la investigación, formulada por escrito la acusación, y ante la ausencia de algún mecanismo alternativo que solucione el conflicto, el juez de control convocará a la audiencia intermedia; en ella se prepara el juicio oral, depurando y saneando el proceso penal.

Al inicio de la audiencia, el ministerio público realizará una exposición resumida de su acusación, seguida de las exposiciones de la víctima u ofendido y el acusado, por sí o por conducto de su defensor; acto seguido, las partes podrán deducir cualquier incidencia que consideren relevante presentar. Asimismo, la defensa promoverá las excepciones que procedan conforme a lo que se establece en este Código.

Desahogados los puntos anteriores y posteriores al establecimiento en su caso de acuerdos probatorios, el juez se cerciorará de que se ha cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las partes y, en caso de controversia, abrirá debate entre las mismas y resolverá lo procedente (art. 344 del CNPP). Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la etapa intermedia se realiza lo siguiente:

FASE ESCRITA: Inicia con el escrito de acusación y comprende todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia.

Una vez cerrada la investigación complementaria, el ministerio público presenta su escrito de formulación de acusación dentro de los 15 días siguientes.

1. El juez de control ordena la notificación a las partes.
2. Corre traslado a la defensa de la copia del escrito de acusación para estar en aptitud de señalar audiencia intermedia.

FASE ORAL: Inicia con la celebración de la audiencia intermedia y termina hasta el auto de apertura a juicio oral.

a) Se ofrecen (formulación de la acusación) y se admiten los medios de prueba



Parte fundamental de esta audiencia es constatar que el imputado conozca los derechos constitucionales y procesales que le asistirán durante el desarrollo de la misma, por lo que es necesario que el juez de control verifique que en todo momento el imputado entienda dichos derechos y comprenda el alcance de los mismos.

La *Teoría del Caso* es lo fáctico, el hecho generador del proceso, lo probatorio, los medios de prueba que sostienen que el hecho fue probable. Lo jurídico es la clasificación jurídica en la que se encuadra el tipo penal.

b) Depuración del derecho



El juez de control pregunta directamente a la defensa del acusado, si en relación a la contestación de la acusación es su deseo oponer alguna de las excepciones procesales previstas en el CNPP, de hacerlo así, deberá realizar una exposición fundada y motivada presentando, en caso de ser necesario, las pruebas que se consideran idóneas al efecto, abriendo un debate para que posteriormente sean resueltas con los efectos legales que cada una implica.

- *Acumulación o separación de acusaciones.* Se solicita por el objeto que más convenga a la defensa.
- *Con carácter de excepción* (dilatatorias, competencia, requisito de procedibilidad, litispendencia). Son las que retrasan la tramitación del procedimiento, pero no destruyen el fondo del asunto, como cuando se requiere algún trámite para resolver una situación jurídica.
- *Perentorias* (cosa juzgada). Son las que destruyen el fondo del asunto.
- Extinción de la pretensión punitiva.

c) Depuración del hecho



En caso de que la defensa o el acusado no opusieran excepción alguna o, en su defecto, al oponerlas estas se hubieran declarado improcedentes, la audiencia intermedia deberá continuar con su objetivo principal, la depuración de los hechos controvertidos, la cual realizará a través de los acuerdos probatorios (con ellos se establece que ciertos hechos se cuentan plenamente acreditados para que sean debatidos en el juicio oral). A mayor cúmulo de acuerdos, menor cúmulo de pruebas a desahogar dentro de la audiencia de juicio oral.

Acuerdos probatorios: Se aceptan los hechos y se tienen por ciertos.

d) Depuración de los medios de prueba



Descubrimiento probatorio. Superada la etapa de acuerdos probatorios, es la oportunidad del fiscal para ofrecer las pruebas, que serán desahogadas en audiencia de juicio oral, resultando necesarias para dar claridad a los hechos que son controvertidos por la defensa; la víctima u ofendido también podrá ofrecer pruebas o adherirse a las ya solicitadas por el ministerio público.

Ofrecimiento. Se tiene que realizar indicando el medio de prueba, los datos de identificación, su conformación, el hecho a demostrar, la forma en como pretende incorporarse y demás datos necesarios para permitir su desahogo.

Descubrimiento del ministerio público hacia la defensa: Consiste en la entrega física de todos los registros que obran en la carpeta de investigación.

Descubrimiento de la defensa hacia el ministerio público: Consiste en la entrega de los medios que la defensa pretenda desahogar en el juicio oral, o bien, podrá ofrecer también los medios de prueba del ministerio público.

EXCLUSIÓN PROBATORIA

Incidencias de nulidad. El juez de control ordena que en los siguientes casos los medios de prueba sean excluidos de ser rendidos en la audiencia de juicio:

- No se refieran directamente al objeto de la investigación.
- No sean útiles para el esclarecimiento de los hechos.

Efectos dilatorios. Son aquellas pruebas que resulten ser:

- Sobreabundantes.
- Impertinentes.
- Innecesarias.

Con violación a derechos fundamentales, declaradas nulas, violaciones al código procesal.

El juez resolverá sobre las exclusiones planteadas en la audiencia.

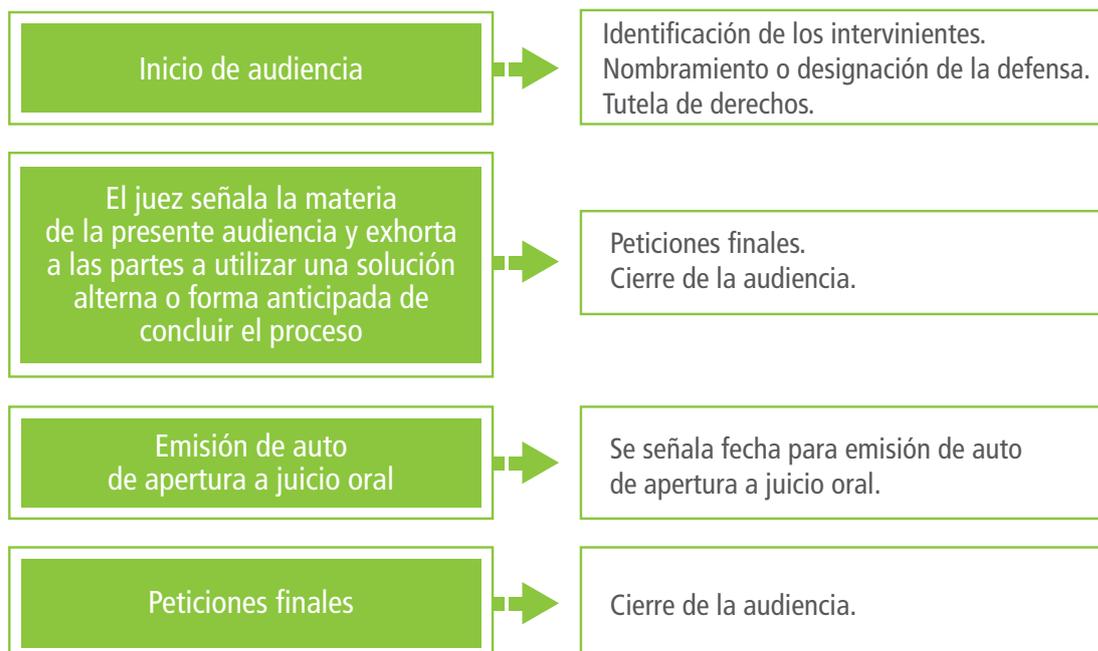
e) Dictado del auto de apertura a juicio oral



Depurado el procedimiento, fijados los acuerdos probatorios, admitidas las pruebas ofrecidas por los sujetos procesales, establecida la forma de citación de las personas que deban comparecer a la audiencia de desahogo de pruebas y ante la negativa de las partes de optar por una salida alterna al procedimiento, el juez de control dictará el auto de apertura a juicio oral.



AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL



Análisis de pautas de audiencia intermedia

AUDIENCIA INTERMEDIA				
ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD
		MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS	
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA 2	ART. CNPP	1.5		<p>Mínimo:</p> <p>Mención en el protocolo de apertura de un solo hecho con apariencia de delito, de manera concreta.</p> <p>El protocolo de apertura es conciso y breve, con los datos mínimos suficientes.</p> <p>La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.</p>
				<p>Máximo:</p> <p>Mención en el protocolo de apertura de varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones, incluso la referencia de varios imputados.</p> <p>El formato de protocolo está muy elaborado, contiene demasiadas especificaciones y fundamentos.</p> <p>El encargado de sala habla pausado y con mala dicción.</p>

<p>MOMENTO 2</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES</p>	<p>4</p>	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos.</p> <p>La individualización es muy extensa y se hace mención de todos y cada uno de los documentos con los que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p> <p>Además, se extiende al no contar con domicilio en la CDMX o proporcionar varios domicilios; se realizan aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala información respecto a las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentren presentes en la sala.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero.</p>
--	----------	--	---

<p>MOMENTO 3</p> <p>NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE DEFENSA</p>	1	5	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la defensa y protesta común de aceptación de cargo, de forma breve y concisa.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El nombramiento se realiza de manera individual por persona imputada, y aceptación y protesta de cargo por parte de la defensa.</p> <p>Existencia de varios imputados. Existencia de varios defensores.</p> <p>El juez se extiende mucho al explicar, designar o tomar la protesta.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 4</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>	3	6	<p>Mínimo:</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de los imputados, de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personales del o los imputados. El juez toma varios minutos para su explicación.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala pormenores respecto de la asistencia que recibieron las partes, previo al inicio de la audiencia.</p> <p>Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera) el juez requiere tiempo para verificar que se comprendieron y verificar que estén bien asistidos.</p>

<p>MOMENTO 5</p> <p>EL JUEZ EXHORTA A LAS PARTES A UTILIZAR MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	2	4	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes técnicas responden de forma concreta que no existe alguna forma de evitar el proceso.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Las partes técnicas piden tiempo para saber si existe alguna forma de evitar el proceso, o bien, realizan muchos argumentos que aclaran en ese sentido.</p>
<p>MOMENTO 6</p> <p>EL MINISTERIO PÚBLICO FORMULA ACUSACIÓN Y ENUNCIACION SUS MEDIOS DE PRUEBA</p>	35	60	<p>Mínimo:</p> <p>El ministerio público formula su acusación ofreciendo medios de prueba, tanto para el hecho como para la reparación del daño.</p> <p>El asesor jurídico se adhiere a lo solicitado por el ministerio público y solicita se le tenga como coadyuvante.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El ministerio público formula su acusación motivando su pretensión, ofreciendo medios de prueba, tanto para el hecho como para la reparación del daño.</p> <p>El asesor jurídico realiza su acusación motivando su pretensión, ofreciendo medios de prueba, tanto para el hecho como para la reparación del daño.</p>
<p>MOMENTO 7</p> <p>LA DEFENSA EXPONE SU TEORÍA DEL CASO</p>	5	40	<p>Mínimo:</p> <p>La defensa indica que se tendrá una estrategia de defensa pasiva y oferta sus medios de convicción.</p>	<p>Máximo:</p> <p>La defensa expone su teoría del caso y oferta medios de convicción.</p>

<p>MOMENTO 8 PLANTEAMIENTO DE INCIDENCIAS</p>	<p>2</p>	<p>40</p>	<p>Mínimo: Al cuestionar el juez a las partes sobre la existencia de acumulación, separación de acusaciones, excepción de las dilatorias, litispendencia, ausencia o falta de requisito de procedibilidad, de competencia, de perentorias como cosa juzgada y causas extintivas de la acción penal, estas responden de manera concreta que no indican la existencia de alguna.</p>	<p>Máximo: Al cuestionar el juez a las partes sobre la existencia de acumulación, separación de acusaciones, excepción de las dilatorias, litispendencia, ausencia o falta de requisito de procedibilidad, de competencia, de perentorias como cosa juzgada, causas extintivas de la acción penal, las partes argumentan la existencia de alguna de ellas, por lo que se procede a abrir el debate correspondiente para que el juez resuelva sobre lo peticionado.</p>
<p>MOMENTO 9 ACUERDOS PROBATORIOS</p>	<p>20</p>	<p>90</p>	<p>Mínimo: El juzgador pregunta si existe algún acuerdo probatorio. Las partes refieren que no existe ninguno. Las partes refieren que existe alguno o varios, pero están de acuerdo, por lo que son concretos en responder.</p>	<p>Máximo: El juzgador pregunta si existe algún acuerdo probatorio. Las partes refieren que existen varios y realizan el planteamiento. Las partes intervienen refiriendo sobre la existencia de acuerdos reparatorios, por lo que realizan argumentos largos o aclaraciones al respecto.</p>

MOMENTO 10 DESCUBRIMIENTO PROBATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	2	5	<p>Mínimo: Las partes de manera concreta establecen que sí se realizó el descubrimiento probatorio.</p>	<p>Máximo: Las partes realizan exposición en relación al descubrimiento probatorio, por lo que las partes realizan argumentos en ese sentido.</p>
MOMENTO 11 DESCUBRIMIENTO PROBATORIO DE LA DEFENSA	4	6	<p>Mínimo: Las partes de manera concreta establecen que sí se realizó el descubrimiento probatorio.</p>	<p>Máximo: Las partes realizan la exposición en relación al descubrimiento probatorio, por lo que las partes argumentan en ese sentido.</p>
MOMENTO 12 EXCLUSIÓN PROBATORIA	10	40	<p>Mínimo: El juzgador pregunta a las partes si desean excluir medios probatorios al ser sobreabundantes, impertinentes, innecesarios, por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales o declarados nulos. Las partes en general refieren que no es su deseo excluir probatorios.</p>	<p>Máximo: El juzgador pregunta a las partes si desean excluir medios probatorios al ser sobreabundantes, impertinentes, innecesarios, por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales o declararlos nulos. Las partes refieren que es su deseo excluir medios probatorios. Justifican la exclusión por cada medio de prueba. Realizan aclaraciones para la exclusión. Fundamentan por cada medio de prueba la solicitud de exclusión. El juzgador es extenso al realizar la fundamentación para excluir el medio de prueba.</p>

<p>MOMENTO 13</p> <p>EL JUEZ EXHORTA A LAS PARTES A UTILIZAR UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA O FORMA ANTICIPADA DE CONCLUIR EL PROCESO</p> <p>SE SEÑALA FECHA PARA LA EMISIÓN DE AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL</p>	2	10	<p>Mínimo:</p> <p>El juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso.</p> <p>Las partes señalan que no existen condiciones.</p> <p>El juez suspende la audiencia, señala fecha y hora para el dictado del auto de apertura a juicio oral.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso.</p> <p>Las partes señalan que no existen condiciones, realizando su exposición de manera extensa.</p> <p>Las partes señalan que existen condiciones y solicitan que se realicen las peticiones correspondientes para que el juez resuelva.</p> <p>Se apertura el debate para resolver sobre una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso y el juez resuelve.</p> <p>El juez suspende la audiencia, señala fecha y hora para el dictado del auto de apertura a juicio oral.</p>
--	---	----	---	--

<p>MOMENTO 14</p> <p>PETICIONES FINALES</p>		4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes realizan su solicitud de copias de audio y video y de resoluciones de forma concreta.</p> <p>Las partes realizan correctamente sus peticiones de copias de audio y video y de resoluciones.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Solicitud de expedición de copias solicitadas por los intervinientes.</p> <p>Solicitud errónea de copias de audio y video y/o resoluciones y corrección.</p> <p>Solicitud para que se actualice la suspensión de proceso a prueba.</p> <p>Alguna solicitud por alguna de las partes que sea extensa o que genere debate.</p> <p>Intervención de intérprete o traductor.</p>
<p>MOMENTO 15</p> <p>CIERRE DE AUDIENCIA</p>		1	2	<p>Mínimo:</p> <p>El juez con anterioridad ha explicado la figura de salidas alternas y en este momento no explica ninguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez explica las posibles salidas alternas en el procedimiento. Intervención de intérprete o traductor.</p>

**AUDIENCIA INTERMEDIA
EMISIÓN DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL**

ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA		FUNDAMENTO		TEMPORALIDAD PROMEDIO	JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
		ART. CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS		MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS	Momento
MOMENTO 1	APERTURA DE AUDIENCIA		1.5	2	Mínimo: Mención en el protocolo de apertura de un solo hecho con apariencia de delito, de manera concreta. El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.	Máximo: Mención en el protocolo de apertura de varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones, incluso referencia de varios imputados. El formato de protocolo está muy elaborado, contiene demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.

<p>MOMENTO 2</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES</p>	4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes se identifican de manera concreta, previo a haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos.</p> <p>La individualización es muy extensa y se hace mención de todos y cada uno de los documentos con los que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p> <p>Además, se extiende al no contar con domicilio en la CDMX o al proporcionar varios domicilios se realizan aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala información respecto de las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentren presentes en la sala.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero.</p>
--	---	---	--	--

<p>MOMENTO 3</p> <p>NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE LA DEFENSA</p>	1	5	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la defensa y protesta común de aceptación de cargo, de forma breve y concisa.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El nombramiento se realiza de manera individual por persona imputada; aceptación y protesta de cargo por parte de la defensa.</p> <p>Existencia de varios imputados. Existencia de varios defensores.</p> <p>El juez se extiende mucho al explicar, designar o tomar la protesta.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 4</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>	3	6	<p>Mínimo:</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de los imputados de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personal del o los imputados. El juez toma varios minutos para su explicación.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala pormenores de la asistencia que recibieron las partes previo al inicio de la audiencia.</p> <p>Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera) el juez requiere mayor tiempo para verificar que se comprendieron, así como que estén bien asistidos.</p>

<p>MOMENTO 5</p> <p>EL JUEZ SEÑALA LA MATERIA DE LA PRESENTE AUDIENCIA Y EXHORTA A LAS PARTES A UTILIZAR UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA O FORMA ANTICIPADA DE CONCLUIR EL PROCESO</p>	3	20	<p>Mínimo:</p> <p>El juzgador cuestiona a las partes para tratar de llegar a una solución alternativa o forma anticipada de concluir el proceso.</p> <p>Las partes señalan que no existen condiciones.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alternativa o forma anticipada de concluir el proceso.</p> <p>Las partes señalan que no existen condiciones, realizando su exposición de manera extensa.</p> <p>Las partes señalan que existen condiciones y solicitan que se realicen las peticiones correspondientes para que el juez resuelva.</p> <p>Se apertura el debate para resolver sobre una solución alternativa o forma anticipada de concluir el proceso y el juez resuelve de manera extensa.</p>
<p>MOMENTO 6</p> <p>EMISIÓN DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL</p>	5	30	<p>Mínimo:</p> <p>El contenido del auto de apertura a juicio oral no es muy extenso atendiendo al delito, pruebas y número de imputados.</p> <p>La emisión es breve al explicar solamente los puntos resolutivos del auto de apertura a juicio oral.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El contenido del auto de apertura a juicio oral es extenso atendiendo al delito, pruebas y número de imputados.</p> <p>El juez realiza la emisión del auto de apertura a juicio oral de manera íntegra y detallando el contenido del mismo.</p>

<p>MOMENTO 7</p> <p>PETICIONES FINALES</p>		4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes realizan su solicitud de copias de audio y video y de resoluciones de forma concreta.</p> <p>Las partes realizan correctamente sus peticiones de copias de audio y video y de resoluciones.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Solicitud de expedición de copias solicitadas por los intervinientes.</p> <p>Solicitud errónea de copias de audio y video y/o resoluciones y corrección.</p> <p>Solicitud para que se actualice la suspensión de proceso a prueba.</p> <p>Alguna solicitud, por alguna de las partes, que sea extensa o que genere debate.</p> <p>Intervención de intérprete o traductor.</p>
<p>MOMENTO 8</p> <p>CIERRE DE AUDIENCIA</p>		1	2	<p>Mínimo:</p> <p>El juez con anterioridad ha explicado la figura de salidas alternas y en este momento no explica ninguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez explica las posibles salidas alternas en el procedimiento. Intervención de intérprete o traductor.</p>

Audiencia de juicio oral

El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en la que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad (artículo 348 del CNPP).

De acuerdo con los artículos 391 a 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el juicio oral:

a) Se verifican las condiciones para la procedencia de la audiencia



Una vez que los sujetos procesales se encuentran presentes, el presidente del tribunal de enjuiciamiento explicará la finalidad de la audiencia, señalando la acusación objeto del juicio y los acuerdos probatorios a los que hubiesen llegado las partes; así como la disponibilidad de los medios de prueba, las jornadas procesales y el orden de producción de los medios de prueba.

b) Alegato de apertura



Fijadas las bases sobre las que versará la audiencia, se le concederá el uso de la palabra al agente del Ministerio Público, con la finalidad de que exponga concreta su acusación y una descripción sucinta de las pruebas que utilizará para demostrarla. Acto seguido, se concederá la palabra al asesor jurídico para los mismos efectos y posteriormente al defensor, quien podrá expresar lo que al interés del imputado convenga.

c) Desahogo de los medios de prueba admitidos



El desahogo de las pruebas es la parte toral del procedimiento y debe realizarse en estricto apego a los principios constitucionales y procesales que asisten a las partes, en el entendido de que al juicio oral solo llegan aquellos medios de prueba indispensables para aclarar los hechos controvertidos materia de la acusación, mismos que estarán sujetos a una valoración libre y lógica, desahogándose en el orden establecido por cada una de las partes oferentes.

RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Se desahogarán de la siguiente forma: Primero, el ministerio público, después la víctima u ofendido y finalmente la defensa. Aunque las posturas de las partes resulten contrarias, este no es el momento procesal oportuno para iniciar un debate, pues tendrá lugar después del desahogo de las pruebas.

d) Alegatos de clausura y cierre del debate



Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de juicio otorgará el uso de la palabra, primero al agente del Ministerio Público, al asesor jurídico y, por último, a la defensa, para que expresen sus alegatos de clausura; hecho lo anterior tendrá lugar el cierre del debate.

Los *alegatos de clausura*. Son el resultado de un análisis pormenorizado de un caso concreto, pues al plantear la teoría del caso según corresponda, el exponente no solo debe relacionarla con los aspectos procesales, sino también con los teóricos; razón por la cual estos y sus respectivas replicas deben ser sólidos técnicamente hablando, para que puedan ser atendidos al momento de dictar la resolución correspondiente.

e) Deliberación y emisión del fallo

Una vez que el tribunal de enjuiciamiento haya escuchado los alegatos de clausura y sus respectivas réplicas, incluso las manifestaciones finales del acusado, y declarado concluido el debate, ordenará un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, hasta emitir el fallo correspondiente, deliberación que no podrá exceder de 24 horas.

Una vez concluida la deliberación se comunicará el fallo respectivo, señalándose la fecha en que se celebrará la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, sin exceder 5 días.

f) Redacción de la sentencia

Una vez que el tribunal de enjuiciamiento haya emitido y expuesto su fallo se dará paso a la redacción de la sentencia por uno de sus integrantes, misma que deberá señalar el nombre de su redactor y que producirá sus efectos desde el momento de su explicación y no desde su formulación escrita.

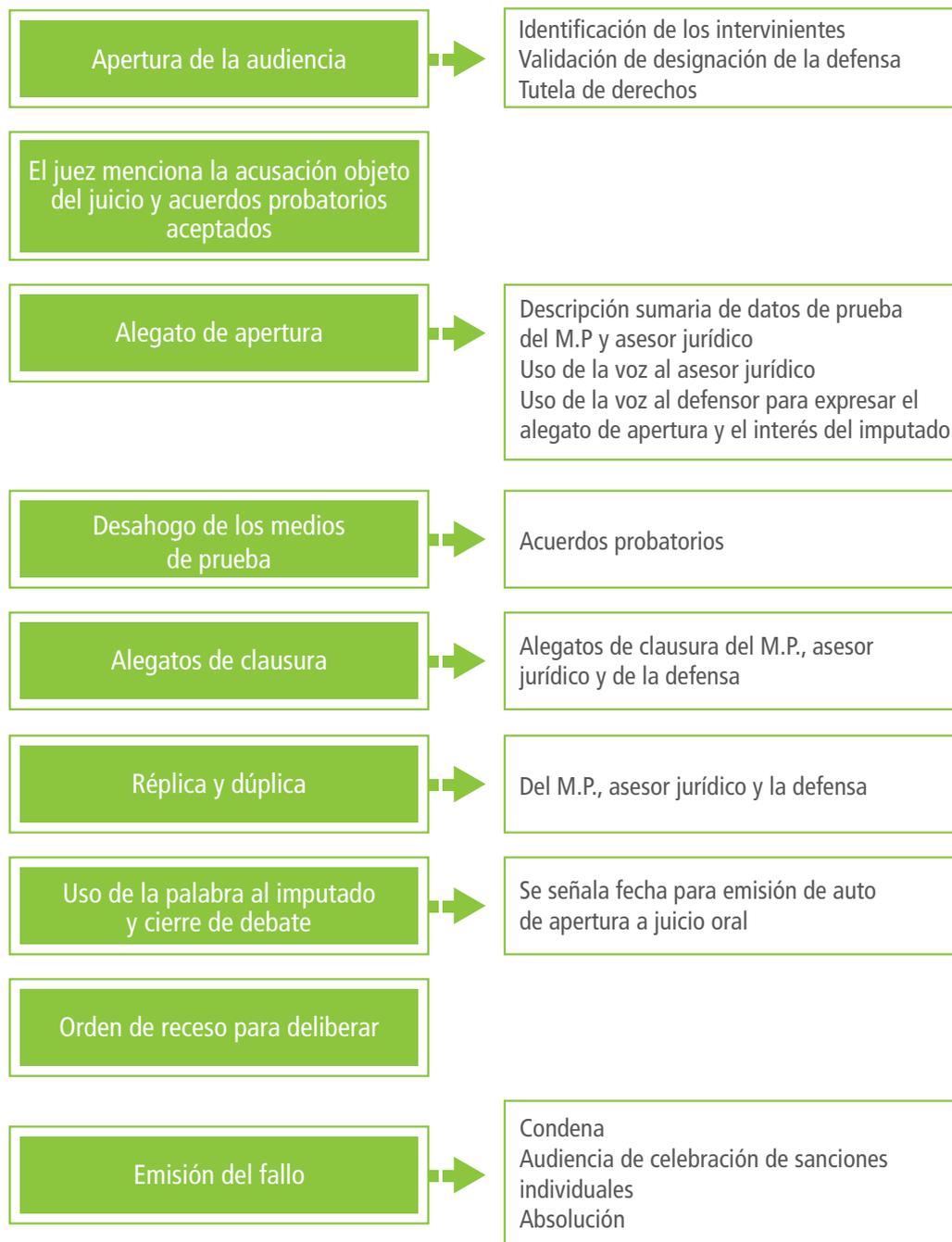
En la sentencia absolutoria, el tribunal de enjuiciamiento determinará la causa de exclusión del delito, para lo cual podrá tomar como referencia las causas de atipicidad, de justificación o de inculpabilidad.

En la sentencia condenatoria el tribunal de enjuiciamiento fijará las penas o, en su caso, las medidas de seguridad, y se pronunciará sobre la suspensión de las mismas y la eventualidad de la aplicación de alguna de las medidas alternativas de privación o restricción a la libertad, precisando el día desde el cual comenzará a contarse; así pues, fijará el tiempo de prisión o detención preventiva según sea el caso, condenando desde luego a la reparación del daño correspondiente. La sentencia condenatoria no podrá sobrepasar los hechos probados en el juicio.

g) Audiencia de individualización de sanciones



El tribunal de enjuiciamiento deberá señalar la materia de la audiencia y dará la palabra a las partes para que expongan, en su caso, sus alegatos de apertura, se desahogarán los medios de prueba en el orden ofrecidos y se continuará con los alegatos de clausura de las partes; cerrado el debate, el tribunal de enjuiciamiento deliberará libremente y procederá a manifestarse sobre la sanción a imponer al sentenciado y la reparación del daño causada a la víctima u ofendido.



Análisis de pautas de audiencia de juicio oral

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL				
ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD
		ART. CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	
MOMENTO 1		58	1.5	
APERTURA DE AUDIENCIA				<p>Mínimo: En el protocolo de apertura se menciona únicamente un hecho con apariencia de delito, de forma concreta. El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos necesarios. La dicción del encargado de sala es muy buena y fluida.</p> <p>Máximo: En el protocolo de apertura se mencionan varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones, así como la referencia de varios imputados. El protocolo de apertura de audiencia es muy elaborado, se abunda en especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausadamente y con poca dicción</p>

<p>MOMENTO 2</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES</p>	54	4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes se identifican de manera concreta, previo a haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen varios M.P., defensores, imputados, víctimas y asesores jurídicos. La individualización es muy extensa y se hace mención de todos y cada uno de los documentos con los que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p> <p>Durante la intervención de los imputados que no cuentan con domicilio en la CDMX o proporcionan varios domicilios, se realizan aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala información respecto a las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentran presentes en la audiencia.</p> <p>Al tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero, la intervención del traductor alarga los momentos de desarrollo de audiencia.</p>
--	----	---	---	--	---

<p>MOMENTO 3</p> <p>VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>	<p>115</p> <p>18</p>	<p>1</p> <p>3</p>	<p>5</p> <p>7</p>	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la defensa y protesta común de aceptación de cargo de forma breve y concisa.</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de imputados, de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existencia de varios imputados. Existencia de varios defensores.</p> <p>El nombramiento, protesta y aceptación de cargo por parte de la defensa se realiza de manera individual a cada imputado.</p> <p>La intervención del juez es extensa al explicar derechos, designar o tomar la protesta.</p> <p>La intervención del traductor, por tratarse de un imputado indígena o extranjero, es extensa.</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personal de los imputados. El juez explica los principales derechos que les asisten.</p> <p>El juez solicita al auxiliar de sala pormenores respecto de la asistencia que recibieron las partes, previo al inicio de la audiencia.</p> <p>Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera) el juez requiere mayor tiempo para verificar que han comprendido los derechos que les asisten o si comprenden los alcances de las solicitudes realizadas en audiencia.</p>
--	----------------------	-------------------	-------------------	---	---

<p>MOMENTO 4</p> <p>EL JUEZ QUE PRESIDE MENCIONA LA ACUSACIÓN OBJETO DEL JUICIO Y ACUERDOS PROBATORIOS ACEPTADOS</p>	<p>391</p>		<p>Mínimo:</p> <p>El juez menciona de una forma sucinta la acusación objeto del juicio y los acuerdos probatorios que fueron aceptados por las partes.</p> <p>Se concreta a dar lectura del auto de apertura a juicio oral que le fue remitido.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez realiza un pronunciamiento puntualizando en qué consiste la acusación objeto del juicio y acuerdos probatorios aceptados por las partes.</p> <p>El juez expone de forma detallada en qué consiste cada medio de prueba que será desahogado en audiencia.</p> <p>El juez explica puntualmente en qué consiste la disponibilidad de los medios de prueba, las jornadas procesales y la orden de producción de los medios de prueba afines al juicio oral correspondiente.</p>
<p>MOMENTO 5</p> <p>ALEGATO DE APERTURA DESCRIPCIÓN SUMARIA DE DATOS DE PRUEBA DEL M.P.</p>	<p>394</p>		<p>Mínimo:</p> <p>El ministerio público es concreto en la exposición de su alegato de apertura y menciona de manera sumaria los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El ministerio público es extenso en la exposición de su alegato de apertura y, al momento de mencionar los datos de prueba, los hace amplia y detalladamente.</p>

<p>MOMENTO 6</p> <p>USO DE LA VOZ AL ASESOR JURÍDICO PARA EL ALEGATO DE APERTURA Y LA DESCRIPCIÓN SUMARIA DE DATOS DE PRUEBA</p>			<p>Mínimo:</p> <p>El asesor jurídico no expone alegato de apertura inicial, ni ofrece medios de prueba para desahogar o se ciñe a señalar que serán los mismos que expuso el ministerio público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El asesor jurídico realiza una exposición del alegato de apertura, que pretende hacer valer mencionando los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso.</p>
<p>MOMENTO 7</p> <p>USO DE LA VOZ AL DEFENSOR PARA EXPRESAR EL ALEGATO DE APERTURA Y EL INTERÉS DEL IMPUTADO</p>			<p>Mínimo:</p> <p>La defensa expone concretamente su alegato de apertura y menciona de manera sumaria los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso.</p>	<p>Máximo:</p> <p>La defensa es extensa en la exposición de su alegato de apertura, y al mencionar los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso lo hace de forma detallada.</p>
<p>MOMENTO 8</p> <p>DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA</p>	<p>395</p>	<p>720</p>	<p>Mínimo:</p> <p>Los medios de prueba por desahogar son pocos y las partes no generan demasiadas objeciones en los interrogatorios.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existe gran cantidad de medios de prueba para su desahogo y las partes intervienen en dicho desahogo, con gran número de objeciones, mismas que son resueltas por el juzgador en ese mismo momento.</p> <p>Nota: Este momento marca la temporalidad de la audiencia, toda vez que el mismo es relativo al número de intervinientes y objeciones por resolver en los distintos tipos de pruebas, lo cual repercute de forma significativa en la duración de la audiencia celebrada.</p>

MOMENTO 9 ALEGATOS DE CLAUSURA DEL M.P.	399			Mínimo: El agente del Ministerio Público expone su alegato de clausura, concatenando de forma concisa las pruebas con su teoría del caso.	Máximo: El ministerio público es extenso al realizar su alegato de clausura, hace mención detallada de los momentos de la audiencia que considerara importante retomar, para concatenar las pruebas con su teoría del caso.
MOMENTO 10 ALEGATOS DE CLAUSURA DEL ASESOR JURÍDICO	399			Mínimo: El alegato de clausura del asesor jurídico es breve y conciso.	Máximo: El alegato de clausura del asesor jurídico es extenso, pues pretende reforzar aspectos que no tomó en cuenta el ministerio público.
MOMENTO 11 ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA	399			Mínimo: El alegato de clausura de la defensa es conciso, relaciona de forma breve sus pruebas con su teoría del caso.	Máximo: El alegato de clausura de la defensa es extenso, relaciona de forma amplia las pruebas con su teoría del caso.
MOMENTO 12 RÉPLICA Y DÚPLICA M.P. ASESOR	399			Mínimo: No existe réplica por parte del ministerio público, asesor jurídico o la defensa.	Máximo: Existe réplica de las partes, mismas que son extensas, de igual forma existe réplica al respecto.

<p>MOMENTO 13</p> <p>USO DE LA PALABRA AL IMPUTADO Y CIERRE DE DEBATE</p>	<p>399</p>		<p>Mínimo:</p> <p>El juez se limita a realizar el pronunciamiento de cierre de debate.</p> <p>El imputado no tiene nada que manifestar.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez, al realizar el cierre del debate correspondiente, requiere a las partes para que realicen aclaraciones sobre sus alegatos de clausura.</p> <p>El imputado hace pronunciamiento antes de declarado cerrado el debate.</p>
<p>MOMENTO 14</p> <p>ORDEN DE RECESO PARA DELIBERAR (NO PODRÁ EXCEDER DE 24 HORAS, BAJO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS)</p>	<p>400</p>	<p>120</p>	<p>Mínimo:</p> <p>El juez ordena se realice un breve receso para que se proceda a deliberar sobre el fallo correspondiente.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez ordena se realice receso de varias horas (según lo exija el asunto correspondiente), para la deliberación y posterior emisión del fallo respectivo</p>

<p>MOMENTO 15</p> <p>EMISIÓN DEL FALLO</p> <p>1) En caso de condena se señala fecha para la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño</p> <p>2) En caso de absolución el tribunal de enjuiciamiento puede aplazar la redacción de la sentencia hasta por 5 días, la cual será comunicada</p>	401	30	50	<p>Mínimo:</p> <p>El juez o tribunal de enjuiciamiento pronuncia de forma breve los fundamentos y motivos que sustentan el fallo respectivo.</p> <p>El presidente informa a las partes que se les notificará el día y hora para la celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño correspondiente.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez o tribunal de enjuiciamiento realiza de forma extensa el sentido de la sentencia, mencionando, además, las circunstancias por las que se tomó la decisión, esto es, por unanimidad o por mayoría de miembros del tribunal; asimismo, menciona los fundamentos y motivos que sustentan su fallo. Se señala el día y hora para la celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño correspondiente.</p>
--	-----	----	----	--	---

A continuación, se presentan de manera general las actividades llevadas a cabo por la Unidad de Gestión Judicial encargada de atender los aspectos técnicos y administrativos de cada audiencia, comenzando desde la solicitud de audiencia hasta la culminación de un juicio oral. Asimismo, en la unidad de aprendizaje 3 se establecen las funciones y procedimientos específicos a llevar a cabo por las Unidades de Gestión.

Actividades a realizar en audiencias por la UGJ	
Trámite de incompetencia de un órgano jurisdiccional	Subdirector de Causa y Ejecuciones
Cumplimiento de resoluciones del órgano jurisdiccional	Subdirector de Causa y Ejecuciones
Medida cautelar	JUD de Seguimiento y Control
Oficios	JUD de Seguimiento y Control
Cédulas	JUD de Notificaciones
Copias	Atención a Usuarios
Verificar condiciones de sala	JUD de Audiencias (Auxiliar de Audiencias)
Entrega de comunicaciones	JUD de Notificaciones (Notificador)
Transcripciones	JUD de Actas (Encargado de Actas)
Elaboración de acta mínima	JUD de Actas (Encargado de Actas)
Protocolo de apertura y cierre de audiencia	Auxiliar de Sala
Auxilia a juez durante la audiencia	JUD de Audiencias (Auxiliar de Audiencias)
Monitoreo de audiencia	Encargado de Actas

Al celebrar las audiencias pueden suscitarse casos en los que el juez y las UGJ deberán tomar las medidas necesarias para dar soluciones emergentes frente a esos casos, mismas que se presentan a continuación:

SUPUESTO

La defensa pública o el agente del Ministerio Público no se presentan a la audiencia

Artículo 57 del CNPP

Si el defensor no comparece a la audiencia o se ausenta de la misma sin causa justificada, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el defensor público que le sea designado, salvo que el imputado designe de inmediato otro defensor.

Si el ministerio público no comparece a la audiencia o se ausenta de la misma, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia. Para tal efecto se notificará por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato (art. 308 del CNPP).

En caso de que al inicio de la audiencia el agente del Ministerio Público no esté presente, el juez de control declarará en receso la audiencia hasta por una hora y ordenará a la administración del Poder Judicial que se comunique con el superior jerárquico de aquel, con el propósito de que lo haga comparecer o lo sustituya. Concluido el receso sin obtener respuesta, se procederá a la inmediata liberación del detenido.

**JUEZ**

Ordena al director de la Unidad de Gestión Judicial que notifique al superior jerárquico del servidor público insistente, a efecto de que designe a otro homólogo según corresponda

UGJ

El jefe de Seguimiento de Control, que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, elabora los oficios correspondientes dirigidos al superior jerárquico del servidor público a sustituir. El director de la Unidad de Gestión Judicial revisa el oficio, da el visto bueno y firma. El jefe de notificaciones recibe el oficio correspondiente y notifica por correo electrónico o, en su caso, designa al notificador que se encargará de diligenciar el oficio respectivo y elaborar la constancia de notificación.

SUPUESTO

El imputado es de nacionalidad extranjera o pertenece a una comunidad indígena y habla otro idioma y en el momento de la audiencia no cuenta con asistencia consular ni de intérprete traductor

Artículo 113, fracción XII, del CNPP

A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, en caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.

Artículo 151 del CNPP

En caso de que el detenido sea extranjero, se le hará saber sin demora y se le garantizará su derecho a recibir asistencia consular, por lo que se le permitirá comunicarse a las embajadas o consulados de los países respecto de los que sea nacional; el juez de control deberá notificar a las propias embajadas o consulados la detención de dicha persona, registrando constancia de ello.

El Ministerio Público y la Policía deberán informar a quien lo solicite, previa identificación, si un extranjero está detenido y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre y el motivo.

**JUEZ**

Decreta receso de la audiencia a fin de que el imputado cuente con la debida asistencia consular y de intérprete traductor.

Ordena al director de la Unidad de Gestión Judicial se gire oficio a la embajada o consulado de la nacionalidad del imputado, a fin de que asigne personal que asista a dicho imputado en la audiencia que se efectuará.

Ordena al director de la Unidad de Gestión Judicial que gire oficio a la Organización de Intérpretes Traductores, a fin de que designe a un perito que asista al imputado en la audiencia que se efectuará.

UGJ

El jefe de Seguimiento de Control, que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, elabora los oficios correspondientes dirigidos a la embajada o consulado y a la organización de intérpretes traductores.

El director de la Unidad de Gestión Judicial revisa los oficios, da el visto bueno y los firma. El jefe de notificadores recibe el oficio correspondiente y designa al notificador, quien se encargará de diligenciar los oficios respectivos.

SUPUESTO

El imputado tiene una discapacidad y no entiende en qué consiste la imputación que se le realiza

Artículo 45 del CNPP

...Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. En los actos de comunicación, los órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance. Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal comprensión exista.

**JUEZ**

Ordena al director de la Unidad de Gestión Judicial que notifique al superior jerárquico del servidor público insistente, a efecto de que designe a otro homólogo según corresponda

UGJ

El jefe de Seguimiento de Control, que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, elabora los oficios correspondientes para la asistencia del imputado.

El jefe de notificadores designa a un notificador para que se constituya en el área de público y dé acceso al inmueble a fin de contactar a algún familiar que pueda tener comunicación con el imputado.

SUPUESTO

Alguna de las partes se siente mal de salud

**JUEZ**

Decreta un receso de audiencia a efecto de verificar las condiciones fisiológicas de la persona en cuestión, a fin de que se pueda continuar o no la audiencia.

Ordena que sea canalizada la persona con el padecimiento de salud al médico legista, quien determinará su estado de salud y si está en aptitud para continuar la audiencia.

UGJ

El director de la Unidad de Gestión Judicial solicita apoyo a un policía procesal para que la persona correspondiente sea trasladada al área de médico legista para su revisión.

Gira oficio correspondiente al médico legista de turno para que determine el estado de salud de la persona y emita su dictamen por escrito.

El jefe de notificadores designa a un notificador a fin de que realice la entrega del oficio correspondiente.

SUPUESTO

Una persona en el público no guarda el debido orden en la sala de audiencias

Artículo 355 del CNPP

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará para que se respete la disciplina en la audiencia cuidando que se mantenga el orden, para lo cual solicitará al tribunal de enjuiciamiento o a los asistentes el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometan, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de veinte a cinco mil salarios mínimos;
- III. Expulsión de la sala de audiencia;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas, o
- V. Desalojo público de la sala de audiencia.

Si el infractor fuere el ministerio público, el acusado, su defensor, la víctima u ofendido, y fuere necesario expulsarlos de la sala de audiencia, se aplicarán las reglas conducentes para el caso de su ausencia.

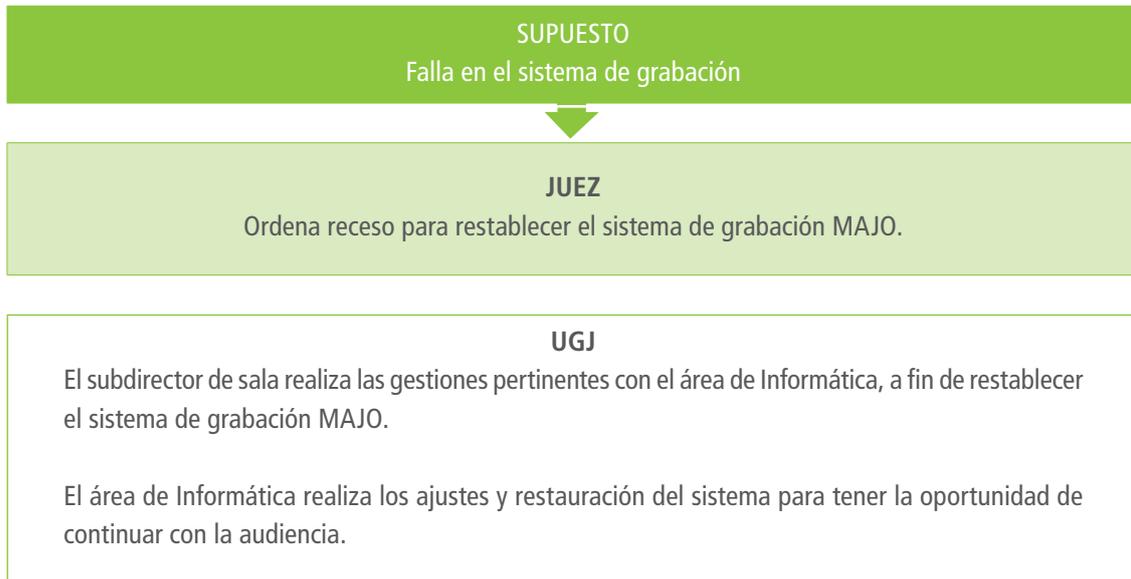
**JUEZ**

Ordena el desalojo de la sala de la persona que mostró indisciplina

UGJ

El auxiliar de sala indica al policía procesal que se encuentra dentro de la sala a qué persona deberá desalojar.

La policía procesal, de forma respetuosa, pide a la persona que mostró indisciplina que se retire de la sala de audiencia y la escolta hasta la salida.



SUPUESTO

El imputado se encuentra interno en hospital y a petición del agente del Ministerio Público se desahoga la audiencia en el hospital

Artículo 7° del CNPP. Principio de continuidad

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.

Artículo 8° del CNPP. Principio de concentración

Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en este Código, salvo los casos excepcionales establecidos en este ordenamiento.

Artículo 9° del CNPP. Principio de inmediación

Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma, con las excepciones previstas en este Código. En ningún caso, el Órgano jurisdiccional podrá delegar en persona alguna la admisión, el desahogo o la valoración de las pruebas, ni la emisión y explicación de la sentencia respectiva.

**JUEZ**

El juez decreta un receso por el tiempo estrictamente necesario para que se constituyan él y las partes en el hospital y se desarrolle la audiencia.

El juez, presente en el hospital, celebra la audiencia inicial con asistencia de las partes y resuelve sobre las peticiones de control de la detención, vinculación a proceso, medidas cautelares y plazo de investigación complementaria o, en su caso, sobre una solución o salida alterna.

UGJ

La Unidad prepara la celebración de la audiencia y gira oficios al director de seguridad de esta institución para la custodia y traslado del personal que intervendrá en la audiencia; al director ejecutivo de Gestión Tecnológica para la instalación en el hospital del equipo de grabación, y al director del hospital para que brinde las facilidades necesarias para la celebración de la audiencia.

SUPUESTO

Alguno de los intervinientes muestra indisciplina en la audiencia de juicio oral

Artículo 355 del CNPP

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará por que se respete la disciplina en la audiencia cuidando que se mantenga el orden, para lo cual solicitará al Tribunal de enjuiciamiento o a los asistentes, el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometan, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de veinte a cinco mil salarios mínimos;
- III. Expulsión de la sala de audiencia;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas, o
- V. Desalojo público de la sala de audiencia.

Si el infractor fuere el Ministerio Público, el acusado, su defensor, la víctima u ofendido, y fuere necesario expulsarlos de la sala de audiencia, se aplicarán las reglas conducentes para el caso de su ausencia.

**JUEZ**

Ordena el desalojo de la sala de la persona que mostró indisciplina.

UGJ

El auxiliar de sala indica al policía procesal que se encuentra dentro de la sala a qué persona deberá desalojarse.

La policía procesal, de forma respetuosa, pide a la persona que mostró indisciplina se retire de la sala de audiencia y la escolta hasta la salida.

SUPUESTO

Previo a escuchar la declaración de los testigos

Artículo 371. Declarantes en la audiencia de juicio

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en la audiencia, por lo que permanecerán en una sala distinta a aquella en donde se desarrolle, advertidos de lo anterior por el juzgador que preside la audiencia. Serán llamados en el orden establecido. Esta disposición no aplica al acusado ni a la víctima, salvo cuando ésta deba declarar en juicio como testigo.

El juzgador que presida la audiencia de juicio identificará al perito o testigo, le tomará protesta de conducirse con verdad y le advertirá de las penas que se imponen si se incurre en falsedad de declaraciones.

Durante la audiencia, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones, o de otros documentos que las contengan, y solo deberá referirse a esta y a las preguntas realizadas por las partes.

**JUEZ**

Previene a los testigos respecto de que no pueden comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en audiencia.

UGJ

El subdirector de salas, previo a la audiencia, gestiona las acciones necesarias para que los testigos permanezcan en una sala distinta a aquella en la que se desarrolla la audiencia de juicio, solicitando la vigilancia a su vez para los mismos.

El jefe de unidad departamental de salas coordinará las acciones tendientes a fin de lograr la comparecencia de los testigos en el orden establecido.

SUPUESTO

Se recibirá dentro de la audiencia el testimonio de un menor de edad, de una víctima de violación o secuestro del que se tema por su afección psicológica o emocional

Artículo 366. Testimonios especiales

Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado.

Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia. Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa.

**JUEZ**

Ordena, conforme al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucran a Niñas, Niños y Adolescentes, se haga acompañar de algún familiar establece el uso de medios audiovisuales para evitar la confrontación con el imputado.

UGJ

El jefe de unidad departamental de Salas informa al subdirector de Salas para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se disponga de un lugar apropiado para la transmisión en tiempo real de audio y video, permitiendo una comunicación entre la sala de audiencia y el lugar donde se encuentra el menor; al mismo tiempo, los agentes de seguridad procesal brindarán desde luego seguridad al compareciente.

El director de la Unidad de Gestión Judicial revisa los oficios, da el visto bueno y los firma. El jefe de Notificadores recibe el oficio correspondiente y designa al notificador, quien se encargará de diligenciar los oficios respectivos.

SUPUESTO

Se recibirá dentro de la audiencia testimonio de una víctima de delito de violación o secuestro

Artículo 366. Testimonios especiales

Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado.

Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia.

Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa.

**JUEZ**

Ordena el uso de medios audiovisuales para evitar la confrontación del ofendido con el imputado.

UGJ

El jefe de unidad departamental de Salas informa al subdirector de Salas para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se disponga de un lugar apropiado para la transmisión en tiempo real de audio y video, permitiendo una comunicación entre la sala de audiencia y el lugar donde se encuentra el ofendido; al mismo tiempo, los agentes de seguridad procesal brindarán desde luego seguridad al compareciente.

El director de la Unidad de Gestión Judicial revisa los oficios, da el visto bueno y los firma.

El jefe de Notificadores recibe el oficio correspondiente y designa al notificador, quien se encargará de diligenciar los oficios respectivos.

SUPUESTO

Comparece un perito para dictaminar respecto de la ciencia, arte, técnica u oficio sobre la que verse su pericia

Artículo 369. Título oficial

Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.

No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

**JUEZ**

Ordena la identificación del compareciente y bajo protesta de decir verdad le solicita manifieste si tiene alguna imposibilidad para el ejercicio profesional que desempeña. Ordena al director de la Unidad de Gestión Judicial que mediante las herramientas tecnológicas coteje si la cédula o título que presenta se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Secretaría de Educación Pública.

UGJ

El jefe de Seguimiento de Control, que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, realiza la consulta correspondiente del documento de identificación presentado por el compareciente e informa de manera inmediata al juez, por los medios tecnológicos, el resultado de la búsqueda.

SUPUESTO

Es necesaria la reproducción de medios digitales, electrónicos u ópticos

Artículo 381. Reproducción en medios tecnológicos

En caso de que los datos de prueba o la prueba se encuentren contenidos en medios digitales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y el Órgano jurisdiccional no cuente con los medios necesarios para su reproducción, la parte que los ofrezca los deberá proporcionar o facilitar. Cuando la parte oferente, previo apercibimiento, no provea del medio idóneo para su reproducción no se podrá llevar a cabo el desahogo de la misma.

**JUEZ**

Ordena al auxiliar de sala se realice la gestión, a fin de lograr la reproducción o vista en pantalla del medio electrónico u objeto a mostrar; en caso de que no se cuente con los medios necesarios para su reproducción, solicita a la parte oferente proporcione tal medio para su reproducción.

UGJ

El auxiliar de sala procede conforme a su protocolo de actuación y a sus funciones a hacer uso de los medios de reproducción con los que cuenta en el rack de grabación.

SUPUESTO

La persona que comparece e interviene en el procedimiento solicita se adopten medidas tendientes para su protección

Artículo 370. Medidas de protección

En caso necesario, los peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, podrán pedir a la autoridad correspondiente que adopte medidas tendientes a que se les brinde la protección prevista para los testigos, en los términos de la legislación aplicable.

**JUEZ**

Ordena le sea brindada la protección solicitada al testigo correspondiente, a efecto de recibir su testimonio.

UGJ

El jefe de Seguimiento de Control, que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, informa al subdirector de Salas a fin de que realicen las gestiones necesarias con los agentes de seguridad procesal, quienes deberán abocarse a salvaguardar la integridad física de la persona.

SUPUESTO

Para la adecuada apreciación de determinadas circunstancias relevantes al caso, el tribunal de enjuiciamiento se constituye en un lugar distinto al de la sala de audiencias

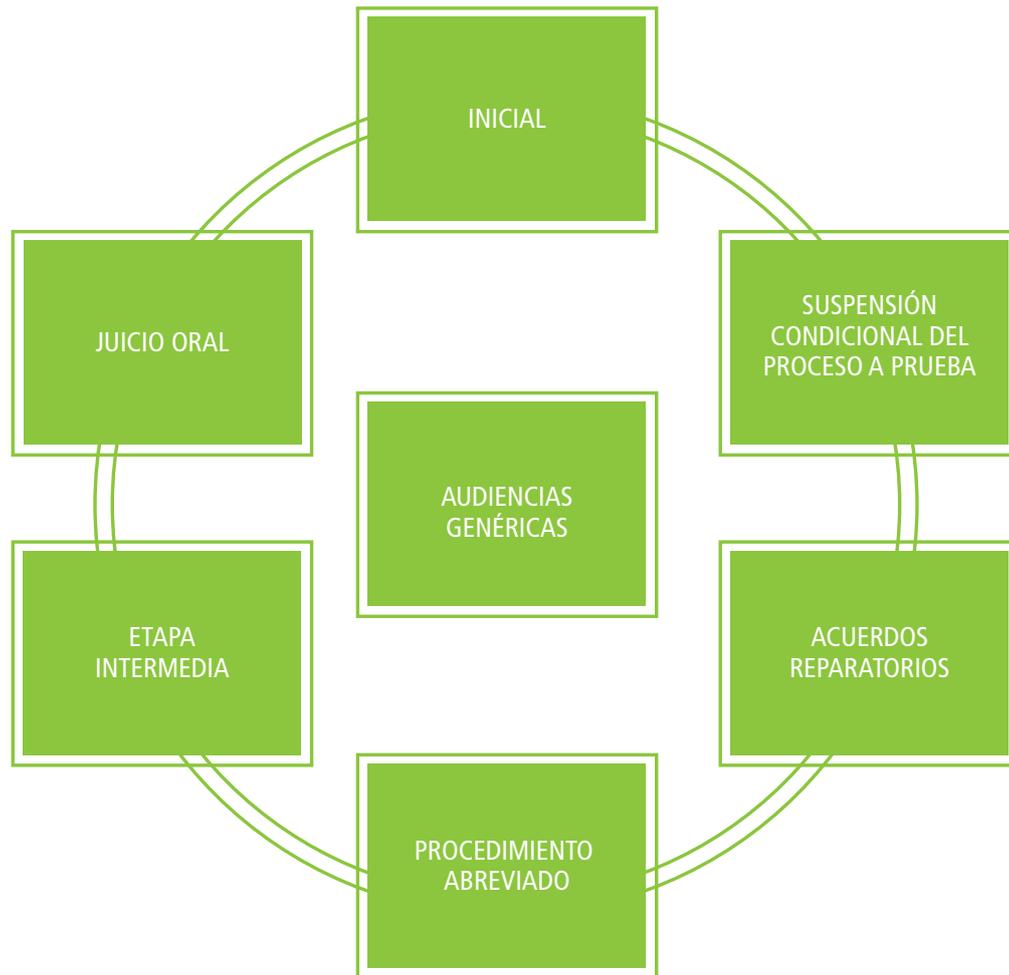
**JUEZ**

Ordena que el tribunal de enjuiciamiento se constituya en el lugar en donde tenga que apreciar las circunstancias que al caso correspondan.

UGJ

El director de la Unidad de Gestión Judicial, en preparación de la audiencia, gira oficios al director de Seguridad de esta institución para la custodia y traslado del personal que intervendrá en la audiencia en el lugar externo al inmueble; así como al director ejecutivo de Gestión Tecnológica para la instalación del equipo de grabación en el lugar correspondiente.

SÍNTESIS



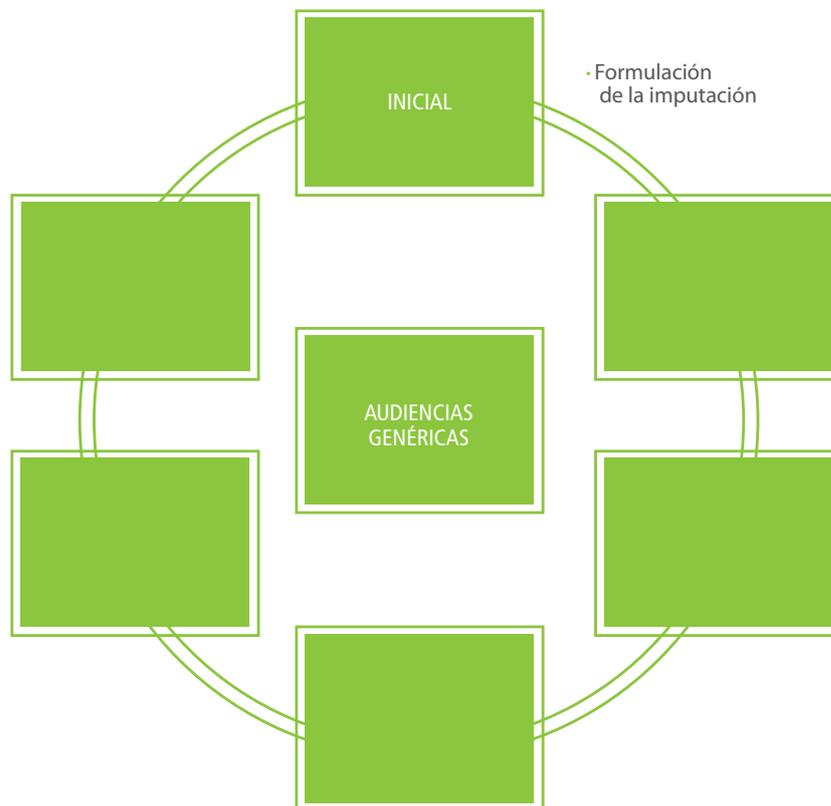
INICIAL	<ul style="list-style-type: none">• Información de derechos constitucionales• Control de legalidad de la detención• Formulación de la imputación• Declaración del imputado• Vinculación al proceso• Medidas cautelares• Plazo cierre de la investigación
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A PRUEBA	<ul style="list-style-type: none">• El juez fija condiciones bajo las que se suspende el proceso• Exposición del plan del proceso• Resolución del juez
ACUERDOS REPARATORIOS	<ul style="list-style-type: none">• Deben ser aprobados por el juez de control• Los acuerdos reparatorios podrán ser de cumplimiento inmediato o diferido
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	<ul style="list-style-type: none">• El ministerio público solicita el procedimiento• Exposición ante el juez por parte del Ministerio público, la víctima u ofendido o el asesor jurídico• El juez emite el fallo
ETAPA INTERMEDIA	<ul style="list-style-type: none">• El ministerio público realiza exposición de la acusación• Exposición de la víctima, el acusado o el defensor• La defensa promueve las excepciones• Descubrimiento aprobatorio• Resolución del juez sobre la exclusión• El juez dicta auto de apertura a juicio oral
JUICIO ORAL	<ul style="list-style-type: none">• Alegatos de apertura por el ministerio público, el asesor jurídico y la defensa• Desahogo de medios de prueba• Determinaciones del tribunal de enjuiciamiento• Alegatos de clausura• Deliberación• Emisión de fallo• Sentencia

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD 2

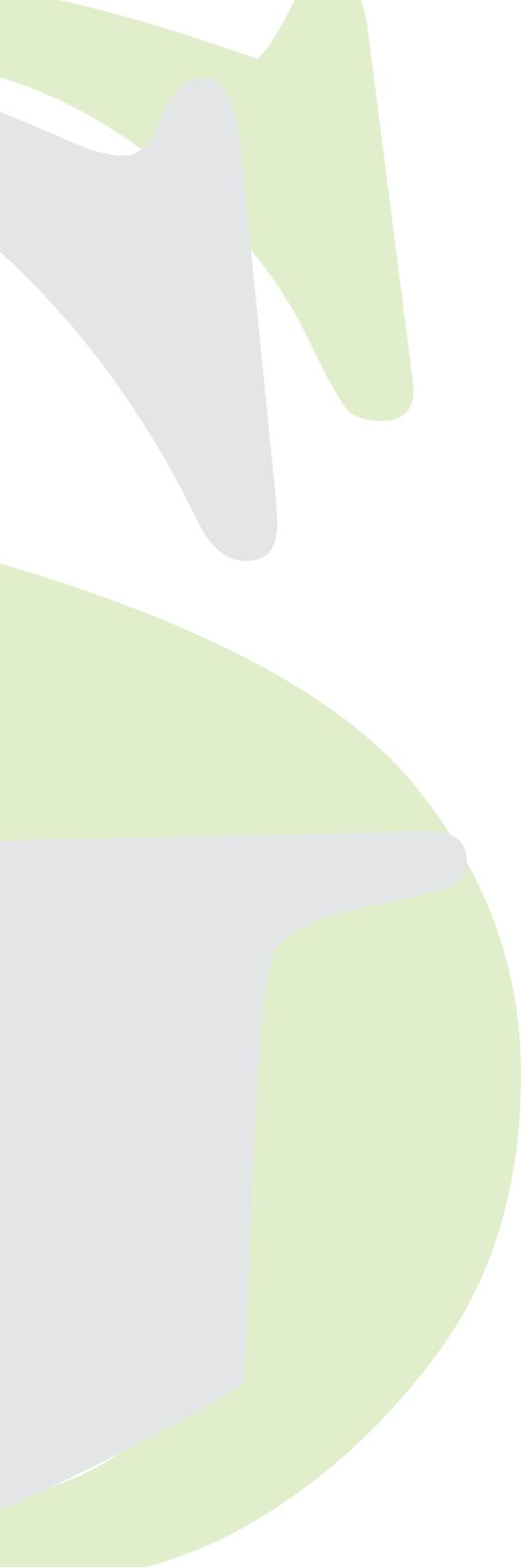
Esta actividad va encaminada a fortalecer los temas revisados en la presente unidad.

Instrucciones:

- Completa el siguiente esquema con las audiencias genéricas y con alguna actividad que se realice en las mismas; sigue el ejemplo:







UNIDAD 3

UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS

Objetivo específico

Determinar las actividades administrativas que llevan a cabo las Unidades de Gestión Judicial dentro de las audiencias más relevantes para el ejercicio eficiente de los requerimientos de los órganos jurisdiccionales.

¿Qué son las Unidades de Gestión Judicial?

Para hacer eficiente el Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México en su VI Legislatura, con fecha de 15 de enero de 2015, expidió el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el capítulo VIII de la Oficialía Mayor, que prevé la creación de las Unidades de Gestión Judicial (UGJ), mismas que se encargarán de las actividades administrativas para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. La importancia de estas Unidades de Gestión radica en el apoyo que brindan a los jueces para ejercer su función, desahogando así la carga de trabajo que antes se les concedía, de esta manera los jueces únicamente se encargarán de la impartición de justicia, contando con el soporte administrativo y técnico que las Unidades de Gestión Judicial le proveen.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Unidad de Gestión Judicial es un órgano de control y gestión judicial encargada de planificar, organizar, implementar, controlar y dirigir un equipo multidisciplinario de gestión, tendiente a desarrollar con efectividad las tareas en todo el Sistema Penal Acusatorio. Para mayor comprensión, enseguida se presenta el objetivo que enmarca esta área:

Organizar, optimizar, coordinar, proveer y gestionar los asuntos administrativos, tanto de los jueces de control como del tribunal de enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de igual manera para la celebración de las audiencias orales y la tramitación de las comunicaciones procesales. Todo ello para contribuir a una justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable.

Por ello las funciones que se ejerzan deben garantizar la impartición de justicia llevada a cabo por los jueces, con el suministro de los requerimientos administrativos por las Unidades de Gestión Judicial.

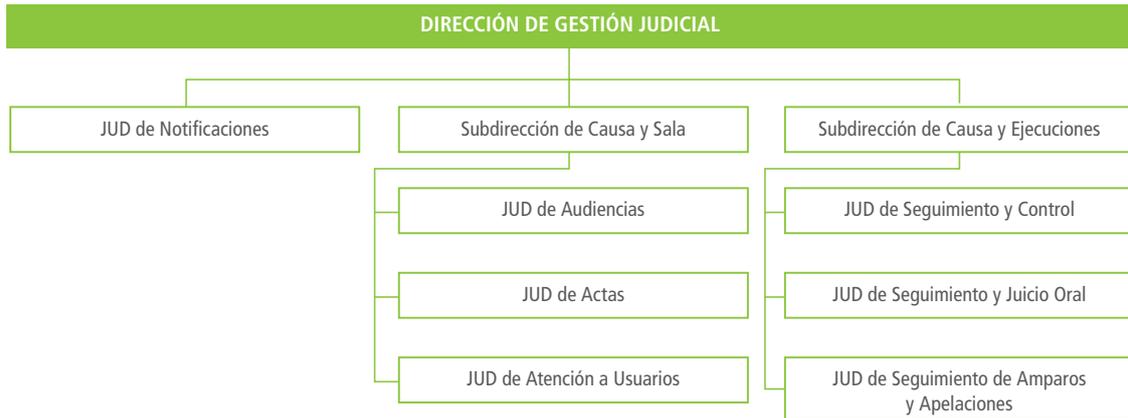
Es importante determinar de qué áreas u órganos depende para llevar a cabo las funciones que le fueron establecidas, estas se presentan a continuación:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN JUDICIAL				
Unidad de Gestión Judicial 1	Unidad de Gestión Judicial 2	Unidad de Gestión Judicial 3	Unidad de Gestión Judicial 4	Unidad de Gestión Judicial 5

Cada Unidad de Gestión, de la uno a la cuatro, atiende a diez jueces, mientras que la Unidad de Gestión 5 tiene adscritos a dieciocho jueces. Además, la Unidad de Servicios Generales y Recursos Materiales brinda apoyo técnico a las Unidades de Gestión, así como a la Unidad de Informática y Videograbación. Sin embargo, cada UGJ se encuentra integrada por diferentes departamentos, por ello es fundamental conocer la composición de las mismas, es decir, quienes las integran y sus funciones dentro del Sistema Procesal Penal Acusatorio. En el siguiente cuadro se puede ver cada uno de los departamentos que las conforman:

DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección de Gestión Judicial ● Jefatura de Unidad Departamental de Notificaciones ● Subdirección de Causa y Sala ● Jefatura de Unidad Departamental de Audiencias ● Jefatura de Unidad Departamental de Actas ● Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Usuarios ● Subdirección de Causa y Ejecuciones ● Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control ● Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento de Juicio Oral ● Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento de Amparos ● Apelaciones

Las Unidades de Gestión Judicial están conformadas por: notificador, encargado de actas, auxiliares de sala, encargado de archivo y valores y auxiliar de atención a usuarios. La forma en que se organizan se puede visualizar en el siguiente organigrama:



Cada uno de los departamentos que las conforman tienen funciones específicas que ayudan a optimizar los resultados administrativos dentro del Sistema Procesal Acusatorio. El buen funcionamiento de un departamento depende del óptimo funcionamiento de otro, a pesar de que cada departamento tiene sus funciones propias, es necesario que se encuentren interrelacionadas para que los procedimientos a realizar en las diferentes etapas se logren en los tiempos y bajo los rubros establecidos; por ello, a continuación, se describen las funciones que cada una debe llevar a cabo para el cumplimiento de sus objetivos:

FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN CADA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL

DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL

OBJETIVO

Autorizar los procesos relativos al despacho judicial, organizar la logística y coordinar el apoyo administrativo para garantizar tanto el cumplimiento de los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional como la operatividad del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

FUNCIONES

- Autorizar la transmisión de comunicaciones oficiales.
- Vigilar que se dé la coordinación interinstitucional, en apego a protocolos establecidos y convenios de colaboración.
- Controlar las actividades que se requieren para la programación de audiencias mediante el sistema informático aprobado por el Pleno del Consejo, como el mantenimiento y la actualización del mencionado sistema.
- Coordinar la recepción de solicitudes de audiencia que le hayan sido asignadas, supervisar la distribución de trabajo y asignar los roles y turnos para su atención, conforme a lo dispuesto en la Ley.
- Coordinar con el subdirector de Causa y Sala y la Unidad de Informática y Videograbación la grabación de las audiencias.
- Tener en resguardo las salas de audiencia.
- Nombrar, cuando se determina que un juez fue excusado o recusado, al juez sustituto que tendrá que llevar el juicio.
- Verificar que los esquemas de turnos, tanto de los jueces como del personal de la Unidad de Gestión Judicial a su cargo, se realicen en tiempo y forma.
- Vigilar y garantizar que el personal que conforma la Unidad de Gestión Judicial cumpla con los objetivos y funciones establecidos en el presente manual.
- Concertar con el juez coordinador la regulación de los procedimientos relativos a la resolución de los asuntos en trámite de la Unidad de Gestión, de acuerdo con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor.
- Cumplir con las determinaciones y trámites administrativos que el órgano jurisdiccional emita en el ejercicio de sus facultades.
- Establecer las políticas administrativas, procedimientos y controles administrativos, a fin de optimizar y garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.
- Autorizar, mancomunadamente con los subdirectores, los libros de control y registro de la Unidad.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NOTIFICACIONES**OBJETIVO**

Entregar, personalmente o a través de los medios electrónicos, notificaciones, citaciones, emplazamientos o comunicaciones ordenadas por la autoridad competente a los sujetos del procedimiento penal, para hacer de su conocimiento una resolución judicial.

FUNCIONES

- Elaborar el esquema de turnos de los notificadores y coordinar la distribución equitativa de las notificaciones entre estos.
- Asignar diariamente las notificaciones o citaciones que deben ser entregadas o enviadas en tiempo y forma.
- Verificar si los sujetos del procedimiento penal autorizan el uso de medios electrónicos para enviarles las notificaciones.
- Verificar que las comunicaciones realizadas por medio de los sistemas electrónicos autorizados se realicen en tiempo y forma, y, además, recabar el acuse de recibo o de retransmisión del comunicado.
- Recibir diariamente el reporte de las notificaciones realizadas.
- Verificar que las constancias de notificaciones, citaciones o acuses sean agregadas a la carpeta judicial junto con el acta circunstanciada.
- Llevar un control y seguimiento de las comunicaciones por notificar.
- Dar prioridad a las notificaciones que tengan carácter de urgente.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión.

SUBDIRECTOR DE CAUSA Y SALA**OBJETIVO**

Planear y coordinar la debida celebración de las audiencias, así como supervisar la elaboración de las resoluciones que emita el juez y que deban constar por escrito; asimismo, verificar que se brinde atención al usuario y se turne la documentación recibida.

FUNCIONES

- Organizar la agenda de audiencias de los órganos jurisdiccionales adscritos a la Unidad de Gestión, determinando la sala, la fecha y hora para la celebración de estas, procurando que exista un intervalo de tiempo razonable entre ellas.
- Coordinar y supervisar las actividades necesarias para el registro audiovisual de audiencias, así como garantizar la conservación de estos materiales.
- Verificar la disponibilidad de las salas de audiencia.
- Supervisar que las salas asignadas se encuentren en condiciones adecuadas para la celebración de audiencias.
- Supervisar que los sujetos procesales, testigos, peritos y demás intervinientes, sean ingresados y ubicados en el lugar que les corresponda dentro de la sala de audiencias.
- Supervisar el desarrollo de las audiencias de acuerdo con lo programado y resolver las eventualidades que se presenten en las mismas; además, coordinar que se lleven a cabo de acuerdo con lo solicitado, y cuando alguna de estas diligencias no se pueda realizar deberá reprogramarla siguiendo la logística establecida.
- Supervisar que se transcriban las resoluciones que deban quedar por escrito, así como las actas mínimas y certificaciones de estas; además, verificar la entrega de las mismas a quien lo solicite, previa autorización del órgano jurisdiccional, diariamente.
- Elaborar día a día la relación de las audiencias efectuadas, la cual será entregada a la policía procesal, a fin de que disponga de los elementos necesarios para la seguridad de las salas y el traslado de los detenidos.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de la Gestión Judicial.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDIENCIAS**OBJETIVO**

Verificar que, a través del uso de la tecnología, las audiencias sean grabadas para que constate que el acto procedimental se desarrolló en presencia del órgano jurisdiccional.

FUNCIONES

- Solicitar que se identifiquen plenamente tanto los sujetos del procedimiento penal como todas y cada una de las personas que vayan a declarar, previamente a la celebración de la audiencia.
- Revisar que la sala asignada se encuentre en las condiciones adecuadas para la celebración de la audiencia.
- Coordinar el ingreso a la sala de los sujetos del procedimiento penal, así como de todas aquellas personas que vayan a declarar y, en su caso, medios de comunicación.
- Verificar que en la carpeta estén registrados los datos generales de la víctima u ofendido, el ministerio público, el asesor jurídico, el imputado y el abogado defensor.
- Verificar que la hoja de datos de los sujetos procesales se encuentre en el estrado del órgano jurisdiccional antes del inicio de la audiencia.
- Llevar un control de seguimiento de las comunicaciones por notificar.
- Dar prioridad a las notificaciones que tengan carácter de urgente.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el subdirector de Causa y Ejecuciones.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTAS**OBJETIVO**

Asegurarse de que las resoluciones judiciales consten por escrito, utilizando para ello la tecnología de vanguardia para llevar a cabo lo determinado por el juez en la audiencia.

FUNCIONES

- Coordinar y supervisar la transcripción de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional que, conforme a la ley, deben obrar por escrito.
- Coordinar y supervisar la elaboración de la constancia o acta mínima de celebración de audiencia.
- Turnar al órgano jurisdiccional, de manera inmediata, la transcripción de las resoluciones que el propio órgano pronunció dentro de la audiencia y, en su caso, la constancia o acta mínima para su firma.
- Entregar al subdirector de Causa y Ejecuciones las resoluciones firmadas por el órgano jurisdiccional para su cumplimiento.
- Entregar las resoluciones y constancias o actas mínimas autorizadas para que sean archivadas física y electrónicamente, como corresponda.
- Registrar la información con la intención de elaborar los indicadores estadísticos mensuales.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el subdirector de Causa y Ejecuciones.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A USUARIOS**OBJETIVO**

Organizar el trabajo interno del módulo de atención al público, así como atender e informar tanto a sujetos del procedimiento y sus auxiliares como a usuarios externos, apegándose a los criterios de acceso a la información; además, recibir correspondencia y documentos dirigidos tanto a la Unidad como a los jueces adscritos a la misma y turnarlos.

FUNCIONES

- Recibir, cotejar, acusar, registrar consecutivamente, digitalizar e integrar la carpeta en el sistema informático y turnar los documentos al subdirector de Causa y Ejecuciones.
- Dar cuenta al director de Gestión Judicial y a los subdirectores de la presentación de los documentos.
- Iniciar flujos de trabajo en el sistema informático.
- Digitalizar los actos procedimentales pertinentes e integrarlos en la carpeta digital.
- Brindar orientación e información personal, en particular sobre la celebración de audiencias, a los sujetos del procedimiento y sus auxiliares, usuarios externos, así como a representantes de otras instituciones.
- Auxiliar al subdirector de Causa y Ejecuciones en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático, así como elaborar indicadores estadísticos mensuales.
- Verificar la operatividad de las pantallas de información al público para que estas muestren la información correcta; dar aviso al subdirector de Unidad de Causa en caso de error o falla para su atención.
- Recibir y entregar los documentos u objetos relacionados con los asuntos que se tramitan en la Unidad, así como las copias de registros de audio y video y transcripciones que soliciten las partes, previa autorización del órgano jurisdiccional.
- Registrar consecutivamente las cédulas profesionales de los abogados defensores, así como los datos de las partes procesales.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el subdirector de Causa y Sala.

SUBDIRECTOR DE CAUSA Y EJECUCIONES**OBJETIVO**

Dar curso y seguimiento a los procedimientos, en su trayecto, mediante la supervisión para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

FUNCIONES

- Recibir las promociones, bienes y valores presentados ante la Unidad de Gestión Judicial.
- Dar cuenta de todos los escritos, promociones, oficios y demás correspondencia al juez pertinente, día a día, y dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de dichos documentos para su despacho y trámite.
- Turnar al jefe de Unidad Departamental correspondiente las promociones para que sea elaborado el proyecto.
- Revisar los proyectos de auto para que el juez correspondiente los apruebe, los autorice y los firme.
- Solicitar, ante el director de Gestión Judicial, apoyo policial para el traslado de los imputados, así como su vigilancia dentro de las instalaciones.
- Solicitar, ante el director de Gestión Judicial, el apoyo del médico legista para la valoración de los imputados que se encuentren puestos a disposición.
- Revisar el sistema informático para conocer el rol de audiencias y comunicarle oportunamente a los jueces la información sobre la sala, la fecha y la hora de sus audiencias.
- Supervisar que en la realización de las notificaciones derivadas de los asuntos conocidos por los órganos jurisdiccionales se observen los plazos y formalidades señaladas en la ley.
- Supervisar la transmisión de comunicaciones oficiales y verificar que en ellas la información sea correcta.
- Facilitar la coordinación interinstitucional, con apego a los protocolos y convenios de colaboración establecidos.
- Supervisar la integración de las carpetas, tanto física como digital, así como garantizar su resguardo, de los valores y de los documentos que se tramiten ante la Unidad.
- Supervisar las actividades relativas en apoyo a los jueces durante la celebración de audiencias, allegando los instrumentos de conocimiento jurídico que sean necesarios para el razonamiento jurídico que deba realizar el juez al momento de deliberar, previo y dentro de la audiencia.
- Recabar el acta mínima correspondiente de cada audiencia celebrada; así como aquella resolución que, por ley, deba constar por escrito.
- Coordinar y supervisar las actividades para el seguimiento de asuntos derivados de resoluciones judiciales.
- Corroborar la entrega de las carpetas y/o expedientes que están bajo su resguardo a otra instancia o autoridad, cuando así lo haya ordenado el órgano jurisdiccional.

- Supervisar que las copias de los discos de videograbación de las audiencias, o las copias de las carpetas que hayan sido previamente solicitadas por las partes y autorizadas por el órgano jurisdiccional, sean entregadas.
- Revisar que las carpetas de los asuntos que se tramitan en la Unidad estén debidamente foliadas, rubricadas y con entresello en todas sus fojas; además de que las carpetas se encuentren adecuadamente archivadas y resguardadas, para evitar la pérdida o extravío de alguna de ellas.
- Supervisar la elaboración y la actualización del registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso.
- Turnar los oficios, pedimentos, citatorios y cédulas al área de notificadores para que se lleve a cabo el acto procedimental.
- Supervisar que las notificaciones, oficios, citaciones y pedimentos, con sus respectivas constancias o acuses, hayan sido realizados en tiempo y forma e integrados a sus respectivas carpetas judiciales.
- Registrar consecutivamente las carpetas judiciales que se tramitan en las Jefaturas de Unidad a su cargo.
- Recibir, inventariar, custodiar, entregar y, en su caso, remitir, cuando así sea ordenado por el órgano jurisdiccional, los bienes y valores que se encuentren relacionados con las carpetas judiciales que se tramitan en la Unidad.
- Conservar en su poder el sello de la Unidad, que previamente le fue entregado por el director de Gestión Judicial.
- Supervisar el envío al archivo general de las carpetas judiciales que se encuentren concluidas; así como el funcionamiento del archivo de la Unidad.
- Resguardar y supervisar los libros de registro y control de la Unidad; además, designar al personal que deba llevarlos.
- Proporcionar al director de Gestión Judicial la información solicitada sobre el seguimiento de los asuntos de la Unidad.
- Rendir los informes estadísticos que le sean requeridos de conformidad con los procedimientos aplicables.
- Realizar las actividades que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**OBJETIVO**

Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de investigación y en la intermedia, coadyuvando en la preparación y en el desarrollo de las resoluciones que se adopte en las audiencias o fuera de ellas, para dar continuidad al trámite del procedimiento, de acuerdo con lo que el juez determine.

FUNCIONES

- Recibir del subdirector de Causa y Ejecuciones los documentos físicos y electrónicos derivados de las carpetas judiciales para elaborar el proyecto correspondiente.
- Elaborar aquellos medios de comunicación procesal como oficios, pedimentos, citatorios, cédulas, exhortos, requisitorias, en cumplimiento con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, ya sea en audiencia o fuera de ella.
- Integrar y llevar el control y resguardo de las carpetas judiciales que se encuentran en las etapas de investigación e intermedia.
- Elaborar la lista de las carpetas judiciales concluidas que han de ser remitidas al archivo.
- Auxiliar en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático.
- Entregar al subdirector de Causa y Ejecuciones el proyecto de auto, al que se debe atender de conformidad con el esquema previamente establecido.
- Integrar a la carpeta judicial las resoluciones que deban obrar por escrito, así como actas mínimas, autos o determinaciones autorizados por el juez o director de Gestión Judicial.
- Coser, foliar, rubricar y poner el entresello en las actuaciones que deban constar en la carpeta judicial.
- Verificar que las notificaciones, oficios, citaciones y pedimentos, con sus respectivas constancias o acuses, hayan sido realizados en tiempo y forma e integrados a sus respectivas carpetas judiciales.
- Supervisar la integración de las actuaciones realizadas durante las audiencias a la carpeta judicial.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la policía procesal, así como a los pedimentos de traslado de los imputados que sean requeridos para la celebración de audiencias.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el subdirector de Causa y Ejecuciones.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE JUICIO ORAL**OBJETIVO**

Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de juicio, preparando las resoluciones que adopte el tribunal de enjuiciamiento para dar continuidad a la tramitación del procedimiento.

FUNCIONES

- Recibir del jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Control el auto de apertura a juicio oral para integrarlo a la carpeta correspondiente, registrarlo en el sistema informático.
- Elaborar aquellos medios de comunicación procesal como oficios, pedimentos, citatorios, cédulas, exhortos, requisitorias, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura a juicio oral.
- Llevar el control y resguardo de las carpetas judiciales que se encuentran en la etapa de enjuiciamiento.
- Elaborar la lista de las carpetas judiciales concluidas que se remitirán al archivo.
- Auxiliar en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático.
- Comunicar de manera inmediata la asignación de las audiencias al tribunal de enjuiciamiento, así como al director de Gestión Judicial y al subdirector de Causa y Sala.
- Entregar al subdirector de Causa y Ejecuciones el proyecto de auto, al que se debe atender de conformidad con el esquema previamente establecido.
- Integrar a la carpeta judicial los autos o determinaciones autorizados por el tribunal de enjuiciamiento o el director de Gestión Judicial.
- Coser, foliar, rubricar y poner el entresello en las actuaciones que deban constar en la carpeta judicial.
- Supervisar la integración de la resolución y las actas mínimas en la carpeta judicial.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la policía procesal, así como a los pedimentos de traslado de los imputados que sean requeridos para la celebración de audiencias.
- Verificar que las notificaciones y citaciones se hayan realizado en tiempo y forma e integrarlas con sus respectivas constancias o acuses a la carpeta judicial.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el subdirector de Causa y Ejecuciones.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE AMPAROS Y APELACIONES**OBJETIVO**

Preparar las carpetas en las cuales se haya interpuesto el juicio de amparo o recurso de apelación, dando seguimiento a aquellas determinaciones que emita la superioridad; atendiendo los requerimientos hechos por la autoridad federal para dar cumplimiento a lo ordenado por esta.

FUNCIONES

- Recibir del subdirector de Unidad de Causa y Ejecuciones los escritos de apelación y los de juicio de garantías.
- Elaborar el proyecto de auto, oficios, formatos e informes, en cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.
- Integrar el cuadernillo de apelación o de amparo correspondiente y su registro en el sistema informático.
- Resguardar y registrar consecutivamente los cuadernillos de apelación o de amparo correspondientes.
- Elaborar la lista de los cuadernillos de amparo transitorios concluidos con el fin de remitirlos al archivo para su destrucción.
- Auxiliar en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático.
- Entregar al órgano jurisdiccional correspondiente el proyecto de auto o determinación que deba atender de conformidad con el esquema previamente establecido.
- Integrar a los cuadernillos correspondientes los autos ya autorizados por el órgano jurisdiccional o el director de Gestión Judicial.
- Coser, foliar, rubricar y poner el entresello en las actuaciones que deban constar en la carpeta judicial.
- Turnar los oficios, cédulas y formato de apelación al área de notificadores para llevar a cabo el acto procedimental.
- Verificar que la entrega de los formatos de apelación e informes solicitados se haya realizado en tiempo y forma, e integrar los acuses a sus cuadernillos.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el subdirector de Causa y Ejecuciones.

FLUJOS DE TRABAJO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUE SE DAN DENTRO DE LAS UNIDADES

Después de tener presente las funciones que cada uno de los departamentos tiene que llevar a cabo, es pertinente mostrar con precisión y objetividad el flujo de trabajo que se da entre ellos, flujo presente en cada uno de los procesos a seguir dentro de las Unidades; esto con el fin de que tengan una visión integral de su trabajo.

Por ello, el presente apartado es aplicable y resulta de utilidad material para las referidas Unidades de Gestión, al contribuir a identificar los diversos procesos de carácter administrativo interno; acciones concatenadas que en forma cotidiana y recurrente se realizan al interior de las mismas; describir en forma lineal y sencilla los procedimientos para el desarrollo de las actividades; brindar certeza a los operadores del sistema en el desarrollo de sus funciones al estandarizar los procesos operativos; conocer los resultados que se pretende obtener una vez que se realizan las actividades descritas en los flujos; otorgar transparencia a los procesos operativos y a los servicios que prestan las Unidades, y dar certeza jurídica a los justiciables.

Para su mejor comprensión, se pone un listado de los diferentes flujos de trabajo que se desarrollan en las Unidades de Gestión Judicial, en orden progresivo, identificándolos con su nombre y objetivo general, describiendo la forma en que las áreas que integran la Unidad intervienen en la ejecución del procedimiento en cuestión de una manera lógica y ordenada, así como la relación de las diversas áreas que la conforman, los sistemas informáticos y formatos que se requieren.

Así pues, a continuación, se muestra un listado de cada uno de los flujos de trabajo de las Unidades de Gestión Judicial y Administrativas; más adelante se puede encontrar el objetivo, políticas y normas de operación, así como cada flujo de trabajo con sus respectivos formatos.

**LISTADO DE FLUJOS DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE LAS
UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS**

No.	Nombre
1	Recepción de solicitud de audiencia inicial para formulación de imputación
2	Recepción de solicitud de audiencia de control de detención
3	Recepción de promociones
4	Emisión de autos o determinaciones
5	Citaciones o notificaciones personales
6	Despacho de exhortos
7	Emisión y entrega de oficios
8	Preparación y celebración de audiencias orales
9	Recepción, registro y custodia de fianzas
10	Entrega de imputado para internamiento
11	Instrumentación de acta mínima
12	Solicitud de audiencia de aprehensión
13	Recepción de incompetencia de un órgano jurisdiccional del sistema tradicional para conocer de una causa penal
14	Solicitud para el ejercicio de la acción penal privada
15	Trámite de recurso de apelación
16	Seguimiento de juicios de amparo indirecto y directo
17	Ejecución de sentencia
18	Tramitación de acceso a la sala de consulta digital
19	Control y registro de valores
20	Medidas cautelares distintas a prisión preventiva

1. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE AUDIENCIA INICIAL PARA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

OBJETIVO

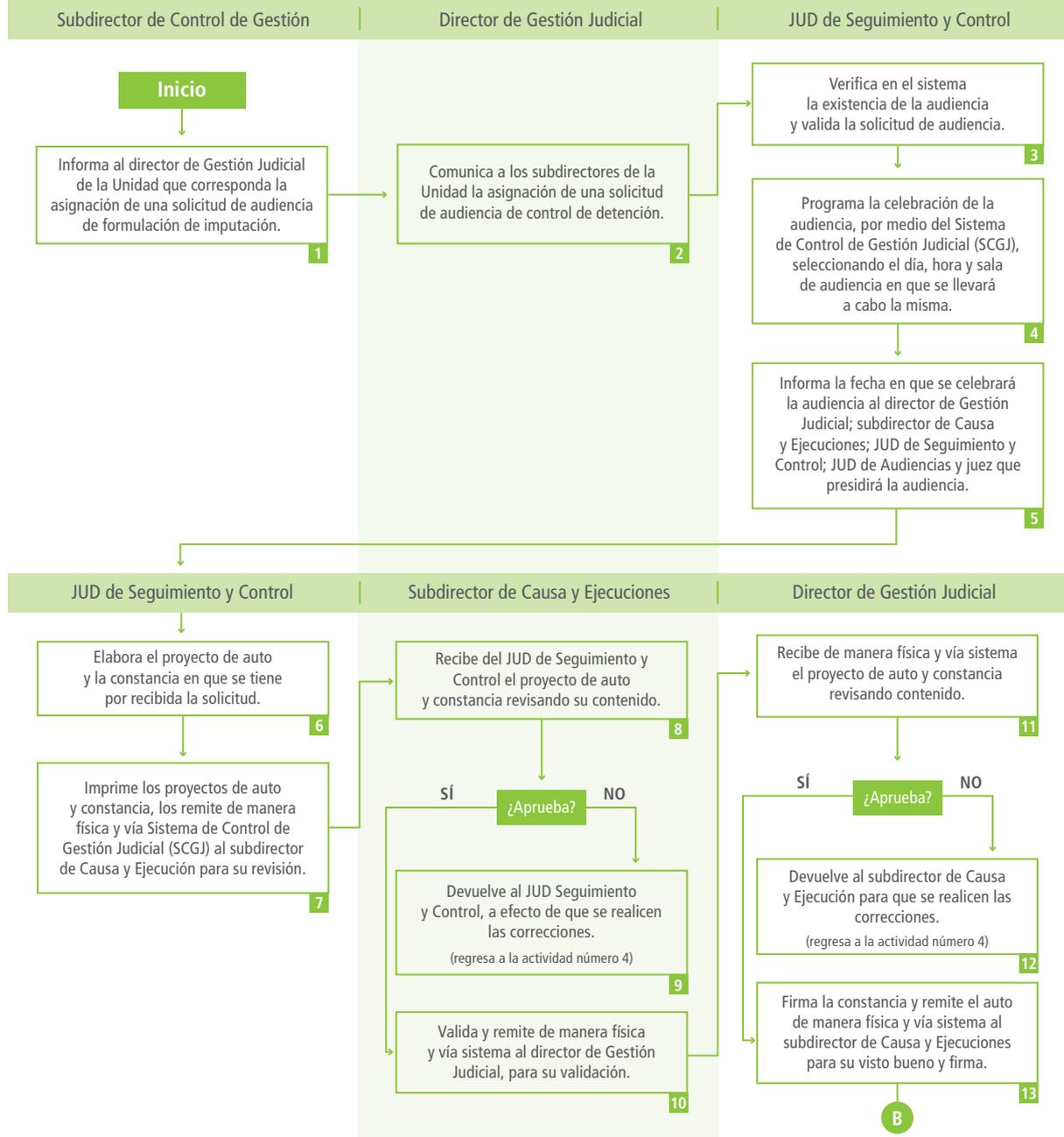
Recibir y registrar las solicitudes de audiencia inicial para la formulación de imputación, remitidas a través del Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ).

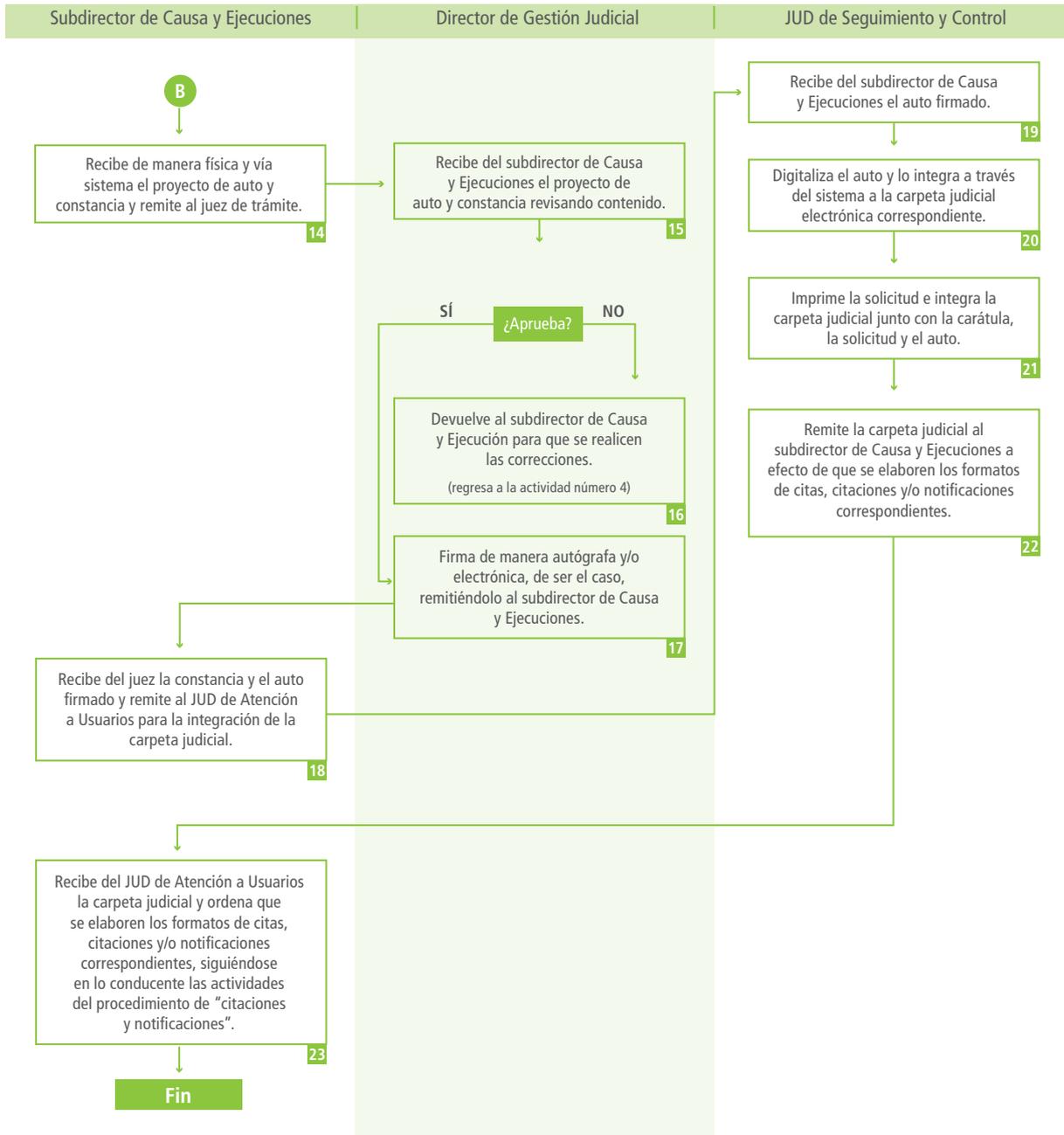
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Al validar el registro de la solicitud de audiencia deberá verificarse:
 - a) La correcta creación de la carpeta judicial electrónica correspondiente;
 - b) La existencia, dentro de la carpeta judicial electrónica, de la solicitud de audiencia para formulación de imputación; y
 - c) Que los nombres de los intervinientes se encuentren correctamente registrados, conforme a los datos proporcionados en la solicitud.
2. Si alguno de los incisos no se cumplimenta, el director de la Unidad de Gestión Judicial comunicará dicha situación al área correspondiente a efecto de que sea subsanado.
3. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ) indicará la asignación a la Unidad de Gestión de una solicitud de audiencia inicial para formulación de imputación.
4. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ), de manera aleatoria, balanceada y secuencial, designará al juez de control que conocerá del asunto; para la designación solamente se considerará a los jueces adscritos a la Unidad de Gestión de que se trate.
5. Al seleccionar la opción “continuar” en el Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ), el mismo automáticamente informará la fecha de la audiencia al juez que presidirá la misma.
6. La carátula de la carpeta judicial contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de la Unidad de Gestión Judicial;
 - b) Número de carpeta judicial;
 - c) Hecho delictivo;
 - d) Nombre del imputado;
 - e) Nombre de la víctima u ofendido; y
 - f) Nombre del director.
7. Los formatos de citas pueden ser realizados por el jefe de Unidad Departamental de Notificaciones, notificadores, o, en su caso, por el auxiliar de audiencia, conforme las cargas de trabajo lo requieran.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

1. Recepción de solicitud de audiencia inicial para formulación de imputación





AUDIENCIA INICIAL SIN DETENIDO

FORMATO N° 1

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Carpeta Judicial: 00X/XXXX/XXXX

CONSTANCIA. Ciudad de México, **XX de XXXXX de XXXXX**, el director de la Unidad de Gestión Judicial número Tres, licenciado **XXXXXXXXXXXXXX**, hace constar, siendo las **XX:XX** horas, del día de la fecha, que recibió escrito por parte del agente del Ministerio Público, licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a través del cual peticiona audiencia de formulación de imputación en contra de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por su probable intervención en el hecho que la ley señala como delito denominado **XXXXXXXXXXXXXX**, cometido en agravio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; en ese tenor, se formó la carpeta judicial con el número **XXXX/XXXX/XXXX**. En virtud de la promoción anterior, con fundamento en el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibido el escrito mencionado; en consecuencia, agréguese a la carpeta judicial y procédase a su digitalización con lo cual se procede dar cuenta al licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, juez **XXXXXXXXXXXX** del **Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, quien conoce del trámite**, en cumplimiento a los Acuerdos 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fechas siete de junio, dieciocho de octubre, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y catorce de febrero del año dos mil diecisiete, respectivamente, para los efectos legales conducentes. **CONSTE.-**

AUTO. Ciudad de México, **XX de XXXXX de XXXX**.

VISTA la constancia que antecede y atento al contenido del escrito a que se refiere, se advierte que el agente del Ministerio Público solicita se señale fecha y hora para la celebración de **AUDIENCIA INICIAL SIN/CON DETENIDO**, respecto del imputado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por su probable intervención en el hecho que la ley señala como delito denominado **XXXXXXXXXXXXXX**, cometido en agravio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; consecuentemente, con fundamento en los numerales 307 y 310, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, arrojó para la celebración de la audiencia solicitada las **XX:XX HORAS, DEL DÍA XX DE XXXXXXXX DE XXXX, EN LA SALA DE ORALIDAD NÚMERO XX; DILIGENCIA QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL JUEZ XXXXXXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. En consecuencia, **notifíquese por los medios legales establecidos en la Ley Procesal Nacional a las partes**, haciendo de su conocimiento el día y hora que tendrá verificativo la audiencia programada, de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados B y C, así como de los numerales 82, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales. De igual forma, se les recuerda que deberán comparecer **con treinta minutos de anticipación**.

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

a las instalaciones de la Unidad de Gestión Judicial número Tres, a efecto de que se realice el registro previo administrativo y, con ello, la audiencia comience de manera puntual; **así también, deberá recordárseles que por motivos de seguridad y logística, el único acceso al edificio que alberga esta sede judicial, es por la calle de XXXXXXXXXXXX**, lo anterior para que de manera inmediata, al arribar al mismo, procedan a su registro y se eviten retrasos en las audiencias, ya que una vez iniciadas (puntualmente), no se permitirá ingresar, con las consecuencias legales que ello apareja y, menos aún, se tendrá como justificante el hecho de que no se les permitió el acceso por diversa entrada; apercibidos **-a excepción de la víctima-** que, en caso de omisión a lo anteriormente señalado, **se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte veces la Unidad de Medida y Actualización**, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por otro lado, se le hace saber a la parte ofendida, que podrá presentarse en la fecha antes indicada asistida de un asesor jurídico particular, si así lo desea y, de no ser así, le será designado un asesor jurídico público, quien no le cobrará honorario alguno, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 109, fracción VII, y 110 de la Legislación Procesal Nacional; igualmente, se le deberá hacer del conocimiento el derecho que tiene a oponerse fundadamente a la aprobación de alguna posible salida alterna en este procedimiento, así como que su incomparecencia no impide que el juez resuelva lo conducente, tal como lo establece el ordinal 196 del Ordenamiento Legal en cita.

Por otra parte, se ordena girar el citatorio correspondiente al imputado **XXXXXXXXXXXXXX**, para efecto de que se presente de manera puntual a la audiencia programada, informándole que para el caso de no hacerlo, el agente del Ministerio Público podrá solicitar se gire Orden de Comparecencia u Orden de Aprehensión, de conformidad con las fracciones II y III, del artículo 141 del mismo precepto legal invocado; **además, se le hace saber que podrá presentarse en la fecha antes indicada asistido de un defensor particular, si así lo desea y, de no ser el caso, le será designado un defensor público, quien no le cobrará honorario alguno, esto de conformidad con lo estatuido por los artículos 66 y 113 fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Además, notifíquese al Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que se llevará a cabo audiencia inicial sin/con

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

detenido y, en atención a lo establecido por el numeral 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se requiere prepare el informe de evaluación de riesgo respecto del imputado, a fin de que dicha información sea valorada por el juez en la audiencia para, en su caso, resolver sobre las medidas cautelares que pudieran ser solicitadas por las partes**, apercibido que, en caso de no hacerlo así, se le impondrá la multa citada por 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el ordinal 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. Finalmente, para el caso de que se solicitare el registro de solución alterna *-en específico, Suspensión Condicional del Proceso-* que en su momento hubiere celebrado el imputado, **se ordena girar oficio de estilo al titular de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a efecto de que informe si el imputado, previamente, ha sido parte del mecanismo de solución alterna citado**; en tanto que el agente del Ministerio Público deberá de consultar el registro a que se refiere el numeral 183 del Código en cita. **Notifíquese.** ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO XXXXXXXXXXXX, JUEZ XXXXXXXXXXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 Y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. **DOY FE.**

FORMATO N° 2



El poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Ciudad de México, XX de XXXXX de 2018
 Carpeta Judicial: X/XXXX/XXXX
 Hecho Delictuoso: XXXXXXXX
 Imputado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Oficio: UGJX/XXXX/XXXX

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que se llevará a cabo la celebración de una audiencia inicial **xxxxxxxx (sin detenido/con detenido)**, respecto del imputado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se encuentra relacionado con la carpeta judicial al índice señalada, por el hecho que la ley señala como delito denominado **XXXXXXXXXXXX**; audiencia que tendrá verificativo a las **XX:00 HORAS, DEL DÍA XX DE XXXXX DE XXXX, EN LA SALA DE ORALIDAD NÚMERO XX**; por ello, con fundamento en el artículo 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se requiere realice el **informe de evaluación de riesgo** respecto del imputado, a fin de que sea entregada la información a las partes previo a la audiencia, y la misma sea valorada por el juez que presidirá la audiencia, en caso de resolver sobre la medida cautelar que pudiera ser solicitada por las partes y dar cumplimiento a lo establecido en el numeral antes referido; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la juez **Vigésimo XXXXXX** de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, que conoce de Trámite en cumplimiento a los Acuerdos 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesiones de fechas siete de junio, dieciocho de octubre y veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y catorce de febrero del año dos mil diecisiete, respectivamente, haciendo de su conocimiento que la juez en comentario **decretó un apercibimiento, en caso de no atender lo anterior se le impondrá una multa por 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Se anexa al presente, **en sobre** cerrado, el domicilio proporcionado por el imputado.

Asimismo, se solicita tenga a bien proporcionar a esta Unidad de Gestión Judicial, información respecto de si dentro de la Unidad a su digno cargo **obra registro de alguna Suspensión Condicional del Proceso, que haya sido otorgada al imputado antes señalado**, previo a la celebración de la audiencia, a efecto de que el suscrito informe lo conducente al juez correspondiente, por lo que agradeceré remita dicha información lo antes posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

FORMATO N° 3



El poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Ciudad de México, XX de XXXX de XXXX.
 Carpeta Judicial: X/XXXX/XXXX
 Hecho Delictuoso: XXXXXXXXXXXX
 Imputado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Oficio: UGJX/XXXXX/201X

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN INDAGATORIAS,
 JUZGADOS CÍVICOS Y PAZ PENAL
 P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que se llevará a cabo la celebración de una audiencia inicial xxxxxxxxxxxx (con/ sin detenido), respecto del imputado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por su probable intervención en el hecho que la ley señala como delito denominado **VIOLENCIA FAMILIAR**, audiencia que tendrá verificativo a las **XX:XX HORAS, DEL DÍA XX DE XXXXXX DE XXXX, EN LA SALA DE ORALIDAD NÚMERO XX;** por lo cual, queda notificado para que dicho imputado cuente con una defensa adecuada e inmediata, con fundamento en el artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual forma, se hace de su conocimiento que el juez XXXXXXXXXXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en funciones de juez de trámite, indicó que deberá comparecer **con treinta minutos de anticipación**, a las instalaciones de la Unidad de Gestión Judicial número XXXXXX, a afecto de que se realice el registro previo administrativo y con ello la audiencia comience de manera puntual; asimismo, deberá recordársele que por motivos de seguridad y logística, **el único acceso al edificio que alberga esta sede judicial, es por la calle de XXXXXXXXXXXX**, lo anterior para que de manera inmediata, al arribar al mismo, proceda a su registro y se eviten retrasos en las audiencias, ya que una vez iniciadas (puntualmente), no se permitirá ingresar, con las consecuencias legales que ello apareja, y menos aún se tendrá como justificante el hecho de que no se le permitió el acceso por diversa entrada; apercibido que, en caso de omisión a lo anteriormente señalado, **se le impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte veces la Unidad de Medida y Actualización**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016

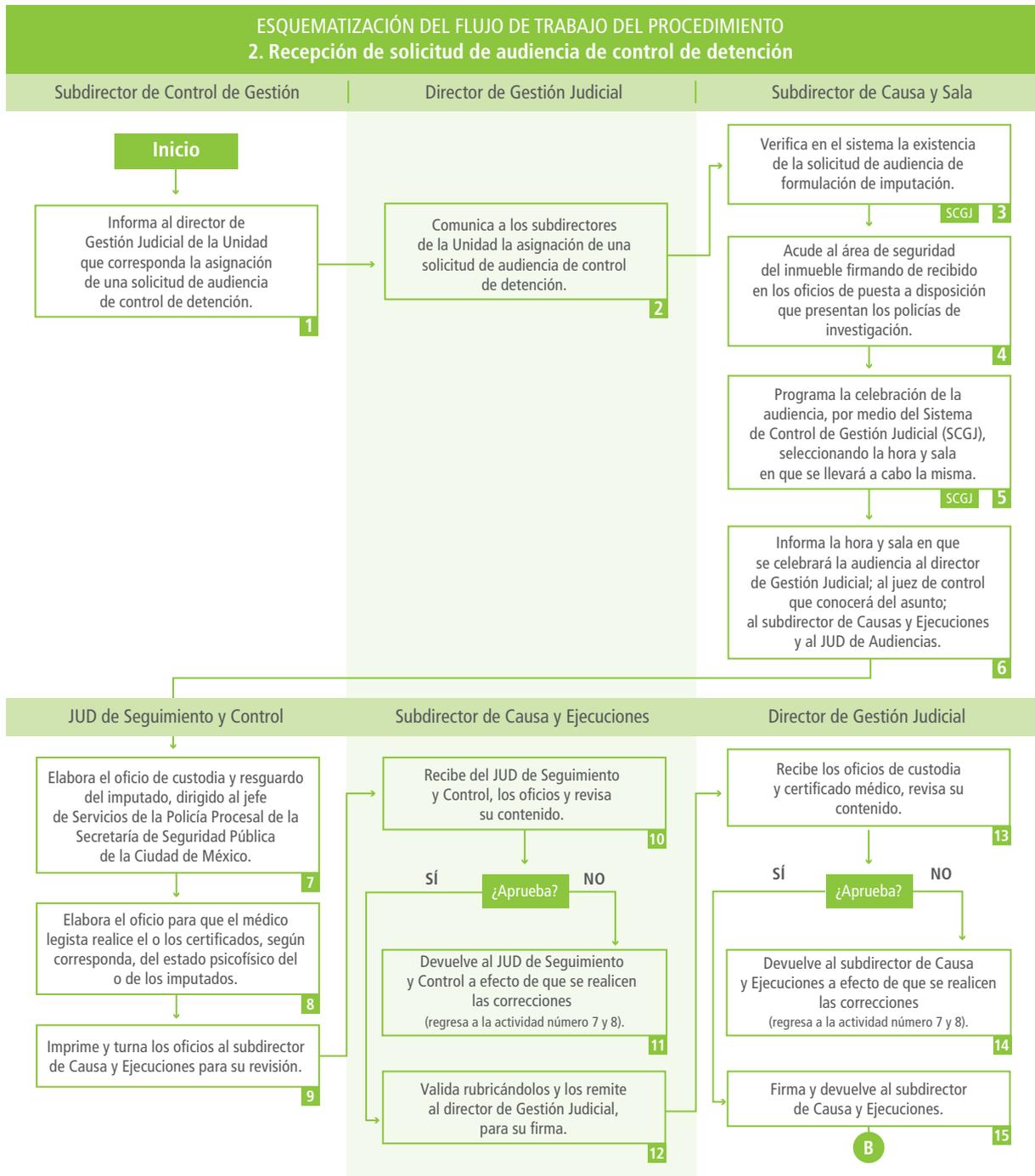
2. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

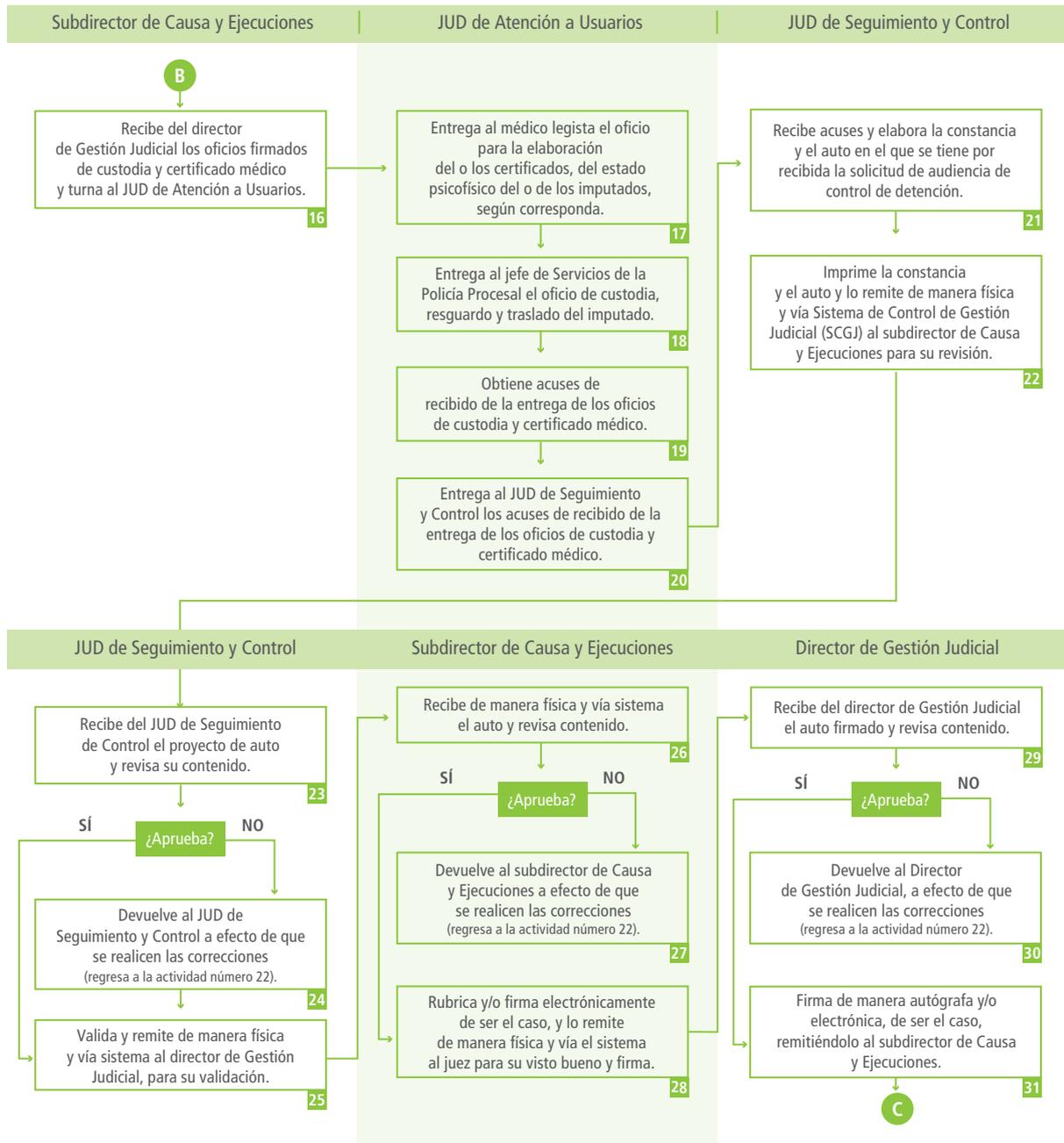
OBJETIVO

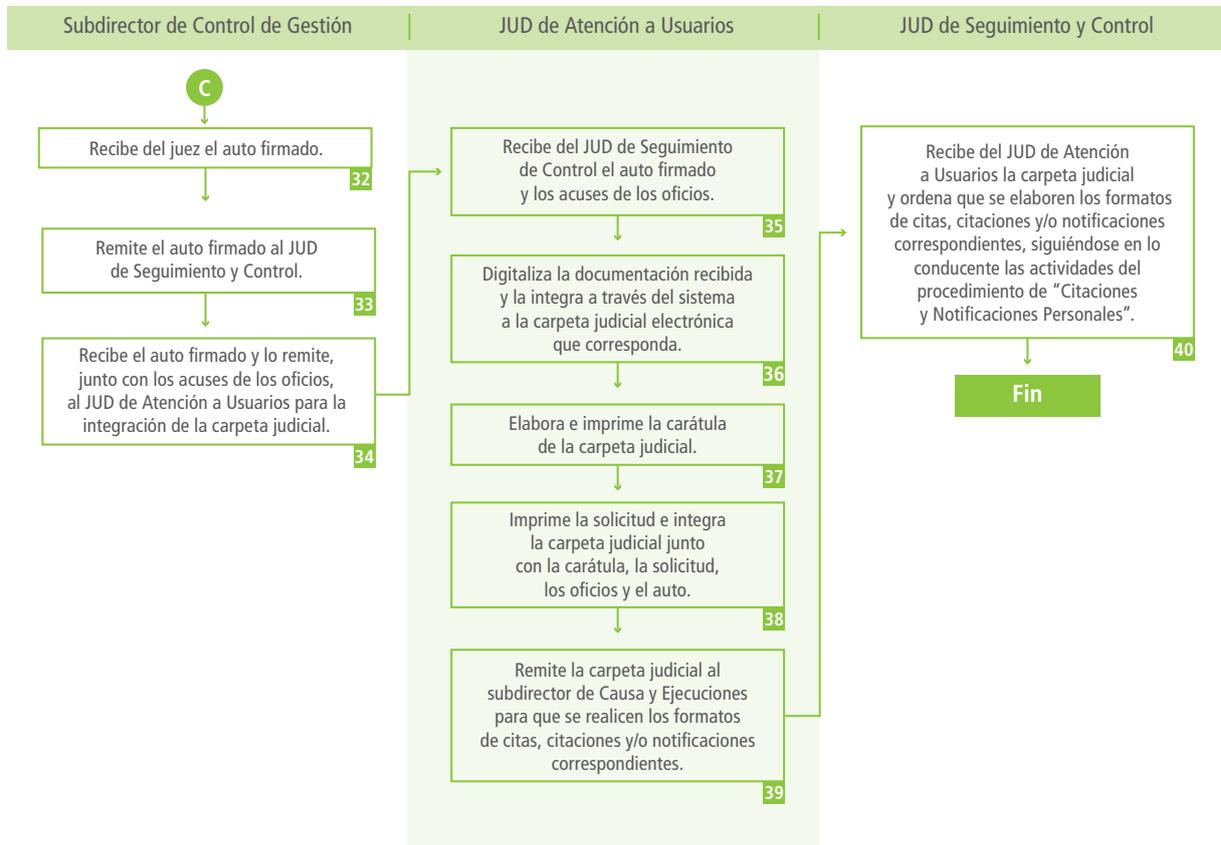
Recibir y registrar las solicitudes de audiencia de control de detención remitidas a través del Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ).

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Al validar la solicitud de audiencia de control, verificará:
 - a) La correcta creación de la carpeta judicial electrónica correspondiente.
 - b) La existencia, dentro de la carpeta judicial electrónica, de la solicitud de audiencia de control de detención.
 - c) Que los nombres de los intervinientes se encuentren correctamente registrados, conforme los datos proporcionados en la solicitud.
2. Si alguno de los incisos no se cumplimenta, el director de la Unidad de Gestión Judicial comunicará dicha situación al área correspondiente a efecto de que sea subsanado.
3. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ) indicará la asignación de manera aleatoria, balanceada y secuencial, a la Unidad de Gestión que corresponda, de una solicitud de audiencia de control de detención.
4. Las audiencias de control de detención se deben celebrar dentro de las 16 horas siguientes a la recepción de la solicitud o conforme al horario que para tal efecto determine el Pleno del Consejo.
5. Al seleccionar la opción “continuar en el Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ)”, el mismo automáticamente informará la fecha de la audiencia al juez que presidirá la misma.
6. Una vez que el JUD de Audiencias es notificado de la hora de celebración de la audiencia, designará al auxiliar de audiencias que apoyará en la celebración de la misma.
7. La carátula de la carpeta judicial contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de la Unidad de Gestión Judicial
 - b) Número de carpeta judicial
 - c) Hecho delictivo
 - d) Nombre del imputado
 - e) Nombre de la víctima u ofendido
 - f) Nombre del director
8. Los formatos de citas pueden ser realizados por el JUD de Notificaciones, notificadores o, en su caso, por el auxiliar de audiencia conforme las cargas de trabajo lo requieran.







FORMATOS DE CONTROL DE DETENCIÓN

FORMATO N° 1

Carpeta Judicial:xxx/xxxx/201x

CONSTANCIA.- Ciudad de México, **xx (letra) de xxxxxx de 201x dos mil (letra)**, la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Subdirectora de Causas de la Unidad de Gestión Judicial xxxx, hace constar que siendo las xx:xx (letra) horas (letra) minutos del día xx (letra) del mes y año en curso, se recibió a través del Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, un escrito de la Agente del Ministerio Público, Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la Procuraduría General de Justicia de esta Ciudad de México, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para la celebración de una audiencia inicial, relativa al control de detención, respecto de la carpeta de investigación xx-xxxx/xxx-x/xx-x x/x/xxxxx/xx-xxxx, instruida en contra de **xx**, por el hecho que la ley señala como delito de **xxxx**, en agravio de xx; en ese tenor, se formó la carpeta judicial xxx/xxxx/xxxx, en virtud de la promoción anterior con fundamento en el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibida, agréguese a la carpeta judicial y procédase a su digitalización con el cual se da cuenta al **LICENCIADO xx, JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016 y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. CONSTE.**

AUTO.- Ciudad de México, xx (letra) de xxxxxx de 201x dos mil xxxxxxxxxxxx.

Visto el contenido de la constancia y el escrito de cuenta, del que se desprende que la agente del Ministerio Público solicita se señale fecha y hora para la celebración de una audiencia inicial, relativa al control de detención del imputado **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, en consecuencia, con fundamento en los numerales 52 y 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo Plenario 41-25/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, y atendiendo a lo establecido por el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, se señalan las xx:xx (letra) horas del día de hoy xx (letra) de xxxxxx de 201x dos mil (letra), en la sala número x (letra), la cual será presidida por la Juez xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en funciones de Juez de Control, en consecuencia, notifíquese por los medios legales establecidos en la ley procesal nacional, al agente del Ministerio Público, a la defensa, al asesor jurídico y al apoderado legal de la moral ofendida correspondientes, a fin de hacer de su conocimiento el día y hora que tendrá verificativo la audiencia programada, ello de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apartados B y C, así como

de los numerales 82, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **apercibidos –a excepción del representante legal de la moral ofendida– que en caso de no comparecer de manera puntual a la audiencia programada se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 veintiséis de enero del año próximo pasado; **por lo que hace al imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, toda vez que se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo xxxxxx de esta Ciudad de México, gírese atento oficio **al Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y al Director del Centro de detención enunciado, para que giren sus instrucciones a quien corresponda y con las medidas de seguridad necesarias bajo su más estricta responsabilidad y con las medidas de seguridad necesarias trasladen al interno de referencia al área de seguridad de las Unidades de Gestión Judicial**, ubicadas en Lavista xxx, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, **el día de la fecha a las xx:xx (letra) horas**, haciendo extensivo a dichos funcionarios el apercibimiento decretado en supra líneas para el caso de incumplimiento a lo ordenado.

Asimismo, notifíquese a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que se llevará a cabo una audiencia inicial de control de detención, en la que se analizará la procedencia de imponer al imputado medidas cautelares, en consecuencia con conocimiento del día y la hora de su celebración, y de acuerdo a lo que establece el numeral 176 del Código en cita, se le requiere para que realice **el informe de evaluación de riesgo del imputado** y sea entregado a las partes previo a la audiencia, toda vez que, en su caso, deberá ser valorado por la juzgadora que presida la audiencia al resolver sobre las medidas cautelares que pudieran ser solicitadas y dar cumplimiento al contenido de dicho numeral, haciéndole de su conocimiento que el imputado en comento se encontrará en el área de resguardo de este Tribunal a partir de las xx:xx (letra) horas, para que pueda llevar a cabo la entrevista correspondiente; **asimismo, para el caso de que se solicitare el registro de solución alterna –en específico suspensión condicional del proceso– que en su momento hubiere celebrado el imputado, se ordena girar oficio de estilo al titular de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso**, a efecto de que informe si el imputado previamente ha sido parte del mecanismo de solución alterna citado, en tanto, el Agente del Ministerio Público deberá de consultar el registro a que se refiere el numeral 183 del Código en cita; debiendo hacerse del conocimiento al apoderado legal de la moral ofendida y al asesor jurídico correspondiente, el derecho que tiene la víctima a oponerse fundadamente a la aprobación de la suspensión condicional del proceso, así como que su incomparecencia no impide que la juzgadora resuelva lo conducente, tal como lo establecen los ordinales 192 fracción II y 196 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, se ordena a la Unidad de Gestión Judicial, que elabore constancia e informe si el imputado previamente ha sido parte de alguna solución alterna, así como se lleve a cabo la consulta en el Sistema de Gestión Judicial Penal, a efecto de verificar si el

imputado previamente ha celebrado acuerdos reparatorios. Finalmente, remítase oficio de estilo al Médico Legista en turno de la Secretaría de Salud de esta Ciudad de México, a fin de que examine el estado psicofísico del imputado puesto a disposición de esta Unidad de Gestión Judicial, esto en términos de lo señalado por el artículo 20 constitucional apartado B en relación al 152 de la Ley Adjetiva Nacional. **-Notifíquese.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016 y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE**

FORMATO N° 2**ASUNTO: TRASLADO DE INTERNO.****Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x.****Hecho Delictuoso: xxxxx****Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx****Oficio número: UGJx/xxx/201x.****DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL xxxxxxx DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO****DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****P R E S E N T E S.**

Por medio del presente, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda para que con las medidas de seguridad necesarias y bajo su más estricta responsabilidad sea trasladado el imputado **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** quien se encuentra **relacionado con la carpeta administrativa al rubro señalada por el posible hecho delictuoso con apariencia de delito de xxxx, QUIEN SE ENCUENTRA INTERNO EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL xxxxxxx DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a las instalaciones de esta Institución (sito calle Doctor Lavista, número xxx, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc) **EL DÍA xx (letra) DE xxxxx DE 201x DOS MIL (letra), de manera puntual a las xx:xx (letra) HORAS, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial, haciendo de su conocimiento que el juez determinó imponer un apercibimiento que en caso de no hacerlo así se impondrá una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización,** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Para el caso de que el imputado deba ser reingresado por motivo de diverso asunto, bajo su más estricta responsabilidad deberá tomar las medidas necesarias para su reingreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

CIUDAD DE MÉXICO, xx DE xxxxxxx DE 201x.**A T E N T A M E N T E****LIC. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.****SUBDIRECTOR DE AUDIENCIAS Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO xxxx.**

FORMATO N° 3

CIUDAD de México, a xx de xxxxx de 201x.

Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxx/201x.

**C. MÉDICO LEGISTA EN TURNO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, solicito tenga a bien presentarse en las instalaciones de esta Institución, ubicada en el tercer piso de la calle de Dr. Lavista, número xxx, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, el día **xx (letra) DE xxxx DE 201x DOS MIL letra, a efecto de certificar el estado psicofísico y expedir el correspondiente certificado médico del imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** toda vez que, **a las xx:xx (letra) HORAS, en la sala de audiencias xx**, se llevará a cabo Audiencia Inicial –control de detención, respecto del imputado antes mencionado por el hecho delictuoso de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxxxxxxx.

LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

FORMATO N° 4

CIUDAD de México, a xx de xxxxxx de 201x.

Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxx/201x.

PRIMER OFICIAL xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD PROCESAL

EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que el C. Agente del Ministerio Público solicitó la celebración de audiencia inicial –control de detención– respecto del imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por el hecho delictuoso xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se celebrara el día xx (once) DE xxxxxxx DE 201x DOS MIL xxxxxxxxxxx, a las xx:xx xxxxx HORAS, en la sala de audiencias xx, por ello con fundamento en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, queda bajo su guardia y custodia el imputado antes nombrado en las instalaciones de resguardo de esta Unidad a efecto de que sea preservada su integridad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxxxx.

LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FORMATO N° 5

CIUDAD de México, a xx de xxxxxx de 201x.

Carpeta Administrativa: x/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxxx/201x

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO**P R E S E N T E.**

Por medio del presente hago de su conocimiento que se llevará a cabo la celebración de una audiencia inicial –control de detención–, respecto del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por su probable participación en el posible hecho delictuoso de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, audiencia que tendrá verificativo el día **xx (letra) DE xxxxx DE 201x DOS MIL xxxxxxxx, a las xx:xx (letra) HORAS, en la sala de audiencias xx**, por ello con fundamento en el artículo 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de acuerdo con lo ordenado por el juez, **se le requiere prepare el informe de evaluación de riesgo respecto del imputado mencionado**, a fin de que **sea entregada su información a las partes previo a la audiencia**, y que **dicha información sea valorada por el juez en caso de resolver sobre la medida cautelar** que pudiera ser solicitada por las partes y dar cumplimiento a lo establecido en el numeral antes referido, **haciéndole de su conocimiento que los imputados en cita se encontrarán en el área de resguardo de este a partir de las xx:xx horas del día de la fecha.**

Asimismo, se solicita tenga a bien proporcionar a esta Unidad de Gestión Judicial, información respecto de si dentro de la Unidad a su digno cargo **obra registro de alguna suspensión condicional del proceso, que haya sido otorgada al imputado antes mencionado**, previo a la celebración de la audiencia, a efecto de que el suscrito informe lo conducente al juez correspondiente, por lo que agradeceré remita dicha información lo antes posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxx****LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

FORMATO N° 7**Carpeta Judicial: xxx/xxxx/201x**

CONSTANCIA. Ciudad de México, **xx (veintidós) de xxxxxxxx de 201x dos mil diecisiete**, la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Subdirectora de Causas de la Unidad de Gestión Judicial Tres, hace constar que en los archivos de esta Unidad de Gestión Judicial no se encontró registro alguno en el que se le haya concedido solución alterna de procedimiento, específicamente una Suspensión Condicional del Proceso, ni acuerdo Reparatorio al imputado **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, así también se procedió a realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema de Gestión Judicial Penal, del que se desprende que el imputado referido no ha suscrito acuerdos reparatorios; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

3. RECEPCIÓN DE PROMOCIONES

OBJETIVO

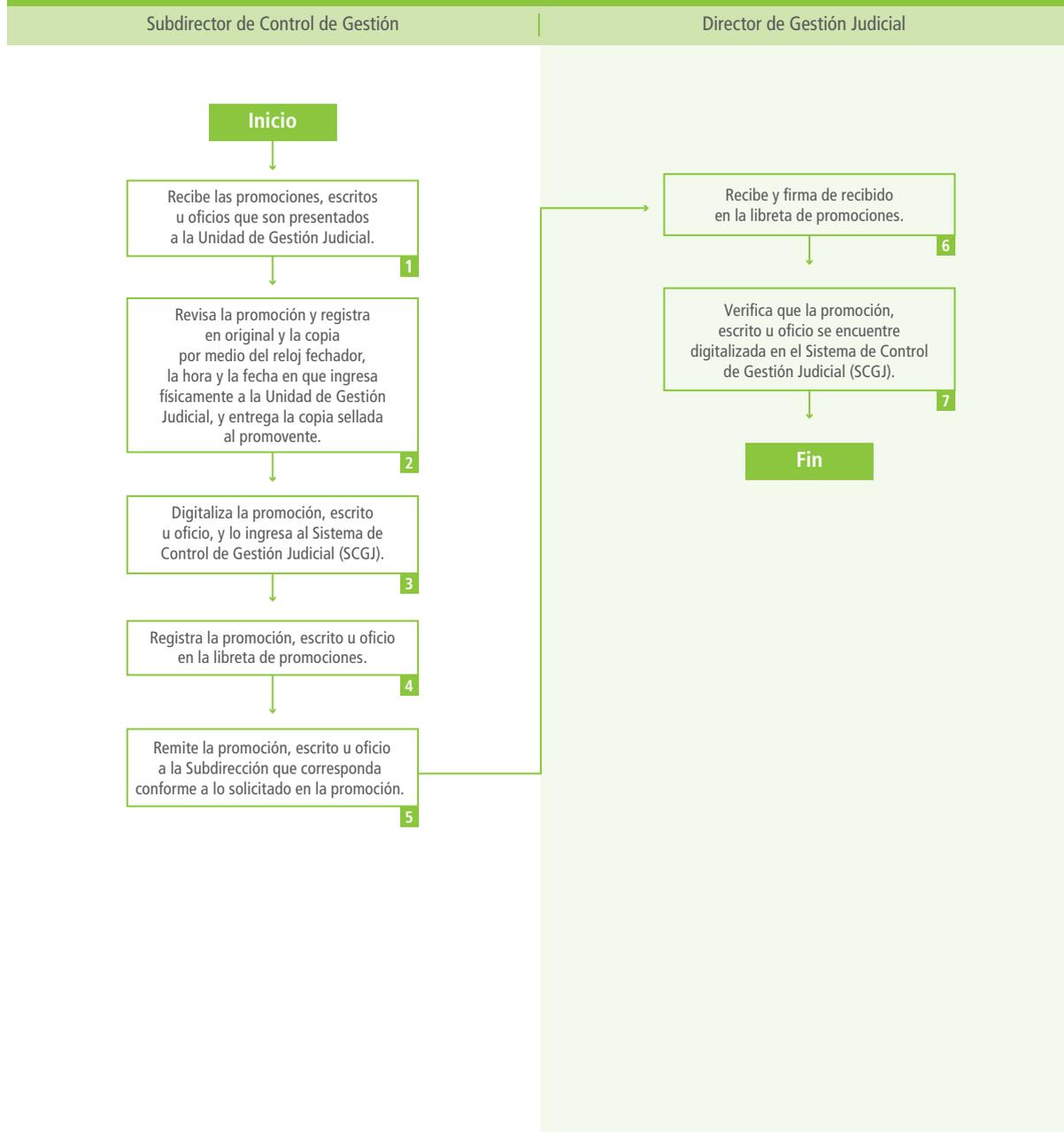
Recibir y registrar las promociones que son presentadas en las Unidades de Gestión Judicial por las partes o terceros, durante la substanciación de los procedimientos de su competencia.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El presente procedimiento se refiere a las promociones posteriores, que serán recibidas por escrito y dentro del horario de labores, que presentan las partes u otras personas físicas o morales ante la Unidad de Gestión Judicial.
2. De las promociones recibidas se llevará un registro en el cual se anotará lo siguiente:
 - a) Número consecutivo de registro (el cual se reinicia diariamente)
 - b) Procedencia
 - c) Número de carpeta
 - d) Número de oficio
 - e) Contenido de la solicitud
 - f) Hora y fecha
 - g) Destinatario
3. Todas las promociones se remiten a la Subdirección de Causa y Ejecuciones, que, a su vez, en su caso, la remitirá a la Subdirección de Causa y Sala.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

3. Recepción de promociones



4. EMISIÓN DE AUTOS O DETERMINACIONES

OBJETIVO

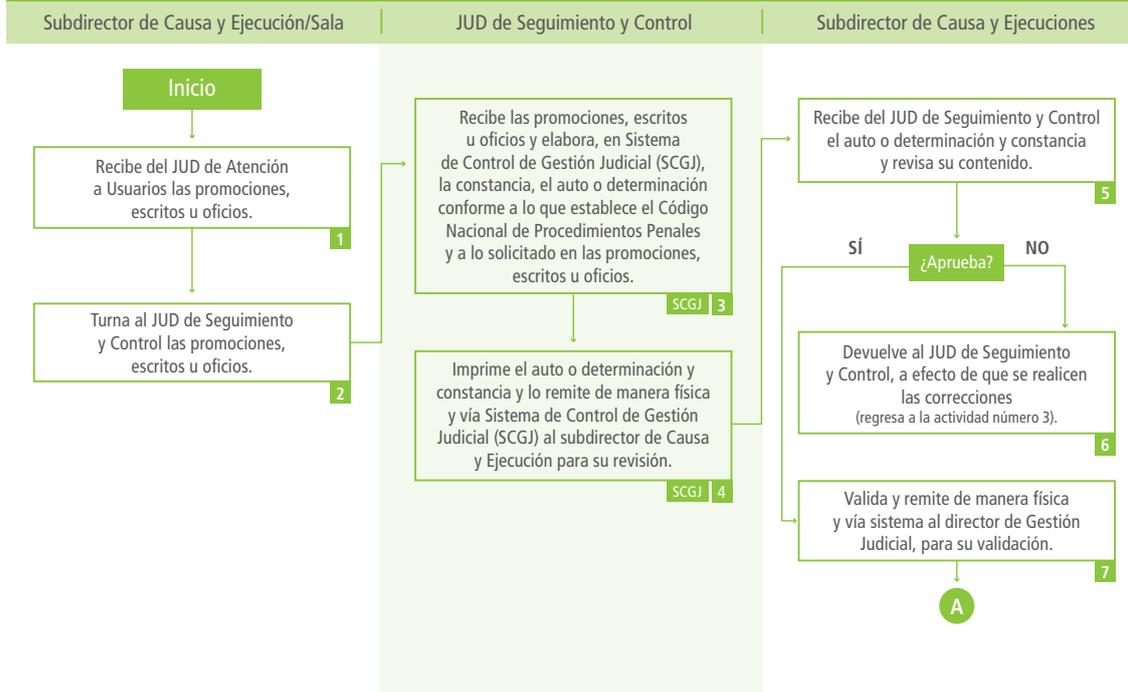
Realizar el despacho de autos y determinaciones por parte de los jueces, así como de las Unidades de Gestión Judicial.

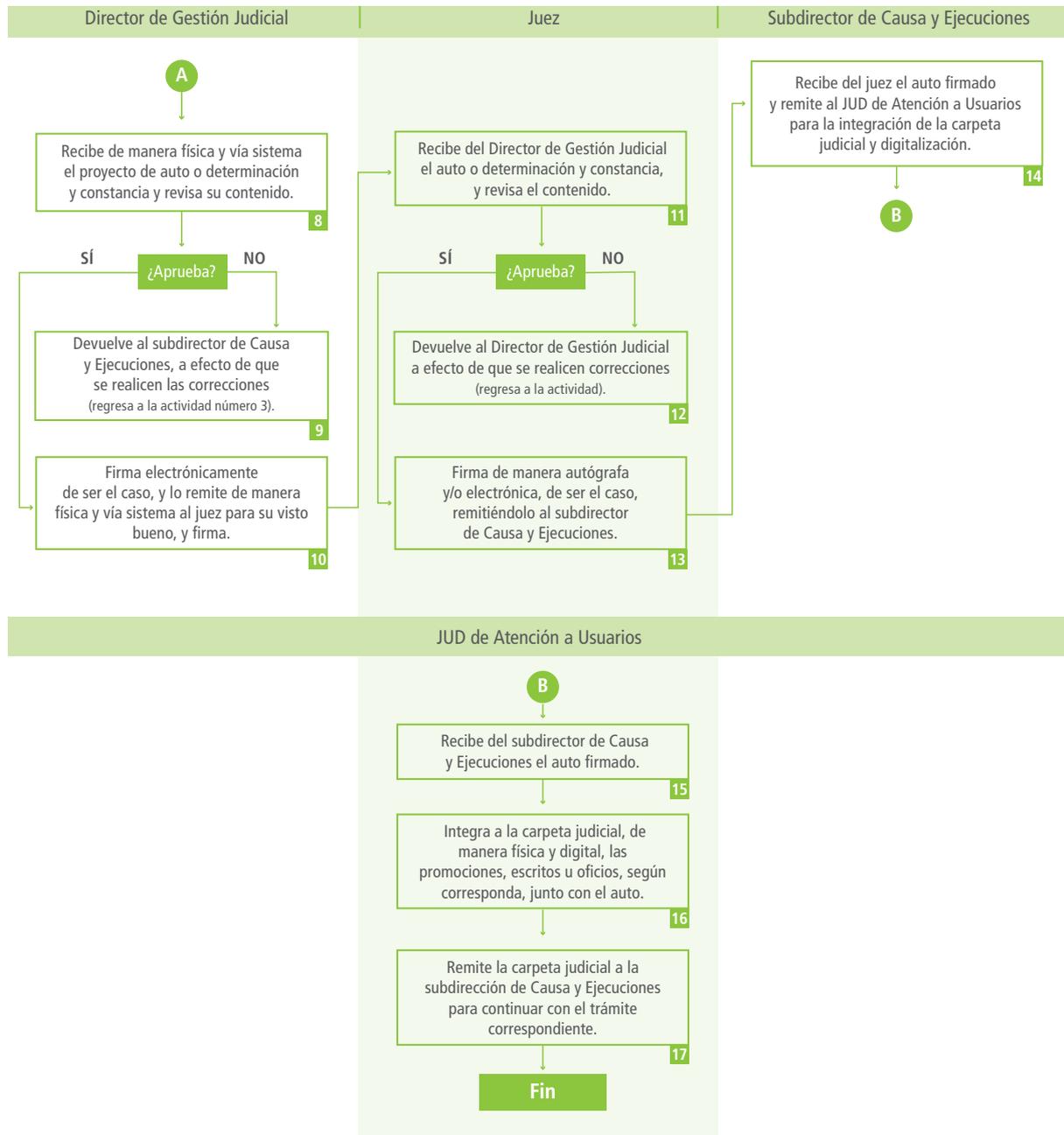
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El presente procedimiento deriva del Procedimiento de Recepción de Promociones Posteriores.
2. Los autos deberán ser congruentes con la petición formulada, además, deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

4. Emisión de autos o determinaciones





FORMATO N° 1

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales

Carpeta Judicial: 00X/XXXX/201X

CONSTANCIA. Ciudad de México, **XXXXX de XXXX de XXXX**, el director de la Unidad de Gestión Judicial número Tres, licenciado **XXXXXXXXXX**, hace constar que, siendo las **XXXXXXXX (letra)** horas día de la fecha, se recibió escrito signado por la defensora pública licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, así como por su representado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a través del cual, por los motivos que exponen, solicitan audiencia para aprobación de acuerdo reparatorio; con la información anterior y con el estado procesal que guarda la presente carpeta judicial, se da cuenta al licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **juez XXXXXXXXXXXXXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, quien conoce del trámite**, en cumplimiento a los Acuerdos 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fechas siete de junio, dieciocho de octubre, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y catorce de febrero del año dos mil diecisiete, respectivamente, para los efectos legales conducentes. **CONSTE.-**

AUTO. Ciudad de México, **XXXXX de XXXX de XXXX**.

Vista la constancia que antecede y atento al contenido del escrito a que se refiere, tomando en consideración el **estado procesal de la carpeta judicial en que se actúa**, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta procedente fijar **AUDIENCIA PARA APROBACIÓN DE ACUERDO REPARATORIO**, por lo que, el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal señaló las **XX:XX XXXX HORAS CON XXXX MINUTOS, DEL DÍA XX XXXXX DE XXXX DE XXXXXXX**, **EN LA SALA DE ORALIDAD NÚMERO XX XXXXX, LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR EL JUEZ XXXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA**; ergo, en preparación de la misma, háganse **las notificaciones a las partes procesales, por los medios legales establecidos en la Ley Procesal Nacional, debiendo recordárseles que por motivos de seguridad y logística, el único acceso al edificio que alberga esta sede judicial, es por la calle de XXXXXXXXXXXXX**, lo anterior para que de manera inmediata, al arribar al mismo, procedan a su registro y se eviten retrasos en las audiencias, ya que una vez iniciadas

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales

(puntualmente), no se permitirá ingresar, con las consecuencias legales que ello apareja, y menos aún se tendrá como justificante el hecho de que no se les permitió el acceso por diversa entrada; apercibidos que, en caso de omisión a lo anteriormente señalado, **se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte veces la Unidad de Medida y Actualización**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apartados B y C, así como los numerales 82, 83, 86, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **notifíquese**. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, **LA LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXX, JUEZ XXXXXXXXXXXXXXXX DE CONTROL EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE**, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO TRES. **DOY FE.-**

5. CITACIONES Y NOTIFICACIONES PERSONALES

OBJETIVO

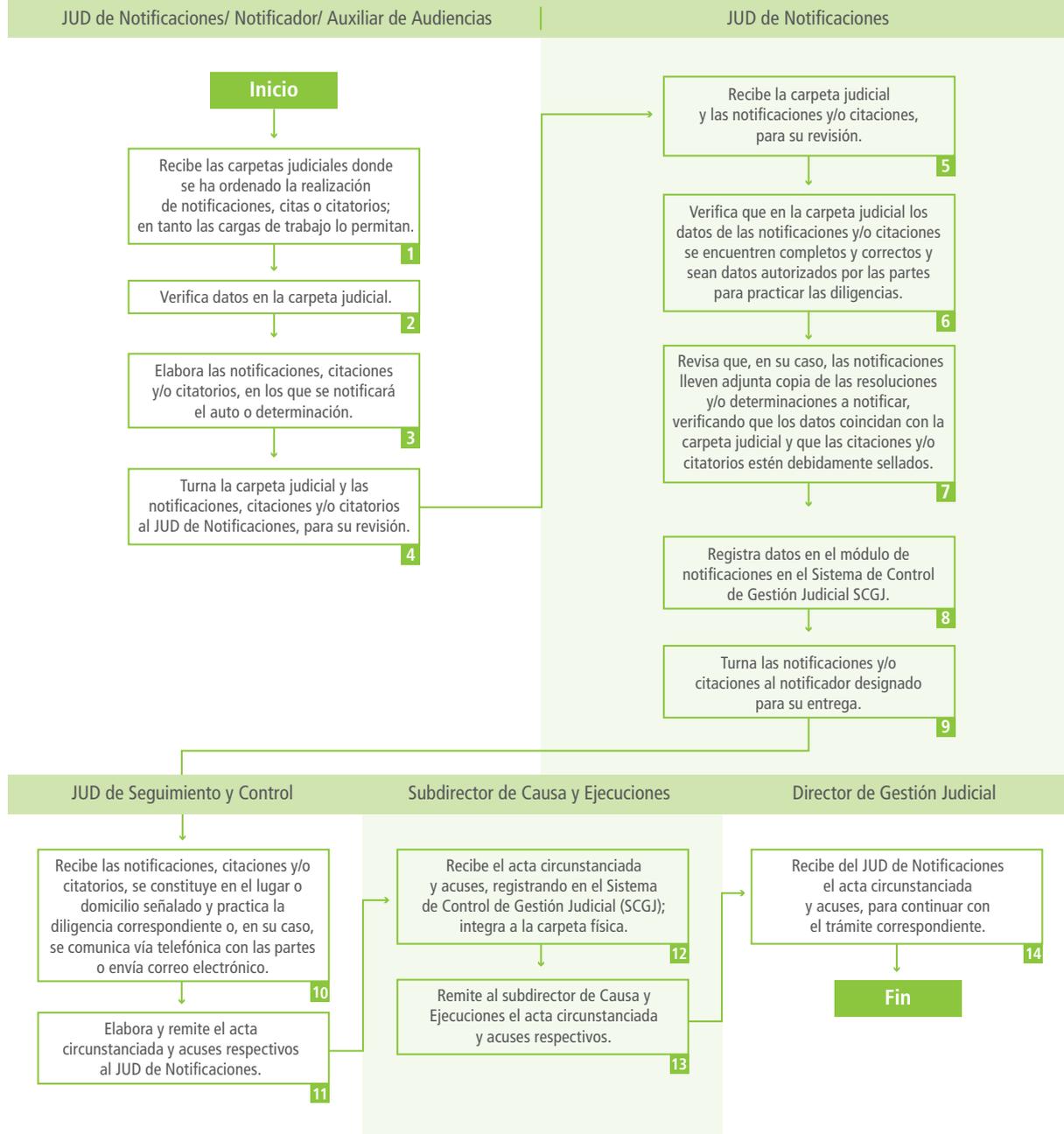
Notificar a las partes intervinientes o terceros, en forma personal y fehaciente, los autos y/o determinaciones emitidas por los jueces.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Las notificaciones, citas o citatorios deberán contener los siguientes datos:
 - a) Número de carpeta judicial
 - b) Hecho delictivo
 - c) Nombre del imputado
 - d) Nombre de la víctima u ofendido
 - e) El nombre de la persona a quien va dirigida la notificación y/o citación
 - f) El domicilio en donde se va realizar la notificación y/o citación
2. Los datos que se registran en el Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ) son los siguientes:
 - a) Nombre del imputado
 - b) Nombre de la víctima u ofendido
 - c) Hecho delictivo
 - d) Número de carpeta judicial
 - e) Fecha de entrega al notificador
 - f) Fecha de la determinación por diligenciar
 - g) Fecha y lugar de la comparecencia en su caso
3. En caso de que por alguna circunstancia no haya podido practicarse la notificación, señala las razones por las cuales no fue posible llevar a cabo la diligencia.
4. Conforme a la carga de trabajo que exista en la Unidad, el JUD de notificadores también practicará notificaciones y/o citaciones.
5. El JUD de notificadores registra en el Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ) los siguientes datos:
 - a) La fecha en que se llevó a cabo la diligencia
 - b) La fecha de entrega de la notificación y/o citación
 - c) Observaciones (en este rubro anota, en su caso, las razones por las que no pudo practicarse la notificación)

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

5. Citaciones y notificaciones personales



FORMATO N° 2

CARPETA JUDICIAL: XXX/XXX/20XX
 ACUSADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 HECHO DELICTUOSO: XXXXXXXXXXXX
 VÍCTIMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- - - **CONSTANCIA TELEFÓNICA.** En la Ciudad de México a **XX (LETRA)** de **XXXXXX** del **20XX** dos mil **(LETRA)**, el Notificador adscrito a la **Unidad de Gestión Judicial número XXX del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, hace constar que: Siendo las **XX:XX XXXXX horas con XXXXXX minutos**, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por Constancia de fecha **XX (LETRA) DE XXXXX DEL 20XX DOS MIL (LETRA)**, se procedió a realizar una llamada telefónica a la víctima dentro de la presente causa penal, al número proporcionado y autorizado para oír y recibir notificaciones por la víctima dentro de la presente carpeta judicial, siendo atendida dicha llamada por una persona del sexo **XXXXXX**, con la que me identifiqué plenamente, y al preguntar por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, manifestó ser la persona buscada, por lo tanto procedo a darle lectura íntegramente al contenido de la Constancia de fecha **XX (LETRA)** de **XXXXX** del año en curso; **EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LO RESUELTO EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA; EN LA QUE SE AUTORIZÓ EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EMITIENDO FALLO CONDENATORIO EN CONTRA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA VÍCTIMA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DEL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS PARA IMPUGNAR LO RESUELTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE NO HACERLO PRECLUIRÁ SU DERECHO**; a lo cual me manifiesta que **SE DA POR ENTERADA Y NOTIFICADA**; siendo todo lo que manifestó. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

C O N S T E . -----

FORMATO N° 3

CARPETA JUDICIAL: XXX/XXXX/20XX

IMPUTADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HECHO DELICTUOSO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

--- **CONSTANCIA.** México, Distrito Federal a **XX (LETRA) de XXXXXX de 20XX dos mil (LETRA)**, siendo las **XX:XX XXXXXX** horas con **XXXXXXXX** minutos del día de la fecha, el Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, notificador adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número **xxx**, **HACE CONSTAR.- Que comparece de manera voluntaria en el local de esta**

Unidad	de	Gestión	Judicial	el	Imputado
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , quien se identifica en este acto con credencial para votar número XXXXXXXXXX expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tiene a la vista y se devuelve al interesado por ser innecesaria su retención, previo cotejo del mismo en la que se observa una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve dicho documento por así solicitarlo; lo anterior para efectos de notificarse del AUTO DE FECHA XX (LETRA) DE XXXXXXXX DEL 20XX DOS MIL (LETRA), EN EL CUAL SE SEÑALA AUDIENCIA INICIAL SIN/CON DETENIDO, A LAS XX:XX XXXXXX HORAS DEL DIA XX (LETRA) DE XXXXXX DEL 20XX DOS MIL XXXXXXXX EN LA SALA XX (LETRA); ASÍ COMO EL APERCIBIMIENTO EN CASO DE NO COMPARECER DE MANERA PUNTUAL A LA AUDIENCIA, DE UNA MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR 20 VEINTE DÍAS DE VALOR INICIAL DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; dándose en este acto por ENTERADO Y NOTIFICADO DE DICHO AUTO, de conformidad con el artículo 82, fracción I, inciso c) del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se entrega copia simple del Auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del año en curso y original de citatorio firmado por el juez XXXXXXXX Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México; firmando la presente como constancia de su notificación y para los efectos legales a que haya lugar. -----					

----- **CONSTE.** -----

FORMATO N° 4

CARPETA JUDICIAL: XXXXXXXXXXX

NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX
DOMICILIO: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX

En _____ fecha: _____

En términos de lo establecido por el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento:

LA (S) **RESOLUCIÓN(ES) Y/O DETERMINACIÓN(ES)**, 01 un auto de fecha xx de xxxx de xxxx2018, que en copia simple entrego.

Lo anterior para los efectos legales conducentes; y firmando al final de la presente de recibido y para la constancia legal.

Se _____ deja _____ en _____ poder de _____, quien dijo ser:

quien _____ se _____ identificó con: _____

y quien firma para constancia legal:

Ciudad de México a ____ de _____ de 2017.

EL NOTIFICADOR

 LIC. XXXX XXXXX XXXXX

FORMATO N° 5

ACUSADO: XXXX XXXXX XXXXX

HECHO DELICTUOSO: XXXXXXXXXXXXX

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
NÚMERO TRES**

ACUSADO: XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX

EL LICENCIADO XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, NOTIFICADOR, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXXX DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, A USTED:-

----- HAGO SABER -----

-- Que de acuerdo a lo ordenado por Auto de fecha XX (letra) DE XXXXXXX DEL XXXX (letra); correspondiente a la CARPETA JUDICIAL XXX/XXX/XXX, SEGUIDA AL ACUSADO XXXX XXXX XXXXX POR EL HECHO DELICTUOSO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LO SIGUIENTE: -----

1.- AUTO DE FECHA XX XXXXX DE XXXX DEL XXXX, EN EL CUAL TODA VEZ QUE SE HA PROGRAMADO AUDIENCIA INTERMEDIA PARA EL PROXIMO XX DE XXXX DE XXXXX A LAS XX:XX HORAS EN LA SALA XX, SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA PROMOVENTE PARA QUE EN LA DILIGENCIA SEÑALADA, REALICE LOS PLANTEAMIENTOS DE SU ESCRITO DE REFERENCIA; ASIMISMO SE ORDENA NOTIFICAR POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD AL ACUSADO EL PROVEIDO DE FECHA XX DE XXXX DEL XXXX, EL PRESENTE PROVEIDO Y LOS SUBSECUENTES QUE SE GENEREN. -----

2.- AUTO DE FECHA XX DE XXXXXXX DEL XXXX, EN EL CUAL SE SEÑALA AUDIENCIA INTERMEDIA PARA LAS XX:XX HORAS DEL DIA XX DE XXXX DEL XXXX EN LA SALA XX; ASÍ COMO EL APERCIBIMIENTO EN CASO DE NO PRESENTARSE. -----

Adjuntando copia simple del referido Auto.

- - - Por lo que de conformidad con los artículos 122, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8 fracción III y 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 82 párrafo primero fracción I, 83 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal publicado en el *Boletín Judicial* número 10 (diez) de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince), así como lo preceptuado en las adhesiones y reformas publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 15 (quince) de enero de 2015 (dos mil quince), entradas en vigor el día 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince), específicamente en los artículos 51 BIS, 182, 182 TER 1, 182 TER 2, 182 TER 3 y 188 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

- - - Le notificó a usted por medio del presente instructivo que dejo adherido a los estrados de la Unidad de Gestión Judicial número XXXXX, siendo las XX:XX del día XX de XXXX del año XXXX. -----

EL NOTIFICADOR

LIC. XXXXXXX XXXXX XXXXXXX

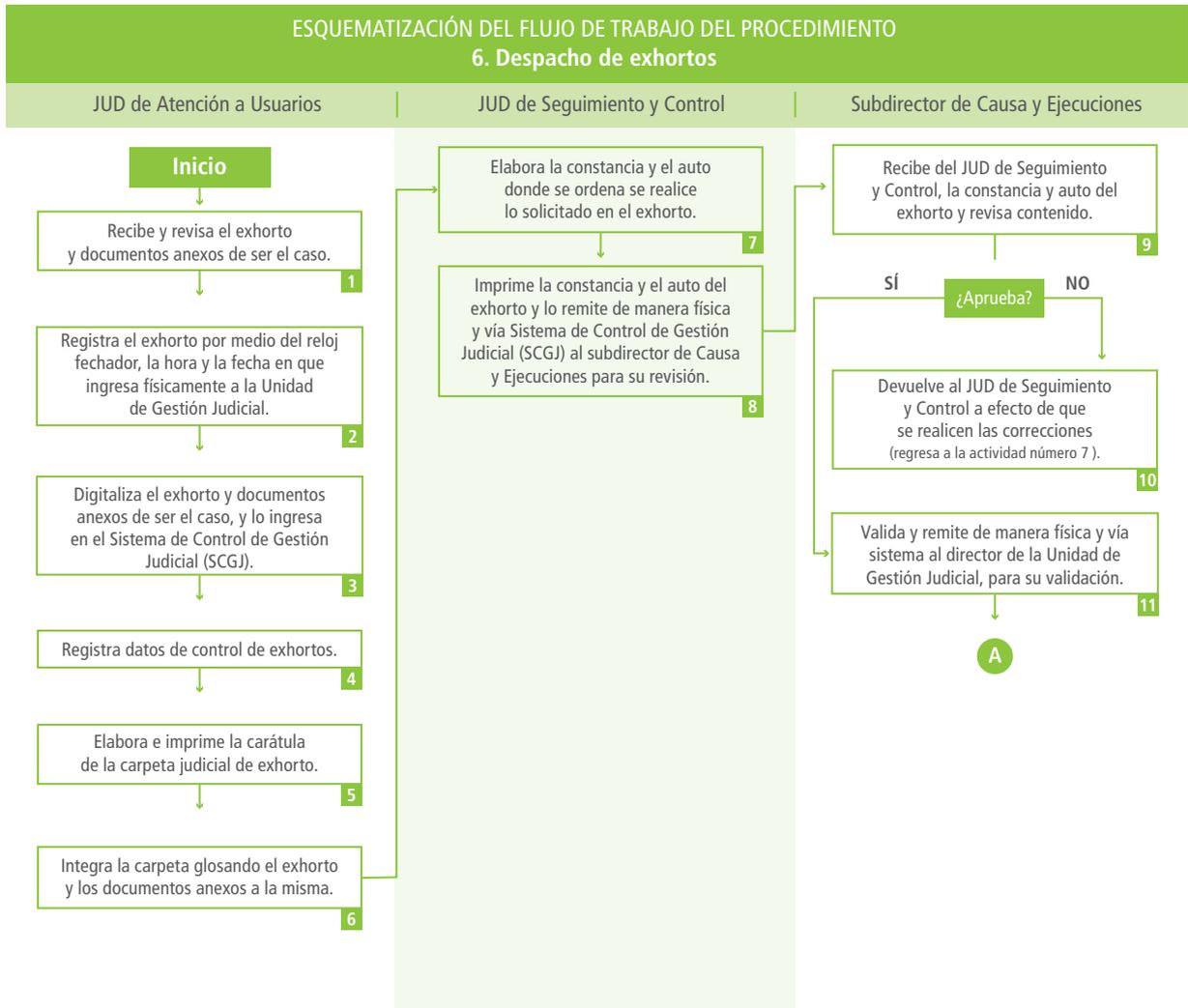
6. DESPACHO DE EXHORTOS

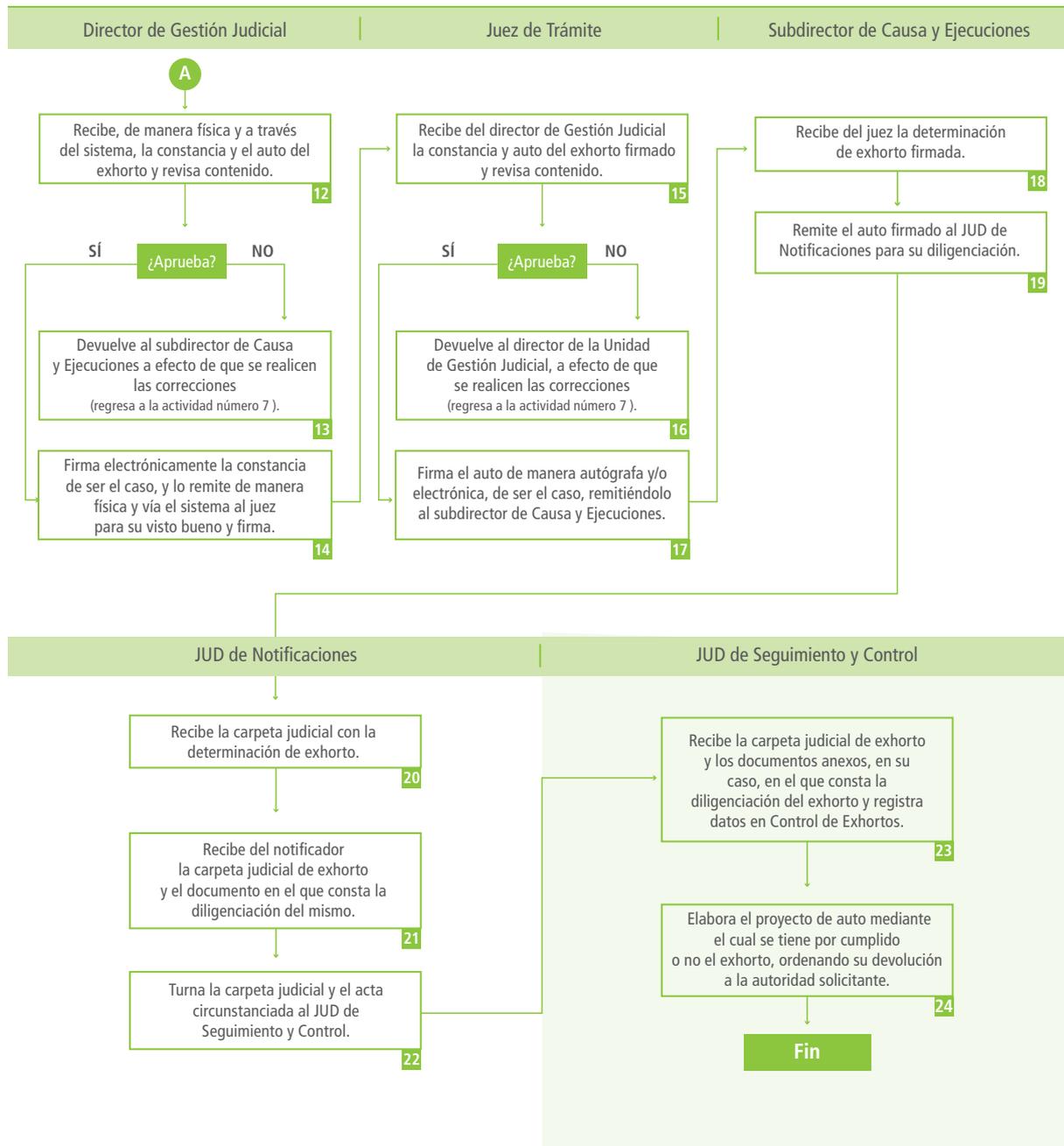
OBJETIVO

Llevar a cabo el despacho de exhortos, en cumplimiento de los autos emitidos por autoridades de distinta jurisdicción y que son turnados a las Unidades de Gestión Judicial.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El JUD de Atención a Usuarios verificará los datos siguientes en el exhorto:
 - a) Que esté dirigido a la Unidad de Gestión Judicial o a algún juez adscrito a la Unidad
 - b) Número de carpeta judicial
 - c) Nombre del imputado
 - d) Número de anexos (en su caso)
2. En el registro de control de exhortos, se anotará:
 - a) Número de causa (de origen)
 - b) Fecha de recepción en la Unidad
 - c) Autoridad exhortante
 - d) Nombre del (o los) imputado (s)
 - e) Hecho delictivo
 - f) Solicitud
3. La carátula de la carpeta judicial de exhorto contendrá lo siguiente:
 - a) Número de la Unidad de Gestión Judicial
 - b) Número de carpeta judicial
 - c) Hecho delictivo
 - d) Nombre del imputado
 - e) Nombre de la víctima u ofendido
 - f) Número de juez de control
 - g) Nombre del juez de control
 - h) Nombre del director de la Unidad
 - i) Juzgado de procedencia
4. En caso de que por alguna circunstancia no haya podido practicarse la diligencia, el responsable lo hará del conocimiento del subdirector de Causa y Ejecuciones, señalando las razones por las que no fue posible llevarla a cabo.
5. Concluirá el registro en la libreta de control de exhortos, anotando la fecha en que fue devuelto el exhorto correspondiente.





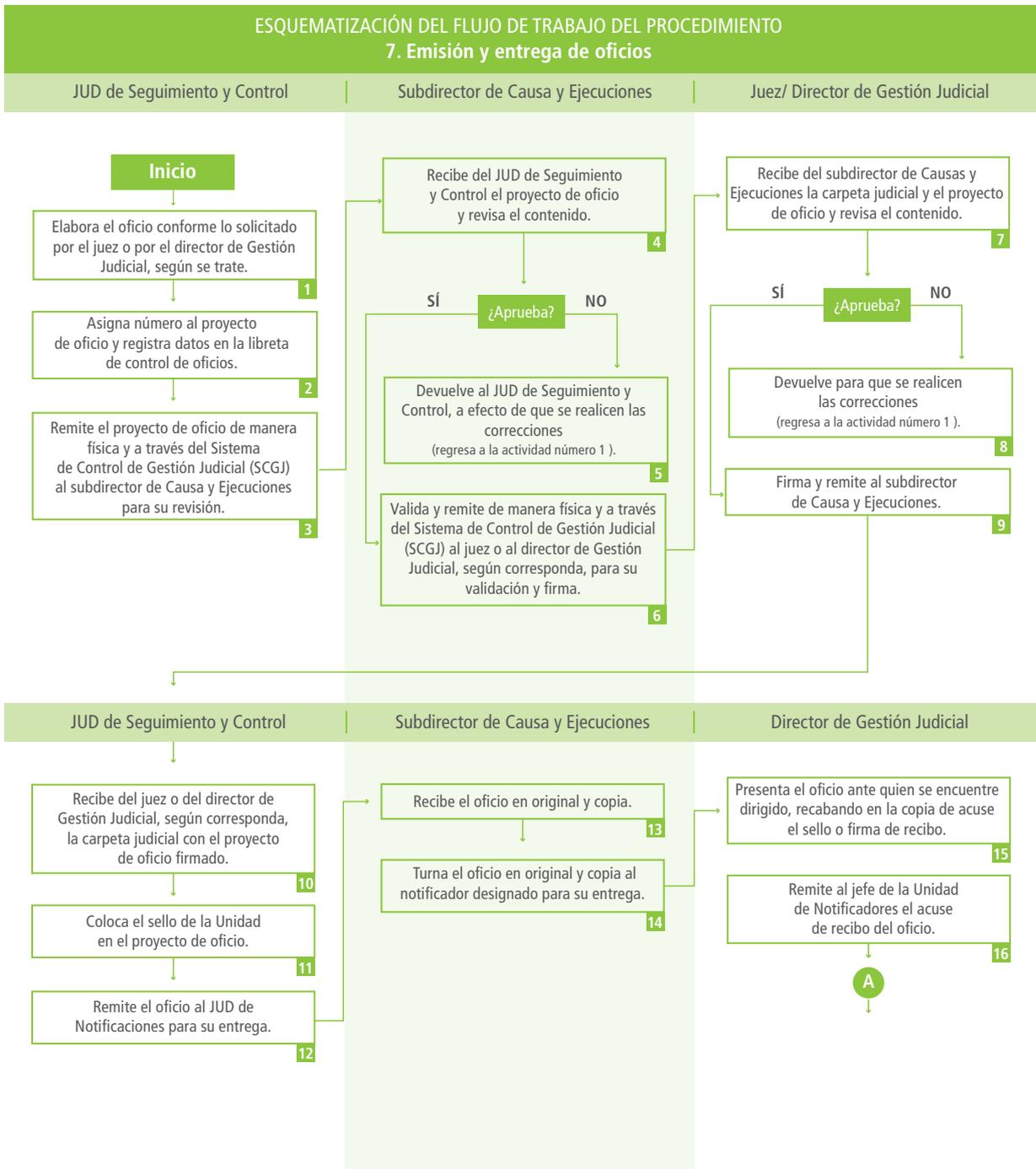
7. EMISIÓN Y ENTREGA DE OFICIOS

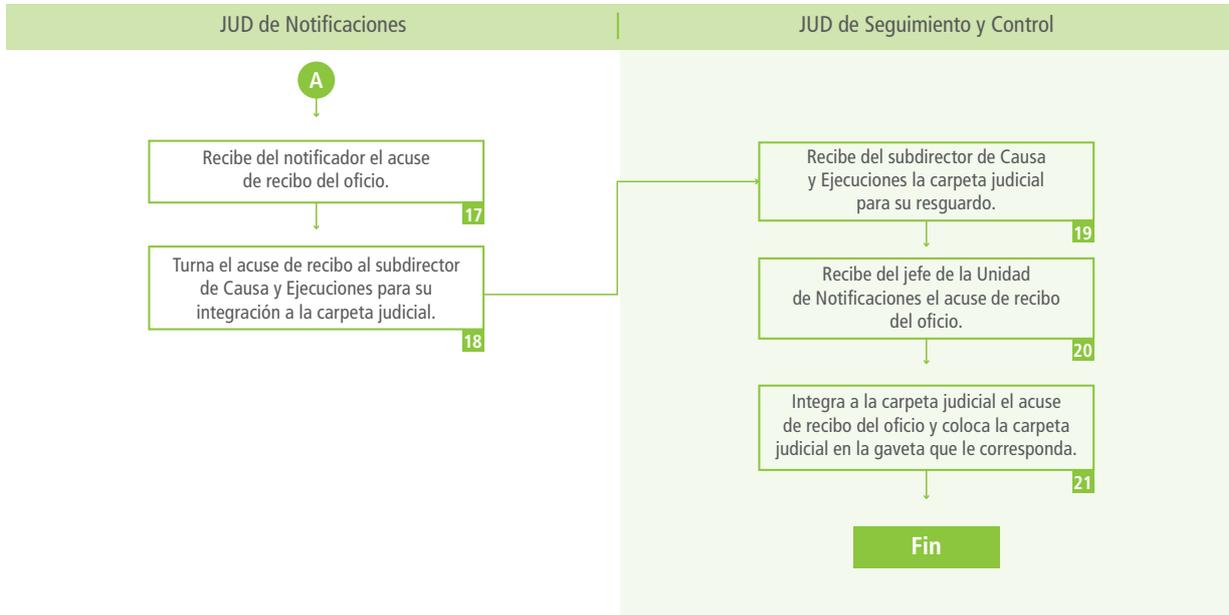
OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la elaboración y entrega de los oficios por parte de la Unidad de Gestión Judicial.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El presente procedimiento deriva de los procedimientos de emisión de acuerdos o bien del de preparación y celebración de audiencias orales.
2. Si la emisión del oficio se ordena durante el desarrollo de la audiencia, una vez concluida esta y por instrucciones del director de la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, el procedimiento se inicia de forma inmediata.
3. El oficio se elabora en original, con las copias necesarias según sea el caso; se registrará en el libro de oficios, el cual es un control y registro pormenorizado de estos documentos emitidos; se anotará:
 - a) Número de oficio
 - b) Número de carpeta
 - c) Destinatario
 - d) Asunto
4. De la entrega del oficio, deberá recabarse la constancia de recibo correspondiente, digitalizarse y archivarse en la carpeta judicial respectiva.
5. Los oficios emitidos por la Unidad de Gestión Judicial son realizadas por cualquiera de los jefes de Unidad adscritos a la misma, que se encuentren laborando conforme a las cargas de trabajo, turnos, guardias, así como periodos vacacionales, o por órdenes del director de la Unidad. Los oficios son revisados y autorizados por cualquiera de los subdirectores en función y siguiendo las mismas hipótesis.





FORMATO N° 1



El poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Ciudad de México, XX de XXXXX de XXXX.
 Carpeta Judicial: XXXXXX/XXXX
 Hecho Delictuoso: XXXXXXXXXXXX
 Imputado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Oficio: UGJX/XXXXX/201X.

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN INDAGATORIAS,
 JUZGADOS CÍVICOS Y PAZ PENAL
 P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que se llevará a cabo la celebración de una audiencia inicial sin/con detenido, respecto del imputado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por su probable intervención en el hecho que la ley señala como delito denominado **VIOLENCIA FAMILIAR**, audiencia que tendrá verificativo a las **XX:XX HORAS, DEL DÍA XX DE XXXXXX DE XXXX, EN LA SALA DE ORALIDAD NÚMERO XX**; por lo cual, queda notificado para que dicho imputado cuente con una defensa adecuada e inmediata, con fundamento en el artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual forma, se hace de su conocimiento que el juez XXXXX XXXXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en funciones de juez de trámite, indicó que deberá comparecer **con treinta minutos de anticipación**, a las instalaciones de la Unidad de Gestión Judicial número XXXXX a efecto de que se realice el registro previo administrativo y con ello la audiencia comience de manera puntual; asimismo, deberá recordársele que por motivos de seguridad y logística, **el único acceso al edificio que alberga esta sede judicial, es por la calle de XXXXXXXXXXXX**, lo anterior para que de manera inmediata, al arribar al mismo, proceda a su registro y se eviten retrasos en las audiencias, ya que una vez iniciadas (puntualmente), no se permitirá ingresar, con las consecuencias legales que ello apareja, y menos aún se tendrá como justificante el hecho de que no se le permitió el acceso por diversa entrada; apercibido que, en caso de omisión a lo anteriormente señalado, **se le impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte veces la Unidad de Medida y Actualización**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. XXXXXXXXXXXX
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO XXXXX

8. PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS ORALES

OBJETIVO

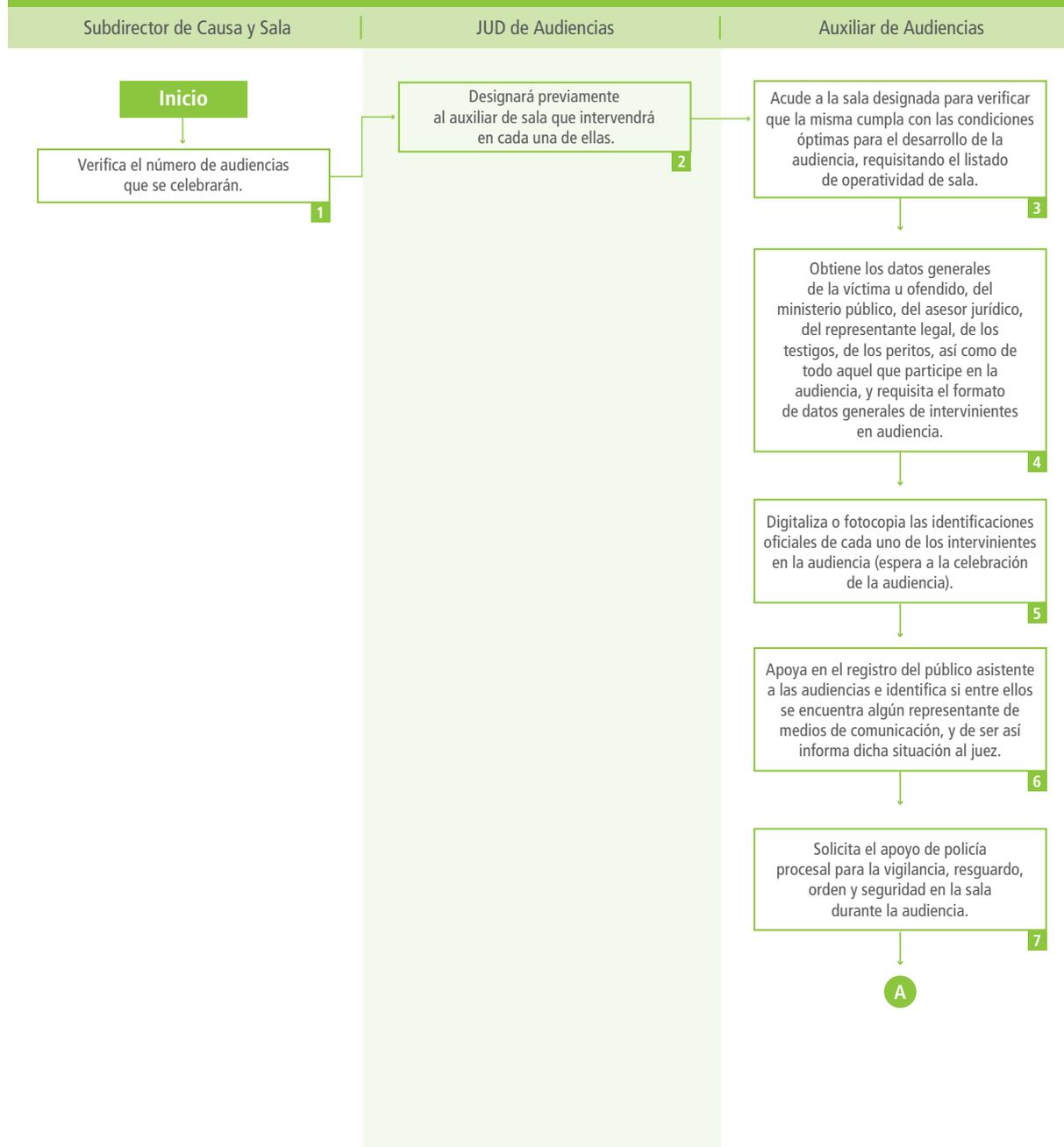
Planear, organizar y controlar la logística para llevar a cabo las audiencias señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y registrar su celebración.

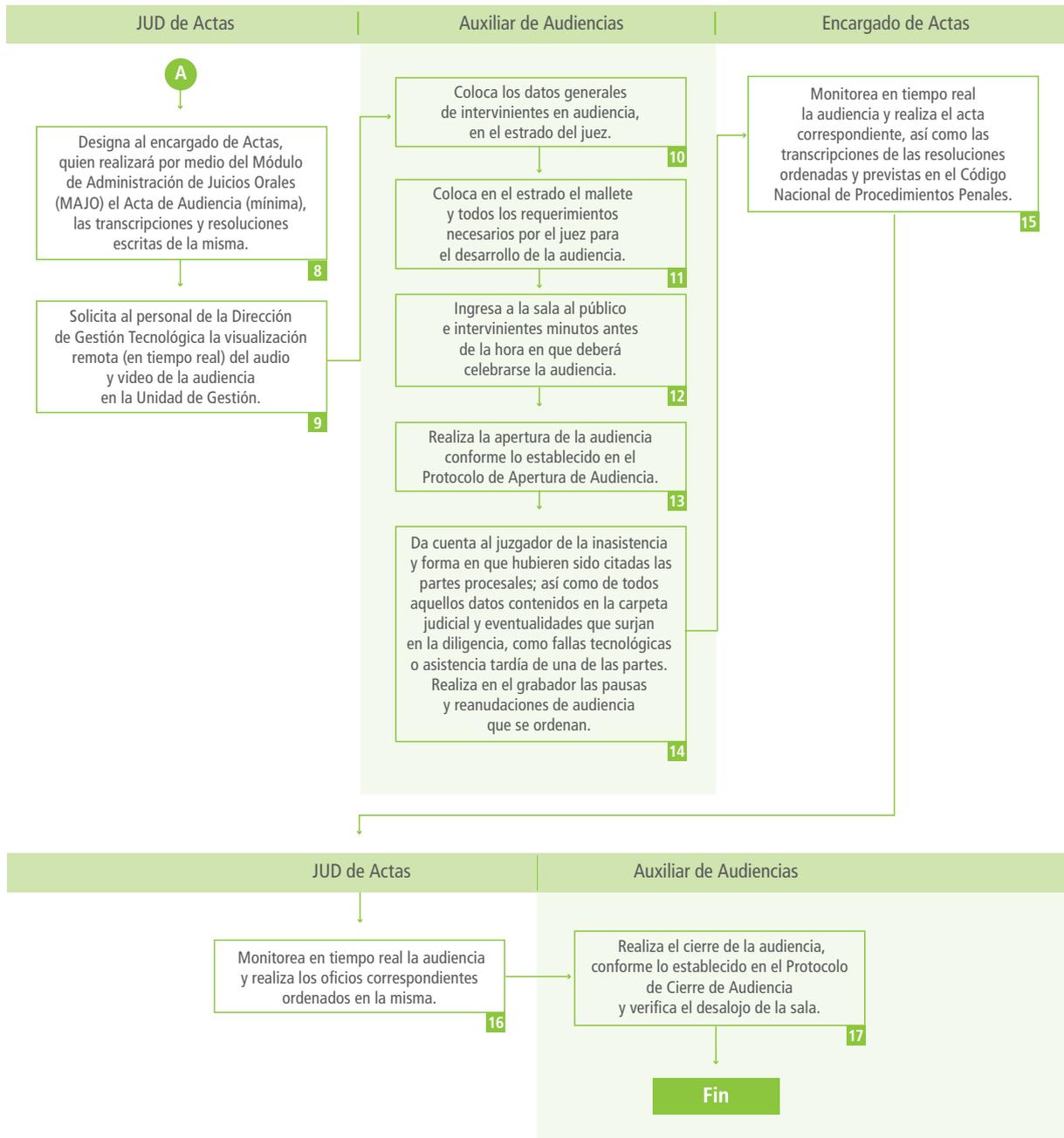
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El Listado de Operatividad de Sala contendrá lo siguiente:
 - a) Limpieza de la sala
 - b) Funcionamiento del equipo de cómputo del auxiliar
 - c) Funcionamiento del equipo de cómputo del juez
 - d) Funcionamiento de pantalla, DVD, proyector e impresora
 - e) Cámara y micrófono del juez
 - f) Cámara y micrófono del auxiliar de sala
 - g) Cámara y micrófono del testigo y/o perito
 - h) Cámara y micrófono del imputado
 - i) Cámara y micrófono de la víctima u ofendido
2. En caso de que alguno de los incisos anteriores presente anomalía informará de inmediato al subdirector de Causa y Sala para su corrección.
3. Al finalizar la audiencia, el Formato de Datos Generales de Intervinientes en Audiencia, medios para ser notificados y las fotocopias de identificaciones se agregarán a la carpeta judicial, en su caso, en sobre cerrado cuando se trate de datos confidenciales.
4. En primer lugar ingresará el imputado y, de manera subsecuente, las partes intervinientes, el público y en su momento los peritos y/o testigos.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

8. Preparación y celebración de audiencias orales





FORMATO N° 1



TSJDF

UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX

Carpeta judicial: _____
 Fecha: _____ Sala: _____
 Tipo de audiencia: _____
 Juez: _____
 Imputado: _____
 Víctima u ofendido: _____

- Revisión de la sala de audiencia asignada una hora antes, o media hora antes.
- Revisar audio, video y ubicación de cámaras.
- Existencia de controles de televisión, DVD, proyector y papel en la impresora.
- Tomar datos en el formato del RPTE del imputado y del ofendido, de los testigos del ofendido, del imputado y de los peritos.
 - Imputado.**
 - Víctima u ofendido.**
- Ordenar el ingreso a la sala de las partes intervinientes y del público, y en su momento a los peritos, testigos y acusados, en coordinación con el personal de atención ciudadana.
- Verificar que se encuentren la hoja de datos de las partes en el estrado del juez, así como el timbre de luz, la colocación de las cosas que solicite el juez para su apoyo durante la audiencia.
- Agregar las actas de datos de los intervinientes dentro de la carpeta y conservar una para la Unidad.
- En pantalla ubicar y abrir audiencia con el número de causa que le corresponda.
- Abrir el chat.
- Encender la luz indicadora de sala en sesión.
- Iniciar la grabación antes de decir el protocolo de la audiencia.
- Verificar que el auxiliar de Sala diga el protocolo de la audiencia en forma y con los datos correctos.
- Marcar y etiquetar puntos importantes en el desarrollo de la audiencia.
- Coordinar el ingreso de testigos y peritos.
- Pausar cuando el juez lo solicite y reanudar en su momento.
- Coordinar reanudación de la audiencia en agendas.
- Cerrar la audiencia cuando lo determine el juez.
- Corroborar la grabación de la audiencia.
- Cerrar y finalizar el programa.
- Solicitar copias de la videograbación de las audiencias y entregarlas al módulo de atención ciudadana para su entrega a los solicitantes.

FORMATO N° 2



NÚMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA: xxx/xxxx/201x
 PROBABLE HECHO DELICTIVO: xxxx
 IMPUTADO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 PARTE OFENDIDA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

REVISIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA.

A. TIPO DE AUDIENCIA.

- () Audiencia Inicial, CON DETENIDO
- () Audiencia de verificación del cumplimiento de suspensión condicional.
- () Revisión de medidas cautelares.
- () Revisión de las condiciones de la suspensión condicional.
- () Cierre de investigación.
- () Intermedia.
- () Individualización de la pena.
- () Audiencia de juicio oral.

Otra. Especificar:

B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTES. (Sí) (NO)

Especificar medios de comunicación: _____.

C. PARTES PRESENTES.

Ministerio Público.

LIC.	
LIC.	

IMPUTADO O ACUSADOS. DEFENSOR.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	LIC.
XXXXXXXXXX	LIC.
XXXXXXXXXXXX	

PORTE OFENDIDA. ASESOR JURÍDICO.

XXXXXXXXXX	LIC.
XXXXXXXXXXXX	LIC.

¿En qué momento el inculpado desea se resuelva su vinculación a proceso?

Dentro de audiencia () ; Dentro de las 72 horas () Dentro de las 144 horas ()

Datos de prueba a ofrecer: _____

EXISTE REGISTRO DE DETENCIÓN AL MOMENTO DE LOS HECHOS:	Sí () NO ()
EXISTE REGISTRO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:	Sí () NO ()
EXISTE CONSTANCIA DE DERECHOS:	Sí () NO ()

FORMATO N° 3



TSJDF

SE INFORMA EL CONTENIDO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

NÚMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA: xxx/xxxx/201x
 PROBABLE HECHO DELICTIVO: xxxx
 IMPUTADO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 PARTE OFENDIDA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Y SE SEÑALA LA FORMA MÁS CONVENIENTE PARA SER NOTIFICADO

Artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga restringida y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades que tramiten procesos o procedimientos jurisdiccionales, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos anteriores párrafos, los Entes Obligados a los que se hace mención en este artículo, tendrán la obligación de publicar en sus sitios de Internet, la lista de acuerdos y el total de los asuntos recibidos y resueltos; estableciendo las medidas necesarias para que esta información no sea registrada por los buscadores de Internet.

MEDIOS PARA SER NOTIFICADOS:

	FORMA CONVENIENTE PARA SER NOTIFICADO -AL REPRESENTANTE-	FIRMA (S) Y FECHA DE AUTORIZACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO: <u>LIC. XXXXXXXXXXXXX</u> <u>LIC. XXXXXXXXXXXXX</u>	CORREO ELECTRÓNICO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono: XXXXXXXXXXXX Domicilio: XXXXXXXXXXXX	FECHA _____
DEFENSOR (S) <u>LIC.</u> <u>LIC.</u>	CORREO ELECTRÓNICO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono: XXXXXXXXXXXX Domicilio: XXXXXXXXXXXX	FECHA _____
ASESOR JURÍDICO <u>LIC.</u>	CORREO ELECTRÓNICO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono. XXXXXXXXXXXX Domicilio: XXXXXXXXXXXX	FECHA _____

FORMATO N° 4



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXXX

TSJDF

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DATOS PERSONALES DE: _____

NÚMERO ÚNICO DE CAUSA: ____ / ____ / ____ FECHA: _____

SALA: _____ TIPO DE AUDIENCIA: _____

HABLA Y ENTIENDE EL ESPAÑOL: _____ SABE LEER Y ESCRIBIR: _____

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____

NACIONALIDAD _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

GRUPO ÉTNICO O INDÍGENA: SÍ () NO () CUAL: _____

ESTADO CIVIL: _____

ESCOLARIDAD: _____ OCUPACIÓN: _____

INGRESOS ECONÓMICOS: _____ CADA: _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS: SÍ () NO () QUIÉNES SON: _____

DISCAPACIDAD: SÍ () NO () ENFERMEDAD MENTAL O CONTAGIOSA: SÍ () NO ()

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y CITACIONES

DOMICILIO EN LA CDMX: _____

NÚM. TELEFÓNICO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

AUTORIZO LOS ESTRADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO XXX: _____

DE LA MISMA FORMA, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN I, INCISO B), 83, 85, 87 Y 91 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DOY MI AUTORIZACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE ME SEA NOTIFICADO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LAS DIVERSAS DETERMINACIONES DICTADAS EN LA PRESENTE CAUSA, PLASMANDO MI FIRMA COMO CONSTANCIA DE CONSENTIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REQUIERE A LA PARTE INVOLUCRADA PARA QUE MANIFIESTE EN ESTE ACTO SI OTORGA O NO SU CONSENTIMIENTO PARA HACER PÚBLICOS SUS DATOS PERSONALES; ELLO CON LA FINALIDAD DE DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS LINEAMIENTOS.

PÚBLICOS () CONFIDENCIALES ()

UNA VEZ LEÍDOS LOS DATOS ASENTADOS, FIRMA
MANIFESTANDO QUE SON CORRECTOS

AUX. DE AUDIENCIAS: LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMATO N° 5

BUENAS DÍAS, En la Ciudad de México, siendo las **X HORAS CON XX MINUTOS**, del **XX** de **XXXXXXXXXX** del **20XX**, nos encontramos reunidos en la Sala de Oralidad número **XX** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de desahogar la audiencia **de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, deducida de la carpeta judicial número **XXX/XXX/XXXX**, seguida en contra de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por el posible hecho delictuoso **XXXXXXXXXX** cometido en agravio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Se hace de su conocimiento que la presente audiencia será presidida por **EL JUEZ DE CONTROL, MAESTRO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Se solicita a los presentes guardar silencio, apagar sus teléfonos celulares y radio comunicadores, **observar** el debido orden y respeto durante el desarrollo de la presente audiencia, **tanto** para el titular de este Órgano Jurisdiccional, como para las partes y demás intervinientes, **toda vez** que aquellas personas que realicen acciones que perturben el orden de esta audiencia y que sean constitutivas de un hecho delictuoso, se remitirán al agente del Ministerio Público con las constancias correspondientes; **con independencia** de que el juez aplique los medios de apremio establecidos en la ley y, en su caso, **ORDENE SU RETIRO DE LA SALA**.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que la presente audiencia quedará íntegramente grabada en audio y video en el **SISTEMA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE**.

Enterados de lo anterior, solicito a los presentes ponerse de pie para recibir al juez.

Se solicita a los presentes se pongan de pie para que el juez se retire de esta Sala de Audiencia.

De la misma manera, solicito a los presentes de retiren de la Sala de audiencia de forma **ORDENADA Y RESPETUOSA**.

Una vez que ha fenecido el receso decretado por Su Señoría, solicito a los presentes ponerse de pie para recibir al juez.

9. RECEPCIÓN, REGISTRO Y CUSTODIA DE FIANZAS

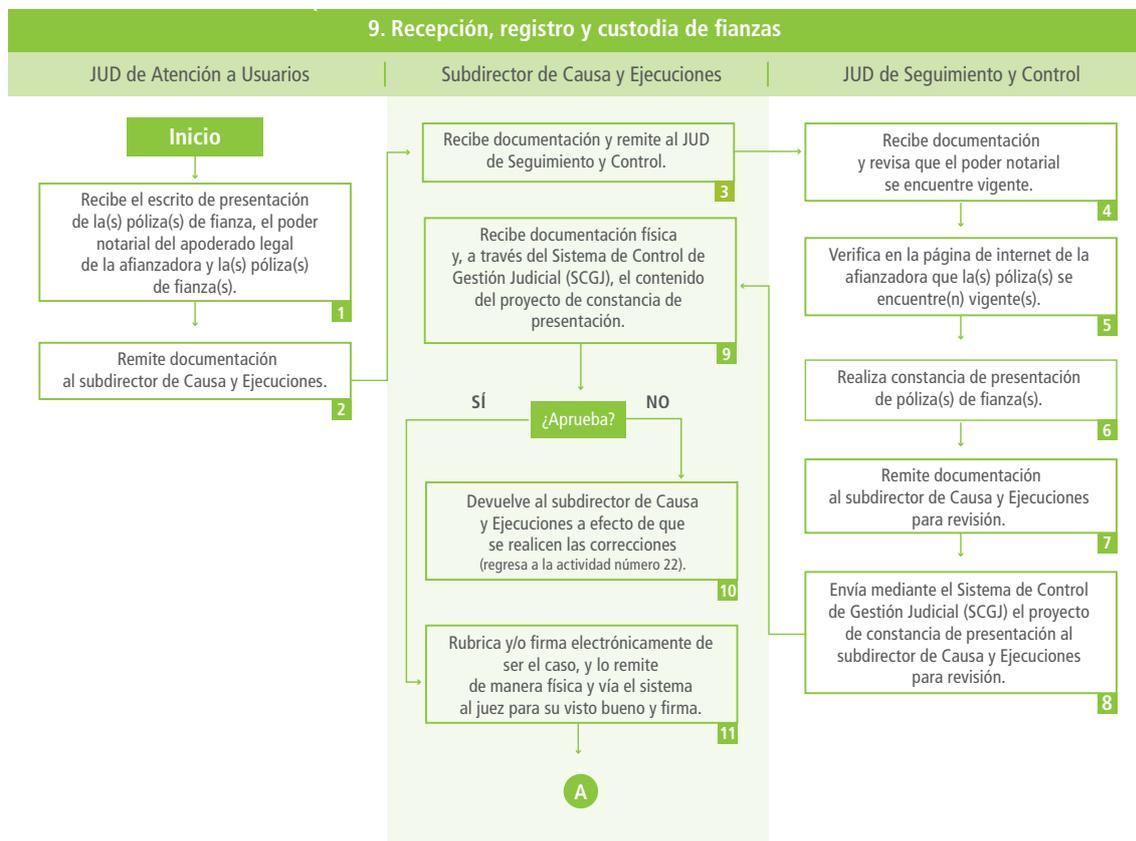
OBJETIVO

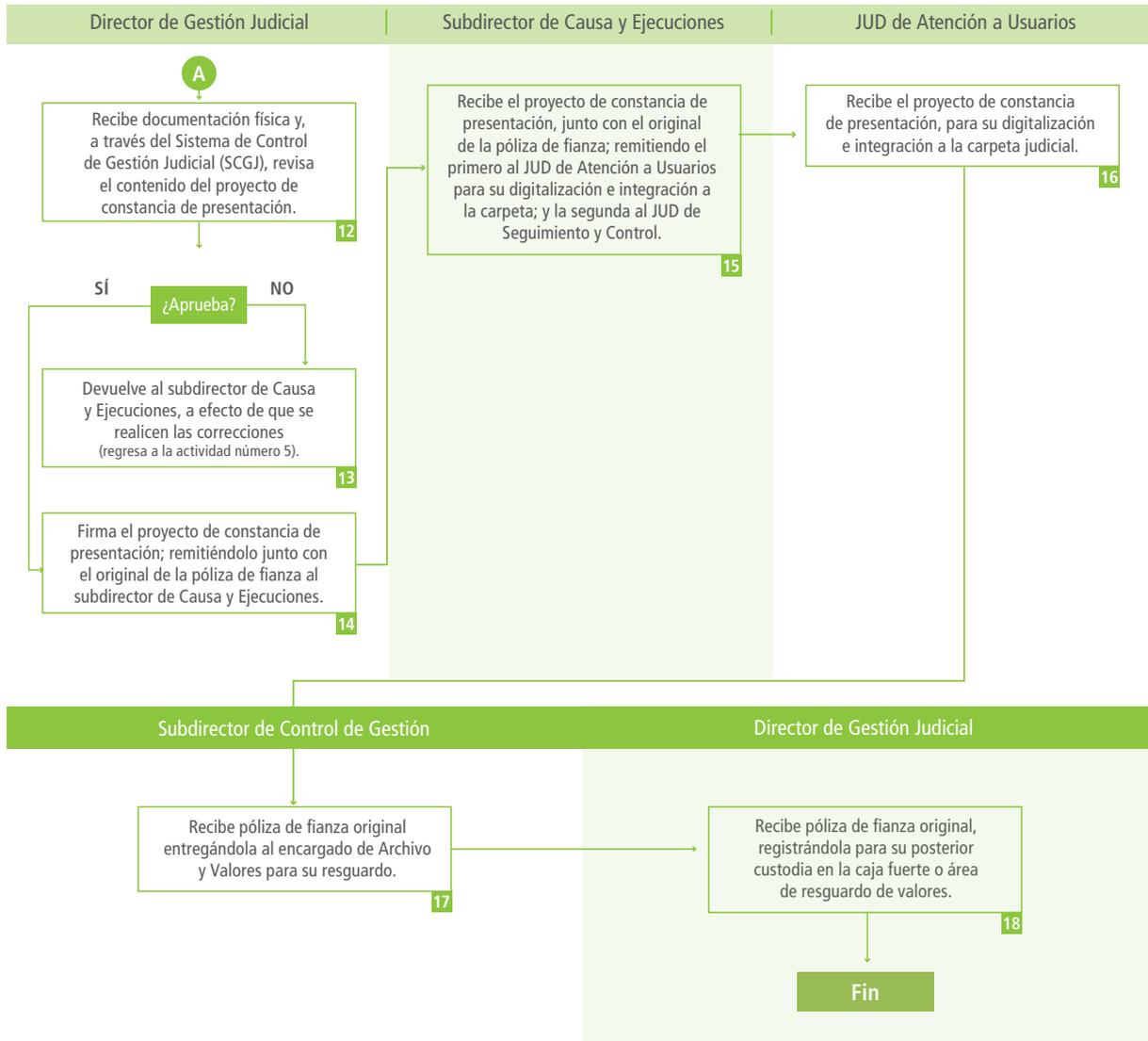
Recibir, registrar y custodiar las fianzas presentadas en la Unidad de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Las fianzas se depositarán en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, asentándose la constancia respectiva en la carpeta judicial, registrando su ingreso manualmente en el libro respectivo, en el que anotará:
 - a) Número de folio
 - b) Carpeta
 - c) Fiado
 - d) Fecha de exhibición
 - e) Afianzadora
 - f) Fecha de expedición
 - g) Número de póliza
 - h) Cantidad
 - i) Concepto
 - j) Fecha de cancelación
 - k) Observaciones
2. Este procedimiento podrá iniciar una vez que se han llevado a cabo las actividades conducentes señaladas en el procedimiento de emisión de autos y/o preparación y celebración de audiencias.
3. La verificación de la(s) póliza(s) se realiza mediante la línea de validez que se encuentra en la parte inferior de la(s) póliza(s).
4. La constancia de presentación de póliza(s) de fianza(s) contiene los siguientes datos:
 - a) Fecha y hora de la presentación;
 - b) Nombre de las personas que comparecen;
 - c) Número de la(s) póliza(s) de fianza(s);
 - d) Cantidad que amparan la(s) póliza(s) de fianza(s);
 - e) Nombre de la afianzadora que la(s) expide;
 - f) Monto total de la fianza;
 - g) Juez que solicitó la medida cautelar;
 - h) Fecha de la audiencia donde se decretó la medida cautelar, y
 - i) Nombre y domicilio del apoderado legal.

5. En el supuesto de que el apoderado legal de la afianzadora comparezca ante la Unidad de Gestión Judicial, se le recabará una comparecencia, misma que se integrará con los siguientes datos:
- Fecha y hora de la comparecencia;
 - Nombre del apoderado legal;
 - Tipo de documento con el que se identifica;
 - Número o folio del documento con el que se identifica;
 - Manifestación del nombre de la afianzadora a la que representa;
 - Ratificación de la(s) póliza(s) de fianza(s) que se presenta(n), y
 - Número del poder notarial con el que acredita su personalidad.





10. ENTREGA DE IMPUTADO PARA INTERNAMIENTO

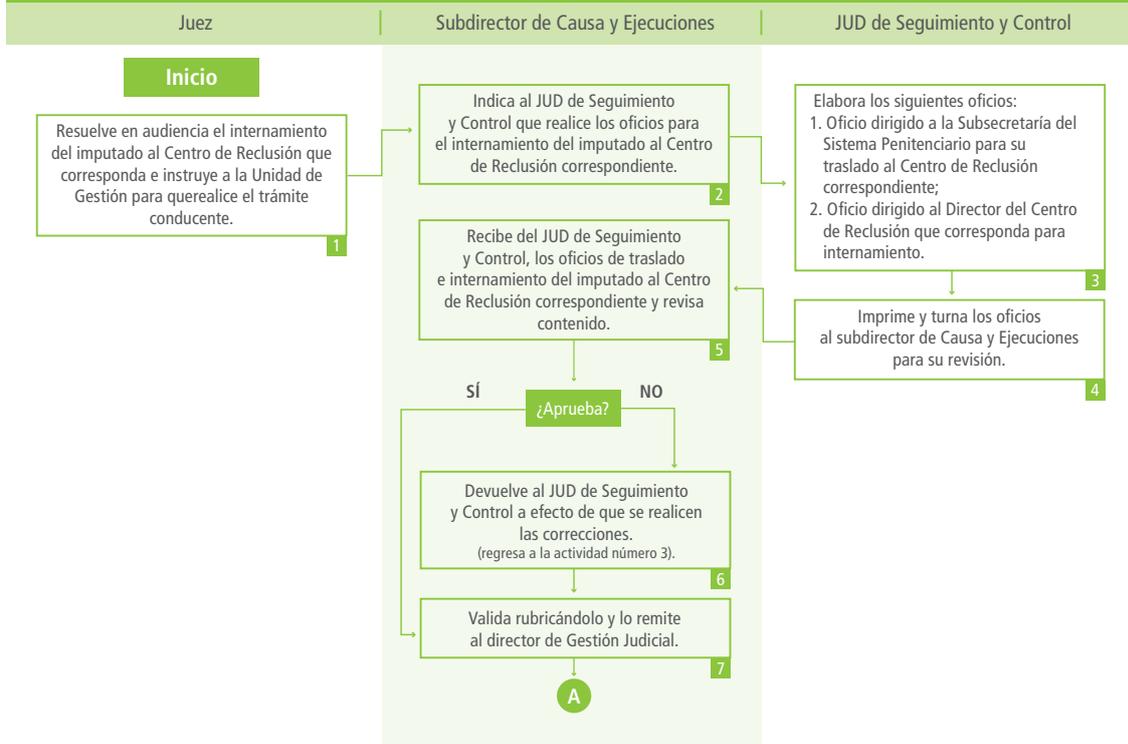
OBJETIVO

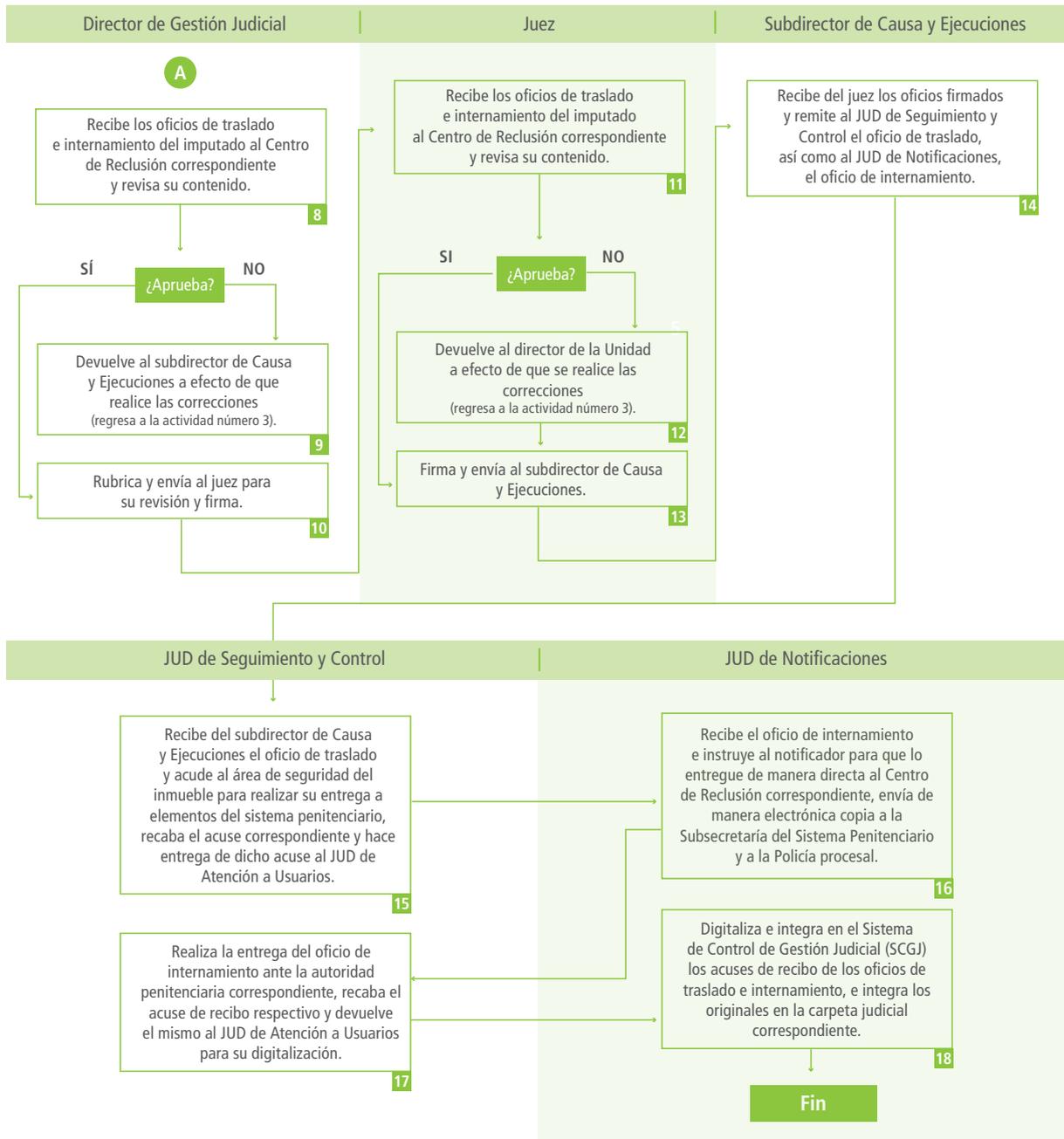
Cumplimentar las resoluciones del órgano jurisdiccional que en audiencia ordenan la entrega del imputado al Centro de Reclusión correspondiente.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El presente procedimiento deriva del denominado Preparación y celebración de audiencias.
2. Seguridad Procesal, al término de la audiencia correspondiente, hará entrega del detenido a elementos de seguridad penitenciaria, a efecto de llevar a cabo los traslados respectivos al Centro de Reclusión correspondiente.
3. La autoridad penitenciaria recibirá el oficio de internamiento y realizará el traslado respectivo.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO 10. Entrega de imputado para internamiento





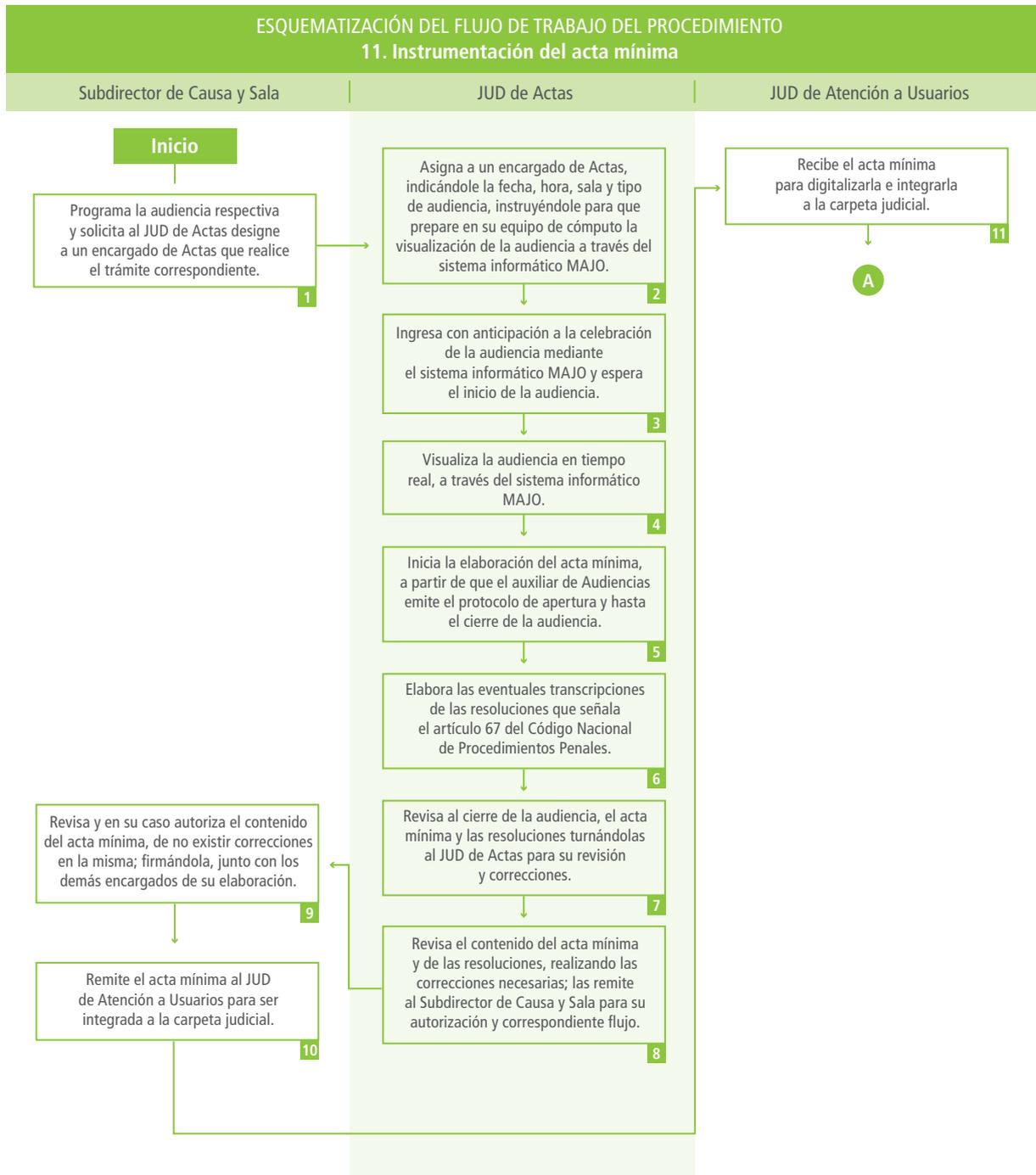
11. INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA MÍNIMA

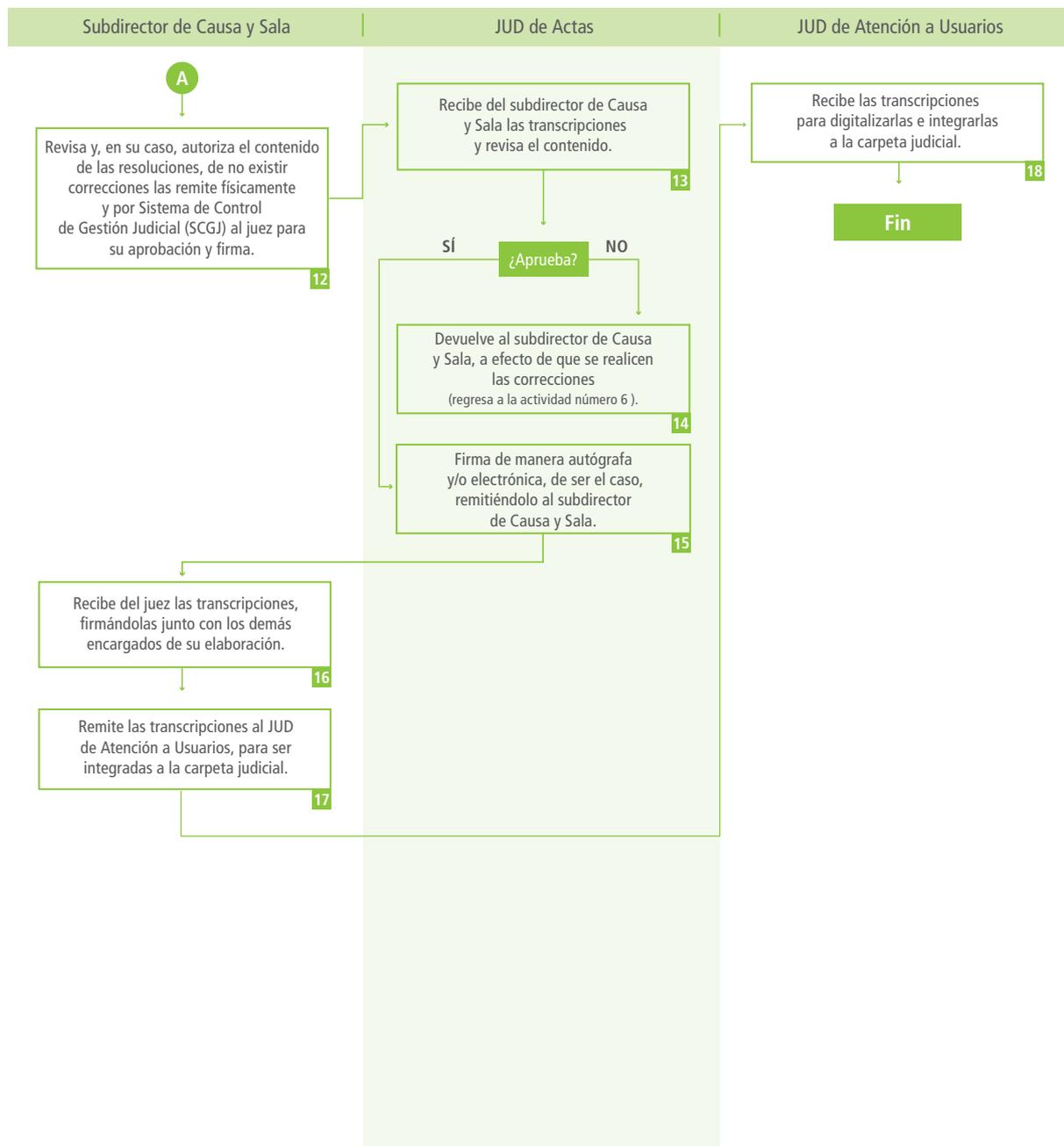
OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la realización del acta mínima, generada a través de audiencia.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. La transcripción no deberá exceder el alcance de la resolución oral y deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de veinticuatro horas, salvo disposición que establezca otro plazo.
2. Los encargados de la elaboración de actas y transcripciones deberán asentar su participación en las resoluciones transcritas mediante firma o rúbrica en cada una de las hojas.
3. Este procedimiento deriva de las actividades conducentes del procedimiento de preparación y celebración de audiencias orales.





FORMATOS DE ACTAS

FORMATO N° 1



*“El Poder Judicial de la Ciudad de México a
la vanguardia en los Juicios Orales”.*

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA INICIAL (CONTROL DE LA DETENCIÓN)

Sala de Oralidad Número: xx.
Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/20xx.
Hecho Delictuoso: Robo Agravado.
Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
Ofendida: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

La Licenciada xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, Jefa de Unidad Departamental de Audiencias de la Unidad de Gestión Judicial xxx, hace constar que la audiencia señalada, se desarrolló al siguiente tenor:

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del xx (letra) de xxxx del xxxx (letra), presidió la audiencia, el juez **de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio**, xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
 ACTA MÍNIMA

Comparecieron: La Agente del **Ministerio Público**, Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; el **Asesor Jurídico Público**, Licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; la **Defensora Privada**, Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y el **Imputado** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, no así la **Víctima** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Apertura de la Audiencia.

Jueza: Solicitó la individualización de las partes. Ante la inasistencia de la víctima, le preguntó al auxiliar de sala le diera cuenta de la citación que se le realizó.

Auxiliar de Sala: Señaló la forma y términos en los cuales se realizó la citación.

Jueza: Indicó que toda vez que la víctima fue debidamente notificada y que la presencia de la misma no es requisito indispensable para el desarrollo de la audiencia, por lo que ordenó continuar con la misma, le indicó al asesor jurídico que permaneciera en la audiencia para que represente los derechos de la víctima, motivo por el cual dicho profesionista aceptó y protestó el cargo conferido. Tuteló los derechos del imputado, indicándole que el domicilio que proporcionó debe de ser cierto y correcto, así como que debe de informar cualquier cambio del mismo a este Tribunal, haciéndole de su conocimiento las consecuencias en caso de no hacerlo; señaló la naturaleza de la audiencia, dio el uso de la voz al Ministerio Público, para que realizara su petición.

Control de la Detención.

Ministerio Público: Solicitó se califique y ratifique de legal la detención del imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, exponiendo los motivos de su petición.

Asesor jurídico: No tuvo ninguna manifestación.

Defensa: Solicitó que no se califique de legal la detención, expuso los argumentos con los cuales basó su petición.

LAS PARTES DEBATIERON.

Jueza resolvió: Calificó de legal la detención de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y verificó de constitucional su retención.

Formulación de imputación.

Ministerio Público: Solicitó oportunidad para formular imputación a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Jueza: Solicitó al imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que pusiera atención a la comunicación que le realizaría el Ministerio Público.

Ministerio Público: Formuló imputación, exponiendo los hechos que le atribuye al imputado, la calificación jurídica preliminar de estos, así como la forma de su intervención y las personas que lo acusan.

Asesor jurídico y defensa: No tuvieron alguna aclaración.

Jueza: Cuestionó al imputado, si entendió dicha imputación y le hizo saber que tiene derecho a declarar o no, haciéndole de su conocimiento las consecuencias en caso de hacerlo, preguntándole si es su deseo declarar.

Imputado: Contestó que sí entendió la imputación y que se reserva su derecho a declarar.

Vinculación a proceso.

Ministerio Público: Pidió oportunidad para solicitar la vinculación a proceso de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Expuso los motivos por los cuales sustentó la vinculación a proceso del imputado, mencionando los datos de prueba con los que cuenta.

Jueza: Hizo saber al imputado si desea que se le resuelva su situación jurídica dentro del plazo de 72 setenta y dos horas, en 144 ciento cuarenta y cuatro horas o en este momento, de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Imputado: Renunció a los plazos y solicitó que se le resuelva su situación jurídica en ese momento.

Asesor jurídico: Realizó diversas precisiones a la exposición de la representación social.

Defensa: Solicitó que no se vincule a proceso a su representado, ya que de los datos expuestos por la representación social no son suficientes para ello.

LAS PARTES DEBATIERON.

Jueza resolvió: Vinculó a proceso al imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como probable autor de una conducta que la ley señala como delito de xxxx xxxxx, en agravio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **En términos de la contradicción de tesis número 2015127, señaló que el registro de audio y video es donde consta la fundamentación y motivación de la resolución, por lo tanto, no resulta necesaria la constancia escrita a que se refiere el ordinal 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Medidas cautelares.

Ministerio Público: Solicitó se imponga al imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la medida cautelar prevista en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, fracción I, consistente en una presentación periódica quincenal ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para garantizar la presentación del imputado al procedimiento, por todo el tiempo que dure el mismo, medida cautelar que es idónea, proporcional y de mínima intervención, expuso para ello sus razonamientos con los cuales justificó la necesidad de cautela.

Asesor jurídico: Se adhirió a lo solicitado por la representación social.

Defensa: No tuvo oposición a lo solicitado por la representación social.

Jueza resolvió: Impuso al imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la medida cautelar prevista en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, fracción I, consistente en la presentación periódica quincenal ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso. Ordenó se envíe oficio a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, haciéndole de su

FORMATO N° 2

CARPETA JUDICIAL: xxx/xxxx/xxxx.

JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL

LIC. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

IMPUTADOS: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

MORAL OFENDIDA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RESOLUCIÓN DE CONTROL DE LA DETENCIÓN

México, Ciudad de México, xx de xxxxxx de 201x.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción III, 68 y 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al ordinal 51 *bis* de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se realiza la resolución escrita, relativa a la emitida oralmente dentro de la **AUDIENCIA INICIAL**, respecto de la Carpeta Judicial cuyos datos se indican al rubro, concerniente al **CONTROL DE LA DETENCIÓN** de los imputados **xxxxxxxxxxxxxxxx** e **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**. Lo anterior, sin exceder el alcance de la emitida de manera oral.

Sobre el particular, es preciso señalar que el término *alcance* se refiere a la significación, efecto o trascendencia de algo, en el caso concreto de la resolución oral pronunciada, en la cual se determinó que *fue legal la detención de los imputados en comento*.

En ese contexto, la resolución escrita que nos ocupa no equivaldrá a una transcripción o copia literal de lo dicho en audiencia; contrario a ello, se hará una paráfrasis de lo oído y expresado por la suscrita, respetando el significado, la trascendencia y los efectos de la prorumpida en audiencia, así como quitando los excedentes y agregando los fundamentos de Derecho que se estimaron aplicables, de conformidad con los numerales 67 y 397 de la Legislación Procesal Penal Nacional, en el sentido de que en *las resoluciones escritas se deberán invocar los preceptos en que se fundamentan*.

En tal virtud, al encontrarnos dentro del plazo establecido en el referido numeral 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se dicta la presente resolución en los siguientes términos:

Escuchadas que han sido las partes, se declara cerrado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a calificar la detención de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en relación al hecho que se escuchó de voz del Ministerio Público, ocurrido el día xx (letra) de xxxxxxxx del 201x dos mil xxxxxx, alrededor de las xx:xx (letra) horas con (letra) minutos, en las instalaciones de la negociación mercantil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

ubicada en Aquiles Serdán, avenida del Rosario xxxxxxx, colonia xxxxxxxxxxx, en la delegación xxxxxxxxxxx.

Hecho que, ciertamente, tiene apariencia del delito de ROBO, previsto en los ordinales 220, párrafo inicial (al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena), 226, párrafo único (se dará por consumado el robo, desde el momento en que la persona tiene en su poder la cosa robada aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella), 246, párrafo tercero, inciso a) (querrela), vinculados al 15, párrafo único (acción), 17, fracción I (instantáneo), 18, párrafos primero (dolo), y segundo (conocer y querer), y 22, fracción II (quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal para la Ciudad de México, antes Distrito Federal.

Asimismo, se encuentra sancionado con pena privativa de libertad, en el numeral 220, fracción II (prisión de seis meses a dos años, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente), también del Código Penal para la Ciudad de México, previamente Distrito Federal.

Lo cual, motivó la aprehensión de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** e **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, el día xx (letra) de xxxxxxxxxxx del 201x dos mil (letra) a las xx:xx (letra) horas con (letra) minutos, justo en la área de acceso de la negociación mercantil ya referida, lo que permite tener por actualizado el supuesto de FLAGRANCIA previsto en el ordinal 146, párrafo inicial (se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:), fracción I (la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el delito), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sobre este punto, resultan parcialmente fundadas las manifestaciones de la Defensora, puesto que, los mencionados detenidos, fueron aprehendidos *in fraganti*; esto es, justo en el momento en el que perpetraban una conducta aparentemente delictiva, al haber sustraído de la negociación mercantil afecta a esta carpeta, diversos desodorantes, de la marca xxxxx de los cuales no realizaron el pago correspondiente, ni acreditaron contar con el ticket que avalara su compra, o bien, ser los legítimos propietarios.

Ello, como se desprende de la entrevista del testigo de los hechos **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, así como del policía remitente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quienes dan cuenta, por lo que hace al testigo de los hechos, de que al realizar sus funciones de vigilancia dentro de la negociación mercantil, en el área de salud y belleza, a tres metros, vio que los imputados traían diversa mercancía (desodorantes) y, posteriormente, advirtió que comenzaron a esconder la mercancía bajo la ropa, a la altura del abdomen, mirando para todos lados, incluso, hacia la cámara que había en el lugar, encaminándose al área de cajas, la que cruzaron sin haber

realizado el pago de los productos, lo que motivó que el testigo de los hechos les diera alcance y procediera a detenerlos para, en seguida, solicitar el auxilio del policía remitente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien al apersonarse en el lugar de los hechos, fue informado por el testigo de lo ocurrido y le fue entregado, tanto a los hoy detenidos como la diversa mercancía.

Al efecto, debe decirse que, contrario a lo que indica el Ministerio Público, esta juzgadora no advierte que propiamente haya habido una persecución material de la señorita xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, debido a que, si bien es cierto que el testigo de los hechos llevó a cabo un seguimiento, al haber advertido un compartimento inusual o sospechoso, también lo es que el delito se consumó justo en el momento en ellos cruzaron el área de cajas sin haber pagado, procediéndose a darles alcance en el área de acceso y a su detención; empero, propiamente *no existe una persecución material*, lo que hubiera acontecido, por ejemplo, en caso de que al marcarles el alto, los hoy detenidos se hubieran echado a correr, lo que hubiera motivado, en su caso, que el propio testigo de los hechos les hubiera dado alcance, ya sea corriendo o solicitado el auxilio de alguna otra persona; no obstante, en el caso en particular, se advierte que lo que se actualiza es lo que doctrinalmente se conoce como *flagrancia actual o presente*, que descansa en el hecho de percibir cuando la persona está en pleno proceso de ejecución de un hecho delictuoso y, en esa circunstancia, se procede a su detención, incluso, esta última puede ocurrir en el mismo lugar de los hechos o en sus inmediaciones.

Reclasificación que efectúa esta juzgadora, estando facultada para hacerla y sin variar en absoluto los hechos que han sido puestos en conocimiento para que se califique la detención de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Circunstancias, las precedentes, que dieron lugar al traslado a los detenidos a la Agencia del Ministerio Público, mismo que, en opinión de esta juzgadora, fue efectuado en un tiempo razonable, ya que se inició a las xx:xx (letra) horas con (letra) minutos del día xx (letra) de xxxxxxxxxxxxxxx de 201x dos mil (letra), y concluyó a las xx:xx (letra) horas con (letra) minutos, cuando arribaron a la Agencia Ministerial, en donde los hoy detenidos fueron puestos a disposición de la representación social, iniciándose la carpeta de investigación a las xx:xx (letra) horas con (letra) del mismo día.

El Ministerio Público, como primera autoridad, verificó la legalidad de la detención (al confirmar la flagrancia y emitir su acuerdo de retención), y una vez que realizó las diligencias que estimó necesarias para integrar la carpeta, puso a disposición de este Tribunal a xxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxx, a las xx:xx (letra) horas con (letra) minutos, del día xx (letra) de xxxxxxxxxxxxxxx de 201x dos mil (letra).

De manera que, desde el momento en que los detenidos fueron puestos a disposición de la representación social (xx:xx (letra) horas con (letra) minutos del día xx (letra) de

RESUELVE

PRIMERO. De acuerdo a lo estatuido en los artículos 16 constitucional, 146, párrafo inicial, fracción I, y 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE CALIFICA DE LEGAL LA DETENCIÓN** efectuada en contra de **XXXXXXXXXXXXX** e **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y, consecuentemente, se **RATIFICA** la misma al encontrarse ajustada a Derecho.

Asimismo, se hace del conocimiento de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que durante la presente audiencia deberán permanecer detenidos hasta en tanto se determine si serán o no sometidos a una medida cautelar.

SEGUNDO. En términos de los numerales 63 y 82, fracción I, inciso a), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por notificados de esta determinación a los intervinientes en la audiencia y, dada la inasistencia del apoderado legal de la persona moral ofendida **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se **ORDENA** a la Unidad de Gestión Judicial que lleve a cabo la debida notificación.

TERCERO. Se **ORDENA** a la Unidad de Gestión Judicial la transcripción de esta resolución, en los términos en que lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo resolvió,

JUEZ XXXXXXXXXXXXX DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL

PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. XXXXXXXXXXXXXXX

- 2) En ese mismo acto, el Ministerio Público formuló imputación en contra de los mencionados imputados, a quienes se les hizo saber el hecho que se les atribuye, su clasificación jurídica preliminar, fecha, lugar y modo de comisión, su forma de intervención y el nombre de la persona que los acusa.
- 3) Se les dio oportunidad a los imputados en comento de declarar en relación al cargo que le formuló el Ministerio Público; derecho que se abstuvieron de ejercerlo.
- 4) Se les explicó a los imputados de referencia los momentos en los cuales podía ser resuelta su situación jurídica, a lo que pidieron que fuera en la misma audiencia.
- 5) Al encontrarnos dentro del plazo señalado por el numeral 19, párrafo primero, de la Carta Magna, se dicta la presente resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA: Esta juzgadora es competente para conocer y resolver la solicitud del Ministerio Público, en virtud de que nos encontramos ante un hecho que la ley señala como delito del fuero común, como lo es el de **xxxx**, el cual se cometió dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, concretamente, en la delegación Azcapotzalco.

De igual manera, se surte la competencia a favor de esta Autoridad Judicial, atento a lo dispuesto en el artículo 51 *Bis* de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, así como a la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, al orden jurídico de esta Ciudad Capital.

II. REQUISITOS: En el caso, se encuentran satisfechos los requisitos que establece el numeral 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por las razones que a continuación se exponen.

En la audiencia inicial, el Ministerio Público formuló imputación en contra de **xxxxxxxxxxxxxxxx** e **xxxxxxxxxxxxxxxx**, por el hecho que la ley señala como delito de **xxxx**, cometido en agravio de la persona moral ofendida **xx**. Asimismo, a los imputados en comento se les dio oportunidad de declarar en relación al cargo que les formuló el Ministerio Público; derecho del que se abstuvieron de ejercer.

De los antecedentes de investigación, hasta ahora, se desprenden datos de prueba que permiten suponer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de **xxxxxx**, y que existe la probabilidad de que los imputados lo cometieron o participaron en su comisión, ya que de lo expuesto por el Fiscal se aprecia la existencia de un segmento fáctico, mismo que fue referido por este al formular imputación y que se dio por reproducido y por inserto:

El día xx (letra) de xxxxxxxxxxxx de 201x dos mil (letra), siendo aproximadamente las xx:xx xxxxxxxx horas con (letra) minutos, ustedes se encontraban en el interior de la tienda xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se ubica en la calle de Aquiles Serdán y avenida del Rosario xxxxx, en la colonia xxxxxxxxxxxxxx, en la delegación xxxxxxxxxxxxxx, en el área de salud y belleza de la tienda, ya traían cierta mercancía en sus manos como son desodorantes. De esa situación, se percató el empleado de seguridad de la tienda, el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien los vio a una distancia de tres metros, después vio que ustedes se guardaban los desodorantes, de la marca xxxxx, usted señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se guardó 10 diez desodorantes, de diferentes aromas, de 150 mililitros, cada uno con valor de \$xx.xx (letra), haciendo un total de \$xxx.xx (letra), de todos los que usted se había guardado a la altura del abdomen debajo de sus ropas. De igual manera, se percató que usted señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se guardó xx (letra) desodorantes, de diferentes aromas, de la marca xxxxx, de 150 mililitros, cada uno con valor de \$xx.xx (renta), haciendo un total de \$xxx.xx (letra). Posteriormente que se guardaron la mercancía, voltearon ambos para todos lados, inclusive voltearon a ver la cámara que se encuentra ahí en dicha área, después, procedieron a dirigirse hacia el área de cajas, cruzaron la línea de cajas, sin hacer ningún pago, siendo observados por el empleado de seguridad quien les dio alcance y en el acceso E3 (entrada y salida de la tienda), los abordó afuera de la tienda y les preguntó si se les había olvidado pagar algo, a lo que ustedes le dijeron que no, por lo que el mismo empleado de seguridad les volvió a insistir y ustedes volvieron a decirle que no, fue entonces que el empleado de seguridad les dijo que los había visto que se habían guardado desodorantes abajo de sus ropas a la altura del abdomen, por lo que ustedes aceptaron y empezaron a sacar los desodorantes que traían entre sus ropas, siendo que usted señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx traía xx (letra) desodorantes, y usted señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx traía XX desodorantes, todos de la misma marca xxxxx, pero de diferentes aromas y todos de 150 mililitros.

Hechos que, por ahora, se adecuan a la descripción legal del hecho que la ley señala como delito de xxxx, establecido en los artículos 220, párrafo inicial (al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena), 226, párrafo único (se dará por consumado el robo desde el momento en que el inculpaado tiene en su poder la cosa robada, aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella), 246, párrafo tercero, inciso a) (querella), vinculados al 15, párrafo único (acción), 17, fracción 1 (instantáneo), 18, párrafos primero (dolo) y segundo (conocer y querer), y 22, fracción II (quien lo realice conjuntamente), todos del Código Penal para la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal.

Mismos que tienen señalada, como sanción, una pena privativa de libertad, en términos del numeral 220, fracción II (prisión de 06 seis meses a 02 dos años, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente), también del Código Penal para la Ciudad de México, previo Distrito Federal.

Lo anterior, en razón de que el artículo 220, párrafo inicial, del Código Penal para la Ciudad de México, antes Distrito Federal, refiere que *cuando alguien se apodera de una cosa mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo, se hace patente la probable comisión de un xxxx*; en el caso, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fueron referidas por el Ministerio Público, de las que se desprende, hasta ahora, que los imputados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se hicieron ilícitamente de: xx (letra) desodorantes, de diferentes aromas, de la marca xxxxxx, de 150 mililitros; y, xx (letra) desodorantes, de diferentes aromas, de la marca xxxx, de 150 mililitros.

Cosas que, hasta ahora, se han hecho patentes pertenecen a la persona moral ofendida xx; tal y como se desprende de los tickets de entrenamiento a que hizo referencia el Ministerio Público, de fecha xx (letra) de xxxxxxxxxxxx de 201x dos mil xxxxxxxx, expedidos por la persona moral agraviada, siendo que dichos productos, al pasarlos por el lector de una de las cajas de pago, fueron reconocidos como de los que se venden en esa tienda, e incluso, se determinó cuál era su valor total; por lo tanto, es claro que los desodorantes resultan ajenos a los imputados; esto es, no les pertenecían, además de que por su naturaleza "*mueble*", pueden ser desplazados, por sí o por una fuerza externa a ellos de un lugar a otro sin afectar su esencia y, ejemplo de esto, es lo que se desprende de la entrevista del testigo de los hechos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien fue claro en indicar que observó cómo es que los imputados llevaban consigo los aludidos desodorantes y se encaminaron hacia el área de cajas y de salida, así como que, en un momento previo, los ocultaron dentro de la ropa que vestían; con lo que, se reitera, se hace patente su naturaleza mueble y la posibilidad de ser desplazados de un lugar a otro sin afectar su esencia.

Debe decirse que el resultado típico es de apoderamiento; o sea, de ejercer un poder de hecho de carácter ilícito sobre las cosas y que, materialmente, se traduce en una lesión al bien jurídico tutelado por la ley, que en el caso lo es el patrimonio de las personas, específicamente de la moral ofendida xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe total de \$xxx.xx (letra); monto en el que fueron valuados monetariamente los desodorantes.

Dentro de este contexto, se actualiza el elemento subjetivo específico, que se hace consistir en el ánimo de dominio, pues al apoderarse los imputados de referencia de los mencionados desodorantes, mismos que escondieron dentro de la ropa que vestían a la altura de la cintura, para después encaminarse a la salida de la tienda pasando por el área de cajas sin haber realizado el pago correspondiente, lo que dio lugar a su detención; tal y como se desprende de la entrevista del testigo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, así como del policía remitente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin duda alguna, se determina que no era otra su intención o finalidad más que la de ostentarse y comportarse como dueños de los indicados objetos y, por lo tanto, usar, disfrutar e, incluso disponer de éstos; bienes que, también debe decirse, se encuentran dentro del comercio, tan es así que el perito en materia de valuación xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, al haberlos tenido la vista, precisó que tienen un valor de mercado de \$xxx.xx (letra), así como también se constata con los, ya mencionados, tickets de entrenamiento, que aportan el valor por unidad y total de los mencionados desodorantes.

De igual manera, se advierte la ausencia del consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, en virtud de que el testigo de los hechos

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, al advertir el flagrante delito, procedió a dar seguimiento a los hoy imputados, quienes cruzaron el área de cajas sin haber realizado el pago correspondiente y, una vez que los vio ya en el área de acceso, fue que les dio alcance procediendo a pedir auxilio, acudiendo al lugar el policía remitente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien fue informado de lo acontecido por el testigo de los hechos en mención y quien le hizo entrega de los hoy imputados, así como de diversa mercancía, respecto de la cual los hoy imputados no acreditaron ser los legítimos propietarios, o bien, haber realizado su correspondiente pago.

Este actuar típico, también resulta formalmente antijurídico, en virtud de que no se encuentra justificado bajo ninguno de los supuestos contemplados en la ley y, materialmente antijurídico, habida cuenta de que lesiona el patrimonio de la persona moral agraviada, por lo que hace a los desodorantes robados; tal y como se desprende de la opinión técnica en materia de valuación, de los tickets de entrenamiento y de la propia entrevista del apoderado legal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien enterado de los hechos y acreditada su personalidad con el Instrumento Notarial xxxxxx, procedió a presentar la querrela en contra de los hoy imputados por la comisión de hecho que la ley señala como delito de **xxxx**, perpetrado en agravio de su representado.

Luego entonces, hasta el momento, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con base en los datos de prueba a los que se ha hecho referencia y que, para un auto de vinculación a proceso, resultan suficientes; mismos que permiten suponer la probabilidad de que los imputados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo cometieron o participaron en su comisión, en términos del artículo 22, fracción II, del Código Penal para esta Ciudad Capital; esto es, en consenso y condominio conjunto del hecho, dividiéndose acciones delictivas y mediante un plan común que puede ser acordado antes o durante la perpetuación del suceso, haciendo cada uno un aporte adecuado y esencial al hecho; tal y como se desprende de los datos de prueba que ya fueron precisados y, primordialmente, la entrevista del testigo de los hechos con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien lo señaló como las personas que el día, a la hora y en el lugar precisado como de los hechos, salieron de la negociación mercantil afecta a la carpeta, llevando escondida entre la ropa que vestían diversos desodorantes de los cuales no habían realizado su pago.

Situación que, hasta ahora, encuentra respaldo en los datos de prueba que fueron expuestos por el fiscal, y sin que se cuenta con algún dato o indicio que permita determinar lo contrario; incluso, se cuenta también con la opinión técnica en materia de fotografía, emitida por el perito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien fija fotográficamente el lugar de los hechos, con lo que se acredita su existencia, en este momento, así como un anaquel en el que se exhibe mercancía similar a la que sustrajeron los hoy imputados, sin haber realizado el pago.

Por otra parte, esta Autoridad Judicial considera pertinente señalar que, en el caso, no se actualiza ninguna excluyente del delito ni alguna causa de extinción de la acción penal, establecidas, respectivamente, en los artículos 29 y 94 del Código Penal para la Ciudad de México.

Alternativa de este Tribunal o, en su defecto, pueden acceder a una forma de terminación anticipada del proceso.

TERCERO. Se ORDENA a la Unidad de Gestión Judicial, el envío de los oficios administrativos correspondientes.

CUARTO. Se tienen por notificados de esta determinación a los intervinientes en esta audiencia, en términos de los numerales 63 y 82, fracción 1, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales de la Ciudad de México y, dada la inasistencia del apoderado legal de la persona moral ofendida **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se ORDENA a la Unidad de Gestión Judicial que lleve a cabo la debida notificación.

QUINTO. Se ORDENA a la Unidad de Gestión Judicial la transcripción de la resolución, de conformidad con el artículo 67, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo resolvió,

**JUEZ XXXXXXXXXXXXX DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL
PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. XXXXXXXXXXXXXXX**

señalado por la ley como delito de **XXXXXXX**, cometidos en agravio de la persona moral ofendida **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

- 2) En ese mismo acto, el Ministerio Público formuló imputación en contra de los mencionados imputados, a quienes se les hizo saber el hecho que se les atribuye, su clasificación jurídica, la fecha, lugar y modo de comisión, su forma de intervención y el nombre de la persona que los acusa.
- 3) Se les dio oportunidad a los imputados de declarar en relación al cargo que les formuló el Ministerio Público; derecho que se abstuvieron de ejercer.
- 4) Se les explicó a los imputados de referencia los momentos en los cuales podía ser resuelta su situación jurídica, a lo que pidieron que fuera en la misma audiencia
- 5) Vinculados a proceso, el Ministerio Público solicitó se fijaran medidas cautelares a los imputados.

Al respecto, esta juzgadora determinó:

ÚNICO: La solicitud del Ministerio Público resulta oportuna, ya que, previamente, se ha vinculado a proceso a los imputados **XXXXXXXXXXXXXXXXX** e **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

El representante social solicita la imposición de las medidas cautelares, estipuladas en el artículo 155, fracciones I y VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en:

- **PRESENTACIÓN PERIÓDICA QUINCENAL ANTE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO;** y,
- **PROHIBICIÓN DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES,** en concreto, la negociación mercantil **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ubicada en Aquiles Serdán, avenida del Rosario XXXX, colonia XXXXXXXXX, en la delegación XXXXXXXXXXXXX.

Argumenta que, el objeto y la finalidad de dichas medidas es, propiamente, asegurar la presencia de los imputados en el procedimiento, así como la seguridad, en este caso, de la persona moral ofendida; situación que el Ministerio Público ha justificado debidamente, al advertir una necesidad de cautela, en virtud de existir una cierta imprecisión, en cuanto a los domicilios de los imputados, aunado a que en el régimen cautelar, dentro de sus finalidades, está la de asegurar los derechos, en este caso, de la persona moral ofendida y, por lo tanto, estima que son procedentes dichas medidas.

Sobre el particular, debe decirse que, el régimen cautelar tiene una **finalidad tripartita** que consiste, precisamente, en asegurar: **a) la presencia del imputado en el procedimiento;** **b) el desarrollo del procedimiento (evitar su obstaculización);** y, **c) la seguridad de la víctima, testigos o comunidad.** En otras palabras, su propósito es **puramente procesal**, no tiene una finalidad sancionatoria y, por lo tanto, esta juzgadora, considera pertinente autorizar

dichas medidas, en virtud de que ambas persiguen **un fin legítimo**, que lo es, por lo que hace a la presentación periódica quincenal, asegurar la presencia de los imputados en el procedimiento y, por lo que se refiere a la prohibición de concurrir a ciertos lugares (la tienda donde acaecieron los hechos), la de garantizar la protección, en este caso, de la persona moral ofendida.

Ambas medidas son **idóneas para los fines perseguidos y necesarias**, en virtud, por una parte, de la imprecisión que pudiera existir en el domicilio de los imputados y, por lo que toca a la prohibición de concurrir a la tienda, porque es del conocimiento general que a las tiendas de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la gente tiene libre acceso; luego entonces, al prohibirles concurrir a dicha negociación, se estarían salvaguardando los derechos de la persona moral ofendida; y, resultan **ponderables y razonables**, ya que dentro del catálogo que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 155, son de las **menos lesivas** que pudieran llegar a imponérseles a los imputados.

Por consiguiente, esta juzgadora:

RESUELVE

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en los numerales 19, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153, 154, 155, fracción I y VII, 156, 157, 159, 168 y 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta procedente la imposición a los imputados **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** e **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de las **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en:

- 1) **PRESENTACIÓN PERIÓDICA QUINCENAL ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; y,**
- 2) **PROHIBICIÓN DE CONCURRIR A CIERTOS LUGARES, en específico, la negociación mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ubicada en Aquiles Serdán, avenida del Rosario XXXX, colonia XXXXXXXXXXXXX, en la delegación XXXXXXXXXXXXX.**

Para lo cual, deberá estarse a los lineamientos correspondientes que habrá de precisar la Unidad Supervisora; medidas que tendrán **una vigencia de todo el tiempo que dure el procedimiento.**

En consecuencia, **SE ORDENA LA INMEDIATA LIBERTAD DE LOS IMPUTADOS XXXXXXXXXXXXXXXX** e **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, única y exclusivamente, por lo que a este proceso y carpeta se refiere.

Asimismo, se les apercibe a los imputados de que en caso de que llegasen a incumplir con la medida cautelar que le ha sido impuesta, prevista en la fracción VII, del ordinal 155, esto puede dar lugar a que se ordene su **arresto inmediato**, de conformidad a lo que establece el ordinal 174 del ordenamiento legal en cita.

SEGUNDO. Se **ORDENA** a la Unidad de Gestión se envíen los oficios correspondientes, por una parte, a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso,

a fin de que realice el **registro** de las medidas cautelares impuestas, así como que efectúe el debido **seguimiento de las mismas** y, por la otra, a los Centros de Reclusión en los que, hasta el día de hoy, se encontraban internos, tanto la imputada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, como el imputado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

TERCERO. Se hace del conocimiento de las partes su derecho a inconformarse con esta determinación.

CUARTO. En términos de los numerales 63 y 82, fracción I, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tienen por notificados a los intervinientes en la audiencia y, debido a la inasistencia del apoderado legal de la persona moral ofendida **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se **ORDENA** a la Unidad de Gestión Judicial que lleve a cabo la debida notificación,

QUINTO. Se le **ORDENA** a la Unidad de Gestión la transcripción de la resolución, en los términos en que lo ordena el Código Nacional de Procedimientos Penales,

Así lo resolvió,

JUEZ XXXXXXXXXXXXX DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL

PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXX

12. SOLICITUD DE AUDIENCIA DE ORDEN DE APREHENSIÓN

OBJETIVO

Recibir, tramitar y, en su caso, dar cumplimiento de la aprehensión ordenada por el órgano jurisdiccional a solicitud del Ministerio Público.

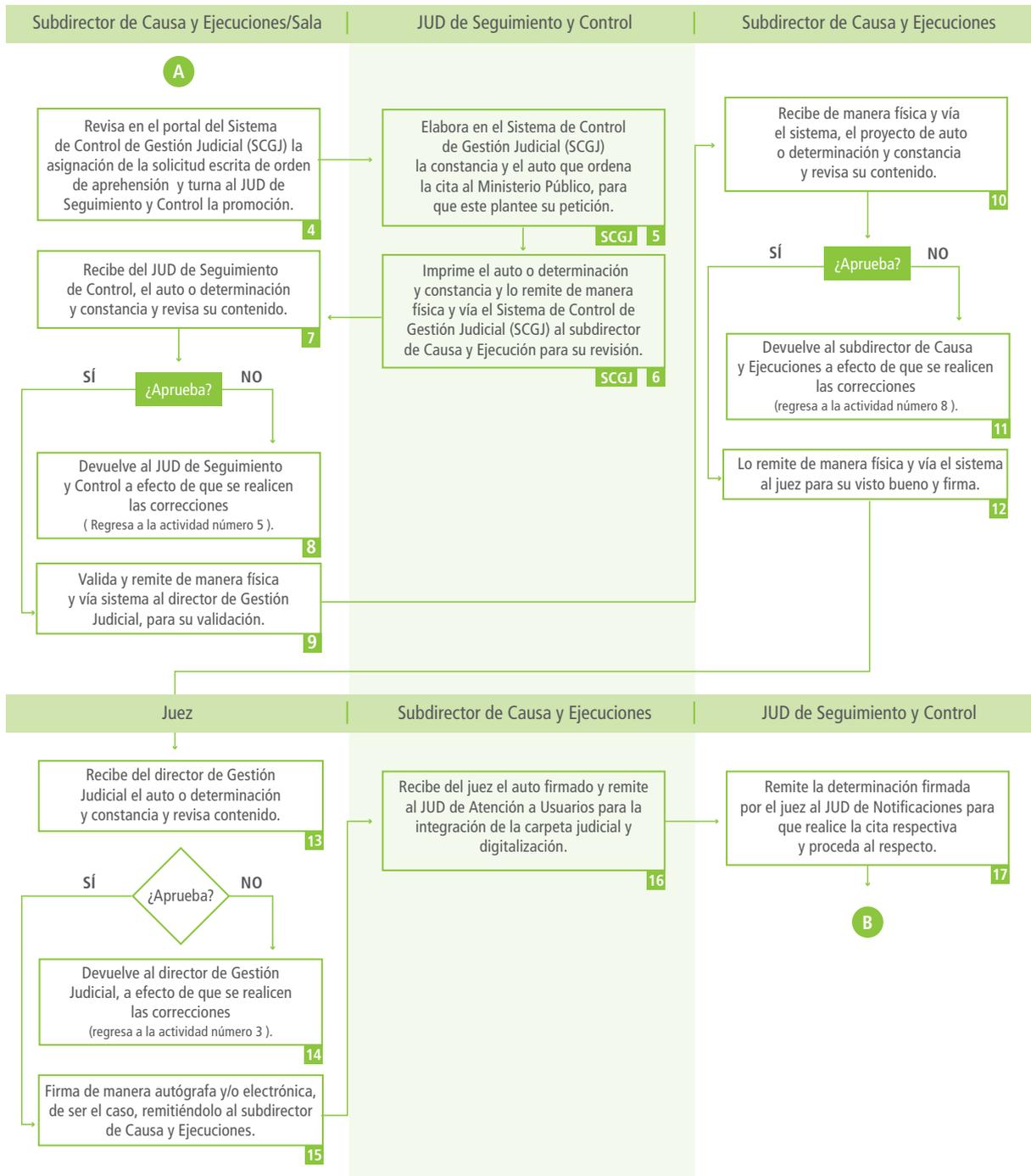
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

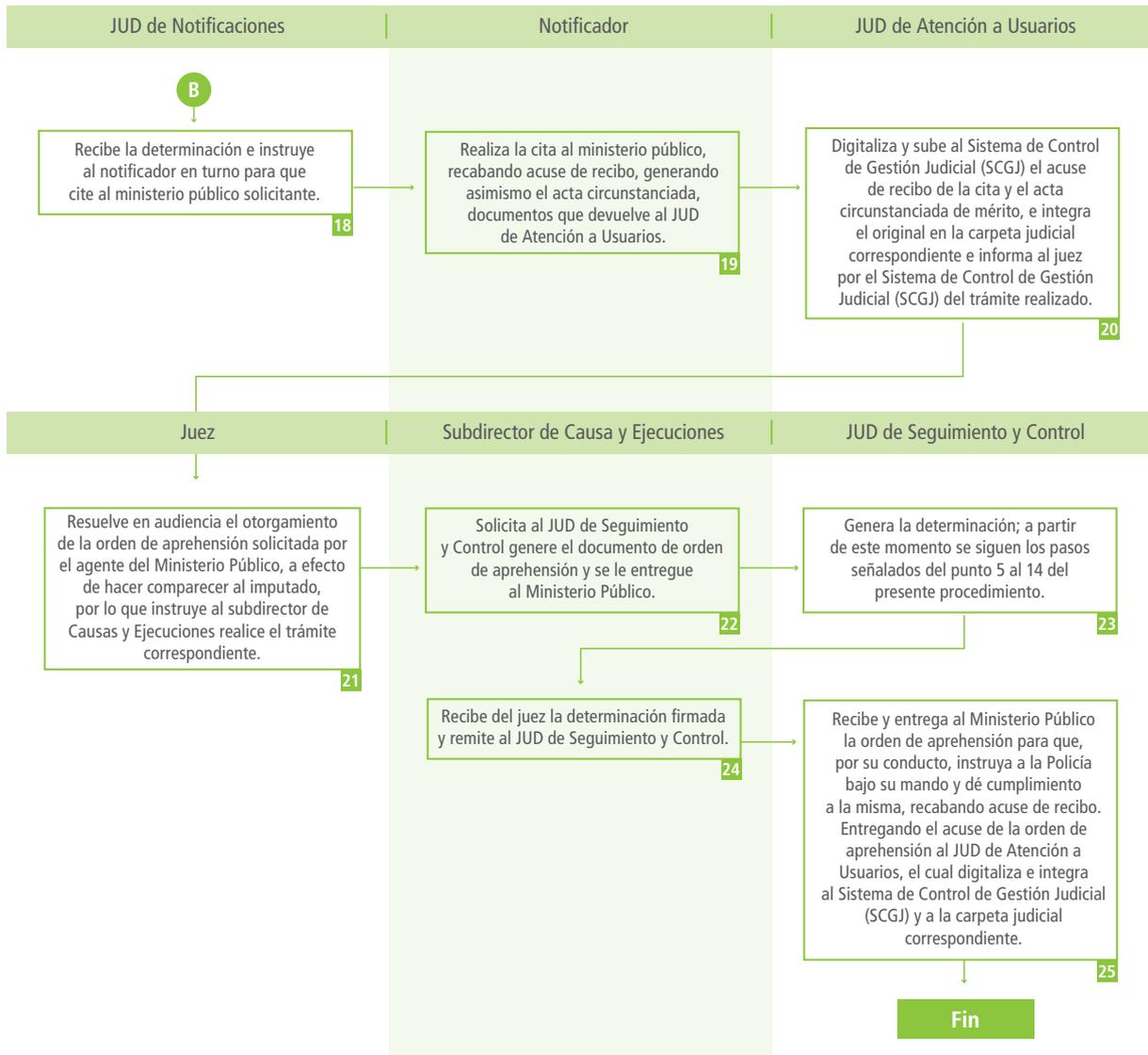
1. Este procedimiento inicia con la solicitud ministerial por escrito o en audiencia.
2. Una vez que se ha realizado el oficio en el que se establece la orden, la aprehensión se deberá entregar inmediatamente al Ministerio Público para su cumplimiento.
3. Con este acto procesal de otorgamiento de orden de aprehensión se deberá tener el mayor sigilo para lograr su efectivo cumplimiento.
4. Tratándose de solicitudes de orden de aprehensión, dentro de una audiencia diversa a la que se hubiere generado exclusivamente para el planteamiento de orden de aprehensión, la actividad comenzará a partir de la actividad 21.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

12. Solicitud de audiencia de orden de aprehensión







FORMATOS DE ORDEN DE APREHENSIÓN U ORDEN DE COMPARECENCIA

FORMATO N° 1



El poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

ASUNTO: ORDEN DE APREHENSIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, XX DE XXXXX DE XXXX
 CARPETA JUDICIAL: XXXXXXXXXXXX
 IMPUTADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 HECHO DELICTUOSO: XXXXXXXXXXXX
 OFICIO NÚMERO: UGJX/XXXXXXXX/XXXX

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Atento a lo dispuesto en audiencia del día de la fecha, presidida por el suscrito, se obsequió **ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra del imputado **XXXXXXXXXXXXXXXX**, por el hecho que la ley señala como delito denominado **XXXXXXXXXXXX**, cometido en agravio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por lo que solicito a Usted gire las instrucciones que correspondan para que elementos de la Policía de Investigación a su cargo, se aboquen a la búsqueda y localización del imputado **XXXXXXXXXXXXXXXX**, quien manifestó tener su domicilio ubicado en: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, o en el lugar donde se encuentre, incluso por medio de los convenios de colaboración celebrados entre las Procuradurías, en términos de lo dispuesto por el numeral 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **y lograda su captura sea puesto a disposición del Órgano Jurisdiccional correspondiente en estas instalaciones ubicadas en Doctor Lavista número 114, tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en días hábiles y horarios normales de labores (esto es, de lunes a jueves de 8:30 a 15:00 horas y viernes de 8:30 a 14:00 horas), o de igual forma ante el juez de turno correspondiente en caso de que sean días festivos o fines de semana, quedando bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público, el lugar donde deberá permanecer el imputado, hasta en tanto se genere la audiencia correspondiente,** debiendo entregársele copia al imputado de dicha orden, de conformidad con el numeral 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo, deberá de informarse al imputado de referencia, el motivo de la detención **y que esta orden de aprehensión no constituye prisión preventiva**, dado que la naturaleza del presente acto de molestia es con el fin de que sea presentado ante las instalaciones de este Tribunal, se le reconduzca al proceso y se continúe con el mismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 141, párrafo cuarto, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, deberá requerirse a los agentes policiacos que informen de inmediato al Ministerio Público sobre la ejecución de la orden de aprehensión para efectos de que este solicite la audiencia que corresponda, debiéndose entregar al imputado copia de dicha orden, informándole el motivo de la detención, así también debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 JUEZ XXXXXXXXXXXXXXX DEL SISTEMA
 PROCESAL PENAL ACUSATORIO
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN FORMATO N° 2

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales

Carpeta Judicial: xxx/xxxx/xxxx

CONSTANCIA. Ciudad de México, **xxxxxxx de xxxx de dos mil xxxxxxxx**, el Director de la Unidad de Gestión Judicial número **xxxx**, **licenciado xxxxxxxxxxxxxxxx**, hace constar que, siendo las **xx:xx** (letra) horas con (letra) minutos del día de la fecha, a través del sistema informático se recibió un escrito de la licenciada **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, agente del Ministerio Público, mediante el cual solicita se señale fecha, hora y sala para la celebración de una audiencia de cumplimiento de orden de aprehensión, respecto de la carpeta judicial anotada al rubro. Asimismo, de la solicitud en comento se aprecia que ponen a disposición al **imputado xxxxxxxxxxxxxxxxx** en el interior del Reclusorio Preventivo **xxxxxxxxx** de esta Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, y con el estado procesal de la carpeta judicial se da cuenta al **LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxx**, **JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 Y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. CONSTE.**

AUTO. Ciudad de México, **xxxxxxx de xxxxx de dos mil dieciocho.**

VISTA la constancia que antecede y el contenido del escrito a que se refiere, se tiene a la agente del Ministerio Público solicitando se señale fecha y hora para la celebración de audiencia de cumplimiento de orden de aprehensión del **imputado xxxxxxxxxxxxxxxx**; en consecuencia, con fundamento en los numerales 52, 313 y 315 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como al acuerdo 41-25/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, y tomando en cuenta que el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, ha generado la audiencia correspondiente a las **xx:xx (letra) HORAS DEL DÍA HOY (letra) DE xxxxxx DEL AÑO EN CURSO. EN LA SALA DE AUDIENCIAS xx (letra)**, LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR EL JUEZ **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En preparación de la diligencia, **se ordena la notificación de las partes procesales – ministerio público, asesor jurídico, víctima y defensa- por los medios legales establecidos en la Ley Procesal Nacional**, a fin de hacer de su conocimiento el día que tendrá verificativo la audiencia programada y que deberán comparecer **con treinta minutos de anticipación**, a las instalaciones de la Unidad de Gestión Judicial número

Tres, a efecto de que se realice el registro previo administrativo y con ello la audiencia comience de manera puntual; **asimismo, deberá recordarse a todas las partes que, por motivos de seguridad y logística, el único acceso al edificio que alberga esta sede judicial, es por la calle de Doctor Lavista xxx, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc,** lo anterior para que, de manera inmediata, al arribar al mismo, procedan a su registro y se eviten retrasos en las audiencias, ya que una vez iniciadas (puntualmente), no se permitirá ingresar, con las consecuencias legales que ello apareja y, menos aún, se tendrá como justificante el hecho de que no se les permitió el acceso por diversa entrada; apercibidos –a excepción de la víctima– que, en caso de incomparecencia a la audiencia, **se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte veces la Unidad de Medida y Actualización,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos Segundo y Tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

En relación al imputado, toda vez que se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta Ciudad de México, gírese atento oficio al **Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y al Director del Reclusorio Preventivo xxxxxxx,** para que giren sus instrucciones a quien corresponda y con las medidas de seguridad necesarias bajo su más estricta responsabilidad sea trasladado el imputado en comento, al área de seguridad de la Unidad de Gestión Judicial xxxxxx, el día de la fecha a las xx:xx (letra) horas; haciendo extensivo a dichos funcionarios el apercibimiento decretado en supra líneas para el caso de incumplimiento a lo ordenado.

Asimismo, notifíquese a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que se llevará a cabo una audiencia de cumplimiento de orden de aprehensión, en consecuencia con conocimiento del día y la hora de su celebración, y de acuerdo a lo que establece el numeral 176 del Código en cita, se le requiere para que realice **el informe de evaluación de riesgo del imputado** y sea entregado a las partes previo a la audiencia, toda vez que, en su caso, deberá ser valorado por el juez que presida la audiencia en comento al resolver sobre la posible medida cautelar que pudiera ser solicitada y dar cumplimiento al contenido de dicho numeral, haciéndole de su conocimiento que el imputado en cita se encontrará en las instalaciones de esta Unidad de Gestión Judicial a partir de las xx:xx (letra) horas, para que pueda llevar a cabo la entrevista correspondiente; asimismo, para el caso de que el juez solicite el registro de soluciones alternativas y/o formas de terminación anticipada que en su momento hubiere celebrado dicho imputado, **además se solicita al titular de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso a efecto de que informe** si el imputado previamente ha sido parte de algún mecanismo de solución alternativa **consistente en suspensión condicional,** y asimismo

proceda personal de la **Unidad a verificar en la base de datos del Sistema de Gestión Judicial Penal, si el imputado referido ha suscrito acuerdos reparatorios.**

Finalmente, remítase oficio de estilo al Médico Legista en turno de la Secretaría de Salud de esta Ciudad de México, a fin de que examine el estado psicofísico del imputado, esto en términos de lo señalado por el artículo 20 constitucional apartado B en relación al 152 de la Ley Adjetiva Nacional. **Notifíquese. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016 y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.**

FORMATO N° 3

ASUNTO: TRASLADO DE INTERNO.

Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x.

Hecho Delictuoso: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxx/201x.

DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL xxxxxxx DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E S.

Por medio del presente, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con las medidas de seguridad necesarias y bajo su más estricta responsabilidad sea trasladado del imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien se encuentra relacionado con la carpeta administrativa al rubro señalada por el posible hecho delictuoso con apariencia de delito de xxxx, QUIEN SE ENCUENTRA INTERNO EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL xxxxxxx DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a las instalaciones de esta Institución (sito calle Doctor Lavista, número xxx, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc) EL DÍA xx (letra) DE xxxxx DE 201x DOS MIL (letra), de manera puntual a las xx:xx (letra) HORAS, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial, haciendo de su conocimiento que el juez determinó imponer un apercibimiento que en caso de no hacerlo así con una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Para el caso de que el imputado deba ser reingresado por motivo de diverso asunto, bajo su más estricta responsabilidad deberá tomar las medidas necesarias para su reingreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

CIUDAD DE MÉXICO, xx DE xxxxxxx DE 201x

A T E N T A M E N T E

LIC. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SUBDIRECTOR DE AUDIENCIAS Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO xxxx

FORMATO N° 4

UDAD de México, a xx de xxxx de 201x.

Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxx/201x.

**C. MÉDICO LEGISTA EN TURNO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, solicito tenga a bien presentarse en las instalaciones de esta Institución, ubicada en el tercer piso de la calle de Dr. Lavista, número xxx, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, el día **xx (letra) DE xxxx DE 201x DOS MIL letra, a efecto de certificar el estado psicofísico y expedir el correspondiente certificado médico del imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** toda vez que, **a las xx:xx (letra) HORAS, en la sala de audiencias xx,** se llevará a cabo audiencia **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, respecto del imputado antes mencionado por el hecho delictuoso de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxxxxxxx

LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FORMATO N° 5

CIUDAD de México, a xx de xxxxxx de 201x

Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxx/201x.

PRIMER OFICIAL xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD PROCESAL

EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO

P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que el C. Agente del Ministerio Público solicitó la celebración de audiencia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx respecto del imputado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por el hecho delictuoso xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se celebrará el día xx (once) DE xxxxxxxx DE 201x DOS MIL xxxxxxxxxxxx, a las xx:xx xxxxx HORAS, en la sala de audiencias xx, por ello con fundamento en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, queda bajo su guardia y custodia del imputado antes nombrado en las instalaciones de resguardo de esta Unidad a efecto de que sea preservada su integridad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxxxxx

LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FORMATO N° 6

CIUDAD de México, a xx de xxxxxx de 201x.

Carpeta Administrativa: x/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxxx/201x

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y
DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO**

P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que se llevará a cabo la celebración de una audiencia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, respecto del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por su probable participación en el posible hecho delictuoso de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, audiencia que tendrá verificativo el día xx (letra) DE xxxxx DE 201x DOS MIL xxxxxxxx, a las xx:xx (letra) HORAS, en la sala de audiencias xx, por ello con fundamento en el artículo 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de acuerdo con lo ordenado por el juez, se le requiere prepare el informe de evaluación de riesgo respecto del imputado mencionado, a fin de que sea entregada su información a las partes previo a la audiencia, y que dicha información sea valorada por el juez en caso de resolver sobre la medida cautelar que pudiera ser solicitada por las partes y dar cumplimiento a lo establecido en el numeral antes referido, haciéndole de su conocimiento que los imputados en cita se encontrarán en el área de resguardo de este a partir de las xx:xx horas del día de la fecha.

Asimismo, se solicita tenga a bien proporcionar a esta Unidad de Gestión Judicial, información respecto de si dentro de la Unidad a su digno cargo obra registro de alguna suspensión condicional del proceso, que haya sido otorgada al imputado antes mencionado, previo a la celebración de la audiencia, a efecto de que el suscrito informe lo conducente al juez correspondiente, por lo que agradeceré remita dicha información lo antes posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxx

LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FORMATO N°7

CIUDAD de México, a xx de xxxxx de 201x.

Carpeta Administrativa: xxx/xxxx/201x

Hecho Delictuoso: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Oficio número: UGJx/xxxx/201x.

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN
INDAGATORIAS, JUZGADOS CÍVICOS
Y PAZ PENAL
P R E S E N T E.**

Por medio del presente hago de su conocimiento que se llevará a cabo la celebración de una audiencia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, respecto del imputado xxxxxxxxxxxx, por su probable participación en el posible hecho delictuoso de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, audiencia que tendrá lugar el día xx (letra) DE xxxxxx DE xxxxx DOS MIL (letra), a las xx:xx (letra) HORAS, en la sala de audiencias xx; queda debidamente notificado para que dicho imputado cuente con una defensa adecuada e inmediata, con fundamento en el artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, hago de su conocimiento que en caso de incomparecencia el juez determinó imponer un medida de apremio consistente en multa por el equivalente a 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL xxxxx

LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

13. RECEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

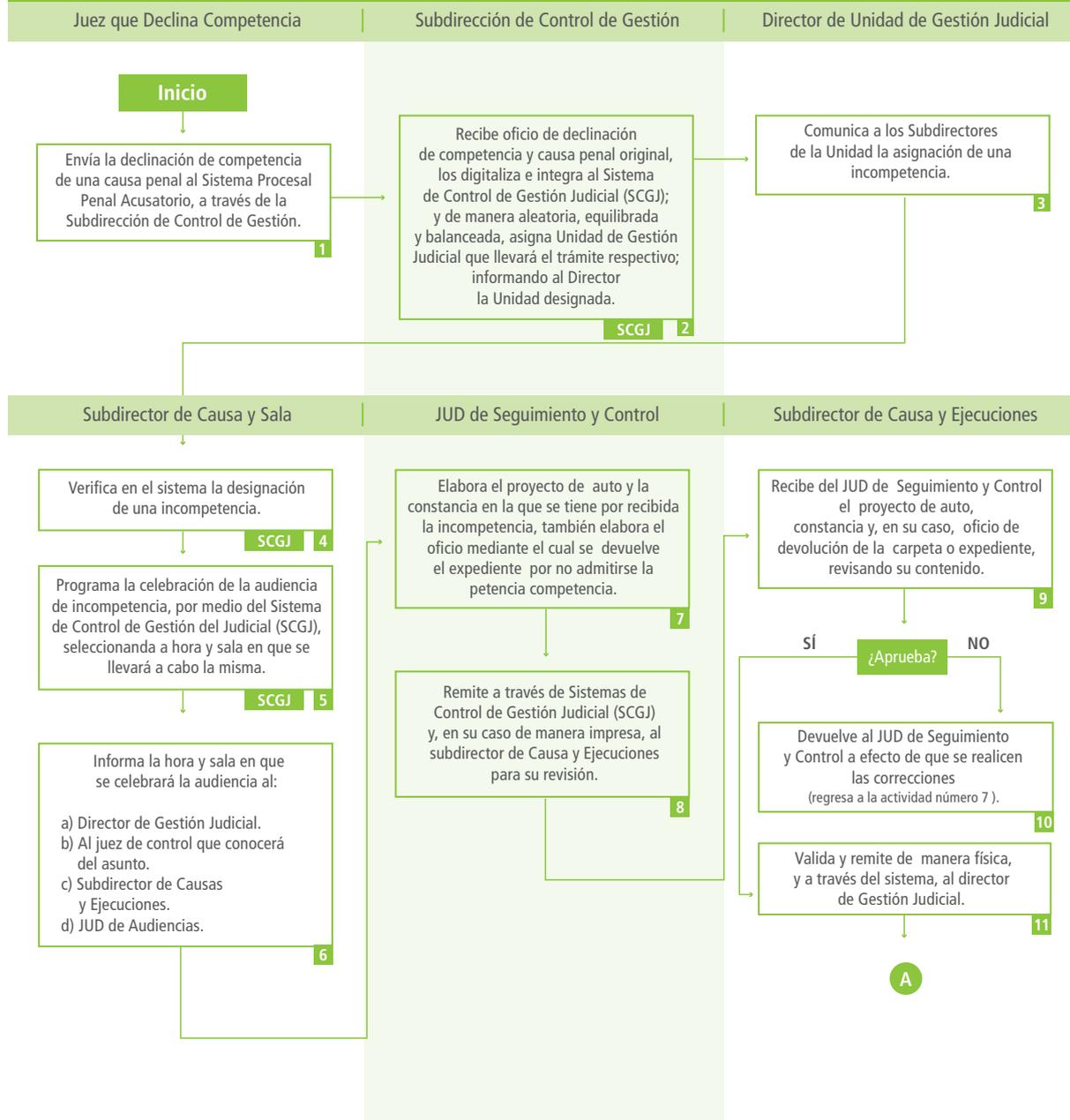
OBJETIVO

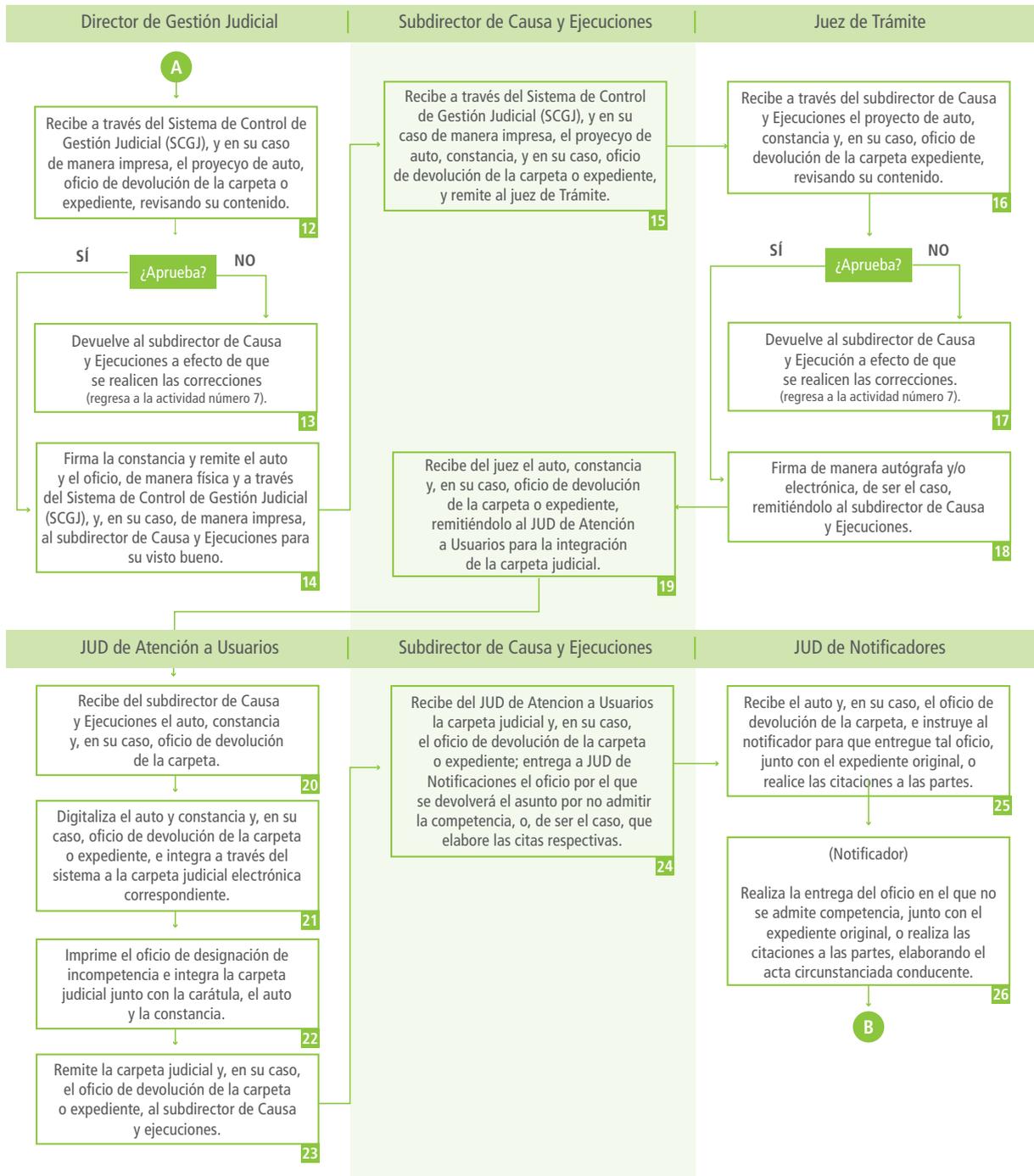
Recibir y registrar la determinación del órgano jurisdiccional competente que debe conocer de un acto procesal descrito en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

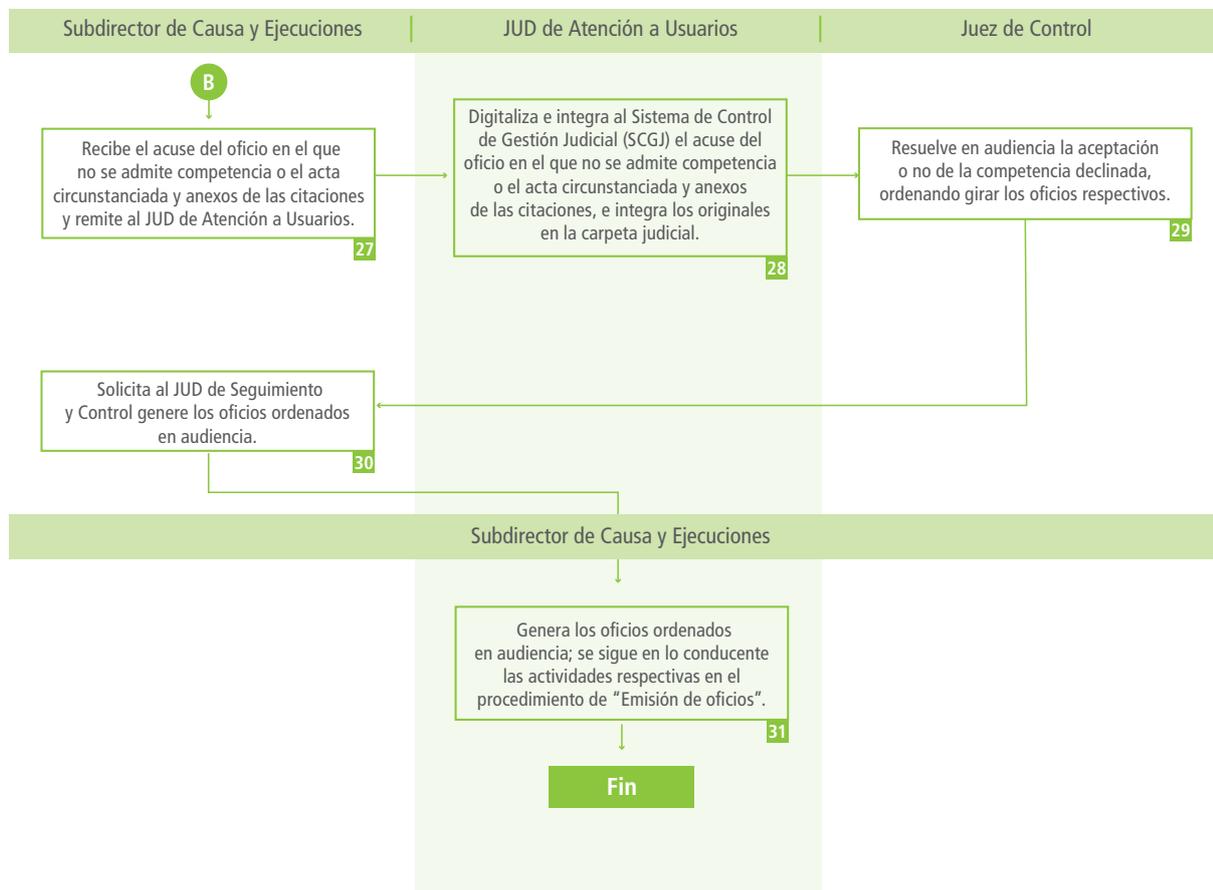
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ) indicará la asignación a la Unidad de Gestión de una incompetencia.
2. Al verificar el subdirector de Causa y Sala la asignación de una incompetencia deberá revisar:
 - a) La correcta creación de la carpeta de judicial electrónica; y
 - b) Que los nombres de los intervinientes se encuentren correctamente registrados, conforme a los datos de la carpeta judicial o expediente (cuando proceda de un juzgado del sistema tradicional).
3. En los casos en que se requiera, el Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ), de manera aleatoria, balanceada y secuencial, designará al juez de control que conocerá del asunto, y para la designación solamente se considerará a los jueces adscritos a la Unidad de Gestión de que se trate.
4. Este procedimiento da pauta a la generación de una carpeta judicial, en el supuesto de no aceptar la competencia, ello puede realizarse en audiencia o por escrito, según lo determine el juez de trámite en turno.
5. De no admitirse la competencia, se devuelve la causa penal original y copia autorizada de la carpeta judicial generada al juzgado que declinó el asunto, mediante auto y oficio respectivo, siguiendo en lo conducente las actividades inherentes del procedimiento de "Emisión de autos" y "Emisión de oficios".

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO 13. Recepción de incompetencia







FORMATO N° 1

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Carpeta Judicial: 00X/XXXX/XXXXX

CONSTANCIA. Ciudad de México, **XX de XXXXX de XXXX**, el Director de la Unidad de Gestión Judicial número Tres, licenciado **XXXXXXXXXX**, hace constar que, siendo las **XX:XX** horas, se recibió el oficio número UGJXX/XX/XXXX/201X, signado por la directora de la Unidad de Gestión Judicial **XXXX** del Sistema Procesal Penal Acusatorio, licenciada **XXXXXXXXXXXXXX**, a través del cual remite la carpeta judicial **XXXXXXXXXXXXXX**, así como un sobre que contiene datos confidenciales de las partes; de igual forma, se reciben DVD'S en copia simple que contienen la audiencia inicial celebrada en la carpeta remitida; por ende, se procede a la digitalización de la carpeta que se recibe para efectos de registro.

Con la información anterior, se da cuenta a **LA LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXXX, JUEZ XXXXXXXXXXXXXXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 Y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. CONSTE.-**

AUTO. Ciudad de México, **XX de XXXXXXXX de XXXXX.**

VISTA la constancia que antecede, se tiene a la oficiante remitiendo la carpeta judicial **XXXXXXXXXXXXXX**, de cuyo análisis se aprecia que:

La autoridad judicial que presidió la audiencia inicial vinculó a proceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por el hecho que la ley señala como delito denominado **XXXXXXXXXXXXXX**, cometido en ofensa de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; imponiéndoles **medidas cautelares diversas a la prisión preventiva**; y, concedió el plazo de **XX meses**, para el cierre de la investigación complementaria, señalando el unitario que fenece el **XX de XXXX de XXXX**.

No se pasa por alto que, a la audiencia inicial, no asistió la víctima, sin embargo, de los registros que integran esta carpeta judicial, obra su respectiva notificación de lo acontecido en la audiencia inicial.

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Por otro lado, obra proveído de fecha **XX de XXXXX del año próximo pasado**, suscrito por diverso juez de control, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial **XXXXX**, quien indicó que las resoluciones emitidas en audiencia inicial quedaron firmes.

En este orden de ideas, atento a la distribución de trabajo establecida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante los siguientes Acuerdos: **a) Acuerdos 41-25/2016**, de fecha 07 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, **b) 05-08/2017**, de fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, **c) 07-27/2017**, de fecha 16 dieciséis de junio del 2017 dos mil diecisiete y **d) V-88/2017**, de fecha 9 nueve de octubre del 2017, los cuales, en su conjunto, se instruye a las Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5, así como los jueces de control adscritos a estas, para que conozcan de los hechos que la ley señala como delitos **XXXXX, perseguibles de oficio, en los que no se ha impuesto medida cautelar de prisión preventiva**.

Por lo tanto, a partir de esta fecha, jueces penales del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, adscritos a esta Unidad de Gestión Judicial XXX, conocerán **del trámite de la carpeta judicial XXXXXXXXXXXX, ahora bajo el número de carpeta XXXXXXXXXXXX**; en consecuencia, gírese atento oficio al juez penal del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, quien conoce del trámite, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial **XXXXXXX**, para hacerle del conocimiento lo señalado con antelación. De igual modo, en términos de los numerales 176, 177 y 178 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la **Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso -mediante correo electrónico-** para los fines de su competencia.

Ahora bien, por lo que hace a los DVD'S que contienen la audiencia inicial, resguárdense en la oficina de Archivo y Valores de esta Unidad de Gestión, para fines de registro y conservación, así como para el caso de que se requiera su eventual consulta.

Por otro lado, **se ordena notificar este proveído a todas las partes procesales por los medios autorizados**, haciéndoles saber que la Unidad de Gestión Judicial Tres se encuentra ubicada en calle Doctor Lavista, número 114, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad Capital, a la cual podrán apersonarse a consultar esta carpeta judicial cuantas veces requieran imponerse de autos. **Notifíquese. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA XXXXXXXXXXXX, JUEZ XXXXXXXXXXXXXXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-**

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO TRES. DOY FE.-

FORMATO N° 2

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.



Carpeta Judicial: 00X/XXXXXX/XXXX
 Hecho Delictuoso: XXXXXXXX
 Imputados: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Oficio: XXXXXXXXXX

**JUEZ DE TRÁMITE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
 XXXXX DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha el trámite de la carpeta judicial citada al rubro, seguida en contra de los imputados XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por el hecho señalado por la ley como delito denominado XXXXX XXXXXXXX, la cual deriva de la carpeta judicial XXXXXXXXXXXX, aperturada en un inicio en la Unidad de Gestión Judicial a la cual se encuentra Usted adscrito, será conocido por los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, de la Unidad de Gestión Judicial XXX; motivo por el cual se ha ordenado la notificación correspondiente a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso, a efecto de informarle tal situación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

CIUDAD DE MÉXICO, XX DE XXXX DE XXXX.

**LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 JUEZ XXXXXXXXXXXX PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE TRÁMITE,
 ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXXXXXX**

La oficina de la Juez XX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio de México, se ubica en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

14. SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PRIVADA

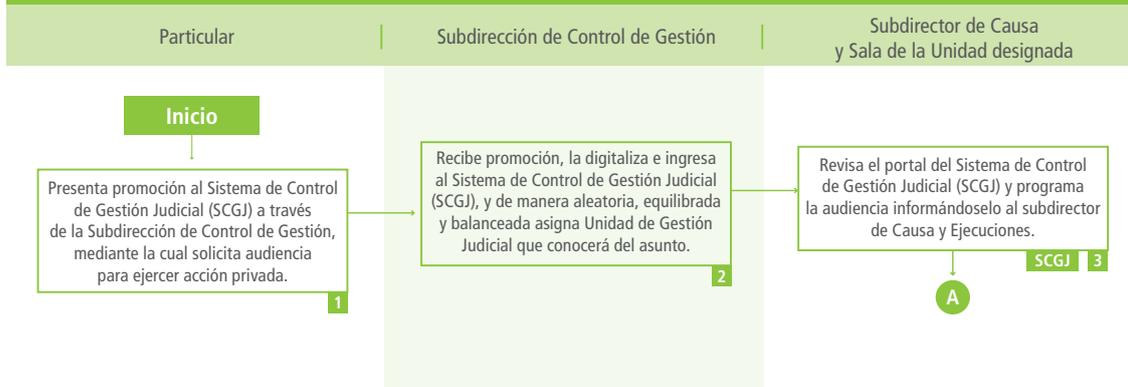
OBJETIVO

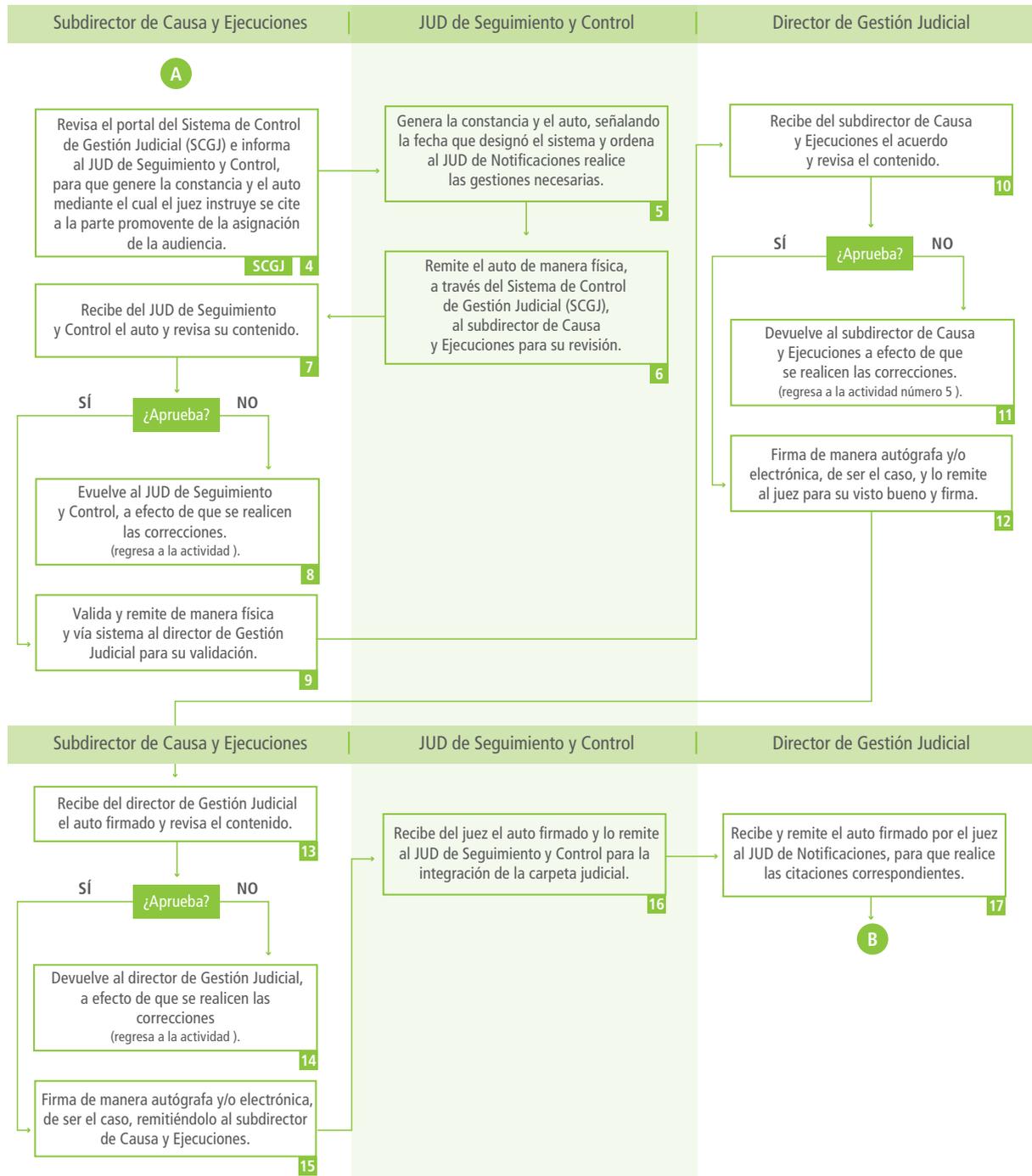
Dar curso a las solicitudes de los particulares que ejercen la acción penal de acuerdo con la normatividad aplicable al caso concreto.

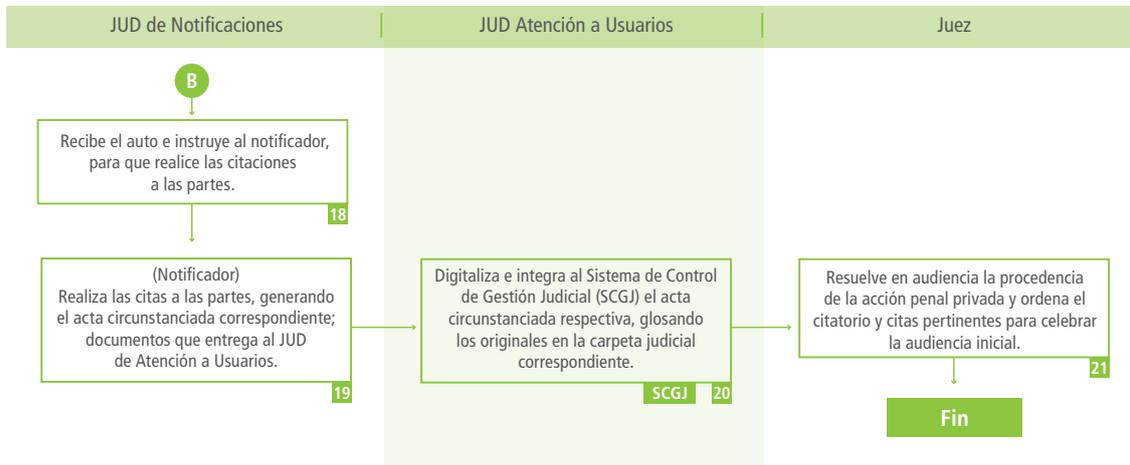
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. En caso de que no se reúnan los requisitos formales y materiales, el juez de trámite prevendrá al particular para su cumplimiento.
2. De reunirse los requisitos se señalará fecha de audiencia para su desahogo.
3. De ser improcedente su pretensión, se tendrá por no interpuesta la acción penal y no podrá volverse a ejercer.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO 14. Solicitud para el ejercicio de la Acción Penal Privada







FORMATO N° 1



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONSTANCIA.- Ciudad de México, **xx (letra) de xxxxx de 201x dos mil (letra)**, el Director de la Unidad de Gestión Judicial xxxxx, Licenciado xxxxxxxxxxxxxxxx, hace constar que, siendo las xx:xx (letra) horas con (letra) minutos, del día de la fecha, se recibió a través del correo institucional de la Unidad, procedente de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, digitalización de un escrito signado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien en calidad de víctima promueve acción penal por particular en contra de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el delito de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; documento del que se procede a su digitalización para efectos de registro, con el cual se forma la carpeta judicial xxx/xxxx/xxxx, número asignado por el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal; en virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por recibida la promoción en referencia, se agrega a su carpeta judicial y se procede a su digitalización para fines de registro, con lo cual se da cuenta al Maestro xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, juez xxxxxxxxxxxxxxxx Penal del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, quien conoce del trámite en cumplimiento a los Acuerdos 41-25/2016, 39-43/2016 y 50-50/2016, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesiones de fechas siete de junio, dieciocho de octubre y veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales conducentes. **CONSTE.**-

AUTO. Ciudad de México, **xx xxxxxxx de xxxxx de 201x dos mil (letra)**. Vista la constancia que antecede, y atento al contenido del escrito a que se refiere, mediante el cual el promovente, en su carácter de víctima, **ejerce acción penal por particular** en contra de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el delito de Abuso de Confianza; en consecuencia, y dado que dicho ilícito se encuentra previsto y sancionado, conforme a lo apartado por el propio ocurante, en términos del artículo 227 fracción II del Código Penal para la Ciudad de México, con pena privativa de libertad, cuya punibilidad máxima no excede de tres años, amén de ser perseguible por querrela; en ese tenor, **resulta procedente generar la audiencia solicitada, respetando el término de 48 cuarenta y ocho horas para notificar a las partes, a que se refiere el numeral 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior además con fundamento en los artículos 426, 428, 429 y 431 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, por lo que el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal señaló las xx:xx (letra) **HORAS DEL x (cuatro) DE xxxxx DE 201x DOS MIL (letra), EN LA SALA DE ORALIDAD xx PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR LA JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTROL; en preparación de la misma, se ordena que por los medios legales establecidos en la Ley Procesal Nacional, se lleve a cabo la notificación al promovente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y a quien este designa como su asesor jurídico particular, Licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, apercibidos que en caso de no comparecer a la audiencia programada, no podrá ser atendida la petición del promovente; asimismo para el caso de incomparecencia del asesor particular, notifíquese a la Coordinadora de Asesores Jurídicos Públicos, Doctora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que designe un servidor público que en calidad de asesor jurídico se sirva asistir a la víctima durante el desarrollo de la audiencia.- **Notifíquese y Cúmplase. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016 Y 50-50/2016, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIONES DE FECHAS SIETE DE JUNIO, DIECIOCHO DE OCTUBRE Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO xxxxx.- DOY FE.-**

15. TRÁMITE DE RECURSO DE APELACIÓN

OBJETIVO

Recibir, registrar y tramitar la substanciación de los recursos de apelación interpuestos en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

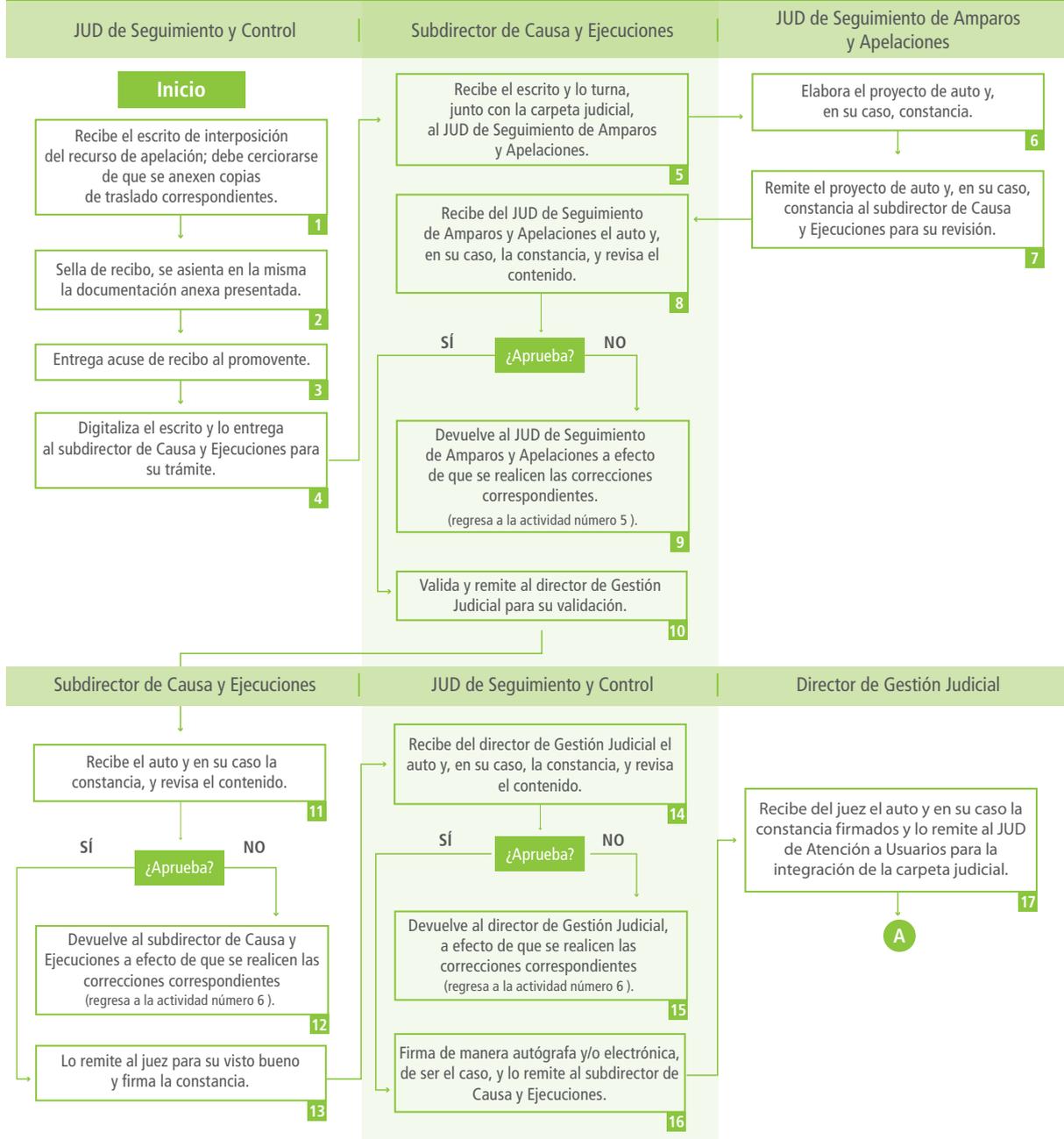
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

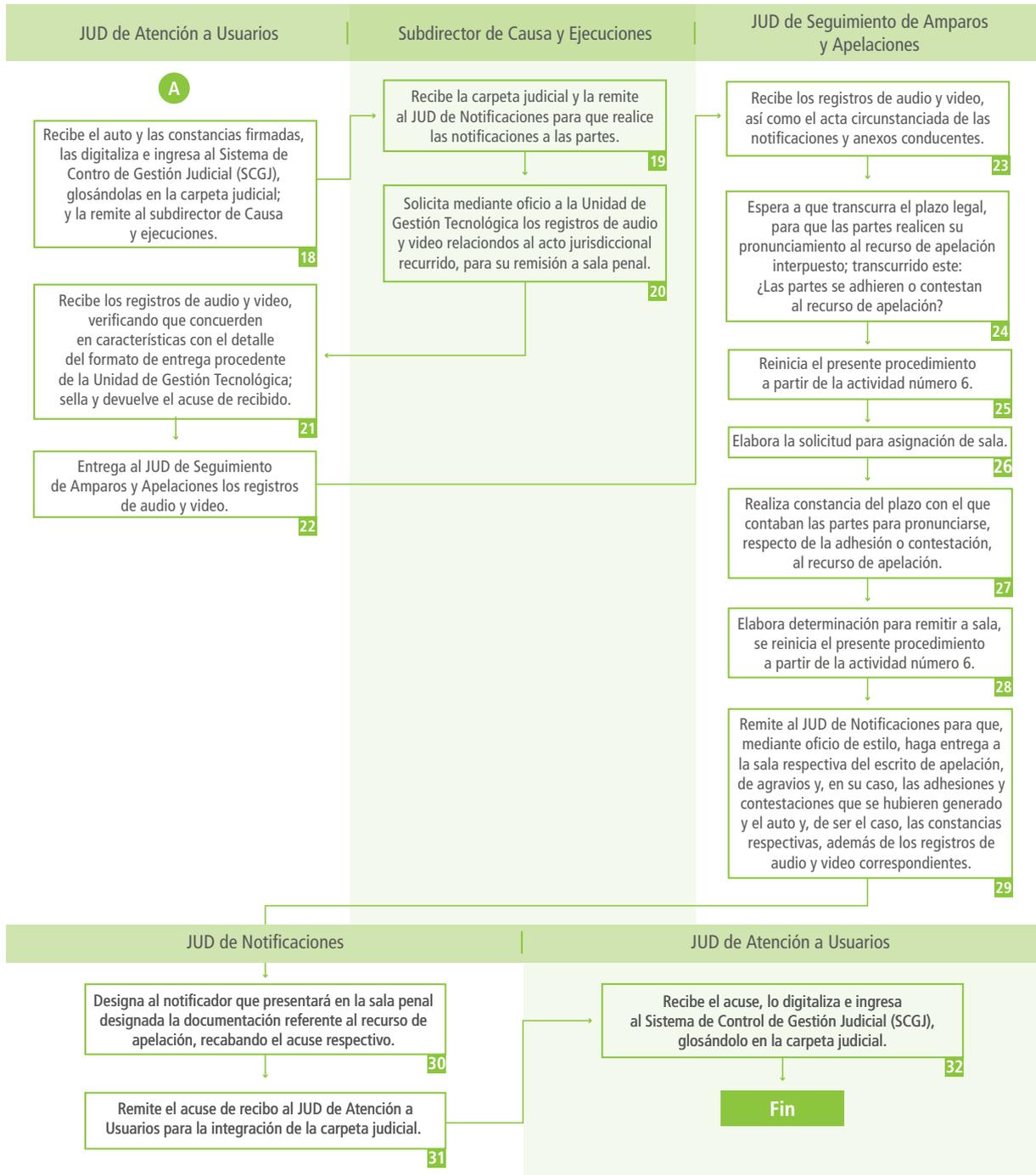
1. El recurso de apelación, cuando se interponga por escrito, deberá presentarse en el área de Atención a Usuarios de la Unidad de Gestión Judicial correspondiente y deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Que el escrito se encuentre dirigido a un juez de control adscrito a la Unidad y que este haya emitido el acto recurrido;
 - b) Que obre número de carpeta judicial;
 - c) Que se encuentre el hecho que la ley señale como delito;
 - d) Que obre el nombre del imputado;
 - e) Verificar que se encuentre señalada la personalidad jurídica que ostenta el promovente y el domicilio del mismo o autorización de medios para ser notificada;
 - f) Que se precise la resolución recurrida, la fecha de su emisión y el día de notificación de la misma al apelante;
 - g) Que consten los fundamentos legales y los agravios correspondientes; y
 - h) Que sean exhibidas, de forma conjunta, una copia para el registro y una para cada una de las partes no promoventes (Ministerio Público, víctima u ofendido, asesor jurídico, imputado y defensa), así como una copia para el correspondiente acuse.
2. Cuando se recepciona un recurso de apelación se tiene que registrar en la libreta de apelaciones que se lleva en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente con los siguientes datos:
 - a) Número de carpeta
 - b) Nombre del imputado
 - c) Fecha de interposición de recurso
 - d) Determinación recurrida
 - e) Nombre del apelante
 - f) Fecha de remisión del recurso
 - g) Número de sala y toca
 - h) Fecha de admisión del recurso
 - i) Fecha de audiencia y sala
 - j) Fecha de resolución

- k) Sentido de la resolución
 - l) Fecha de recepción/devolución
 - m) Notificaciones a las partes de la resolución
3. Interpuesto el recurso de apelación por escrito, y una vez concluidos los plazos otorgados a las partes para la interposición del mismo, el órgano jurisdiccional lo remitirá de manera inmediata al tribunal de alzada a través de la Unidad de Gestión Judicial, para que esta remita los registros del recurso al tribunal que le corresponda conocer sobre la admisión del recurso, y, en su caso, se señale fecha de audiencia de alegatos aclaratorios, si así lo solicitan las partes.
4. Se deberá enviar solicitud mediante oficio para la asignación de la sala que conocerá del recurso interpuesto, el cual deberá contener los siguientes datos:
- a) Fecha de elaboración del formato;
 - b) Materia (sistema penal acusatorio);
 - c) Juez de control o de tribunal de enjuiciamiento que emitió la resolución recurrida;
 - d) Número de carpeta judicial de la Unidad de Gestión Judicial (judicializada);
 - e) Nombre del imputado;
 - f) Nombre de la víctima u ofendido;
 - g) Delito;
 - h) Trámite (apelación);
 - i) Fecha de interposición del recurso;
 - j) Fecha de la resolución recurrida;
 - k) Tipo de resolución recurrida; y
 - l) Apelante.
5. La Unidad de Gestión Judicial mantendrá el resguardo de los registros de audio y video de las audiencias, es la encargada de proporcionar una copia al tribunal de alzada.
6. Para llevar a cabo el punto anterior, la Unidad de Informática será la encargada de preparar y entregar los registros de audio y video solicitados por el JUD de Seguimiento de Amparos y Apelaciones, mediante formato que contenga:
- a) Núm. de Oficio (Unidad de Informática);
 - b) Fecha de entrega;
 - c) Núm. de carpeta de investigación;
 - d) Fecha y hora de emisión de los registros entregados (audiencias);
 - e) Número de medios electromagnéticos entregados.
8. Para la tramitación de este procedimiento deberá atenderse a los “Lineamientos de Operación del Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio”, que al efecto ha emitido el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

15. Trámite de recurso de apelación





FORMATOS DE JEFATURA DE AMPARO Y APELACIÓN

FORMATO N° 1



"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"

Carpeta judicial: xxx/xxxx/201x

CONSTANCIA.- Ciudad de México, **xx (letra) de enero de 201x dos mil (letra)**, el Titular de la Unidad de Gestión Judicial xxxx, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxx, hace constar que en la citada data se recibió un escrito a través del cual **el licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, defensor público del acusado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx interpone el recurso de apelación "en contra de las resoluciones emitidas el xx (letra) de xxxxxx de 201x dos mil (letra)"**, exhibiendo el escrito de agravios y anexando cuatro traslados correspondientes; con lo cual se da cuenta al LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, juez xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, quien conoce del trámite, en cumplimiento a los Acuerdos 41-25/2016 y 39-43/2016, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fechas siete de junio y dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

CONSTANCIA. Ciudad de México, **xx (letra) de xxxxxx de 201x dos mil (letra)**, el Titular de la Unidad de Gestión Judicial xxxx, Licenciado xxxxxxxxxxxxxxxx, hace constar que el plazo con que contaban las partes, para recurrir la resolución del xx (letra) de enero de 201x dos mil (letra), transcorre **del xx (letra) al xx (letra) de xxxxxx del año en curso**, dado que quedaron notificados en la propia audiencia, en términos del artículo 63 del Código Nacional de Procedimiento Penales; asimismo se hace constar que fueron revisados los registros que se llevan en esta Unidad y se realizó la revisión física de la presente carpeta judicial, advirtiéndose la existencia de un antecedente de recurso de apelación, del cual fue designada la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

AUTO. Ciudad de México, **xx (letra) de xxxxxx de 201x dos mil xxxxxxxx** VISTAS las constancias que anteceden, se tiene por recibido el escrito por medio del cual el licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, defensor público del acusado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, interpone el recurso de apelación exhibiendo el escrito de agravios y anexando cuatro traslados correspondientes; por lo que con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **SE TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE APELACIÓN "en contra de las**

resoluciones emitidas el xx (letra) de xxxxx de 201x dos mil (letra)”, y con fundamento en el numeral 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales, será el Tribunal de Alzada quien se pronunciará de plano sobre la admisión del recurso, teniéndosele por señalado el domicilio y medio para ser notificado en segunda instancia, en términos del artículo 471 del citado Código Nacional, haciendo la precisión que en el escrito de cuenta el defensor público no señaló su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios ante el Tribunal de Alzada.

Por tanto con fundamento en el párrafo quinto del artículo 471 del citado Código Nacional, **se ordena correr traslado del mismo a las partes procesales**, a efecto de que se pronuncien dentro del plazo de 3 TRES DÍAS, respecto a los agravios expuestos por el apelante y señalen domicilio o medios para ser notificados en segunda instancia, en la inteligencia de que quien tenga derecho a recurrir la resolución que ahora se impugna, dentro del plazo planteado, podrá adherirse a la apelación interpuesta, debiéndose cumplir con los requisitos formales de la interposición del recurso, en atención al ordinal 473 de la Ley Procesal en cita; precisándose a las partes que al contestar o adherirse al recurso, podrán manifestar en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios ante el Tribunal de Alzada.

En ese tenor, se instruye al Titular de la Unidad de Gestión Judicial, para que por conducto de la Jefatura de Notificadores, se lleven a cabo las notificaciones y traslados correspondientes; y a efecto de que sea proporcionada copia certificada de la grabación de audio y video de la audiencia en que se emitió el acto impugnado.

Finalmente, una vez que fenezcan los plazos para la sustanciación del recurso de apelación, en atención al Acuerdo V-67/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 9 nueve de julio del 2015 dos mil quince, así como el artículo 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales, remítanse de manera inmediata los registros necesarios a la Sala Penal correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **Notifíquese. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, JUEZ xxxxxxxxxxxxxxxx DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016 y 39-43/2016, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHAS xxxxx DE xxxxxx Y xxxxxxxx DE xxxxxxxxxxxx DE DOS MIL xxxxxxxx, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. DOY FE.**

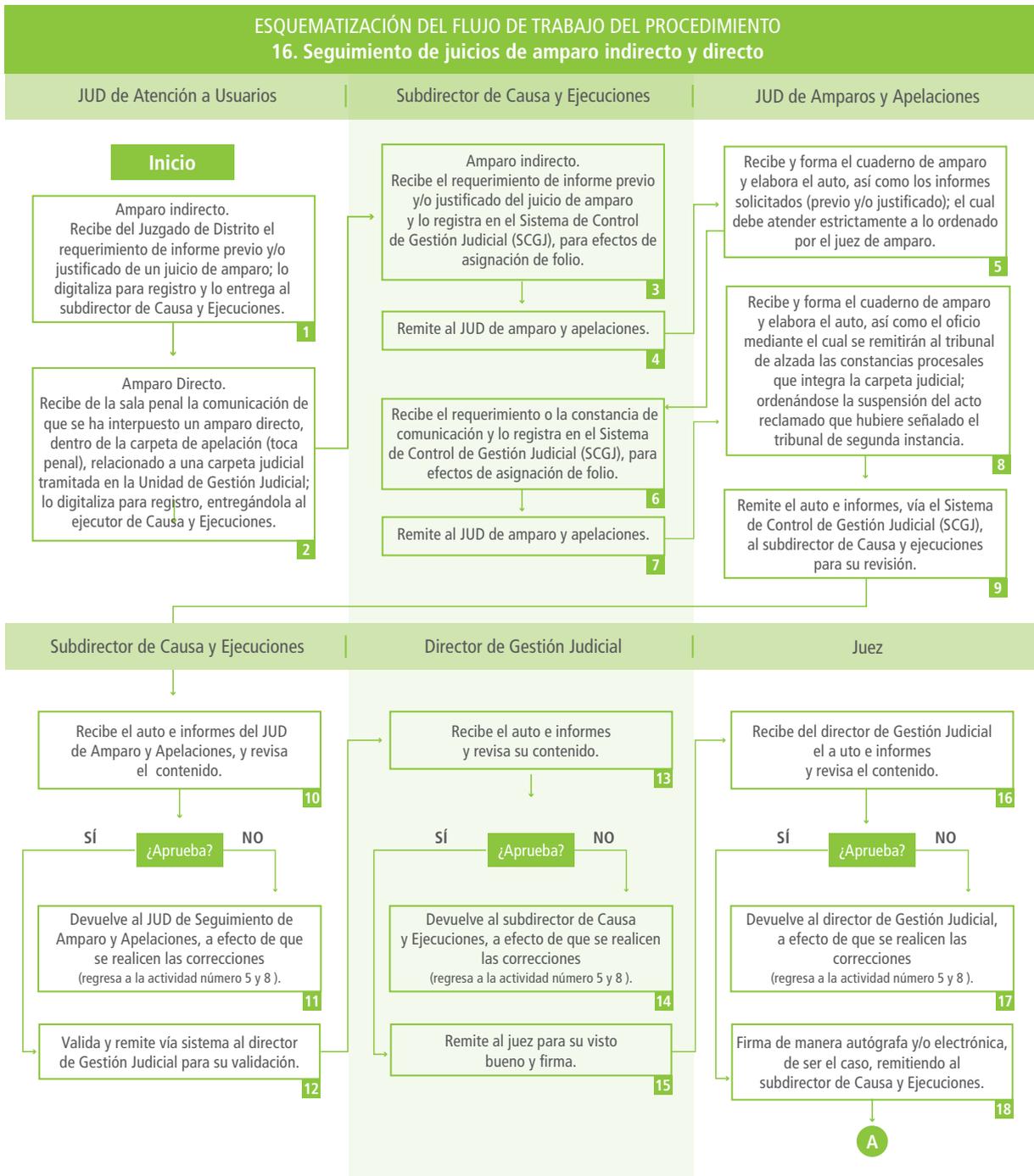
16. SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO Y DIRECTO

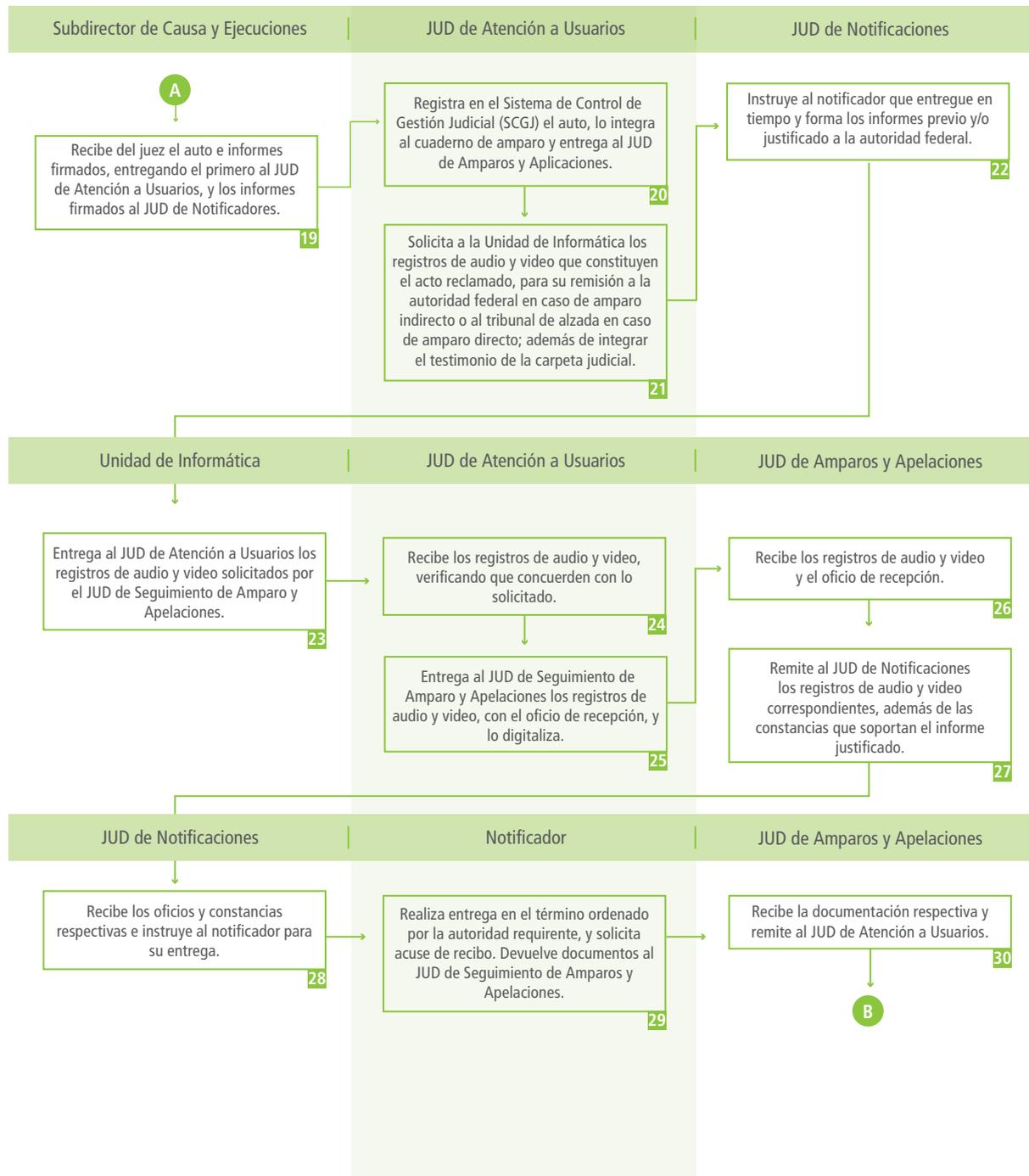
OBJETIVO

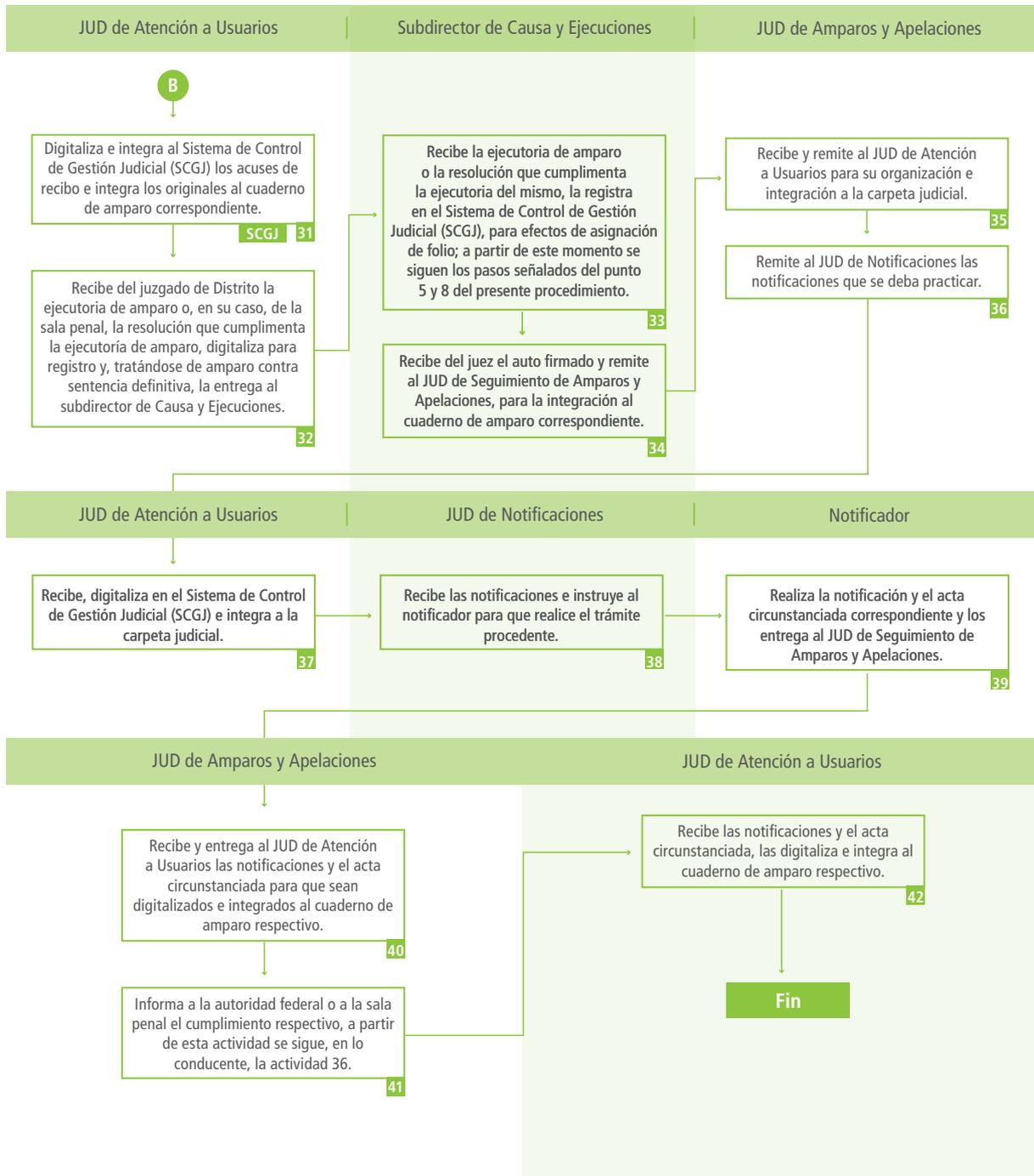
Recibir, registrar, dar seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los juicios de amparo indirecto y directo interpuestos.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Dentro del plazo que señala la Ley de Amparo, dar trámite a los informes previos y justificados solicitados por la autoridad federal.
2. Para efectos de transparencia y certeza legal, se informa al juez de amparo respecto de los domicilios de las partes procesales, las medidas cautelares impuestas y, en su caso, el Centro Preventivo en donde se encuentre el imputado; vigilando cumplir con la secrecía obligatoria del artículo 20 constitucional y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.
3. Para el caso de los amparos transitorios o circulantes, únicamente se rendirá el informe previo y justificado solicitado, negando el acto reclamado.
4. Una vez que quede firme la ejecutoria de amparo, se sigue en lo conducente las actividades señaladas a partir de la actividad 29.







FORMATO N° 1



“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”

Carpeta judicial **XX/XXXXXXXX/XXXXXX**

CONSTANCIA. Ciudad de México, **XXXXXX de XXXXXX de dos mil dieciocho**, el Director de la Unidad de Gestión Judicial **XXX, Licenciado XXXXXXXXXXXXX**, hace constar, que en la data citada se recibieron los oficios enviados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, con los cuales se da cuenta a la **MAESTRA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, jueza **XXXXXXXXXX** del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

AUTO.- Ciudad de México, **XXXXXX de XXXXXXXXXXX de dos mil XXXXXXXX.**

VISTO el contenido de los oficios de cuenta, se tiene al secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, informando los autos de fecha diez del mes y año en curso, ordenados en el juicio de amparo **XXXXXX**, promovido por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por lo que en atención a los requerimientos de la Autoridad Federal con fundamento en los artículos 117, 138 y 140 de la Ley de Amparo, ríndanse los informes solicitados. **ASÍ, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, JUEZA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. DOY FE.**

FORMATO N° 3



"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"

ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO
Oficio: XXXXXXXXX.

**JUEZ XXXXXXX DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Unidad de Gestión
Judicial XXXX

JEFATURA DE
APELACIÓN Y
AMPARO

CUADERNO
INCIDENTAL DEL
JUICIO DE
AMPARO

En contestación a los oficios
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, recibidos en la Unidad de
Gestión Judicial XXX, derivados del **JUICIO DE AMPARO**
XXXXXXXXXXXX, promovido por los quejosos **XXXXXXXX**, contra actos
de los jueces de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal
Acusatorio de la Unidad de Gestión Judicial número XXXXXXXXX del
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hago de su
conocimiento que el Titular de la citada Unidad de Gestión Judicial,
licenciado **XXXXXXXXXXXX**, realizó una búsqueda minuciosa en los
registros que se llevan en la referida Unidad de Gestión, así como en los
registros de las carpetas que correspondían a la Unidad de Gestión
Judicial XXXXXXXXX, de las cuales hizo entrega a la Unidad de
Gestión Judicial XXXX para que conozca de las mismas, con motivo del
Acuerdo V-88/2017, emitido el día 9 nueve de octubre del año dos mil
diecisiete y publicado en el *Boletín Judicial* en fecha 20 veinte de octubre
del año en curso y, al no encontrarse registro alguno de los precitados
quejosos, con sustento en los acuerdos 41-25/2016, 39-43/2016 y 50-
50/2016, de fechas siete de junio, dieciocho de octubre y veintinueve de
noviembre de dos mil dieciséis, emitidos por el Consejo de la Judicatura
de la Ciudad de México —*los cuales le otorgan al juez que conoce del
trámite la facultad de proveer lo conducente a Juicios de Amparo Indirecto
promovidos con el propósito de obtener información sobre una probable
orden judicial atribuida a jueces de Control*— con fundamento en el



"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"

artículo 138, fracción III, y 140 de la Ley de Amparo, **EN VÍA DE INFORME PREVIO (POR DUPLICADO)**, a nombre propio y de las siguientes autoridades:

- XXXXXXXXXXXX
Juez XXXXXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México.
- XXXXXXXXXXXX
Juez XXXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México.
- XXXXXXXXXXXX

Le hago saber que **NO SON CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS**, consistentes en la emisión de alguna **ORDEN DE APREHENSIÓN, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN**, en contra de los quejosos **M**, por parte de los jueces de Control Vigésimo Primero a Vigésimo Octavo en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio en la Ciudad de México, **adscritos a esta Unidad de Gestión Judicial, lo cual también se hace extensivo respecto de los jueces de Control XXXXXXX y XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio en la Ciudad de México, que en su momento se encontraron adscritos, bajo esa nomenclatura, en esta Unidad de Gestión Judicial XXXX.**

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**CIUDAD DE MÉXICO, XX DE XXXXXXX DE XXXX
LA JUEZ XX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN
CONOCE DEL TRÁMITE, ADSCRITA A LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX**

LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FORMATO N° 4



“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

Oficio: XXXX/X-XXXX/201X.

**XXXXXXXXXXXXXXXXX DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Unidad de Gestión
Judicial Tres

JEFATURA DE
APELACIÓN Y
AMPARO

CUADERNO DEL
JUICIO DE
AMPARO

En contestación a los oficios **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXX**, recibidos en la Unidad de Gestión Judicial **XXX**, derivados del **JUICIO DE AMPARO XX/XXXX-XX**, promovido por los quejosos **M**, contra actos de los jueces de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Unidad de Gestión Judicial número **XXX** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que el Titular de la citada Unidad de Gestión Judicial, licenciado **XXXXX XXXXXX**, realizó una búsqueda minuciosa en los registros que se llevan en la referida Unidad de Gestión, así como en los registros de las carpetas que correspondían a la Unidad de Gestión Judicial **XXXX**, de las cuales hizo entrega a la Unidad de Gestión Judicial Tres para que conozca de las mismas, con motivo del Acuerdo **X-XX/XXXX**, emitido el día **X** (letra) y publicado en el *Boletín Judicial* en fecha **XX** de **XXX** de **XXXX** (letra), y al no encontrarse registro alguno de los quejosos en comentario, con sustento en los acuerdos **XX-XX/XXXX**, **XX-XX/XXXX** y **XX/XXXX**, de fechas **XXXX** y **XXXX** (letra), emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México —*los cuales le otorgan al juez que conoce del trámite la facultad de proveer lo conducente a Juicios de Amparo Indirecto promovidos con el propósito de obtener información sobre una probable orden judicial atribuida a Jueces de Control*—, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, **EN VÍA DE INFORME JUSTIFICADO**, a nombre propio y de las siguientes autoridades:



"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"

- Juez XXXX XXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México.
- **XXXX XXXX XXXX**
- Juez XXXX XXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México.
- **XXXX XXXX XXXX**
- Juez XXXX XXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México

Le hago saber que **NO SON CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS,** consistentes en la emisión de alguna **ORDEN DE APREHENSIÓN, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN,** en contra de los quejosos **M,** por parte de los Jueces de Control **XXXX XXXXX** a **XXXXXX XXXX** en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio en la Ciudad de México, **adscritos a esta Unidad de Gestión Judicial, lo cual también se hace extensivo respecto de los Jueces de Control XXXX XXXX y XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio en la Ciudad de México, que en su momento se encontraron adscritos, bajo esa nomenclatura, en esta Unidad de Gestión Judicial XXXXX.**

Asimismo, no se tiene conocimiento de que los quejosos hayan promovido algún otro juicio de amparo en contra de los actos ahora combatidos.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**CIUDAD DE MÉXICO, XX DE XXXX DE 201X.
EE JUEZ XXXX DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN
CONOCE DEL TRÁMITE, ADSCRITA A LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX**

LICENCIADA XXXX XXXXX XXXXX.

17. EJECUCIÓN DE SENTENCIA

OBJETIVO

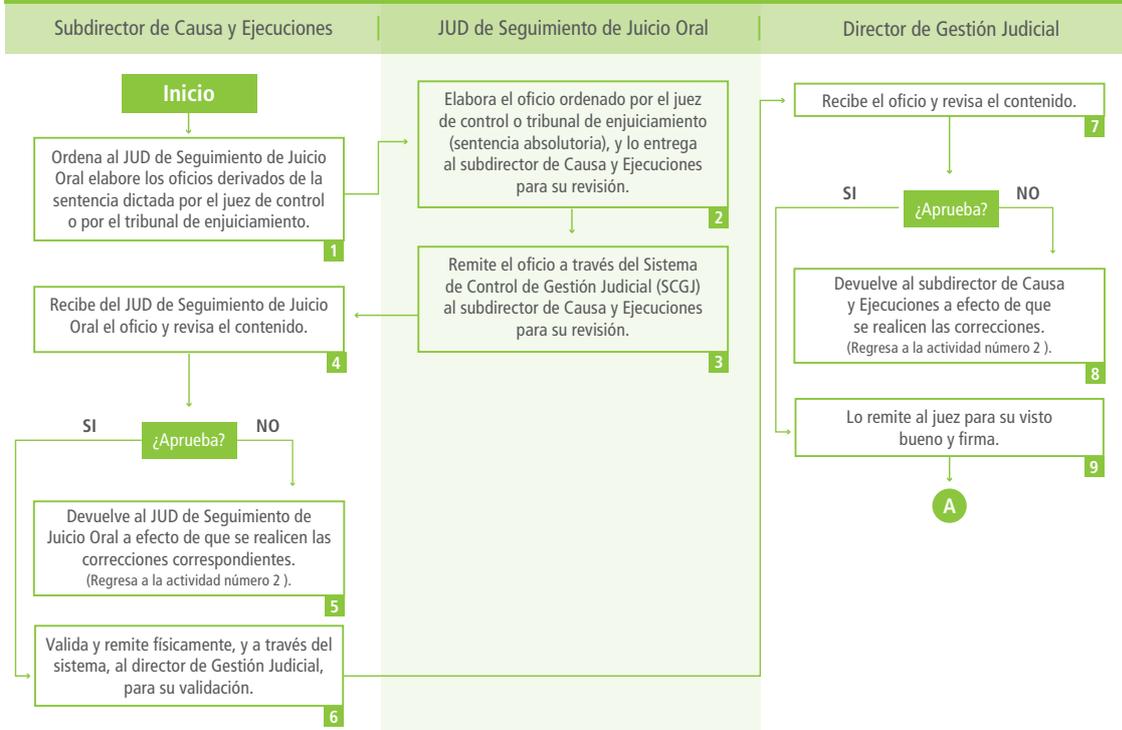
Definir las actividades para la ejecución de las sentencias emitidas por el juez de control o el tribunal de enjuiciamiento.

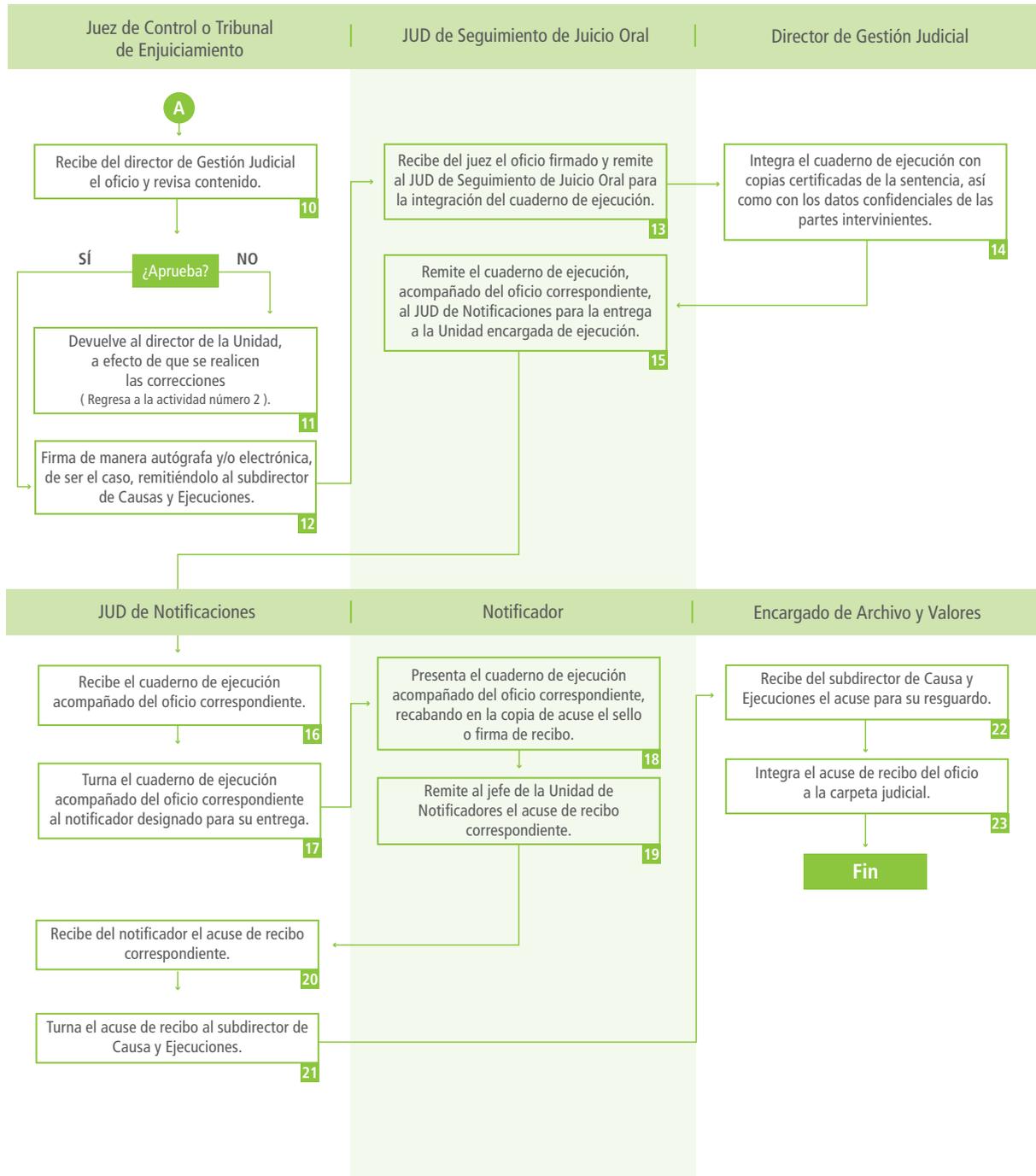
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Elaborar y tramitar los oficios derivados de la emisión de la sentencia respectiva.
2. Si existiera apelación en cualquiera de las etapas de ejecución, se procede con el recurso en términos del procedimiento denominado "trámite de recurso de apelación".
3. Una vez que haya quedado firme la sentencia respectiva, será remitida al juez de ejecución, así como los registros respectivos, para su debido cumplimiento.
4. En caso de que se dicte una sentencia absolutoria, se ejecuta inmediatamente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, la inmediata libertad del acusado y la cancelación de las garantías de comparecencia y reparación del daño.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO

17. Ejecución de sentencias





18. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A LA SALA DE CONSULTA DIGITAL

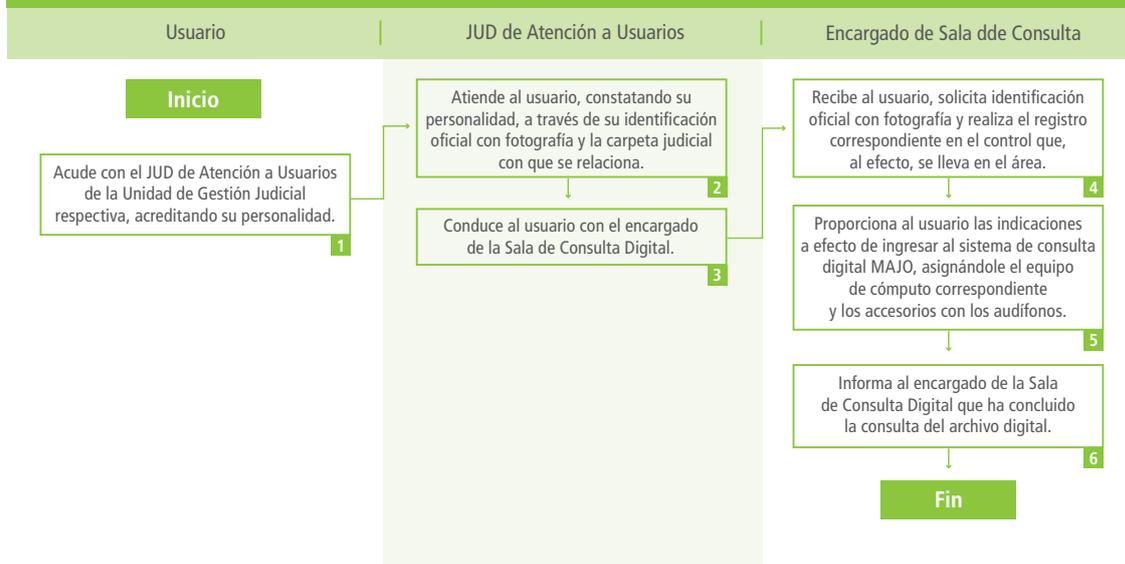
OBJETIVO

Permitir el acceso a la sala de consulta digital con el fin de observar las audiencias celebradas en la Unidad de Gestión Judicial.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. El interesado en consultar la audiencia acude al área de Atención a Usuarios de la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, acreditando su personalidad (defensor, ministerio público, imputado, asesor jurídico, víctima, ofendido, coadyuvante), mediante identificación oficial con fotografía.
2. Hecho lo anterior se conduce al usuario con el encargado de la Sala de Consulta Digital, para su trámite correspondiente.
3. En caso de que no acredite su personalidad, no estará en posibilidad de acceder a la sala de consulta.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO 18. Acreditación para el acceso a la Sala de Consulta Digital



19. CONTROL Y REGISTRO DE VALORES

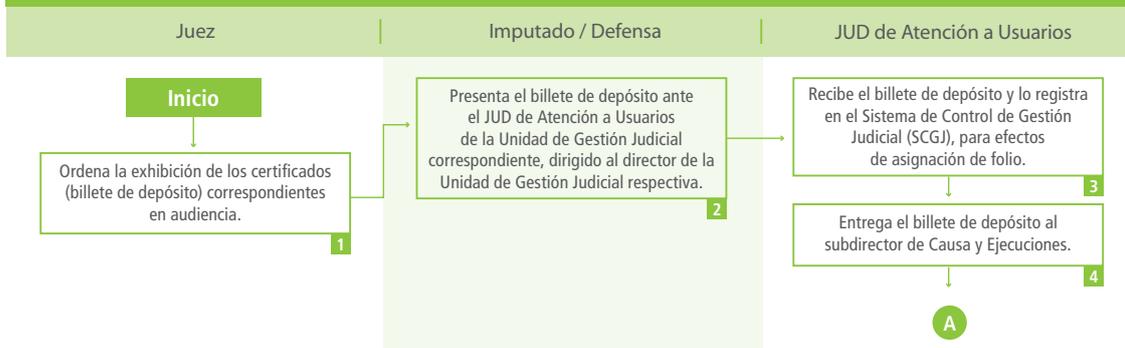
OBJETIVO

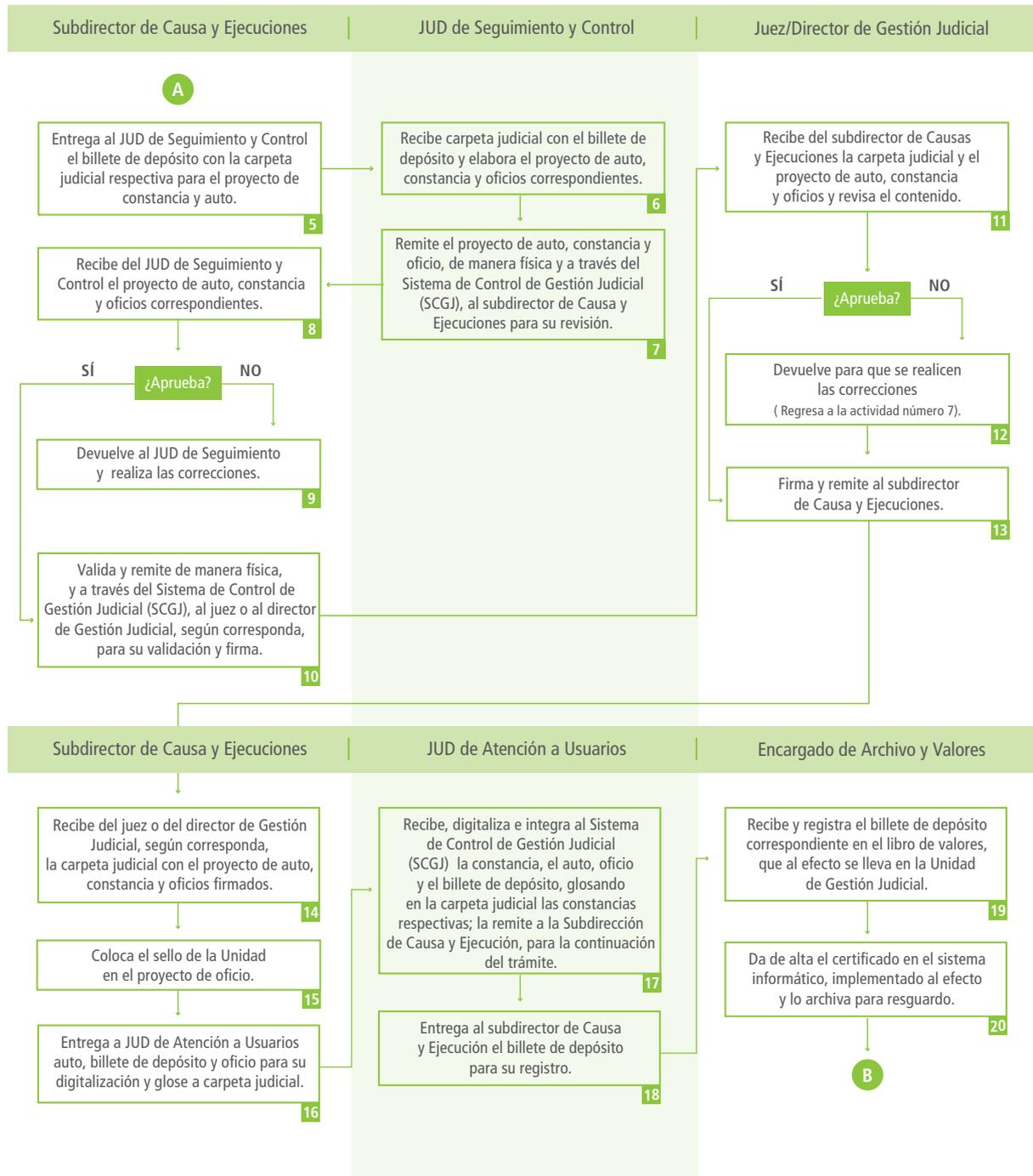
Registrar los valores (billete de depósito) presentados ante la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, a efecto de ser resguardados.

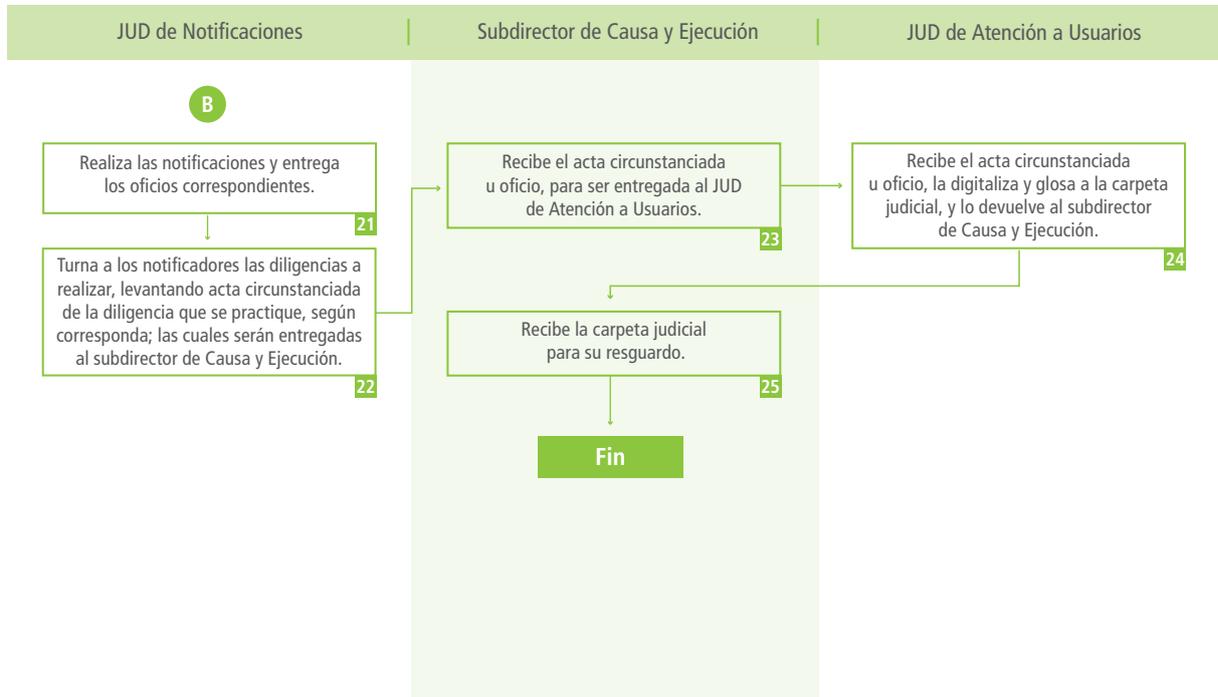
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Los valores se exhiben en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente; se asienta la constancia respectiva en la carpeta judicial y se registra su ingreso manualmente en el libro correspondiente, anotando:
 - a) Número de folio
 - b) Carpeta judicial
 - c) Beneficiario
 - d) Fecha de exhibición
 - e) Institución
 - f) Fecha de expedición
 - g) Número de billete
 - h) Cantidad
 - i) Concepto
 - j) Fecha de devolución
 - k) Observaciones
2. Este procedimiento iniciará una vez que se ha llevado a cabo las actividades conducentes señaladas en el procedimiento de recepción de promociones y/o preparación y celebración de audiencias.
3. La recepción del valor se tiene por hecha una vez emita el auto conducente.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO 19. Control y registro de valores







20. MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS A PRISIÓN PREVENTIVA

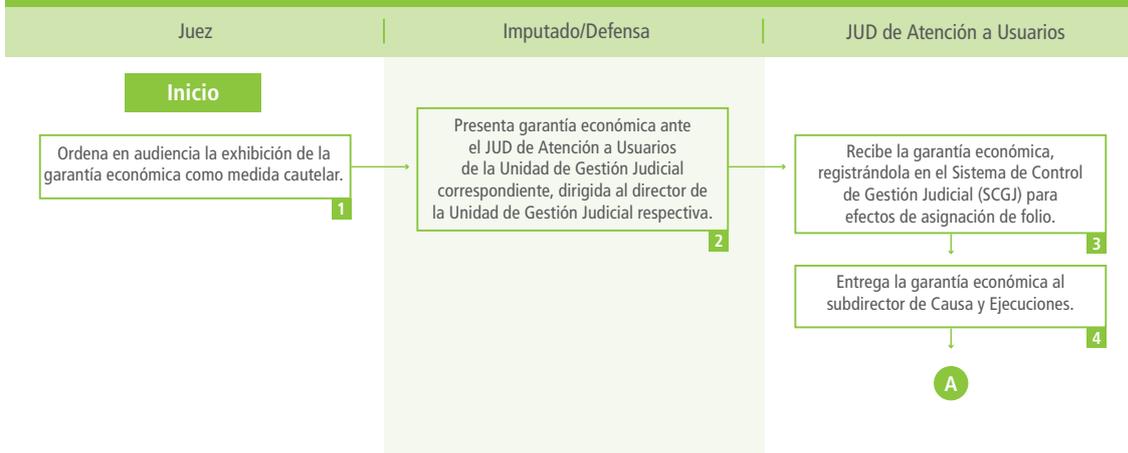
OBJETIVO

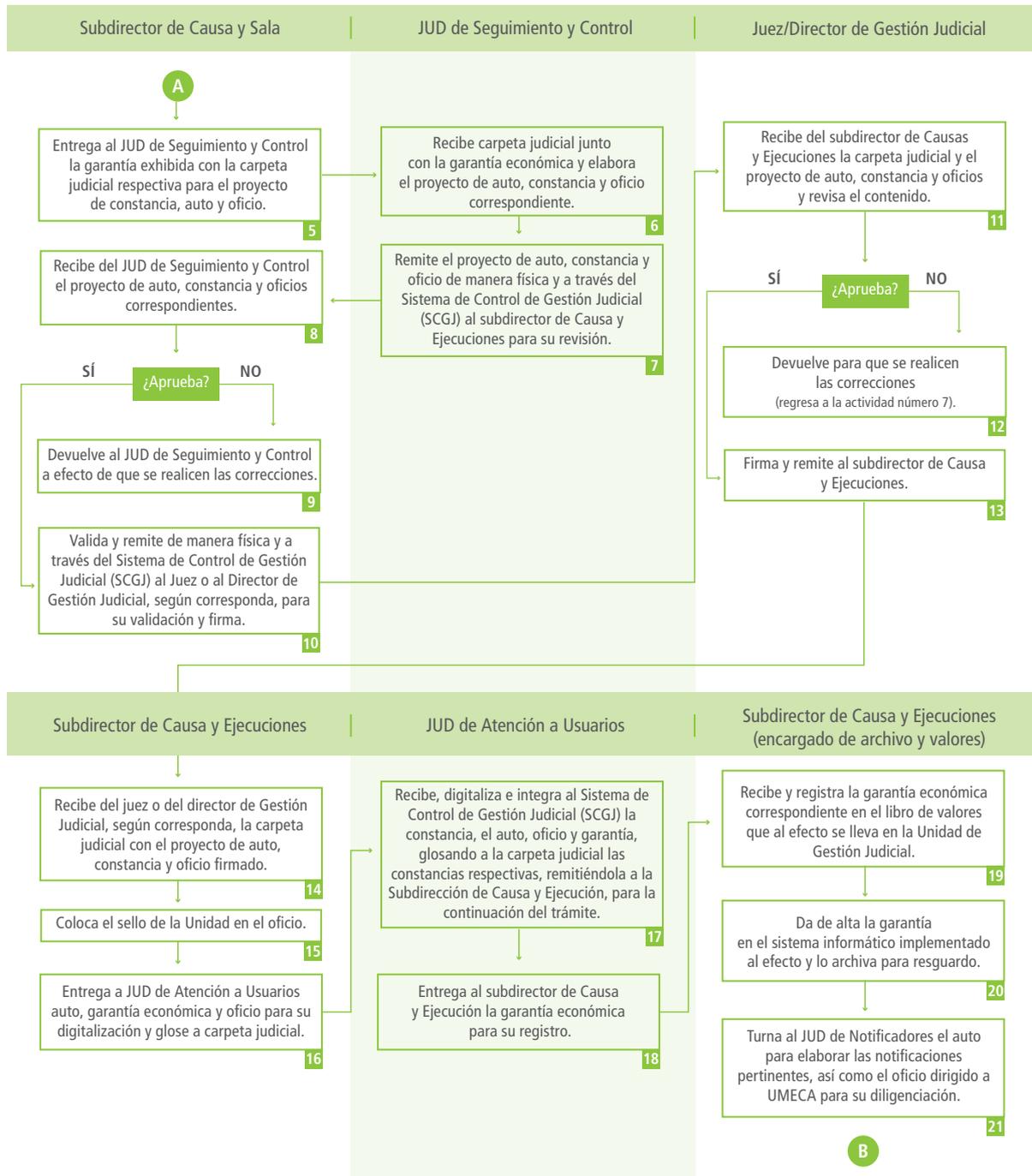
Gestionar la recepción de la garantía económica como medida cautelar impuesta al imputado en audiencia.

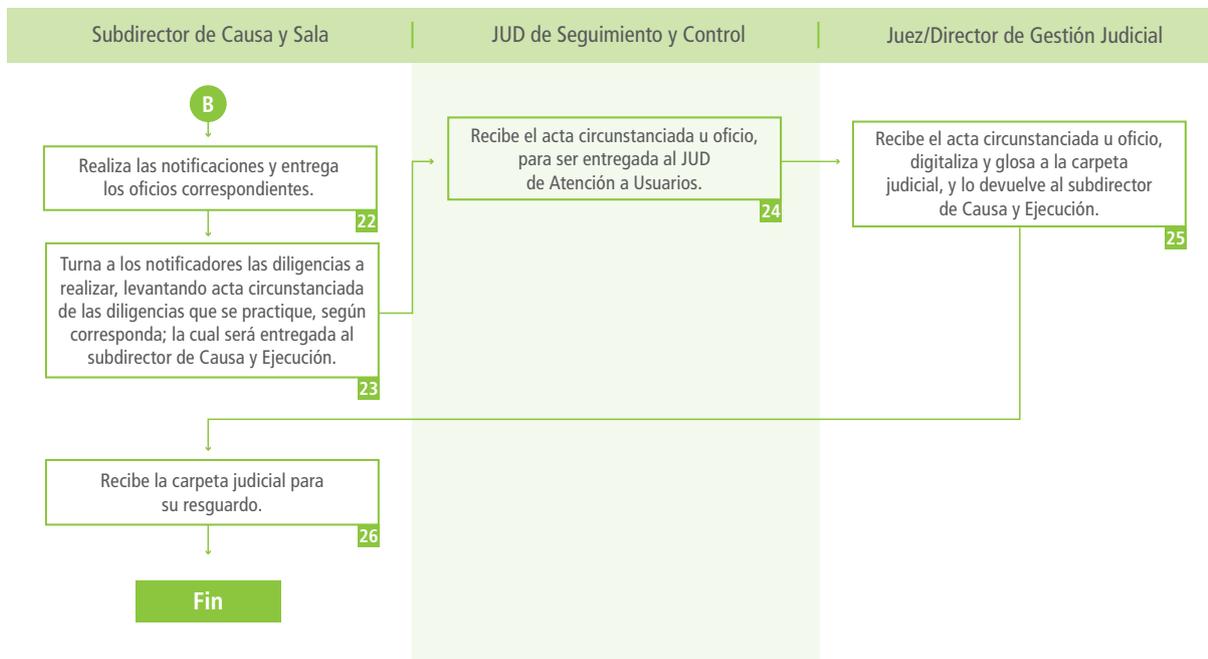
POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. La medida cautelar consistente en garantía económica señalada en la audiencia deberá presentarse ante el JUD de Atención a Usuarios, a favor del director de la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, junto con su correspondiente escrito, para acusar de recibo.
2. Se informa a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso (UMECA) sobre el cumplimiento de la exhibición de la garantía económica.
3. La garantía económica exhibida será entregada al encargado de Archivo y Valores para su registro y resguardo.

ESQUEMATIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DEL PROCEDIMIENTO 20. Medidas cautelares distintas a prisión preventiva







FORMATOS DE REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O REVISIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

FORMATO N° 1

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

Carpeta judicial: XXX/XXXX/XXXX

CONSTANCIA. Ciudad de México, **XX de XXXX de XXXX**, el director de la Unidad de Gestión Judicial número XXXX, licenciado XXXXXXXXXXXX, hace constar, siendo las XX:XX horas, del día de la fecha, se recibió, a través de correo institucional, escrito de la agente del Ministerio Público, licenciada XXXXXXXXXXXX, por medio del cual solicita audiencia de revisión de las medidas cautelares impuestas al imputado XXXXXXXXXXXXXXXX; en virtud de la promoción anterior, con fundamento en el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibido el mismo, en consecuencia, agréguese a la carpeta judicial y procédase a su digitalización, con el cual se da cuenta a la licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX, **Juez XXXXXXXXXXXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, quien conoce del trámite**, en cumplimiento a los Acuerdos 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fechas siete de junio, dieciocho de octubre, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y catorce de febrero del año dos mil diecisiete, respectivamente, para los efectos legales conducentes. **CONSTE.-**

AUTO. Ciudad de México, **XX de XXXX de XXXX**.

VISTA la constancia que antecede y atento al contenido del escrito a que se refiere, se tiene a la promovente solicitando se fije fecha y hora para la celebración de audiencia de revisión de las medidas cautelares impuestas al imputado XXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que, al encontrarse dentro de los supuestos de ley, **resulta procedente generar la audiencia solicitada, respetando el término de 48 cuarenta y ocho horas para notificar a las partes, a que se refiere el numeral 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además, respetando los principios de concentración y celeridad que deben de prevalecer en este tipo de peticiones, con fundamento en los artículos 52, 161 y 162 de la Ley en cita;** por tanto, el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, señaló las **XX:XX HORAS, DEL XX DE XXXX DE XXXX, EN LA SALA DE ORALIDAD XX, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR LA JUEZ XXXXXXXXXXXX DEL SISTEMA**

El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales.

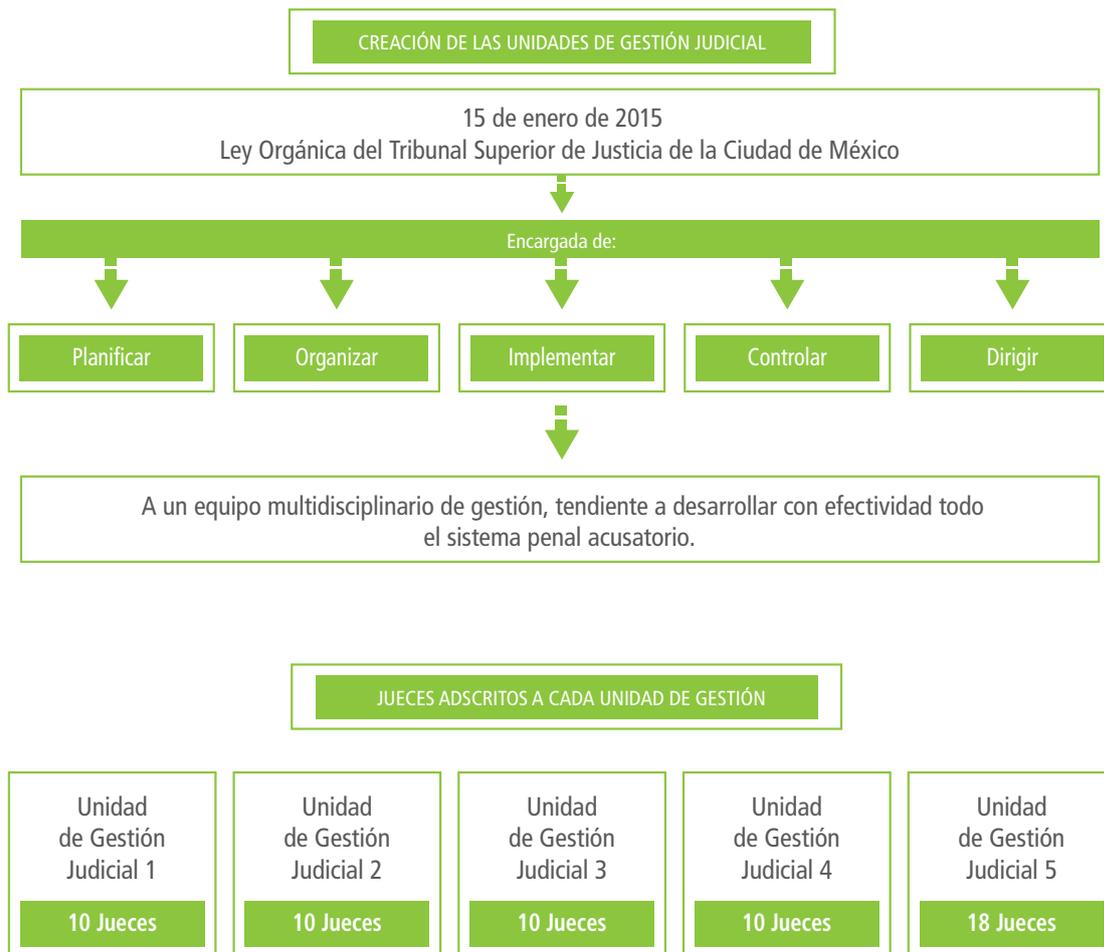
PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL.

En este orden de ideas, en preparación de la audiencia a la que se cita, se ordena que por los medios legales establecidos en la Ley Procesal, se lleven a cabo las notificaciones a las partes, a fin de hacer de su conocimiento el día en que tendrá verificativo la audiencia programada, indicándoles que deberán presentarse, **con treinta minutos de anticipación**, en las instalaciones de la Unidad de Gestión Judicial XXX, a efecto de que se realice el registro previo administrativo y, con ello, la audiencia comience de manera puntual. **Asimismo, deberá recordarse a todas las partes que, por motivos de seguridad y logística, el único acceso al edificio que alberga esta sede judicial, es por la calle de XXXXXXXXXXXXXXXX**; esto, para que de manera inmediata, al arribar al mismo, procedan a su registro y se eviten retrasos en las audiencias, ya que una vez iniciadas (puntualmente), no se permitirá ingresar, con las consecuencias legales que ello trae consigo y, menos aún, se tendrá como justificante el hecho de que no se les permitió el acceso por diversa entrada, apercibidos que **-a excepción del apoderado legal de la persona moral ofendida-**, para el caso de incomparecencia, se podrán hacer acreedores a una multa de 20 veinte días de valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en los artículos Segundo y Tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 veintisiete de enero de 2016.

Asimismo, mediante correo institucional, notifíquese a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, a fin de hacer de su conocimiento el día y hora que tendrá verificativo la audiencia referida, lo anterior de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apartado B y C, así como de los numerales 82, 83, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales. **NOTIFÍQUESE.** ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, **LA LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE CONTROL EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONOCE DEL TRÁMITE,** EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 41-25/2016, 39-43/2016, 50-50/2016 y 05-08/2017, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE

SÍNTESIS

UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL



JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDIENCIAS

Verificar que, a través del uso de la tecnología, las audiencias sean grabadas para que constate que el acto procedimental se desarrolló en presencia del órgano jurisdiccional.

DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL

Autorizar los procesos relativos al despacho judicial; organizar la logística y coordinar el apoyo administrativo, para garantizar tanto el cumplimiento de los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional, como la operatividad del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

JEFE DEPARTAMENTAL DE NOTIFICACIONES

Entregar personalmente o enviar a través de los medios electrónicos notificaciones, citaciones, emplazamientos o comunicaciones ordenadas por la autoridad competente a los sujetos del procedimiento penal, para hacer de su conocimiento una resolución judicial.

SUBDIRECTOR DE CAUSA Y SALA

Planear, coordinar la debida celebración de las audiencias, así como supervisar la elaboración de las resoluciones que emita el juez y que deban constar por escrito; asimismo, verificar que se brinde atención al usuario y se turne la documentación recibida.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDIENCIAS

Verificar que, a través del uso de la tecnología, las audiencias sean grabadas para que constate que el acto procedimental se desarrolló en presencia del órgano jurisdiccional.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTAS

Asegurarse de que las resoluciones judiciales consten por escrito, utilizando para ello la tecnología de vanguardia para llevar a cabo lo determinado por el juez en la audiencia.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A USUARIOS

Organizar el trabajo interno del módulo de atención al público, así como atender e informar tanto a sujetos del procedimiento y a sus auxiliares como a usuarios externos, apegándose a los criterios de acceso a la información; además, recibir correspondencia y documentos dirigidos a la unidad y a los jueces adscritos a la misma y turnarlos.

SUBDIRECTOR DE CAUSA Y EJECUCIONES

Dar curso y seguimiento a los procedimientos en su trayecto, mediante supervisión para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de investigación y en la intermedia, coadyuvando en la preparación, en el desarrollo de las resoluciones que se adopten en las audiencias o fuera de ellas, para dar continuidad al trámite del procedimiento, de acuerdo con lo que el juez determine.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE JUICIO ORAL

Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de juicio, preparando las resoluciones que adopte el tribunal de enjuiciamiento para dar continuidad a la tramitación del procedimiento.

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE AMPAROS Y APELACIONES

Asegurarse de que las resoluciones judiciales consten por escrito, utilizando para ello la tecnología de vanguardia para llevar a cabo lo determinado por el juez en la audiencia.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LLEVAN A CABO LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL PARA AGILIZAR EL EJERCICIO DE JURISDICCION

- Recepción de solicitud de Audiencia Inicial para formulación de imputación.
- Recepción de solicitud de Audiencia de Control de Detención.
- Recepción de promociones.
- Emisión de acuerdos y/o determinaciones.
- Notificaciones Personales.

- Despacho de exhortos.
- Emisión y entrega de oficios.
- Preparación y celebración de audiencias orales.
- Recepción, registro y custodia de fianzas.
- Entrega de imputado para internamiento.

- Instrumentación de acta mínima.
- Solicitud de audiencia de aprehensión.
- Recepción de incompetencia de un órgano jurisdiccional del sistema tradicional para conocer de una causa penal.
- Solicitud para ejercer la acción penal privada.
- Trámite del recurso de apelación.

- Seguimiento de juicios de amparo indirecto y directo.
- Ejecución de sentencias.
- Tramitación de acceso a la sala de consulta digital.
- Control y registro de valores.
- Medidas cautelares distintas a prisión preventiva.

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD 3

Es importante reflexionar si se tiene el conocimiento pertinente de los objetivos y funciones de cada área integrante de las UGJ y de las relaciones que existen entre sí.

En este momento, si se le cuestionara sobre dichos datos, ¿podría enunciar al menos una actividad de cada departamento?

Instrucciones:

A continuación, se presenta un ejercicio de relación de columnas. Coloca en el paréntesis la letra que corresponda según las funciones que desempeña cada área.

- | | |
|---------------------------------|--|
| a) Director de Gestión Judicial | () Entregar al subdirector de Causa y Ejecuciones el proyecto de auto, al que se debe atender de conformidad con el esquema previamente establecido. |
| b) JUD de Notificaciones | () Elaborar la lista de los cuadernillos de amparos transitorios concluidos con el fin de remitirlos al archivo para su destrucción. |
| c) Subdirector de Causa y Sala | () Supervisar la integración de las carpetas (físicas y digitales) y garantizar el resguardo de las mismas, de los valores y los documentos que se tramiten ante la Unidad. |
| d) JUD de Audiencias | () Coordinar el ingreso a la sala de los sujetos del procedimiento penal y de todas aquellas personas que vayan a declarar y, en su caso, medios de comunicación. |

- e) JUD de Actas
 - () Supervisar que los sujetos procesales, es decir, testigos, peritos y demás intervinientes, sean ingresados y ubicados en el lugar que les corresponda dentro de la sala de audiencias.

- f) JUD de Atención a Usuarios
 - () Concertar con el juez coordinador la regulación de los procedimientos correspondientes a la resolución de los asuntos en trámite de la Unidad de Gestión, de acuerdo con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor.

- g) Subdirector de Causa y Ejecuciones
 - () Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la policía procesal, así como a los pedimentos de traslado de los imputados que sean requeridos para la celebración de audiencias.

- h) JUD de Seguimiento y Control
 - () Recibir, cotejar, acusar, registrar consecutivamente, digitalizar e integrar la carpeta en el sistema informático y turnar los documentos al subdirector de Causa y Ejecuciones.

- i) JUD de Seguimiento de Juicio Oral
 - () Turnar de manera inmediata al órgano jurisdiccional la transcripción de las resoluciones que el propio órgano pronunció dentro de la audiencia y, en su caso, la constancia o acta mínima para su firma.

- j) JUD de Seguimiento de Amparos y Apelaciones
 - () Verificar que las comunicaciones, realizadas por medio de los sistemas electrónicos autorizados, se realicen en tiempo y forma, y recabar el acuse de recibo o de retransmisión del comunicado.

MOMENTO DE REFLEXIONAR

- ¿Hubo alguna confusión al relacionar alguna función con el área correspondiente?
- ¿Tenía conocimiento de la mayoría de las funciones descritas?
- ¿Por qué considera que es importante definir las funciones y actividades para cada área?
- ¿Considera importante aprender a detalle sobre cada función y procedimiento de las Unidades de Gestión?
- Compare sus resultados con cada una de las funciones; si ha presentado dificultades revíselas nuevamente, tenga presente que no se trata de memorizarlas, sino de identificar tareas primordiales.

Instrucciones:**Cuestionario**

- A continuación, se presenta unas breves preguntas sobre los flujos de trabajo que se vieron anteriormente.
- Elija una sola opción por pregunta, puede subrayarla o encerrar el inciso o, en su caso, al ser abierta, responder brevemente.

¡Adelante!

1. ¿Cuántos flujos de trabajo se dan dentro de las Unidades de Gestión?
 - a. Diez
 - b. Quince
 - c. Veinte
 - d. Doce

2. ¿Se solicitan aprobaciones de los procesos que se llevan a cabo?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. A veces
 - d. Nunca

3. Mencione el nombre de algún flujo de trabajo:

4. ¿Considera usted que un flujo de trabajo es más importante que otro?

- a. Sí
- b. No

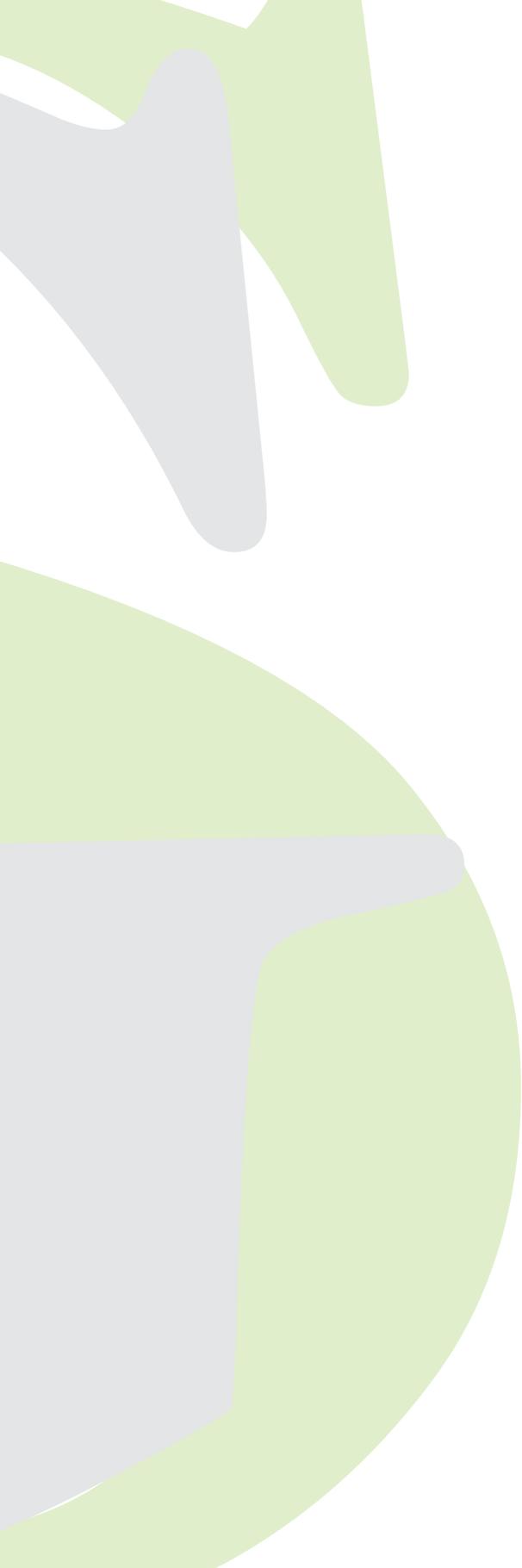
¿Por qué? (Justifique su respuesta).

5. ¿Cuál es el nombre o las siglas del sistema informático sobre el cual se trabaja en las Unidades?

MOMENTO DE REFLEXIONAR

- Como ha podido observar, el cuestionario se compuso de un número breve de preguntas, ya que el fin del mismo es precisar la importancia de los detalles en cuestión de los flujos de trabajo, es por ello que no se pide que se memoricen, sino que se tomen como una herramienta de consulta, que permita observar su intervención, y si esta ha sido oportuna y completa, atendiendo a los detalles e interconexiones con las demás áreas.
- ¡Recuerde, su trabajo es sumamente importante para poder alcanzar los objetivos dispuestos para las Unidades de Gestión y, a su vez, la impartición de justicia!





UNIDAD 4

ESTUDIO DE CASO

Objetivo específico

Aplicar los aprendizajes adquiridos durante la capacitación y la guía didáctica, mediante la técnica de “Estudio de caso”, con el propósito de que se apegue más a la cotidianidad de las Unidades de Gestión.

APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS (ABP)

Se fundamenta en la presentación de situaciones problemáticas generalmente tomadas de la vida real. Su principal objetivo no consiste en la resolución del problema, sino en el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que se generan durante el proceso que se sigue para resolverlos.

FUNCIÓN

- Aplicación de conceptos teóricos a problemas o situaciones reales.
- Interés en la solución aportada y en los procedimientos.
- Estimula habilidades cognitivas y de socialización para el análisis y síntesis.

CARACTERÍSTICAS

- Aprendizaje centrado en los participantes.
- Método de trabajo activo.
- Promueve el aprendizaje autónomo y la identificación de las deficiencias del tema.
- Es un vehículo para el desarrollo de habilidades y destrezas de resolución y del pensamiento crítico.
- La nueva información se adquiere a través de aprendizaje autodirigido.

A continuación, se presenta un caso a revisar, lea detenidamente:

ESTUDIO DE CASO

Carpeta administrativa: 6/6/16

Imputada: Juanita Pérez.

Ofendido: Pepito Pérez.

Delito: Violencia familiar

SOLICITUD (MP)

En la Ciudad de México, el día 22 de mayo del año 2015, **el agente del Ministerio Público solicita al juez de control en turno señale fecha y hora para celebrar audiencia inicial sin detenido**, por el hecho que la ley señala como delito de violencia familiar, debido a la existencia de la querrela formulada por el señor Pepito Pérez, dado que existen datos que establecen la comisión del ilícito por la señora Juanita Pérez, mismo que se prevé en los artículos 200, fracción II, y 201, fracción II, y sancionado en el artículo 200, todos del Código Penal para esta ciudad.

Informó a su vez el promovente que el domicilio de Juanita Pérez se encuentra en Doctor Liceaga núm. 113, colonia Doctores, en esta ciudad capital; el domicilio del ofendido, Pepito Pérez, se localiza en Doctor la Vista núm. 115, colonia Doctores de esta ciudad.

Asimismo, manifiesta que se encuentra a disposición del imputado y su abogado defensor la totalidad de las actuaciones ministeriales y registros de investigación de la carpeta señalada, en el área de judicialización de la Fiscalía de Procesos de Juzgados Familiares, en los horarios de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Finalmente, señala a la representación social que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en calle General Gabriel Hernández núm. 56, 4to piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc y código postal 06720, así como que su correo electrónico es: fiscaliadeproseso@juzgadosfamiliares.com.mx.

TRÁMITE (UGJ)

En esa misma fecha, el 22 de mayo del año 2015, **se da trámite a dicha petición en la Unidad de Gestión Judicial**, y para tal efecto el titular de dicha Unidad ordena al subdirector de Causas la elaboración de la constancia de recepción del escrito del agente del Ministerio Público.

Al mismo tiempo, el subdirector de Sala da cuenta de que el sistema informático BPM, de forma balanceada, equitativa y secuencial, asignó al juez Toñito Torres a fin de que presida la audiencia, a las 10:00 horas del 29 de mayo del año 2015, en la sala de oralidad número 16.

Consecuencia de lo anterior, el subdirector de Causas ordena la notificación a las partes respecto de la hora, fecha y lugar en que tendrá verificativo la audiencia, para que se constituyan las partes y se pueda llevar a cabo la misma.

Al efecto, el jefe de Notificadores de la Unidad de Gestión Judicial realiza notificación al agente del Ministerio Público en turno, a quien le corresponde conocer de la carpeta; a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares para su conocimiento; al defensor público en turno; al asesor jurídico correspondiente; asimismo, expide cédula de notificación al ofendido Pepito Pérez y citatorio para la imputada Juanita Pérez, todo lo anterior con la finalidad de que se presenten dichas personas a la audiencia señalada.

CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL (JUEZ, PARTES, UGJ)

A las 10:00 horas del 29 de mayo de 2015, se lleva a cabo la **audiencia inicial** para formulación de imputación; dicha audiencia la preside el juez Toñito Torres, contando con la presencia del agente del Ministerio Público, el asesor jurídico, el ofendido, los defensores públicos y la imputada.

En la audiencia generada se lleva a cabo la formulación de imputación y la solicitud por parte del ministerio público, para que se vincule a proceso a la imputada; atento al desarrollo de la audiencia, el juez Toñito Torres, una vez que escuchó a las partes procesales, **resuelve vincular a proceso a la imputada Juanita Pérez**, por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de Pepito Pérez. Asimismo, el agente del Ministerio Público solicitó se le aplicara a la imputada una medida cautelar consistente en la presentación periódica una vez al mes, así como que se sometiera a vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública de esta ciudad, ambas medidas durante el tiempo que dure el procedimiento; el asesor jurídico se adhiere a dicha petición y la defensa solicita que no se imponga ninguna de las medidas cautelares solicitadas. El juez Toñito Torres resuelve no imponer ninguna medida cautelar, ya que los argumentos del ministerio público no fueron idóneos ni suficientes para justificarla. Siguiendo el desarrollo de la audiencia, el agente del Ministerio Público solicita un plazo para cierre de investigación de un mes, el asesor jurídico solicita que sea de mes y medio y la defensa solicita el plazo por dos meses, al efecto, el juez determina que el plazo para el cierre de investigación será de dos meses.

Finalmente, el agente del Ministerio Público solicita copia certificada del audio y video de la audiencia y de las transcripciones generadas en ella; el asesor jurídico solicita copia del audio y video de la audiencia; la defensa solicita copia certificada de las resoluciones de vinculación y medidas cautelares; la imputada solicita copia certificada del audio y video de las resoluciones que se emitieron en la audiencia; consecuentemente, el juez Toñito Torres autoriza la expedición de las copias solicitadas en la forma y tantos expresados dando por concluida la audiencia.

PROMOCIÓN (MP, ASESOR JURÍDICO, IMPUTADA)

Transcurrido el plazo de dos meses, el 12 de agosto de 2015, **el agente del Ministerio Público presenta su escrito de acusación ante la Unidad de Gestión Judicial**, por lo que el juez de trámite ordena correr traslado de dicho escrito de acusación al asesor jurídico y a la defensa. Así pues, el 18 de agosto del año 2015 se cuenta con el escrito de acusación del acusador coadyuvante, y para el día 4 de septiembre de 2015, con el escrito de contestación de acusación por parte de la imputada.

TRÁMITE (UGJ)

Reunidos los anteriores documentos, el 22 de septiembre de 2015, **el juez de trámite ordena se establezca hora, fecha y lugar para la tramitación de la audiencia intermedia**, al efecto, el titular de la Unidad de Gestión Judicial realiza las gestiones necesarias, y el sistema BPM fija las 11:00 horas del 12 de octubre de 2015 para que tenga verificativo la audiencia intermedia en la sala de oralidad número 26, designando para el desahogo de dicha audiencia al juez Gerardito Guerra.

CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INTERMEDIA (JUEZ, PARTES, UGJ)

A las 11:00 horas del 26 de octubre de 2015 **se lleva a cabo la audiencia intermedia** que preside el juez Gerardito Guerra, en la sala de oralidad número 26. Aperturada la audiencia se lleva a cabo la depuración del hecho, la depuración del derecho, el descubrimiento probatorio, la exclusión probatoria y, finalmente, se llega al **dictado del auto de apertura a juicio oral**; dicho juez ordena que se remita el auto dictado al tribunal de enjuiciamiento correspondiente, dentro de los próximos cinco días.

TRÁMITE (UGJ)

El 18 de noviembre del año 2015, el titular de la Unidad de Gestión Judicial gira instrucciones correspondientes, a fin de que se elabore el oficio respectivo y se remita el auto dictado a la Dirección de Gestión Judicial, para que dicho auto de apertura a juicio oral, dictado por el juez Gerardito Guerra, sea remitido al tribunal de enjuiciamiento que corresponda.

CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO (JUEZ, PARTES, UGJ)

Designado el tribunal de enjuiciamiento, **se lleva a cabo la audiencia de juicio**, a la cual comparecen las partes y los testigos. Una vez desahogadas todas las pruebas, el tribunal de enjuiciamiento delibera en forma privada; acto seguido, pronuncia el fallo correspondiente y, posteriormente, dará lectura y explicación de la sentencia dictada; fijará fecha y hora para la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, emitiendo al efecto la determinación que corresponda; transcurrido el plazo para inconformarse con la misma, y sin que ninguna de las partes se haya inconformado, remitirá la sentencia respectiva al juez de ejecución para su cumplimiento.

Ya sea en equipos o de forma individual, conteste las preguntas anteriores de forma práctica, y simulando el proceso, en cuanto a las unidades de gestión.

¿Cuál es la situación?

¿Cuál es el primer paso a seguir dentro de la Unidad de Gestión?

¿Qué flujo de trabajo se da y qué formatos se ocupa?

¿Qué resolución se obtiene?

Usted, ¿de qué manera intervino?

Al concluir la problemática, sírvase a responder las siguientes interrogantes, procure discutir las dentro del grupo, para visualizar aciertos y omisiones:

¿Qué se debía hacer?

¿Fue correcta su puesta en práctica?

¿Fue acertado saber de que se trataba?

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD 4

El presente rubro está diseñado con el fin de que usted pueda evaluar su desempeño en los ejercicios prácticos ejecutados en la capacitación.

Instrucciones:

- Lea cuidadosamente cada uno de los aspectos a evaluar.
- Marque el recuadro que se aproxime lo más posible a su desempeño en cada uno de los aspectos estipulados.
- Sume los resultados de cada columna y al final determine el total de las puntuaciones para obtener su resultado.
- Trate de ser lo más honesto posible, eso le permitirá tener una visión clara de los aspectos que hizo falta trabajar.

¡Adelante!

INDICADORES DE DESEMPEÑO				
CRITERIOS	Excelente (10 pts.)	Muy bueno (8 pts.)	Bueno (6 pts.)	Puede mejorar (4 pts.)
Presenta disposición para trabajar en equipo				
Tolera el enfrentamiento a situaciones ambiguas				
Destaca y utiliza habilidades de resolución de problemas				
Actúa sobre su campo o área de conocimientos				
Obtiene una solución mediante el análisis				
Vincula los aprendizajes adquiridos				
Demuestra las habilidades pertinentes a su rol				
Cumple con los flujos de trabajo pertinentes				
Utiliza sus herramientas de trabajo de manera adecuada				
Participa activamente en las simulaciones				
TOTAL DE PUNTOS				

Sume los totales entre sí, para obtener un promedio general. ¿Qué cantidad obtuvo?

Si después de haber sumado el total de su puntaje ha obtenido más de 75 puntos, tenga por seguro que ha hecho un excelente trabajo, sin embargo, ahora es momento de aplicar todo lo aprendido en su ámbito laboral, recuerde que es muy importante ser atento y meticulado en cada función que le sea encomendada.

MOMENTO DE REFLEXIONAR

- Comparta sus resultados con sus compañeros y conversen acerca de lo que podrían mejorar, brinde y solicite críticas constructivas que beneficien el crecimiento y aprendizaje colaborativo.
- Hablen sobre lo que les gustó y sobre lo que cambiarían en cuanto a la actividad.
- Felicidades por haber concluido este proceso. Recuerde que prepararse para desempeñar su labor es un quehacer cotidiano que mejora nuestro actuar diario.





FUENTES

CONSULTADAS

AGUILAR LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL, *Presunción de inocencia: principio fundamental en el sistema acusatorio*, 2ª ed., México, División Editorial del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, 2009.

ATIENZA, MANUEL *et al.*, *Jurisdicción y argumentación en el Estado constitucional de derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2011.

BRAVO PERALTA, M. VIRGILIO (coord.) *et al.*, *Argumentación e interpretación jurídica para los juicios orales y la protección de Derechos Humanos*, 2ª ed., México, Porrúa-Tecnológico de Monterrey, 2012.

CORTEZ, EDGAR (coord.) *et al.*, *Protocolos de cadena de custodia y preservación de prueba (Campeche, Distrito Federal y Puebla)*, México, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C., 2014.

GONZÁLEZ OBREGÓN, DIANA CRISTAL, *Manual Práctico del Juicio Oral*, 2ª ed., México, UBIJUS, 2012.

GONZÁLEZ SOLÍS, MAYRA, “La concepción formal, material y pragmática de la argumentación jurídica y su aplicación en el análisis de sentencias”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, núm. 28, 2009.

HERNÁNDEZ PLIEGO, JULIO A., *Los recursos ordinarios en el proceso penal*, 3ª ed., México, Porrúa, 2000.

HIDALGO MURILLO, JOSÉ DANIEL, *Sistema acusatorio mexicano y garantías del proceso penal*, 2ª ed., México, Porrúa-Universidad Panamericana, 2010.

LÓPEZ JUÁREZ, FERNANDO J., *Derecho Ejecutivo Penal Mexicano*, México, Porrúa, 2011.

OJEDA BOHÓRQUEZ, RICARDO, *El amparo penal indirecto (Suspensión)*, 5ª ed., México, Porrúa, 2005.

OSORIO Y NIETO, CÉSAR AUGUSTO, *Teoría del caso y cadena de custodia*, 2ª ed., México, Porrúa, 2013.

Protocolos de cadena de custodia. Dos grandes etapas: preservación y procesamiento, 2ª ed., México, Instituto Nacional de Ciencias Penales-PGR, 2012.

ZAMORA PIERCE, JESÚS, *Juicio oral, utopía y realidad*, México, Porrúa, 2011.



Dossier didáctico.
Unidades de Gestión Judicial en el Sistema
Procesal Acusatorio

Se terminó de imprimir en diciembre de 2017 en los talleres de Progame S.A. de C.V., en Unión (bodega) número 25, colonia Tlatilco, delegación Azcapotzalco, C.P. 02860, Ciudad de México. Diseño y formación: Talia Sofía Soto Lemus; editora: Pilar Jiménez Trejo; asistencia editorial: Karina Castañeda Barrera y Karen Yemeni Sánchez Gallegos.

Tiraje: 1,000 ejemplares.

